TOMO 123 Montevideo, Martes 23 de Junio de 1936 Núm. 8948

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley modificando disposiciones, en el sentido de aumentar los servicios diplomático y consular.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo la honra de llevar a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley. por el que se introducen dos modificaciones en las disposiciones legales vigentes relativas a los servicios diplomático y consular.

La primera se refiere a la necesidad comprobada en estos momentos de disponer de un Agente Diplomático más, completando el cuadro de los funcionarios diplomáticos en actividad, para atender exigencias impostergables de nuestras relaciones internacionales americanas, sin perjuicio de mantener el número máximo de doce para los cargos de Ministros Plenipotenciarios, como se establece en la planilla correspondiente a Legaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Las múltiples negociaciones que sobre asuntos de conocimiento público se realizan con las Cancillerías de los Estados vecinos y amigos, actualmente, imponen disponer de inmediato de un Jefe de Misión efectivo que sería acreditado en la República del Paraguay.

La importancia y delicadeza de los problemas que absorben la atención de la Cancillería en el orden americano, como antecedente, y la sola enunciación del propósito de destinar un Ministro Plenipotenciario a la Jefatura de Misión en dicha República hermana, dados los vínculos tradicionales de amistad que a ella nos unen, hacen obvio el detallar otras razones que aconsejen aprobar el temperamento que se propone.

La segunda modificación consiste en establecer una variante en el texto del artículo 10 de la ley número 8135, de fecha 11 de Noviembre de 1927, que dispone que para los cargos de Inspectores de Consulados serán designados dos funcionarios consulares que tengan como Cónsules más de cinco años de antigüedad.

Tal disposición se fundó en la oportunidad de su redacción en el concepto de que el cargo de Inspector de Consulados completaba el cuadro del funcionario consular y representaba solamente el término administrativo de la carrera.

La práctica ha demostrado, sin embargo, que tal precepto tiene un alcance demasiado limitado si se atiende a las exigencias reales de servicio que justifican la existencia de dicha categoría consular.

Las tareas que debe atender un Inspector de Consulados requieren no solamente experiencia en cargos de esta naturaleza, sino también especiales condiciones personales en el funcionario que ha de desempeñarlas, y puede ocurrir que se requiera poseer particular versación en otras actividades, por ejemplo, en las carreras diplomática o administrativa general, o conocimientos técnicos de tal utilidad que aconsejen en un momento dado, designar para el desempêño de esas funciones a una persona de particulares merecimientos que no reuna las condiciones impuestas por el artículo preindicado.

Por tales consideraciones, expuestas brevemente, sería conveniente modificarlo, en parte, con la redacción que establece el adjunto proyecto de ley.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — **GABRIEL TERRA.** — **JOSE ESPALTER.**

Ministerio de Relaciones Exteriores.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyese en el item número 9.02 del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores el cargo y partida siguiente:

1 Ministro Plenipotenciario	$	600 —
Gastos de representación	”	72 —

Art. 2.º Modifícase el artículo 10 de la ley número 8135 de 1.º de Noviembre de 1927, que quedará redactado en los siguientes términos:

Para uno de los cargos de Inspectores de Consulados que se crean por esta ley será designado un funcionario consular que tenga, como Cónsul, más de cinco años de antigüedad y que se hubiera distinguido por su actuación en el cargo.
Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, Junio 2 de 1936.

JOSE ESPALTER.

2

Decreto. Se nombra Delegado ante la décimaquinta reunión de las Jornadas Médicas de Bruselas

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Bélgica para que el Uruguay se haga representar en la décimaquinta reunión de las Jornadas Médicas de Bruselas a realizarse del 20 al 24 de Junio en curso,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase al doctor José Faravelli Musante, Delegado Oficial en la mencionada reunión.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

3

Decreto. Se nombran Delegados al Congreso Internacional de Médicos Deportivos a realizarse en Berlín

Ministerio de Relaciones Exteriores.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 3 de 1936.

Vista la invitación transmitida por la Legación de Alemania para que el Uruguay se haga representar en el Congreso Internacional de Médicos Deportivos a realizarse en Berlín del 27 al 31 de Julio próximo,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la referida invitación y nómbrase a los doctores José Faravelli Musante y Valentín Crosa, Delegados Oficiales en el mencionado Congreso.
Art. 2.° Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.° Comuníquese, etc.—TERRA.—JOSE ESPALTER.—MARTIN R. ECHEGOYEN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se autoriza la fijación de un precio al gas oil

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm 111|936.

Vista la nota de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, pidiendo autorización para fijar un nuevo precio al gas oil, en razón de que el precio actual, fijado a principios de 1933, no está en relación con el costo real del producto en virtud de las diferencias originadas por la utilización del cambio libre en las adquisiciones y el pago del 25 % de los derechos a oro;
Atento a lo dispuesto en el inciso J) del artículo 3.° de la ley número 8764;
El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.° Autorízase al Directorio de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland para fijar en ochenta pesos ($ 80.00) la tonelada el precio del gas oil.
Art. 2.° Comuníquese y publíquese. — TERRA.—ZOILO SALDIAS.

5

Resolución. Se autoriza la libre importación de una partida de azufre por el Instituto de Química Industrial

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 1214|935.

Vistos estos antecedentes, iniciados por el Instituto de Química Industrial, solicitando de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6.° de la resolución de fecha Noviembre 20 de 1935, autorización para importar libre de derechos una partida de 200.000 kilos de azufre en polvo para sarnífigo, contratada, previa licitación pública, con la firma S. I. A. M. Torcuato Di Tella, al precio CIF de $ 65.00 los mil kilos;
Resultando: Que el referido artículo 6.° autoriza al Instituto de Química para importar el azufre en polvo libre de derechos siempre que realizado el llamado a licitación pública el precio ofrecido para el azufre molido en el país sea superior al del azufre a importarse puesto en depósito del Instituto con más los impuestos que abona el azufre en piedra;
Resultando: Que el azufre en piedra está aforado en $ 3.50 los 100 kilos y gravado con un derecho de 9 % (5 % y 4 % de adicionales), vale decir, que los derechos que debe abonar por tonelada se elevan a $ 3.15;
Considerando: Que según lo manifiesta el Instituto de Química el precio de $ 65.00 los mil kilos cotizado por la S. I. A. M. fué un 20 % más bajo que el cotizado por la Azufrera Uruguaya, siendo, por lo tanto, la diferencia de ambas cotizaciones de unos $ 16.00 por tonelada, diferencia que debe cubrir los $ 3.15, correspondientes a derechos y los gastos portuarios y de transporte al depósito del Instituto que no se especifican;
Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas y atento a que se está en el caso previsto en el artículo 6.° de la resolución del 20 de Noviembre de 1935,
El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Química Industrial a importar libre de derechos de Aduana doscientos mil kilos de azufre en polvo para sarnífugo procedente de Chile.
Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

6

Resolución. Se acepta una permuta entre funcionarios del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 1423|936.

Vistos:
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la permuta de cargos solicitada por el Estafetero de 3.ª clase del Correo Arturo Bettoni y el Apartador del mismo Instituto señor Ramón Mari, dándoles por renunciados de los cargos que actualmente ocupan y nombrándose al señor Arturo Bettoni para el cargo de Apartador de la Oficina de Distribución del Correo y al señor Ramón Mari para el cargo de Estafetero de 3.ª clase de la misma repartición.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

7

Resolución. Se acepta renuncia de un Auxiliar 7.° del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 1367|936.

Vistos:
El Presidente de la República

RESUELVE:

Aceptar la renuncia que del cargo de Auxiliar 7.° de la Dirección General de Correos ha presentado el señor Eduardo Julien Cardozo.
Comuníquese y a sus efectos pase a la Contaduría General.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

8

Resolución. Se autoriza una exportación de trapos

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 17 de 1936.—Núm. 2275|935.

Vista la gestión de los señores Jusid y Puyesky, solicitando autorización para exportar cuarenta y cuatro mil kilogramos (44.000) de trapos nuevos y viejos;

Resultando de lo informado por la Dirección de Industrias que se han cumplido las exigencias de la resolución de 20 de Noviembre último para la autorización pedida,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Autorizar a la firma Jusid y Puyesky para exportar cuarenta y cuatro mil kilogramos (44.000) de trapos nuevos y viejos.

Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

9

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Francisco Alemán Guillemón

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1319|935.

Vistas estas actuaciones relacionadas con la gestión promovida por el señor Francisco Alemán Guillamón, de España, a los efectos de obtener, bajo acta número 4214, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares" descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados;

Considerando: Que el invento que se desea patentar reune las condiciones requeridas por el artículo 4.° de la ley de Privilegios de 13 de Noviembre de 1885, número 1849, y habiendo e linteresado dado cumplimiento a lo establecido en los artículo 1.°, 6.°, 7.°, 9.° y 11 de la citada ley; y

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y lo informado por la Cámara de Industrias, la Dirección de Industrias y la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Francisco Alemán Guillamón, de España, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Sistema de cuenta gotas para colirios y similares", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos obrados, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese y publíquese.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

10

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Gelindo Abundio Barufaldi

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 2426|935.

Vistos y resultando: Que con fecha 2 de Agosto de 1935 se presentó el señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, solicitando por acta número 4234, patente de invención por el término de nueve años para un "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicación a toda clase de vehículos, en especial a los de tracción mecánica", descripto y facsimilado de fojas 1 a 4 de estos antecedentes;

Que de los informes producidos por la Cámara de Industrias y la Dirección de Industrias, se desprende que, no obstante estar integrado este sistema por elementos ya conocidos y empleados en diferentes tipos de automóviles, considerado en su conjunto, ofrece una combinación novedosa y distinta entre los amortiguadores conocidos actualmente;

De acuerdo con las conclusiones a que se arriba en los informes referenciados y en el de la Oficina de Patentes de Invención;

Atento a lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley de la materia y habiendo el interesado hecho efectivo el pago de la primera anualidad,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Gelindo Abundio Barufaldi, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Amortiguador a fricción de disco seco de aplicación a toda clase de vehículos, en especial a los de tracción mecánica", limitada al depósito ilustrado a fojas 1, 2 y 3 de estos obrados (informe de fojas 61) con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos obrados a la Oficina de Patentes de Invención a sus efectos.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

11

Resolución. Se concede una patente de invención al señor Juan C. S. Viglione Gazzan

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 1985|935.

Con fecha 4 de Octubre de 1935 se presentó el señor Viglione Gazzan, de Montevideo, solicitando bajo acta número 4272 patente de invención por el término de nuevo años para "Aparato denominado Hidro Pedal y su aditamento denominado "Hidro Moto";

De los informes producidos por la Cámara de Industrias y la Dirección de Industrias, se desprende que el invento que se desea patentar reune las condiciones de novedad y practicabilidad suficientes, que lo colocan dentro de los términos del artículo 4.° de la ley respectiva;

Con los informes citados precedentemente y el de la Oficina de Patentes de Invención y atento a que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1.°, 6.°, 7.° y 11 de la ley de la materia y abonada la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.° de la misma ley,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder al señor Juan C. S. Viglione Gazzan, de Montevideo, patente por el término de nueve años para un invento denominado "Aparato denominado Hidro Pedal y su aditamento denominado "Hidro-Moto", descripto de fojas 1 a 7 de estos obrados, con las reservas de derechos del caso, sin perjuicio de terceros y señalándose un plazo de doce meses para plantear la industria en el país.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina del ramo.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

12

Resolución. Se archiva una solicitud de patente de invención

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 10 de 1936.—Núm. 708|935.

Vistos estos antecedentes, de los cuales resulta que por escrito de 27 de Enero de 1936 el señor Leroy L. Salfisberg, por intermedio de su representante el señor Rodolfo Schaeffer, desiste de la gestión iniciada en Agosto 6 de 1935 bajo acta número 4236, solicitando patente de invención para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial";

Con lo informado por la oficina del ramo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Archivar, previa reposición de timbres y sellos que correspondan, estos obrados relacionados con una patente de invención para "Máquina para envasar tabletas o pastillas en forma especial", solicitada bajo acta número 4236 por el señor Leroy L. Salfisberg.

Comuníquese, publíquese y a sus efectos vuelva a la Oficina de Patentes de Invención.—**TERRA.**—ZOILO SALDIAS.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

13

Resolución. Se dispone que los trabajos foto-cinematográficos que realicen las dependencias de los Ministerios, Entes Autónomos, etc., se efectuarán por la Sección Foto-Cinematográfica del Ministerio de Instrucción.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, etc.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 956|936.

Atento a que el decreto de 23 de Octubre de 1915, establece la obligatoriedad de la utilización del Laboratorio Fotográfico de la ex Oficina de Exposiciones;

Atento a que la Sección Foto-Cinematográfica, dependiente del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión

Social tiene en la actualidad montado un taller en condiciones que permite la realización de los trabajos de esa índole en condiciones ventajosas;
Considerando: Que es de buena administración el refundir en una sola oficina, trabajos de laboratorio foto-cinematográficos, por los que se obtienen además de exactitud y perfección una economía apreciable para el erario,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar con carácter obligatorio que todos los trabajos foto-cinematográficos que realicen las dependencias de los Ministerios, que no tengan laboratorio propio, se efectuarán en adelante por la Sección Foto-Cinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
2.° La adquisición de materiales foto-cinematográficos para aquellos laboratorios se hará por intermedio de la Sección nombrada, debiendo las respectivas oficinas remitir anualmente a la Sección Foto-Cintmatográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social el informe sobre las disponibilidades con que cuenta para los trabajos respectivos y relación de los productos que estimen deberán adquirir.
3.° Autorizar a la Sección Foto-Cinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para proceder a la ejecución a particulares de trabajos foto-cinematográficos, sobrándoseles los precios establecidos en la tarifa aprobada en oportunidad por el Poder Ejecutivo.
4.° Los negativos de toma foto-cinematográficos serán de propiedad exclusiva de la nombrada Sección Foto-Cinematográfica.
5.° Los proventos de la mencionada Sección serán aplicados a las ampliaciones y mejoras necesarias del servicio, debiendo solicitarse en cada caso la autorización correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 31 de Enero de 1935.
6.° Comuníquese, haciéndose extensiva esta resolución a los fines que al caso procedieran a los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — AUGUSTO CESAR BADO. — JOSE ESPALTER. — IGNACIO REYES MOLNE. — General ALFREDO BALDOMIR. — JORGE HERRAN. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — CESAR G. GUTIERREZ.—ZOILO SALDIAS.

14

Resolución. Se aprueban los estatutos de la "Congregación de los Padres Franciscanos de Tierra Santa" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 1397|936.

Vistos los estatutos de la "Congregación de las Padres Franciscanos de Tierra Santa", con sede en esta Capital, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,
Con el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos de la "Congregación de los Padres Fanciscanos de Tierra Santa" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

15

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Club Social Achar" y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 525|934.

Vistos los estatutos del "Club Social Achar", con sede en la estación de su mismo nombre, Departamento de Tacuarembó, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que habiendo los interesados atendido en forma las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, referentes a la emisión de acciones previstas en los mismos, quedan éstos en condiciones de ser aprobados, puesto que no contienen ninguna otra disposición que contraríe nuestra legislación positiva,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Club Social Achar" y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

16

Resolución. Se aprueban los estatutos del "Centro Unión", de Durazno, y se le concede personería jurídica

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 897|936.

Vistos los est atutosdel "Centro Unión", con sede en la ciudad de Durazno, presentados al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Atento a que han sido atendidas en forma las observaciones formuladas por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, estableciéndose que sólo socios mayores de edad podrán integrar su Comisión Directiva y fijándose un plazo dentro del cual serán convocadas las Asambleas Extraordinarias;
Atento a que dichos estatutos no contienen disposición alguna que contraríe nuestra legislación positiva,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Aprobar los estatutos del "Centro Unión", de Durazno, y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
2.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

17

Resolución. Se declaran disueltos el "Centro Recreativo Casupá" y el "Club Uruguay", de Casupá, se aprueban los estatutos del "Club Casupá" y se le concede personería jurídica.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Junio 13 de 1936.—Núm. 5303-5297|925.

Vistos los estatutos del "Club Casupá", con sede en la localidad de su mismo nombre, Departamento de Florida, presentado al Poder Ejecutivo a los fines del reconocimiento de la personería jurídica;
Resultando: Que el Club de la referencia ha sido fundado sobre la base del "Centro Recreativo Casupá" y del "Club Uruguay" del mismo paraje, los que se han fusionado con la denominación arriba indicada;
Atento a que los estatutos en vista no contienen ninguna disposición que contraríe nuestra legislación positiva;
De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,
El Presidente de la República

RESUELVE.

1.° Declarar disueltos el "Centro Recreativo Casupá" y el "Club Uruguay", de Casupá, Departamento de Florida, y, por lo tanto, cancelada la personería jurídica que les fué acordada por resoluciones de 23 de Abril de 1920 y 22 de Octubre de 1925, respectivamente.
2.° Aprobar los estatutos del "Club Casupá", del mismo paraje y concederle la personería jurídica que solicita, a los efectos determinados por el artículo 21 del Código Civil y con sujeción a todas las disposiciones legales, generales y especiales vigentes y que en lo sucesivo se dicten.
3.° Expídanse los testimonios que se soliciten, insértese en el Registro respectivo, decreto 15 de Abril de 1925, publíquese y archívese. — TERRA. — MARTIN R. ECHEGOYEN.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de los asuntos firmados en el acuerdo celebrado entre el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Ganadería y Agricultura el día 15 de Junio de 1936.

1—Decreto fijando cometidos, jurisdicción y personal a los Campos Experimentales de la Dirección de Ganadería, creados por ley presupuestal de 1936. (Carpeta 749|936).

2—Resolución declarando a nombre de Edelmiro Albuin, las designaciones hechas a nombre de Edelmiro Albin, para los cargos de la Policía Sanitaria de los Animales (hoy Dirección de Ganadería) que se especifican. (Carpeta 1431|936).

3—Mensaje a la Asamblea General acompañado de proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de $ 25.000 para atender durante el segundo semestre del año actual, el pago de los sueldos de Inspectores de Sarna designados de acuerdo con la ley número 9482 y de los gastos que demande el cumplimiento de la misma. (Carpeta 1494|936).

4—Resolución encomendando al señor Guillermo Jaume Torres la misión honoraria de estudiar lo relacionado con el comercio de nuestra exportación de huevos a España, debiendo producir oportunamente el informe respectivo. (Carpeta número 1377|936).

5—Resolución autorizando el uso y venta del lombricida "El Hacendado", preparado por el señor Carlos María Boggia, dentro de las condiciones establecidas en el decreto de 20 de Marzo de 1936, que reglamentó el contralor de específicos zooterápicos. (Carpeta 308|936).

6—Resolución autorizando al señor Raúl Depaulo para importar 5.000 cajones de tomates de la República Argentina, bajo el contralor de la Dirección de Agronomía. (Carpeta 1364|936).

7—Resolución modificando los artículos 3.o y 5.o del plan de mejoramiento ovino formulado por la Comisión Nacional de Mejoramiento Ovino y que fué aprobado por decreto de 29 de Abril de 1936. (Carpeta 922|936).

8—Resolución autorizando a la firma Zas Hermanos para exportar 1.200 cueros de nutria con destino a Inglaterra. Carpeta 1422|936).

9—Resolución autorizando a la Contaduría General de la Nación para practicar una liquidación talonaria por la suma de $ 3.834.81, á favor de la Dirección de Ganadería con destino al pago de las cuentas que adeuda dicha repartición, cuyos originales se encuentran agregados al expediente. (Carpeta 437|936).

10—Resolución autorizando la venta y uso del lombricida "Crera", preparado por el doctor Julio Riet, con sujeción a lo dispuesto en decreto de 20 de Marzo de 1936 y a las demás condiciones que se especifican. (Carpeta 1462|936).

11—Resolución autorizando la venta y uso del sarnífugo para la especie bovina, denominado "Bovisarnol", preparado por el señor Juan José Oreggione en las condiciones establecidas en decreto de 20 de Marzo de 1936 y a las demás que se especifican. (Carpeta 46|936).

12—Resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Alberto Rivara del cargo de peón por proventos de la Sección Fomento Ganadero de la Dirección de Ganadería. (Carpeta 1454|936).

13—Resolución declarando cesante en el cargo de Auxiliar por proventos de la Dirección de Ganadería al señor Julio J. Bonsignore, por abandono del cargo, de acuerdo con las disposiciones que se citan. Carpeta 363|935).

14—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por el señor José María Regueira contra los nombramientos de los señores Tomás Luis Bo, César Barreiro y Constancio Barrios y confirmando los nombramientos reclamados. (Carpeta número 676|936).

15—Resolución no haciendo lugar a la reclamación interpuesta por el empleado de la Dirección de Ganadería, señor Edelmiro Albuin a las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936 y confirmando los nombramientos reclamados. (Carpeta 925|936).

16—Resolución no haciendo lugar a la reclamación interpuesta por el señor Ovidio P. Costa contra las designaciones hechas por decreto de 30 de Enero de 1936 y confirmando los nombramientos reclamados. (Carpeta 946|936).

17—Resolución no haciendo lugar a la reclamación interpuesta por el Inspector de Paso, señor Carlos Olaondo y confirmando nombramientos reclamados. (Carpeta 980|936).

18—Resolución no haciendo lugar a las reclamaciones del peón señor Pedro Lazcano contra designaciones hechas con fecha 30 de Enero de 1936 y confirmando los nombramientos reclamados. (Carpeta 1010|936).

19—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por el doctor José María Fontela contra el nombramiento del doctor Alfredo Delgado Correa para el cargo de Jefe de Servicio y confirmando la designación reclamada. (Carpeta número 1013|936).

20—Resolución no haciendo lugar al reclamo interpuesto por el señor Carlos A. Toriglia contra designaciones realizadas a nombre de los señores Froilán Dorio, Constancio Barrios, José P. Debali César Barreiro y Luis L. Conte y confirmando los nombramientos reclamados. (Carpeta 938|936).

21—Resolución desestimando el reclamo interpuesto por el Inspector Veterinario doctor Juan P. Torres de la Llosa contra el nombramiento del doctor Alfredo Delgado Correa para el cargo de Jefe del Servicio y confirmando la designación reclamada. (Carpeta 914|936).

22—Resolución no haciendo lugar al reclamo interpuesto por el ingeniero agrónomo señor Hermes A. Sosa contra las designaciones hechas a nombre de los ingenieros agrónomos señores Crisólogo Brotos, Romeo Bacigalupi y José R. Escalante y confirmando las designaciones reclamadas. (Carpeta 986|936).

23—Resolución concediendo al Ayudante de la Dirección de Ganadería señor Sebastián García una prórroga de licencia por enfermedad por el términ ode 30 días. (Carpeta 943|936).

24—Resolución concediendo una última prórroga de licencia por el término de 30 días al empleado de la Dirección de Agronomía señor Juan C. Ebia para terminar su expediente jubilatorio. (Carpeta 179|936).

25—Mensaje y proyecto de ley por el que crea en el Departamento de Rocha el parque "Reserva Nacional Fortaleza Santa Teresa" destinado a la conservación de las flora y fauna nacionales; disponiendo la adquisición o expropiación de 15.000 hectáreas y nombrando una Comisión honoraria Financiera. (Carpeta 773|936).

26—Resolución acordando un subsidio de $ 2.000 para la exposición organizada por la Sociedad Rural de Durazno con cargo al artículo 18 inciso C) de la ley de Presupuesto vigente. (Carpeta número 1277|935).

27—Decreto distribuyendo el rubro creado por el inciso H) del artículo 18 de la ley de Presupuesto vigente para fomento y estímulo de la avicultura. (Carpeta 1452|925).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industrias

Junio 19 de 1936

Se concede vista por el término de 15 días:

La Química Industrial Bayer. Solicita se declare que no está tarifado, a los efectos del régimen aduanero, un concentrado que la Dirección de Análisis denomina: "Extracto fhido medicinal", que desea importar para la preparación del "Tónico Bayer" y se le libere de derechos incluyéndolo en la Sección Materias Primas.

—Se concede vista por 60 días incluyéndose en este nuevo plazo el anteriormente concedido:

"Aparato automático, destinado a extraer líquidos en cantidades exactas y regulares, mediante el procedimiento del sifón", de la señora Irene Gadea Resego. Acta número 4240.

—Se pasan a la Oficina de Patentes de Invención:

Amo y Compañía. Se oponen al registro de la marca "Amo", solicitado por Liberman y Sobol. Acta número 28308.

Compañía General de Fósforos Montevideana Sociedad Anónima. Pide se autorice la transferencia a su favor de la marca "Autofósforo", que era propiedad de Claudio Sapelli. Acta número 21853.

Compañía General de Fósforos Montevideana Sociedad Anónima. Pide se autorice la transferencia a su favor de la marca "Tireluz", que era propiedad de Claudio Sapelli. Acta número 24265.

"Lecibis", de Raúl Roviralta y Astoul. Acta número 27834.

"Marfan" (Laboratorios etiqueta), de Enrique E. Emeric y Juan Pedro Ferrari. Acta número 27805.

"Urilysone", de Oscar Jules Rolland. Acta número 27803.

"El Hacendado", de Carlos María Boggia. Acta número 27789.

"Agesulf", de Raúl Roviralta y Astoul. Acta número 27833.

"Lysoform" (combinación de colores), de Mendel y Compañía. Acta 27653.

"Expectol ", de Antonio Simone. Acta número 27845.

"Derminol", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellchaft. Acta 26338.

"Extron", de Domingo Giribaldo. Acta número 27597.

"Fisiol", de Raúl Roviralta y Astoul. Acta número 27835.

"Hipofisasi", de Mario C. Isola. Acta número 27691.

"Fagosupol", de Mario C. Isola. Acta número 27697.

"Quintonina", de Víctor Helin. Acta número 27759.

"Etiqueta" (S. S.), de José Pérez y Pérez. Acta número 27731.

"Stajarn", de "Stockolms Superforsfat Fabriks Aktiebolag". Acta 27730.

"Fitosedan", de Mario C. Isola. Acta número 27685.

"I. M.", de Mario C. Isola. Acta número 27692.

"Oblaten", de la Universal Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Acta número 27786.

Fonseca y Compañía Limitada. Solicitan se amplíe en cuatro años más, a partir del 19 de Mayo de 1937, el término para la explotación del privilegio industrial concedido a la Fábrica Nacional de

Botones para "Fabricación de botones de corozo. (Privilegio número 11).

—Pasa a la Fiscalía de Gobierno de primer turno:

Irureta Goyena Etchegaray y Compañía. Transfiere la propiedad de su marca "Keks", a favor de la "Universal", Sociedad Anónima Comercial e Industrial. Acta número 15865.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública: "Aparato portátil para neumotorax artificial del doctor Andrés Alvarez Preve. Acta número 4230.

—Pasa a la Dirección de Industrias: "Un dispositivo eléctrico para encendido de aparatos de autogasificación sistema primus o similares", de Francisco José Lombardo. Acta número 4244.

La Secretaría.

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el Ministro de Instrucción Pública y Prvisión Social el día 13 de Junio de 1936.

De acuerdo con el informe favorable producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, se resuelve conceder las jubilaciones que a continuación se indican.

1—A las señoritas Dolores y Ana Fussatti (pensión), con una asignación de $ 676.50 anuales. (Carpeta 1285|936).

2—A la señora Delia Brenda Muchada de Di Leandro e hijo (pensión), con una asignación de $ 283.19 anuales. (Carpeta 1281|936).

3—A la señora María Concepción Perna de De los Santos e hijos (pensión), con una asignación de $ 204.83 anuales. (Carpeta 1342|936).

4—A la señora Catalina Etchegorry de Magnou e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1278|936).

5—A la señora Dolores Taborda de Balbin e hijas (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1374|936).

6—A la señora María Martínez de Silva (pensión), con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1232|936).

7—A la señora Juana Curbelo de Rey e hijos (pensión), con una asignación de $ 141.61 anuales. (Carpeta 1280|936).

8—A las señoritas María Polisia y Herminia Serventich (pensión), con una asignación de $ 998.97 anuales. Carpeta número 1377|936).

9—A la señora Jacinta Coitinho de Machado e hijas (pensión), con una asignación de $ 612.00 anuales. (Carpeta número 1286|936).

10—A la señora Luciana Varela de Spotti e hijos (pensión), con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta número 1352|936).

11—A la señora Toopista Marchez de González e hija (pensión), con una asignación de $ 253.70 anuales. (Carpeta número 3136|935).

12—A la señora Elisa Viviana Pintos de Rodríguez e hija (pensión), con una asignación de $ 151.74 anuales. (Carpeta 1356|936).

13—A las menores Martha Enriqueta y María Teresa Canfield Caballero (pensión), con una asignación de $ 180.55 anuales (Carpeta 1379|936).

14—A la señora Emilia Vázquez de Guberna Belunes e hija (pensión), con una asignación de $ 1.712.44 anuales. (Carpeta 1341|936).

15—A la señora Ramona Acuña de Sierra e hija (pensión escolar), con una asignación de $ 1.100.00 anuales. (Carpeta 1304|936).

16—Al señor Arturo Manuel Evia (reforma de cédula), con una asignación de $ 461.00 anuales. (Carpeta 2986|935).

17—A la señora Luisa Achinelli de Pérez (reforma de cédula), con una asignación de $ 251.29 anuales. (Carpeta número 1350|936).

18—Al señor Atilio de Rossi (reforma de cédula), con una asignación de pesos 2.149.80 anuales. (Carpeta 2184|936).

19—Al señor Alberto Lasplaces (jubilación escolar), con una asignación de $ 3.209.16 anuales. (Carpeta 2110|936).

20—Al señor Eduardo Rogé (jubilación escolar), con una asignación de $ 3.684.00 anuales. (Carpeta 1264|936).

21—Al señor Pablo Candela (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.400.00 anuales. (Carpeta 451|916).

22—Al señor Esteban Batista (jubilación escolar), con una asignación de pesos 1.896.00 anuales. (Carpeta número 1323|936).

23—Al señor Indalecio Bengochea (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1328|936).

24—Al señor José Peconio Galcerán (jubilación escolar), con una asignación de $ 3.420.00 anuales. (Carpeta número 1326|936).

26—A la señorita Elena Leoncia Martínez (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta 1325|936).

27—A la señorita Vicenta Misa (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.716.00 anuales. (Carpeta número 1339|936).

28—A la señorita Fermina Fernández de Erro (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.442.28 anuales. (Carpeta 1338|936).

29—A la señora Sara M. Martínez de Martínez (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta 1337|936).

30—A la señora Marít Carlota Rodríguez de García Díaz (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.102.08 anuales. (Carpeta 1336|936).

31—A la señora Manuela Dellepiane de Bensich (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.160.00 anuales. (Carpeta 1310|936).

32—A la señorita Esther Goyena (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta 1308|936).

33—A la señorita Laura Bounous (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1332|936).

34—A la señorita Clorinda Herminia Parodi (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.296.00 anuales. (Carpeta 1144|936).

35—A la señora Margarita Bagnasco de Lasserre (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1333|936).

36—A la señorita Felicia Filgueira (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.560.00 anuales. (Carpeta 1330|936).

37—A la señora Braulia Adelina del Horno de Vannelli (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.920.00 anuales. (Carpeta 1319|936).

38—A la señorita Francisca Celina Barranchini (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.072.68 anuales. (Carpeta 1265|936).

39—A la señorita Josefina J. Tarigo (jubilación escolar), con una asignación de $ 3.084.00 anuales. (Carpeta número 1268|936).

40—A la señora Clara Garicoche de Albarenque (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1267|936).

41—A la señorita Sabina Peyrano (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta 1311|936).

42—A la señora Adelina Warren de Gallicchio (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta 1306|936).

43—A la señorita Sara Varela (jubilación escolar), con un aasignación de pesos 1.116.00 anuales. (Carpeta 1307|936).

44—A la señorita Ciriaca Amelia Larrosa (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.800.00 anuales. (Carpeta 1305|936).

45—A la señorita Candelaria Castelvecchi (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.116.00 anuales. (Carpeta número 133|936).

46—A la señora Virginia Cattoni de Battegazzone (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.621.44 anuales. (Carpeta 1301|936).

47—A la señora Luisa Parodi de Llama (jubilación escolar), con una asignación do $ 1.192.68 anuales. (Carpeta número 1143|936).

48—A la señora Alina Pons de Delmonte (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1334|936).

49—A la señora Filomena Rolando de Loubeffosse (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.296.00 anuales. (Carpeta 1329|936).

50—A la señorita Fanny Bounous (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta número 452|936).

51—Al señor Aurelio Durante (jubilación escolar), con una asignación de pesos 1.440.00 anuales. (Carpeta número 145|936).

52—A la señora Isaura Machó de Pérez Ortiz (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.500.00 anuales. (Carpeta 1320|936).

53—A la señora Josefa Ubilla de Ramírez (jubilación escolar), con una asignación de $ 2.205.00 anuales. (Carpeta número 1331|936).

54—A la señorita Julia A. Nattino (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.740.00 anuales. (Carpeta 1428|936).

55—A la señorita Judith Fadullo (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.176.00 anuales. (Carpeta 1309|936).

56—A la señora Carolina Magariños (jubilación escolar), con una asignación de $ 1.075.32 anuales. (Carpeta número 1427|936).

57—A la señorita Teresa Carmen Viglione (jubilación), con una asignación de $ 1.519.92 anuales. (Carpeta número 1302|936).

58—Se prorroga por seis meses la licencia concedida a la pensionista Benita Colomo de Vesperoni para residir en el extranjero. (Carpeta 554|936).

59—Idem ídem ídem a la pensionista Adelina Lerena de Fein para residir en el extranjero. (Carpeta 1582|935).

60—Al señor Enrique Ball (jubilación escolar), con una asignación de pesos 2.520.00 anuales. (Carpeta 1321|936).

61—Se acepta la fianza ofrecida por el Ecónomo de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, don Julián Icaza Coronel, para desempeñar el referido cargo. (Carpeta 525|933).

62—Se autoriza a la Contaduría General para liquidar a favor de la Fiscalía de lo Civil de 1.er turno el importe de las cuentas que adeuda, correspondiente al ejercicio 1935. (Carpeta 717|934).

63—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la U. T. E. las cuentas adeudadas por servicios telefónicos, etc., correspondientes al ejercicio 1934. (Carpeta número 717|934).

64—Se concede autorización a la pensionista señorita Carolina Braun Gómez para continuar residiendo en el extranjero por un nuevo período de seis meses. (Carpeta 2490|935).

65—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para abonar a la Agencia de Rentas de Florida lo adeudado por Impuesto de Saneamiento de la propiedad urbana empadronada con el número 272, de dicha ciudad, que ocupa la Escuela Industrial. (Carpeta 863|933).

66 y 67—Idem ídem para contribuir a gastos que demandará a la escuela de 2.o grado número 48 (República de Austria), de esta Capital, la recepción del conjunto coral de los niños vieneses.

68—Idem ídem a la Biblioteca Nacional para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional cinco nuevos libros "Registro de entradas de obras", y quinientos sobres de oficio. (Carpeta 170|927).

69—Idem ídem para adquirir cien ejemplares de la obra de José Enrique Rodró "Los últimos motivos de Proteo". (Carpeta 1012|931).

70—Idem ídem a la Contaduría General para que liquide al Consejo del Niño la cantidad de $ 6.000.00, como anticipo a la recaudación por dos duodécimos del ejercicio en curso que le acuerda el artículo 65 de la ley de Ordenación Financiera del 31 de Diciembre de 1935. (Carpeta 284|935).

71—Idem ídem a la Universidad para abonar los honorarios devengados por concepto de reconocimientos médicos a estudiantes de las Facultades de Medicina, Química y Farmacia, Ingeniería y Arquitectura, hasta el mes de Diciembre de 1935. (Carpeta 1347|935).

72—Se autoriza a la Universidad para abonar los honorarios devengados por concepto de reconocimientos médicos a estudiantes de la Facultad de Agronomía, hasta el mes de Diciembre de 1935. (Carpeta 1347|935).

73 y 74—Se declara pensionista del Estado a doña Brígida Schmorsow de Brandt, con derecho a una asignación de $ 60.00 mensuales. (Carpeta 3438|924).

75—Se autoriza al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para mandar confeccionar 11 uniformes y 3 impermeables para el personal de servicio del mismo y de las Fiscalías de Gobierno de 1.er y 2.o turno. (Carpeta número 1399|918).

76—Se declara con carácter obligatorio que todos los trabajos fotocinematográficos que realicen las dependencias de los Ministerios, se efectuarán en adelante por la Sección Fotocinematográfica del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social. (Carpeta 955|936).

77—Se desestiman las reclamaciones formuladas y se ratifican los nombramientos recaídos en los funcionarios del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, señores Enrique Menine, Mario Menéndez Clara, Ulises Souberbielle y Angel Rilo Rodríguez, por resoluciones de 29 y 31 de Enero próximo pasado. (Carpeta 320.936).

78—Se dicta resolución exonerando al señor Alfredo Arias Acevedo del cargo de Auxiliar de 2.a clase del Secretariado Administrativo de la Dirección General de Institutos Penales. (Carpeta número 909|936).

79 al 81—Se aprueban los estatutos del "Club Social Achar", del Departamento de Tacuarembó, y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 525|934).

82—Idem ídem del "Centro Unión", de Durazno, y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 897|936).

83—Idem ídem de la "Congregación de los Padres Franciscanos de Tierra Santa", con sede en esta Capital y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 1397|936).

84—Idem ídem del "Club Casupá", del Departamento de Florida, y se le concede la personería jurídica que solicita. (Carpeta 5203|925).

85 y 86—Se autoriza liquidar a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el importe de los haberes devengados por la señorita María Roseura Gómez Sierra, Directora de la escuela de 1.er grado número 75 de Atlántida (Canelones), por concepto de sueldos progresivos. (Carpeta 1072|936).

87—Idem ídem a favor del mismo Consejo, el importe de los haberes devengados por el maestro señor Onofre Rodríguez Montero, por concepto de sueldos progresivos. (Carpeta 1008|936).

88—Idem ídem a favor del precitado Consejo el importe de los haberes devengados por la señora Elvira Santos de Nieto, Directora de la escuela número 41 de 1.er grado rural, de Cuchilla de Paraíso, por concepto de sueldos progresivos. (Carpeta 1071|936).

89—Se dispone que la Contaduría General, liquide a favor del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, el importe de los haberes devngados por el señor Blás Genovese, Director del Curso Nocturno número 5 de Montevideo, por concepto de sueldos progresivs. (Carpeta 1009|936).

90—Idem, que la Tesorería General, de la Nación, abone al señor Carlos Rodríguez Pintos, la cantidad de $ 300.00, por concepto de un premio de remuneraciones artísticas que le fué adjudicado en el año 1931. (Carpeta 200|931).

91—Se concede al doctor don Jorge Sienra, el beneficio de acumulación de sueldos que solicita, con una asignación de $ 155.00. (Carpeta 3333|924).

92—Idem, ídem, al señor Pedro Ferreira Berrutti, con una asignación de pesos 200.00. (Carpeta 666|929).

93—Idem, ídem, al señor Guillermo Laborde, con una asignación de pesos 227.00. (Carpeta 964|936).

94—Se autoriza a la Universidad para abonar los honorarios devengados por conceptos de reconocimentos médicos a estudiantes de las Facultades de Química y Farmacia, Ingeniería y Arquitectura, hasta el mes de Marzo próximo pasado. (Carpeta 1347|935).

95—Decreto reglamentario de la ley número 9543 de 31 de Diciembre de 1935, sobre pasividades escolares. (Carpeta número 2895|935).

96—Se concede al doctor Manuel Landeira, el beneficio de acumulación de sueldos que solicita, con una asignación de $ 294.00. (Carpeta 1055|924).

97—Idem, al doctor Juan Llambías de Azevedo, con una asignación de $ 158.00. (Carpeta 669|934).

98—Idem, al doctor Justo Montes Pareja, con una asignación de $ 253.75. (Carpeta 2533|935).

99—Idem, al señor José J. Establo, con una asignación de $ 166.25. (Carpeta número 674|931).

100—Idem al señor Arturo Milans, con una asignación de $ 200.00. (Carpeta número 1152|936).

101—Se dispone que la Contaduría General, liquide a favor del Registro General de T. de Dominio, el importe de las cuentas adeudadas por concepto de gastos correspondientes al ejercicio 1935. (Carpeta 272|934).

102—Se concede al "Sodre" la autorización solicitada para enviar la "Ossodre" a la ciudad de Buenos Aires par dar un concierto en el Teatro Colón el 8 de Julio próximo, en ocasión de los festejos que se realizarán con motivo del IV Centenario de la fundación de dicha ciudad. (Carpeta 1506|936).

103—Se dispone que el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, abone al Bazar Colón la cuenta adeudada por la adquisición de una copa destinada al campeonato de bochas del "Silver Gaten, Premio Presidente de la República". (Carpeta 1391|936).

104 y 105—Idem, ídem, se abone a la Usina y Teléfonos del Estado el importe adeudado por consumos eléctricos efectuados en Mayo próximo pasado por dicho Ministerio y la Escribanía de Gobierno y Hacienda. (Carpeta 65|936).

106—Cúmplase a la ley prorrogando por el término de dos años la vigencia de las leyes sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos. (Carpeta número 183|929).

107—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo a la ley a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta número 183|929).

108—Cúmplase a la ley prorrogando por un duodécimo, hasta el 31 de Mayo de 1936, el presupuesto de la Universidad que rigió para el ejercicio 1935. (Carpeta 302|3|932).

109—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley, a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 302|3|932).

110—Cúmplase a la ley prorrogando por dos duodécimos las partidas del presupuesto de la Universidad, correspondientes a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria. (Carpeta número 302|3|932).

111—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley que se menciona la anotación anterior. (Carpeta 302|3|932).

112—Cúmplase a la ley concediendo, por gracia especial, a la señora Eufracia Cardozo, una pensión mensual de pesos 16.00. (Carpeta 1446|936).

113—Mensaje al Senado acusando recibo a la ley que se menciona en la anotación anterior. (Carpeta 14446|936).

114 al 116—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, remitiéndole la gestión de la Dirección de Arquitectura a fin de obtener las bases del concurso de proyectos relativos a la construcción del edificio destinado a sede del Poder Judicial. (Carpeta 2563|1|918).

117—Idem, ídem, transribiéndole la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la devolución de haberes formulado por el Auxiliar 2.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Civil de sexto turno, don Juán N. Rosetti. (Carpeta 1203|936).

118—Idem, ídem, la nota de la Dirección de Estadística sobre la no remisión de estados por Juzgados de su dependencia. (Carpeta 628|918).

119—Idem, haciéndole saber que ha sido declarado jubilado el señor Cayetano González Peña, como ex Teniente Alcalde del primer distrito de Flores. (Carpeta 1004|936).

120—Idem, ídem, del ex empleado del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de primer turno, Carlos V. Bardier. (Carpeta 1157|936).

121—Idem, acusando recibo al suyo, sobre nombramiento del señor Luis Cañón Nieto, como Juez de Paz de la octava sección de Soriano. (Carpeta 49|936).

122—Idem, ídem, al señor Angel Santi, como Juez de Paz de la segunda sección de Colonia. (Carpeta 49|936).

123—Idem, ídem, al doctor José Miranda, como Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado. (Carpeta 49|936).

124—Idem, remitiéndole copia autenticada de la ley por la que se prorroga por dos años la vigencia de las leyes sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos. (Carpeta 183|1|929).

Jubilaciones y pensiones

125—Al señor Juan La Cruz (jubilación) con una asignación de $ 394.52 anuales. (Carpeta 1361|936).

126—Al señor Cándido Alaniz (jubilación) con una asignación de $ 760.70 anuales. (Carpeta 1376|936).

127—A doña Dolores Tabárez (jubilación) con una asignación de $ 253.54 anuales. (Carpeta 1390|936).

128—Al señor Federico J. Sequeira (reforma de cédula) con una asignación de $ 997.07 anuales. (Carpeta número 1225|936).

129—Al señor Federico Cerrilla (jubilación) con una asignación de $ 478.78 anuales. (Carpeta 1296|936).

130—Al señor Tomás C. Ferreira (jubiación) con una asignación de 1.200 pesos anuaees. (Carpeta 987|936).

131—Al señor Santiago Leoncio Abella (jubilación) con una asignación de $ 3.886.44 anuales. (Carpeta 1454|936).

132—Al señor Gregorio Ojeda (jubilación) con una asignación de $ 316.18 anuales. (Carpeta 1243|936).

133—Al señor José F. Noble (jubilación) con una asignación de $ 203.84 anuales. (Carpeta 1376|936).

134—Al señor Bonifacio Laurencio Calleri (jubilación) con una asignación de $ 132.53. (Carpeta 1384|936).

135—Al señor Gregorio Fermín Enciso Piquet (jubilación) con una asignación de $ 998.51 anuales. (Carpeta número 1345|936).

136—Al señor Gregorio Antonio Martínez (jubilación) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1383|936).

137—Al señor Alfredo Vilán Duarte (jubilación) con una asignación de pesos 483.39. (Carpeta 1388|936).

138—Al señor Juan Pedro Balta (jubilación) con una asignación de $ 682.35 anuales. (Carpeta 1389|936).

139—Al señor Diógenes Feble (jubilación) con una asignación de $ 564.65 anuales. (Carpeta 1344|936).

140—Al señor Gabriel Stamato Chaparro (jubilación) con una asignación de $ 1.531.80 anuales. (Carpeta número 1343|936).

141—Al señor Arturo T. Urán Farías (jubilación) con una asignación de pesos 1.069.46 anuales. (Carpeta número 1289|936).

142—Al señor Fructuoso Gerónimo Charquero (jubilación) con una asignación de $ 135.99 anuales. (Carpeta número 1385|936).

143—A doña Manuela Moreira Reina de Ferreira y los menores Olga, Osires, Bismark y Meber Larre Ferreira (pensión) con una asignación de $ 216.27 anuales. (Carpeta 1382|936).

144—A las señoritas María Angélica Dorotea y Blanca Lila Nicasia Machado (pensión) con una asignación de 1.080 pesos anuales. (Carpeta 242|933).

145—A doña Esmeralda J. Zarza de Cotelo (jubilada escolar) con una asignación de $ 2.160.00 anuales. (Carpeta número 1340|936).

146—A doña Juana Goyeneche de Pomar (jubilada escolar) con una asignación de $ 1.518.00 anuales. (Carpeta número 1335|936).

147—Se concede al señor Horacio J. Cristóbal el beneficio de acumulación de sueldos por $ 300.50 mensuales. (Carpeta 578|936).

148—Se autoriza el pago de haberes reclamados por la señora Martina Petrona Durán de Mérida, pensionista civil, que ascienden a la suma de $ 578.50. (Carpeta 745|936).

149—Al señor Félix Britos (jubilación) con una asignación de $ 253.26 anuales. (Carpeta 1295|936).

150—Al señor José Olivera Ruiz (jubilación) con una asignación de $ 996.00 anuales. (Carpeta 1416|936).

151—Al señor Carlos P. Méndez (jubilación) con una asignación de $ 235.38 anuales. (Carpeta 1241|936).

152—Al señor Alejandro Figueroa (jubilación) con una asignación de pesos 198.00 anuales. (Carpeta 1347|936).

153—A la señora Martiniana Figueredo de Toledo (jubilación) con una asignación de $ 782.84 anuales. (Carpeta número 1287|936).

154—A la señora María del Carmen Baccino (pensión) con una asignación de $ 168.30. (Carpeta 1357|936).

155—Al señor Santiago Tisnés Ruiz (jubilación) con una asignación de pesos 531.88 anuales. (Carpeta 1469|936).

156—A la señora Luisa Peluffo de Otero (pensión) con una asignación de $ 160.96 anuales. (Carpeta 1335|936).

157—A la señora Aurelia Pintos de Abreu (pensión) con una asignación de $ 133.52 anuales. (Carpeta 1353|936).

158—A la señora María Teresa de Lecroix de Pereira (pensión) con una asignación de $ 325.07 anuales. (Carpeta número 1425|936).

159—A la señora Carmen Caligari de Corral (pensión) con una asignación de $ 128.59 anuales. (Carpeta 1279|936).

160—A la señora Morayma Jacinta Zerpa Olivera de Badia y su hija Dora Petrona Florencia Badía (pensión) con una asignación de $ 356.46 anuales.

161—Al señor José Baccino Bonifacino (jubilación) con una asignación de $ 1.336.61 anuales. (Carpeta 1631|936).

162—Al señor Eusebio Giménez (jubilación) con una asignación de $ 730.72 anuales. (Carpeta 1418|936).

163—A doña Adocinda Nicasia Rosés de Rodríguez (jubilación) con una asignación de $ 736.17 anuales. (Carpeta 1419|936)

164—A la señorita Mercedes Illione Scayola (pensión) con una asignación de $ 206.83 anuales. (Carpeta 1423|36).

165—Al señor Próspero Cazaux Estévez (jubilación) con una asignación de $ 547.13 anuales. (Carpeta 1417|936).

166—Al señor Nicolás Lombardo Villano (jubilación) con una asignación de $ 1.284.07 anuales. (Carpeta número 1283|936).

167—Al señor Alvaro María Fernández Corbo (jubilación) con una asignación de $ 2.261.64 anuales. (Carpeta número 1387|936)

168—Al señor Emiliano Sosa (jubilación) con una asignación de $ 57377 anuales. (Carpeta 1386|936).

169—Al señor Alfredo Magliacca (jubilación) con una asignación de 1.036 pesos anuales. (Carpeta 1244|936).

170—Al señor Pedro Montecino (jubilación) con una asignación de $ 487.76 anuales. (Carpeta 1346|936).

171—A doña Luisa Baldi de Henry y sus hijos Guzmán y Moisés Baldi Herney (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1426|936)

172—A doña Angela Cruzado de Castro y sus hijos Luisa, Isabel, Mario César y Elena Castro (pensión) con una asignación de $ 366.00 anuales. (Carpeta número 1358|936).

173—A doña Sibilla de Satalia y sus hijos Lidia del Carmen y José Carlos Satalia (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1375|936).

174—A la señora Ramona Latorre (pensión) con una asignación de pesos 120.00 anuales. (Carpeta 1381|936).

175—A la señora Leonor Garragorry de Camps Fajardo e hijos (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1354|936).

176—A la señora Liboria Irrazábal de Zengotita e hijos (pensión) con una asignación de $ 399.70 anuales. (Carpeta número 1351|936).

177—A la señora Emilia Bentancour de Lamique e hijas (pensión) con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1424|936).

178—Se prorroga por seis meses la licencia concedida a la pensionista señorita Ana Pettis para residir en el extranjero. (Carpeta 1710|935).

179—A la señora Juana Arbelvide de Maspoli e hija (pensión) con una asignación de $ 1.080.00 anuales. (Carpeta número 1348|936).

180—Al señor Antonio Luis Clivio (reforma de cédula) con una asignación de $ 763.24 anuales. (Carpeta 1138|36).

181—A la señora Diva González de Polvarini e hija (reforma de cédula) con una asignación de $ 358.07 anuales. (Carpeta 1349|936).

182—Al señor Atilio E. Oleggini (jubilación) con una asignación de pesos 1.307.12 anuales. (Carpeta número 1239|936).

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideo, Junio 17 de 1936.—N.o 128

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

A, 19542. A, 19547. A, 19548. A, 19571. A, 19573. A, 19609. A, 19610. A, 19611. A, 19618. A, 19626. A, 19668. B, 19669. B, 19684. B, 19714. B, 19716. B, 19726. B, 19733. B, 19739. B, 19741. B, 19761. B, 19765. B, 19775. B, 19782. B, 19791. B, 197992. B, 19800.

Con cambio libre dirigido

Conversión oficial: 7105, 14747, 19533, 19671, 19672, 19675, 19676, 19677, 19678, 19079, 19680, 19681, 19682, 19683, 19687, 19689, 19691, 19692, 19693, 19694, 19695, 19696, 19697, 19698, 19699, 19700, 19701, 19702, 19703, 19704, 19705, 19706, 19707, 19708, 19709, 19710, 19711, 19712, 19713, 19719, 19723, 19727, 19740, 19743, 19748, 19749, 19750, 19751, 19752, 19753, 19757, 19760, 19728, 19762, 19766, 19767, 19768, 19769, 19777, 19786, 19789, 19790, 19793, 19795, 19796, 19802, 19771.

Sin conversión: 17587, 19688, 19690, 19715, 19717, 19718, 19720, 19725, 19729, 19730, 19731, 19743, 19744, 19759, 19763, 19770, 19774, 19776, 19779, 19780, 19783, 19784, 19785, 19798, 19799, 19801, 19803, 19804, 19805.

Conversión privada: 5011, 17365, 18495, 18496, 18891, 19090, 19157, 17205, 19272, 19398, 19502, 19530, 19556, 19614, 19615, 19673, 19721, 19722.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la Justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

ca inverosímil, la Corte ha proveído, acaso sin leer el expediente o sin tener en cuenta la cuestión.

Yo no quise, no pensé, no vine a la Cámara a hablar de las incompatibilidades constitucionales, legales y morales de los funcionarios del Poder Ejecutivo con su ejercicio profesional, en carácter de denunciante. Las denuncias son siempre odiosas y, a mí, lealmente, no me trajo ninguna denuncia. No tengo interés en hacerlas, y mucho menos, en promoverlas desde esta alta tribuna pública. Iría contra mi idiosincracia y contra mis propósitos. Pero, eso sí: conozco muy bien el asunto de que hablé el otro día, en cuanto a la actuación de los Escribanos Actuarios y demás funcionarios de los Juzgados y Tribunales de la República, que están contrariando el artículo 228 de la Constitución. Las actividades profesionales de esos funcionarios comportan, sencillamente, una competencia desleal a los demás profesionales que no tienen las ventajas y las facilidades de los Actuarios.

Insisto, pues, en mis expresiones anteriores, cuyo sentido, en toda su latitud, me permito recomendar a la consideración de la Suprema Corte, en la seguridad de que no puede escapársele su verdadera comprensión.

Yo esperaba, señor Presidente, por lo menos, una acordada, o una circular, o una investigación general, que la Suprema Corte habría podido adoptar con facilidad y provecho. La Suprema Corte tiene a su alcance, sin esfuerzo, la comprobación de los cargos que yo formulé. Tiene bajo su control a todos los funcionarios judiciales; tiene a mano o a su disposición todos los protocolos; no precisa mucho para comprobar lo que yo expresé antes, y creo, también, que no necesita mucho para interpretar con justeza y para cumplir con fidelidad las leyes de la República.

Algunos Actuarios del Poder Judicial me han expresado, particularmente, el concepto interpretativo que la Suprema Corte da al artículo 228 de la Constitución, diciendo que, a su juicio, los Escribanos Actuarios no pueden ejercer su profesión .."en sus despachos", "durante la función", pero yo creo, señor Presidente, que ese no es el sentido estricto, exacto, del artículo 228. Entiendo que tanto la ley del Presupuesto Judicial como el artículo 228 de la Constitución, dicen otra cosa.

Por eso, señor Presidente, insisto en mis manifestaciones anteriores y mociono para que la versión taquigráfica de mis palabras vuelva a la Suprema Corte en respuesta de su mensaje y como reiteración de mis palabras.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Manacorda.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta).**

13

—Tiene la palabra el señor Representante Morales.

SEÑOR MORALES. — Dos palabras, señor Presidente, para pedir que se repare una injusticia que hace años se viene cometiendo con un funcionario público y que, dicho sea de paso, no pertenece a mi partido político.

Se trata de un empleado que desempeña las funciones de Jefe de Correo y Encargado del Telégrafo en Piriápolis, señor Sabino Fernández Chaves, que figura, actualmente, como Jefe de Correos y Encargado del Servicio Telegráfico en Piriápolis, Departamento de Maldonado, con una asignación de cien pesos mensuales.

Esta colocación en el presupuesto es completamente indebida y atentatoria a los intereses de este empleado, no sólo porque regentea dos oficinas de importancia y se le asigna el sueldo de una sola (Correo), sino porque no perteneciendo al Instituto Postal se le ha colocado indebidamente en la planilla de Correos, postergando el ascenso en su profesión, que es la de telegrafista, y, como tal ingresó a la Administración Pública, contando actualmente con más de veintidós años de servicos.

Se inició como mensajero del Telégrafo Nacional de San Carlos, Departamento de Maldonado, en 1914. Fué meritorio y Telegrafista Reemplazante en aquella oficina en el año 1917. En 1918 prestó sus servicios en el Telégrafo Nacional de Maldonado, de donde pasó como Auxiliar Provisorio a la Oficina Central de Montevideo, permaneciendo allí hasta el 9 de diciembre de 1918, en que fué designado Telegrafista en Piriápolis, Departamento de Maldonado, en acta 533 de dicha fecha, labrada por el ex Consejo de Correos y Telégrafos.

En Mayo de 1919, siendo el señor Fernández Chaves, como se dice, Telegrafista de Piriápolis y habiéndose ausentado el Jefe de Correos de aquella localidad, se le adjudicó, sin sueldo, esta otra oficina. En el presupuesto de junio de 1920, en una resolución atentatoria e injusta, se coloca a este empleado en la planilla Correos.

Actualmente la Dirección de Comunicaciones está separada de la Dirección de Correos, pero por un convenio realizado entre los dos institutos el señor Fernández - Chaves continúa en la misma situación injusta.

Es, pues, urgente que se le cambie de planilla, como corresponde, colocando a este funcionario como Jefe del Telégrafo Nacional de Piriápolis (tercera clase) con ciento diez pesos mensuales y cuarenta o cincuenta pesos mensuales por atender el servicio de Correos, que figurarán en la planilla que corresponde en carácter de compensación.

Por estas consideraciones pido, señor Presidente, que la versión de mis palabras pase a los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias, lo mismo que a la Comisión de Presupuesto de la Cámara, rogándoles solucionen la situación de este empleado, colocándole en la planilla que le corresponde y con la asignación a que tiene derecho.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se envía copia de la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante Morales a los Ministerios de Defensa Nacional y de Industrias y a la Comisión de Presupesto de la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y cinco).**

14

—Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Representantes doctor Julio C. Estol y don Armando D. Pirotto.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y tres).**

15

SEÑOR MANACORDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MANACORDA. — Pido perdón a la Cámara porque voy a hablar de mí.

En la sesión de ayer, al comenzar mi discurso sobre la ley de Reunión, percibí perfectamente, al terminar el primer párrafo, una alusión personal del señor Frugoni sobre no sé cuántos —creo que dijo catorce— sumarios, que pesan sobre mí.

(Interrupción del señor Representante Frugoni).

—Como me había propuesto no quebrar la arquitectura de mi discurso, pasé por alto la interrupción del señor Diputado, que está indicada, sin embargo, en la versión taquigráfica. Preferí, primero, que saliera la ley —que era una cosa de interés general— que ponerme a discutir cuestiones de orden personal, que siempre deben ser subalternas ante los intereses de la colectividad.

Pero ahora, señor Presidente, pido un instante para mí. Ese instante que exige el honor, y que, por otra parte, me reconoce el Reglamento.

No es la primera vez que alguna voz, en esta Cámara, me alude en el sentido personal. Por razones particularísimas preferí un día callarme ante la acusación. El señor Presidente de la Cámara, doctor Julio César Estol, que me hizo el honor de descender de su sitial para defenderme en Sala, sabe muy bien las razones que promediaron para mi silencio.

Hace como un año que estaba esperando, que estaba esperando —con esa serenidad con que saben esperar los hombres que tienen la conciencia limpia— esta oportunidad. Al fin llega, señor Presidente. Y aquí estoy!

Señores Diputados: entré a la Administración Pública siendo estudiante, como Bedel del liceo de Salto, el 10 de febrero de 1914. Salí de la Aministración Pública, como Director del Museo Histórico Nacional, para entrar a esta Cámara, el 16 de mayo de 1934. Son veinte años de funcionario público. Aquí tengo mi ficha. Aquí están todos mis nombramientos. Aquí tengo, a disposición de la Cámara, todos los antecedentes de mi vida como funcionario público. Son veinte años de empleado público! Y no tengo más sumario que uno, y no tengo más sumario que uno que yo mismo provoqué, que pedí yo mismo, por disciplina administrativa y por dignidad personal, y que fué resuelto honrosamente para mí por la unanimidad del Consejo Nacional.

Es cierto que ese sumario duró tres años y cuatro meses por causas que ahora no quiero calificar, pero que son imputables, perfectamente, a las fallas y a los vicios que caracterizaban al viejo régimen. Es cierto que a ese sumario se le quiso dar contornos de escándalo; es cierto que en ese sumario fuí víctima de la calumnia y de la malicia —de las que nadie está libre— pero ese sumario fué resuelto por el Consejo Nacional de Administración, el 17 de junio de 1932, en un extenso documento cuyos considerandos aquí están. Hacen el elogio de mis condiciones personales; hacen el elogio de mi actuación funcional; hacen el elogio de m[illegible]ministrativa!

Pongo a disposición de la Cámara el testimonio oficial de lo que estoy diciendo. La resolución del Consejo Nacional figura en el acta 86, a fojas 430, asunto 31, del 17 de junio de 1932 —aquí tengo la copia testimoniada por el Ministerio de Instrucción Pública— y contó con los votos a mi favor, de la unanimidad de los Consejeros de entonces, estando presentes, don Juan P. Fabini, el doctor Alfredo García Morales, don Tomás Berreta, el doctor Baltasar Brum, don Ismael Cortinas, el doctor Victoriano Martínez, el doctor Luis C. Caviglia, el doctor Carlos María Sorín y el doctor Arturo Lussich. Era entonces Ministro de Instrucción Pública el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, y

fueron dictaminantes en el asunto, como Fiscales del Gobierno, el doctor Juan Aguirre González y el doctor Fructuoso M. Pitaluga.

Ese es el sumario, ese es el único sumario que tengo —sumario que pedí yo mismo, sumario que yo mismo originé ante el Consejo Nacional el 12 de febrero de 1929— y que fué resuelto favorablemente para mí, el 17 de junio de 1932. Si hay alguien, dentro o fuera de esta Cámara, que conozca —no digo ya otro sumario— sino la menor expresión de inconducta pública ó privada que me afecte, yo estoy a disposición de la Cámara para que me juzgue.

Los círculos intelectuales del país, la sociedad en que vivo, el pueblo en que nací, el Gobierno de la nación, todos los que me conocen saben quien soy, han tenido ocasión de juzgarme y han fallado, hace tiempo, sobre mí.

Como funcionario, como legislador como hombre, no tengo ninguna cola enterrada. Lo que soy me lo debo a mí mismo; no se lo pedí prestado a nadie ni recibí nunca ninguna herencia. Tengo un nombre que es una cifra de bien entre la gente decente. No he cometido nunca ninguna acción indigna. No adeudo nada a nadie. No he embrollado nada a nadie. No he pedido nada a nadie. Nunca traicioné a nadie, ni engañé a nadie nunca. No sé lo que son las comisarías, ni los Juzgados, ni los procesos. Mi honestidad conoce la prueba del fuego, señor Presidente, y aquí, como en cualquier parte, no le cedo a nadie la derecha.

Casi siempre las reputaciones dependen de los que no las tienen. Lo que yo soy, no se lo debo a nadie. Y lo que ocupo es mío y no lo usurpo.

Desafío al señor Diputado Frugoni, y lo emplazo ante la Cámara, a que pruebe lo que dijo; a que pruebe que tengo, no digo ya catorce, ni once, ni cuatro, ni dos, sino un solo sumario más que éste al que me referido concretamente esta tarde. Porque si no lo hace, señor Presidente, habrá llegado la hora de tener que decirle, que sería un impostor, un calumniador, un bandido moral, capaz de recoger infamias de la calle para venir a arrojar sombras sobre las personas de bien, sin tener la solvencia de los hombres.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — He escuchado con la serenidad que habrá advertido la Cámara, el desahogo del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra.

El hablaba ayer, diciendo nada menos que deberían estar en la cárcel los que habían intervenido en un acto público en el que yo tomé parte.

(Interrupciones.)

—Hablaba de algunos que sentaban en la Cámara y que debían estar en la cárcel, y se refería a los que habían intervenido en ese acto. Coincidía que había intervenido yo y me encontraba sentado en la Cámara.

La coincidencia era bastante sugestiva como para que pudiera considerarme tocado por esa alusión, si es que una alusión de esta naturaleza puede tocar a un hombre como yo; pero me sentí movido a reaccionar de algún modo, y entonces le dije al señor Representante, cortando su frase, cuando él hablaba de los que deberían estar en la cárcel, algo así como si aludía a los que tenían catorce sumarios sobre sus espaldas.

En el número me excedí un poco, señor Presidente, porque lo que debí haber dicho no son trece o catorce, sino once, pues de once sumarios se ha hablado ya en otra ocasión en la Cámara, y el señor Diputado Manacorda no tuvo, frente a esa afirmación, la reacción viril que tiene en este momento.

(Interrupciones.)

—Nadie lo entendió entonces; un señor Diputado responsable de sus dichos, afirmó que gravitaban sobre la reputación— por lo menos sobre la reputación funcional— del señor Diputado Manacorda, once sumarios administrativos. La afirmación quedó en pie, porque el señor Diputado Manacorda no la destruyó; se dijo en la Cámara, y repito que la afirmación permaneció en pie; y en el convencimiento de todos los que escuchamos entonces esa afirmación, y por la contestación del señor Diputado —bastante débil y evasiva— quedó que lo de los once sumarios era una cosa perfectamente cierta y averiguada, algo así como una cosa perteneciente al dominio público. De manera que cuando yo, contestando a una frase del señor Diputado —que pude considerar lesiva para mí, e injustamente agresiva— aludí a esos once sumarios, a los que le agregué dos o tres —eso ya no tiene importancia— me encontraba en el más perfecto de los derechos.

Yo no estaba recogiendo una calumnia que anduviera por el aire, flotando en el ambiente. estaba recogiendo una afirmación que se hizo en el seno de la Cámara, y que en el seno de la Cámara no había sido destruída claramente.

El señor Diputado Manacorda al día siguiente —no precisamente el señor Diputado Manacorda, sino un señor Diputado, creo que el señor Presidente de la Cámara, doctor Estol— manifestó que se había reunido la bancada para considerar la situación del señor Diputado Manacorda, lo que ya parecería indicar que la propia bancada se consideró bastante inquieta ante la situación personal del señor Manacorda.

(Interrupción del señor Representante Manacorda. — Suena la campana de orden.)

—Pero el hecho es que todo se redujo a esto: a que el señor Estol manifestó que su bancada había escuchado las palabras del señor Diputado Manacorda y había resuelto llevar a cabo una investigación.

Si el asunto quedó, pues, resuelto, sólo lo fué dentro de lo bancada a que pertenece el señor Diputado, pero no quedó resuelto para la Cámara.

(Interrupción del señor Representante Manacorda.)

—De modo que para la Cámara queda subsistente, repito, la afirmación de un señor Diputado, que la mantuvo y la repitió insistentemente, de que gravitaban sobre el señor Diputado Manacorda once sumarios.

Yo no soy hombre, señor Presidente, de recoger lodo por la calle para arrojarlo a nadie; pero tampoco soy hombre de permitir que, a pretexto de aclarar reputaciones...

(Interrupción del señor Representante Manacorda. — Suena la campana de orden).

—... que yo no he sombreado, que otros habían sombreado antes que yo, y que el señor Diputado no fué capaz de aclarar en su debido tiempo en el seno de la propia Cámara, donde había sido aludido por esa manifestación...

(Interrupción del señor Representute Manacorda. — Suena la campana de orden).

— ...no puedo permitir, digo, — señor Presidente, que a pretexto de que he sombreado la reputación de alguien, ese alguien pretenda ahora transformarse en víctima de una calumnia que no se ha proferido, y arrojar sobre mí frases, expresiones que yo debiera contestar, si no con una cachetada material, por lo menos con una cachetada moral... Porque puede hacer de cuenta, el señor Diputado Manacorda, que ya la ha recibido.

(Violento diálogo entre los señores Representantes Frugoni y Manacorda.— Suena insistentemente la campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Como no se atiende las indicaciones de la Mesa, ésta levanta por breves momentos la sesión, a fin de restablecer el orden.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 17 horas y 25 minutos. — Se reanuda la sesión a las 17 y 35 minutos).

16

Continúa la sesión.

SEÑOR TROITIÑO. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TROITIÑO. — Había solicitado la palabra, señor Presidente, porque deseaba referirme brevemente a un asunto que había planteado también muy brevemente en los tres minutos que tenía disponibles en la sesión de anteayer. Me refiero al conflicto existente en el gremio de carboneros.

El aspecto grave del conflicto está, sobre todo, para la Cámara, en algunas de las medidas solicitadas por los obreros que se refieren a la seguridad contra los posibles accidentes del trabajo. Según informes que han llegado a mi poder, durante los días de la huelga, por la intervención del personal no práctico en esa clase de tareas, se han producido seis accidentes de carácter leve; pero no sería difícil que, precisamente por estar empleando personal no competente, personal que suplanta a los obreros en huelga por hallarse en condiciones económicas deplorables, llegara a producirse un accidente de mayor gravedad, por otra de las cosas que reclaman los oberos; que se utilicen guinches dobles que ofrecen una mayor seguridad para el trabajo en tanto que las empresas continúan utilizando guinches sencillos, que frecuentemente ocasionan accidentes, unos leves y otros graves, pero que deberían ser suprimidos por la propia intervención de la Oficina Nacional del Trabajo o por una reglamentación más severa en ese aspecto.

Ahora bien: como el conflicto se mantiene desde hace una cantidad de días y no ha existido hasta este momento un contacto directo entre los obreros y las empresas, propondría si encontrara ambiente propicio en la Cámara, que se designara una pequeña Comisión mediadora a efecto de que esa Comisión lograra simplemente, establecer ese contacto entre los trabajadores y las empresas. Como se trata de un conflicto de alcance relativamente pequeño en cuanto al número de obreros que intervienen en esas tareas, pero relativamente grave en cuanto a la actividad portuaria, a las dificultades que puede traer para el trabajo general de los buques y también con respecto a la salud de los trabajadores, considero que la intervención de la Cámara sería una cosa factible y conveniente y, sobre todo, que habiéndose producido esos seis accidentes en estos días, sería, en realidad, permanecer impasibles ante esa situación, hacerse en cierto modo un poco cómplice de otros accidentes que se puedan producir si esta situación continúa.

Por estos motivos, propongo a la Cámara que se nombre una pequeña Comisión mediadora, la cual al mismo tiempo que quizás logre la solución de ese conflicto, podría, también, munirse de informes que servirían a la Cámara para pedir la intervención del Ministerio

respectivo a fin de evitar los accidentes del trabajo, o bien para proponer reformas a la ley que obliguen a tomar mayores medidas de seguridad en favor de la vida de los obreros.

Por estas razones expresadas brevemente, — que considero perfectamente atendibles, — hago moción para que la Cámara designe una Comisión mediadora en el conflicto que se ha planteado por los obreros de la estiba del carbón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción presentada por el señor Diputado Troitiño.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — No me encontraba en Sala cuando el señor Diputado socialista hacía su exposición. Desearía, no obstante, formularle la siguiente pregunta: ¿en este conflicto no ha tomado intervención el Poder Ejecutivo?

SEÑOR TROITIÑO. — No, señor Representante: no ha habido intervención. Lo único que hubo al principio fué un decreto del Ministerio de Industrias modificando algo los jornales y también modificando algunas de las cosas que parecen favorables a los obreros y otras que los obreros no quieren aceptar. Pero de cualquier modo, el conflicto continúa, principalmente porque no ha existido hasta este momento un contacto entre los obreros y el Centro de Navegación que es el que, en realidad, hace los reglamentos que rigen esa clase de trabajos.

SEÑOR HAEDO. — ¿No le parece más oportuno y procedente que se enviara la versión taquigráfica de sus palabras — compartiendo la Cámara la impresión de que es conveniente solucionar el diferendo— al señor Ministro de Industrias...

(Apoyados).

—... en vez de un pronunciamiento expreso como sería el nombramiento de una Comisión mediadora?

Por mi parte considero adecuado promover primero una intervención del Poder Ejecutivo, que creo que no ha de ser remiso en esta materia y que, por otra parte, estoy seguro de que lo hará con mucho gusto. En caso de no obtener éxito habría llegado recién el momento de que la Cámara adoptara alguna resolución.

SEÑOR TROITIÑO. — Creo, señor Diputado, que este asunto no puede demorarse mayormente; que cada día que pasa se agrava el conflicto y posiblemente aumentará el número de obreros desocupados que van llenando los puestos y que también es posible que en estos días se produzcan algunos accidentes fatales que los obreros dicen que se pueden producir debido a la inexperiencia de los que efectúan el trabajo, y que no se tomen las medidas de seguridad que ellos reclaman.

Sé que, evidentemente enterado el señor Ministro de Industrias de esta situación, podría tomar alguna medida para evitar que se produjeran accidentes, pero me parece que estamos en la obligación de tratar de realizar las dos cosas: de que se eviten los accidentes y de que se solucione la huelga, porque si no se soluciona en forma conciliatoria el problema, dejaremos a una gran cantidad de trabajadores prácticos, que hace años que están dejando su salud en un trabajo penoso como es el del carbón —un trabajo molesto, que se realiza a veces de noche, que los obliga a realizar verdaderos sacrificios durante muchos años— dejaremos, digo a esos trabajadores sin ocupación por una discrepancia o por una pérdida de tiempo que me parece que no resulta completamente indispensable, por cuanto de todas maneras la intervención de la Comisión se puede producir inmediatamente sin ninguna dificultad y obtener siempre ganancias, ventajas, por cuanto ella tendrá una información también que le podrá servir para la tarea legislativa o para enviar los antecedentes, entonces, sí, con mayor conocimiento de causa del que yo tengo, al Ministerio o a donde corresponda.

SEÑOR HAEDO. — Comparto los fundamentos expresados por el señor Representante socialista, pero sigo considerando que el procedimiento indicado es el de que esta tarde se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Representante interesando al señor Ministro de Industrias. Los fundamentos que ha dado el señor Representante, convencen a la Cámara de que realmente se trata de un asunto urgente y que se impone la intervención del Poder Ejecutivo.

Enviando la versión taquigráfica de las palabras del señor Representante se contemplan sus propósitos y se pone en manos debida y legalmente autorizadas la solución del asunto.

SEÑOR TROITIÑO.—¿Me permite?...

Creo que hay un factor que el señor Diputado Haedo no tiene en cuenta, y es que probablemente al haber intervenido ya con un decreto el señor Ministro de Industrias, se encuentra en una situación beligerante frente a esos obreros. De manera que su intervención no sería recibida con el mismo estado de espíritu que una intervención de la Cámara, con la representación de grupos políticos y de sectores que no han tenido nada que ver en el conflicto.

(Interrupciones).

—Este movimiento lleva ya trece o catorce días, y considero que la Cámara no pierde absolutamente nada designando una Comisión, mediadora, de las cuales no somos muy entusiastas, porque consideramos que frecuentemente es conveniente que se resuelvan los asuntos entre el capital y el trabajo por los órganos rspectivos, sin que la Cámara tenga que intervenir, pero es que se trata de un caso esepcial.

SEÑOR HAEDO. — Comprendo que nadie se negaría en la Cámara, pero una vez agotados los recursos legales que se pueden y se deben poner en juego. Los conflictos del trabajo corresponde que sean estudiados y resueltos por el Ministerio de Industrias y Trabajo, desempeñando ese cargo un ciudadano vinculado a nuestro sector parlamentario y teniendo como tenemos la seguridad de que siendo tan razonable la exposición del señor Diputado habrá de ser atendida de inmedaito por sí, o indicando otra persona, se explica nuestra insistencia en procurar que vaya a sus manos en primer término la consideración de este asunto.

SEÑOR FRUGONI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FRUGONI. — Creo que en el caso hay dificultades de carácter administrativo, en el sentido de que eixste un organismo, que creo depende del Consejo de Administración del Puerto, que sería el llamado a dar solución inmediata al asunto, si tuviera un poco más de interés en obtener esa solución. Hay una Comisión que se llama de "Estiba", compuesta por tres personas, Comisión que es la que tiene que ponerse en contacto con los obreros en todo lo que se refiere a la distribución del trabajo, a la carga y descarga del carbón y de la sal, a la estiba, etc.

Bien: probablemente hay cierta interferencia entre las facultades del Ministro y las de esta Comisión. El hecho es que no sé si es porque el Ministro no quiere invadir fueros que corresponden a esta Comisión o porque el Ministro cree que ha decho bastante dictando ese decreto, que también es resistido por los trabajadores, la intervención del Poder Ejecutivo hasta ahora en el conflicto no se ha dejado sentir y tampoco se deja sentir la intervención de la Comisión de "Estiba", que creo depende del Consejo de Administración de Puertos, por razones que ignoro.

El hecho es que el conflicto se va prolongando indefinidamente, porque ni los trabajadores, ni los representantes de las empresas navieras logran ponerse en contacto. Hasta ahora la huelga se mantiene más que nada contra las empresas y la colaboración que prestan a las empresas las autoridades portuarias, en cuanto les facilitan la violación del Reglamento para que ellas puedan emplear un persona que no podrían emplear si el Reglamento se cumpliera; y con ese personal adventicio que las empresas emplean, efectuando las cargas por medio de las barracas, personal efectivo, es que se trata de quebrar la huelga con violación evidente de las disposiciones legales, ya que ese Reglamento es una verdadera disposición legal.

Es esta una razón poderosa, a mi juicio, para que la Cámara intervenga, sobre todo si la intervención se ha de reducir a un papel tan discreto como es el de poner en contacto a los trabajadores con los empresarios, para ver si ellos pueden resolver esa dificultad y poner fin a la huelga que está costando ya algunas vidas, por lo menos poniendo en peligro algunas vidas, que está paralizando el puerto y que amenaza dejar en la calle a varios cientos de trabajadores.

Es así cómo está planteado el asunto, y por eso me parece que no sería inoportuna ni improcedente la intervención de la Cámara.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Troitiño acepta la proposición del señor Diputado Haedo?

SEÑOR TROITIÑO. — Mantengo mi moción; si no se acepta, votaré siquiera esa.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR HAEDO. — Insisto en que el trámite previo es el de enviar hoy mismo la versión taquigráfica de todo lo dicho en Cámara sobre este asunto. Tengo la seguridad de que el señor Ministro de Industrias, ha de promover inmediatamente una solución. En el caso de que no lo hiciera, tengo también la seguridad de que lo habría de decir a la Cámara o hacerlo público y entonces habría llegado el momento de nombrar una Comisión mediadora.

El procedimiento es, primero ponerlo en conocimiento de estas declaraciones del señor Diputado que, por otra parte, creo que son compartidas unánimemente por la Cámara, en el sentido de que hay que tomar una resolución y rápidamente.

(Apoyados.)

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite, señor Presidente?.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — Yo ampliaría esa moción significando que convendría la inclusión de las palabras pronunciadas por el propio Representante Haedo, que demuestran la adhesión de su bancada a lo expresado por el señor Tro[illegible], acerca de la conveniencia de res[illegible] ese conflicto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Troitiño, que la mantiene.

(Se vota. — **Negativa: diecisiete en cuarenta y nueve.**)

—Se va a votar la moción del señor Diputado Haedo.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y nueve.**)

17

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quería referirme, señor Presidente, y reiterar un pedido que formulé en la sesión del 10 de abril próximo pasado, relativo al pronto estudio, por parte de la Comisión de Legislación Social, del proyecto por el cual se instituyen las Bolsas de Trabajo en el país.

Este asunto, señor Presidente, reclama una pronta sanción, porque de él depende la actividad del elemento obrero del país. Por eso vuelvo a formular moción para que la Mesa exhorte a la Comisión de Legislación Social, a fin de que a la brevedad posible, nos traiga informado este proyecto al seno de la Cámara.

SEÑOR ITURBIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para prometer, en nombre de la Comisión de Legislación, que el viernes estudiará este asunto y traerá a las primeras sesiones de la Cámara, el informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda enterado el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR TUSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TUSO. — En tercer lugar de la orden del día figura un asunto que, sin duda, va a ser rápidamente despachado por la Cámara: me estoy refiriendo al pedido de fondos que hace el Poder Ejecutivo para los gastos de instalación de las nuevas autoridades de Enseñanza Secundaria.

Haría moción para que se declarara grave y urgente este asunto.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuando haya número en Sala, se pondrá a votación.

SEÑOR PRINGLES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PRINGLES. — Señor Presidente: en compañía del señor Casas Araújo hemos presentado a la Cámara un proyecto de ley sobre libertad de faena de animales porcinos. Este proyecto, que ha despertado justa expectativa entre los productores, es un proyecto urgente. Quiero excitar el celo de los compañeros que integran la Comisión de Fomento de la Producción, a la cual fué destinado, para que a la brevedad posible informe este asunto. Y pido a la Mesa que exhorte a la referida Comisión en el sentido indicado.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa exhorta a la Comisión de Fomento de la Producción...

SEÑOR RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Es para referirme al pedido del doctor Pringles.

Quiero dejar constancia de que hoy era día de sesión de la Comisión de Fomento de la Producción y nos llamó la atención que no hubiesen sido citados diversos miembros para concurrir a la hora reglamentaria.

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TUBINO. — La Comisión de Fomento de la Producción se iba a reunir hoy; pero yo no sé si algunos miembros tienen concimiento que ha sido citada para mañana, a fin de tratar, no solamente el problema relacionado con la faena de porcinos, sino también el problema relacionado con el abaratamiento de la carne. Para ese efecto, tengo conocimiento, por habérmelo significado el señor Presidente de la Comisión, que para mañana están citados los miembros del Frigorífico Nacional.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Voy a hacer moción para que se trate en primer término el asunto que figura en quinto término en la orden del día, y que figuraba en la del lunes y en la del martes en segundo término, que es la cancelación de deudas de la Comisión del Palacio Legislativo.

Se trata de un asunto que se viene arrastrando desde hace muchísimos años en el Parlamento. Esta misma Cámara nombró una Comisión investigadora, que produjo, después de un estudio concienzudo de todos los antecedentes, un informe que la Cámara aprobó por la casi totalidad de los Representantes presentes.

No es un misterio para nadie que este asunto está causando a una industria del país gravísimos perjuicios, y su postergación indefinida da la impresión de que la Cámara no quisiera reparar esa injusticia evidente que se ha cometido con la Compañía de Materiales de Construcción.

Yo pido, pues, que en la sesión de hoy se trate en primer término el asunto que figura en quinto término en la orden del día.

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

El señor Vigliola me expresó el deseo de intervenir en el debate a que seguramente dará lugar este asunto.

(Interrupción del señor Representante Tuso).

—Si se ha esperado tanto, señor Presidente, no veo razón para esta nerviosidad de, hasta alterar la orden del día para tratar un asunto que seguramente va a dar lugar a discusión.

Por otra parte, el señor Diputado Vigliola está convaleciente y en esta quincena ha de concurrir a la Cámara. Si por su enfermedad no pudiese concurrir en la última semana, probablemente yo aceptaría que se tratase este asunto sin su presencia.

SEÑOR TUSO. — ¿Me permite?...

El otro día, con satisfacción para todos, el diario "El Debate" informó que el señor Vigliola se incorporaba a sus tareas, y todos creíamos que al fin íbamos a tratar este asunto. Parece que el señor Vigliola se ha vuelto a agravar. ¿Estaremos siempre pendientes de la contradición entre el estado del señor Vigliola y los sueltos periodísticos?

SEÑOR PEREZ SANCHEZ. — Creo que me he sindicado, en mi breve actuación parlamentaria, por tener la mayor consideración con todos los señores Representantes. Si en este caso se tratase de la primera vez que el señor Vigliola va a intervenir en este asunto, yo pediría que se postergase la consideración del mismo; pero el señor Vigliola intervino todo lo que le pareció bien y en todo el tiempo que le acuerda el Reglamento. Se nombró una Comisión investigadora a su pedido que estudió todos los antecedentes del asunto y desechó todas sus denuncias en su informe que aceptó la Cámara. Después, la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios los estudió también y ahora viene figurando en la orden del día de la Cámara atrasándose en el lugar que le hubiese correspondido. Es por eso, señor Presidente, que pido que sea tratado en primer término.

(Apoyados).

SEÑOR NUNES RIBEIRO. — ¿Me permite?...

Efectivamente: no habría ningún impedimento de orden reglamentario para que, apesar de la uasencia del señor Representante Vigliola, se pueda tratar el asunto. Acaso no existe nada más que una razón de consideración personal para un legislador que quiere intervenir en un asunto y que, por todos los antecedentes que tenemos en la Cámara, vemos que está perfectamente enterado y hasta, si se quiere, que ha hecho debate acalorado sobre este mismo tema. De modo que yo quería hacer esa consideración que me parece debe ser tenida en cuenta ante ese deseo del señor Representante Vigliola, para que este asunto sea tratado. Por mi parte, yo no voy a votar la moción de preferencia, en mérito a esa consideración personal que me merece un señor legislador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar las mociones de preferencia.

En primer término se va a votar la moción presentada por el señor Representante Tuso, en el sentido de que se considere en primer término el asunto que figura en tercer término.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Los otros días, señor Presidente, la Cámara votó una moción de preferencia respecto del asunto relacionado con los matrimonios gratuítos. He advertido que en la orden del día de hoy ese asunto ha perdido colocación. Se trata, a mi juicio, de un proyecto sencillo que no dará lugar a debate, y cuya postergación perjudica a un número crecido de funcionarios. Si la Cámara lo mantiene en el orden en que está actualmente colocado demorando consiguientemente su sanción, seguiremos arrastrando una situación de injusticia con respecto, repito, a un número crecido de meritorios servidores de la Nación.

Hago moción, pues, señor Presidente, en el sentido de que se trate sobre tablas ese asunto.

(Apoyados).

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se rectifique la votación anterior sobre la moción del señor Diputado Tuso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Entretanto haya en Sala el número necesario voy a pedir otra preferencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay dos preferencias pedidas por otros señores Representantes.

SEÑOR CERSOSIMO. — Esta será la tercera.

Se trata de un asunto muy sencillo, que figura en octavo término, por el cual se concede un nuevo plazo para el reconocimiento de los servicios jubilatorios. Es un asunto de justicia, porque de él depende el reconocimento de servicios de mucha gente que no ha podido hacerlo en tiempo y que han quedado fuera de término.

En ese sentido, hago moción para que se trate en tercer término, después de las preferencias solicitadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación con respecto a la moción del señor Diputado Tuso, para dar preferencia al asunto que figura en tercer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

SEÑOR GOMEZ. — Pido que se rectifique nuevamente la votación, porque me parece que se ha contado equivocadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar nuevamente la votación.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y siete).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Pérez Sánchez para que figure en primer término el asunto que está en quinto lugar de la orden del día.

(Se vota.—**Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y siete).**

—Se va a votar la moción del señor Diputado Dupont Aguiar para que el asunto que figura en cuarto término, relativo a celebración de matrimonios gratuitos, sea tratado en primer término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y uno en cincuenta y siete).**

—Se va a votar la moción de preferencia propuesta por el señor Diputado Cersósimo, para que se trate después de la preferencia que se acaba de votar el asunto que figura en octavo término.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y siete).**

SEÑOR CERSOSIMO. — Mociono para que se rectifique nuevamente la votación con respecto al asunto relativo a la inversión de una cantidad destinada a la Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no hay número suficiente en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Dejo formulada la moción para cuando lo haya.

18

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figuraba en cuarto término: celebración de matrimonios gratuitos, para el que acaba de votarse preferencia.

(Antecedentes):

"Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por el término de dos años la vigencia de las leyes de 6 de febrero de 1934, realización de matrimonios gratuitos e inscripciones de nacimientos gratuitos la una, y la que acuerda la cantidad de $ 5.00 a los Jueces de Paz por cada matrimonio en esas condiciones que autoricen.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de setiembre de 1935.

J. C. ESTOL, Presidente.—Arturo Miranda, Secretario.

Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los Oficiales del Registro del Estado Civil procederán a autorizar gratuitamente los matrimonios entre personas pobres.

Art. 2.o En la misma forma, inscribirán en el Registro del Estado Civil los nacimientos de hijos de personas de aquella condición.

Art. 3.o Se entenderán pobres, a los efectos de esta ley, personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a la cantidad de $ 50.00.

Art. 4.o La comprobación del extremo exigido por el artículo anterior, se verificará ante el mismo Oficial que deba autorizar el matrimonio, en información verbal y sumaria, asentándose en libro especial, que se llevará al efecto, los datos y pruebas ofrecidas y recibidas, pudiendo el Magistrado, para mejor resolver, decretar diligencias complementarias.

Art. 5.o Si el Oficial del Registro del Estado Civil aceptara la información como suficiente, celebrará el matrimonio.

En caso contrario, elevará los antecedentes al Fiscal de Hacienda de turno en la Capital, a los Fiscales de lo Civil o Fiscales Departamentales, quienes se pronunciarán en definitiva sobre la procedencia del beneficio.

Art. 6.o Los Oficiales del Registro del Estado Civil deberán acordar el beneficio o decretar la remisión de los antecedentes al correspondiente representante del Ministerio Fiscal, dentro de los seis días siguientes a la información concluída.

El Ministerio Fiscal deberá pronunciarse dentro de igual término a partir de la recepción de los antecedentes.

Art. 7.o Por Rentas Generales se abonará mensualmente a los Oficiales del Registro, la cantidad de cinco pesos por cada matrimonio que autoricen en cumplimiento de esta ley.

Igual cantidad le será abonada por cada uno de los matrimonios que hubieren autorizado gratuitamente, a partir del vencimiento del plazo en vigencia de la ley de febrero 6 de 1934.

Art. 8.o En los matrimonios que se celebren en las condiciones de esta ley, se publicarán edictos por la sola fijación de los mismos en la puerta del Juzgado.

Art. 9.o Los beneficios de esta ley durarán dos años a partir del 6 de febrero de 1935.

Art. 10. Se declara que los únicos funcionarios competentes para autorizar matrimonios son los Oficiales del Registro del Estado Civil.

Art. 11. Los Inspectores del Registro Civil serán miembros natos de todas las instituciones privadas que propendan a legalizar situaciones irregulares o estimular matrimonios.

Art. 12. Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 13. Comuníquese, etc.

Sala de eSsoines de la Cámara de Senadores, en Montevideo a 2 d diciembre de 1935.

ALFREDO NAVARRO, Presidente. — José Pastor Salvañach, Secretario.

Cámara de Representantes.

Proyecto del señor Representante don Ulises Collazo

Art. 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley sobre matrimonio gratis sancionada en el día de hoy, por el siguiente:

Se entenderán pobres a los efectos de esta ley, a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a $ 50.00 en el Departamento de Montevideo y $ 25.00 en los Departamentos restantes de la República.

Art. 2.o Comuníquese ,etc.

Ulises Collazo, Rep. por Cerro Largo."

—En discusión general.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR COLLAZO. — Este proyecto, que estaba en la orden del día hace unas sesiones, fué pasado nuevamente a Comisión, y después pedida su urgencia para que, con o sin informe, volviese nuevamente a la orden del día.

La Comisión se abocó a su estudio y llegó a la siguiente conclusión: que el proyecto del Senado, tal como venía, fuese aprobado sin discusión, a fin de que no hubiera interferencias y no fuese el asunto a Asamblea General; como ya la Cámara había mandado otro, el de 1 de setiembre de 1935, y el Senado sancionó el proyecto en diciembre del mismo año, aconseja, entonces, la sanción del siguiente proyecto:

"Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley sobre gratuidad de matrimonios sancionado en el día de hoy, por el siguiente:

"Artículo 3.o Se entenderá pobres a los efectos de esta ley a las personas cuya entrada mensual sea inferior a pesos 50.00 en el Departamento de Montevideo, y $ 35.00 en los Departamentos restantes de la República".

Art. 2.o (Transitorio). Decláranse válidos todos los matrimonios celebrados de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 9250, de 6 de febrero de 1934 hasta la promulgación de esta ley."

Este proyecto, que es el que aconseja la Comisión por ajustarse más a la realidad de los hechos y a todas las gestiones que se han iniciado al respecto, — porque fué un asunto que, en realidad, absorbió mucho tiempo para ponerse de acuerdo a fin de que no hubiera perjuicios de unos ni de otros, y llegar efectivamente a la equidad, — tiene por objeto, como lo dice el artículo 1.o, establecer un límite de sueldo equitativo para el Departamento de Montevideo y otro para el resto de la República; y el artículo transitorio tiene por objeto validar los matrimonios celebrados por los Inspectores del Estado Civil, que tenían un término establecido y, que, una vez vencido ese término, siguieron celebrando matrimonios que desde el punto de vista legal son nulos y que tiene que venir otra ley, como ésta, a validarlos, porque en realidad no tienen la culpa los cónyuges de que los Inspectores de Estado Civil, olvidándose de la caducidad de su mandato, siguieran celebrando matrimonios. Así que viene a legalizar una situación de hecho, por lo que es muy conveniente, y, en realidad, fué sugerido por el señor Ministro de Instrucción Pública.

Es eso lo que deseaba manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar primero si se aprueban las modificaciones del Senado al proyecto que le envió la Cámara.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y ocho).**

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

—Se va a entrar a considerar el proyecto de la Comisión de Códigos relativo al mismo asunto.

Léase.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Sustitúyese el artículo 3.o de la ley sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos de hijos de personas pobres, por el siguiente:

"Artículo 3.o Se entenderán pobres a los efectos de esta ley, a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a $ 50.00 en el Departamento de Montevideo y $ 35.00 en los Departamentos restantes de la República".

Art. 2.o. (Transitorio). Decláranse válidos todos los matrimonios celebrados

de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 9250, de 6 de febrero de 1934, hasta la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

—En discusión general.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Aunque mi intervención en este asunto es materia de la discusión particular, voy a aprovechar la oportunidad para dar los fundamentos del un artículo sustitutivo del 3.o, que voy a presentar, y que consiste en limitar a 45 pesos en la Capital, y 30 en los Departamentos del interior, las entradas establecidas en el artículo a los efectos de la calificación de pobreza.

Debo expresar, en primer término, que comparto en un todo el espíritu de justicia que refleja la ley que se discute. El interés de los más debe primar sobre el interés de los menos; pero, también, es necesario no olvidar que, no estando incluídos los Oficiales del Registro del Estado Civil en el Presupuesto General de Gastos, las entradas pricipales de éstos las constituyen los matrimonios que, con esta ley, se verían mermadas considerablemente.

El mínimum de la entrada mensual del contrayente, que se ha establecido en el artículo 3.o a los efectos de considerarlo pobre, en consecuencia, amparado para realizar el matrimonio gratuito, la considero excesiva. Y me voy a explicar.

En campaña, los sueldos son siempre bajos. Quizás me atrevería a afirmar que de los matrimonios que se realizan en todo el Departamento de Canelones, en el sesenta por ciento de ellos, los contrayentes cuentan con sueldos quizás menores de cincuenta pesos o esta cantidad como máximo, los que, de acuerdo con esta ley, estarían amparados en la gratuidad de los trámites matrimoniales, en perjuicio del Estado y del Oficial del Registro respectivo. Y no se diga que es imposible la vida con el sueldo expresado. En la generalidad de los casos la compañera es realmente la socia de la sociedad conyugal y su trabajo material representa otro tanto, quizas, del aporte del esposo.

Por otra parte, las necesidades son siempre menores y, en consecuencia, el marido que tenga un sueldo de cincuenta pesos no podría considerarse pobre a los efectos de esta ley. Y voy a expresar con el ejemplo lo que acabo de decir: en la Colonia de Alienados de Santa Lucía hay una enorme cantidad de empleados, — cuyo número no podría precisar, pero son muchos, — todos ellos con sueldos líquidos menores de cincuenta pesos y, en su enorme mayoría, todos casados. Y puedo afirmar que la pobreza, a esos efectos, no campea en sus hogares, en los que no falta nada.

Y, en realidad, hay también jornaleros que trabajan algunos días y otros no, que no teniendo sueldo fijo y que a fin de mes no han conseguido reunir lo necesario para el sustento diario, sino con mucho sacrificio, creo que es a ellos a quienes debe llegar el beneficio de esta ley que, vuelvo a repetirlo, la considero justa y humanitaria.

Por eso voy a proponer el artículo sustitutivo en los siguientes términos: "**Se entenderán pobres a los efectos de esta ley, las personas que no tengan asignado un sueldo fijo y cuyas entradas mensuales sean menores a $ 30.00 en los Departamentos del interior y $ 45.00 en el de la Capital.**

Voy a pasarlo a la Mesa para que cuando se trate el artículo 3.o se vote este artículo sustitutivo.

Nada más.

SEÑOR BURANELLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR BURANELLI. — Desearía que el miembro informante me explicara qué motivo existe para establecer esa diferencia en cuanto a apreciar la pobreza por el monto de sus entradas entre un ciudadano de campaña y uno de Montevideo.

SEÑOR COLLAZO. — ¿Me permite?

Le voy a contestar la pregunta al señor Diputado Buranelli.

Cualquiera que haya convivido o haya vivido en la ciudad y haya vivido la vida en la campaña, que esté al tanto de los salarios y los sueldos que se pagan en la Capital y de los salarios y de los suedos que se pagan en la campaña, se percibirá inmediatamente que para el mismo trabajo son inferiores en campaña que en Montevideo. Y esto se explica, porque en la generalidad de los casos el standard de vida es, del punto de vista del valor de la misma vida, menor en campaña que en la Capital. Aquí los jornales, por muchas razones que ya se han expresado por un lado, por los Diputados socialistas, por otra parte, por el Diputado comunista y por todas las izquierdas liberales, que mantienen en forma persistente la exigencia del aumento de los sueldos o la disminución de las horas de trabajo. En campaña no hay en general organismos que defiendan tanto al obrero rural o al obrero de pueblos o villas o ciudades del interior frente a los patronos, y, en general, esos sueldos son inferiores.

Por otra parte, si vamos al aspecto rural del asunto, si vamos al aspecto de lo que podríamos ver en el sentido estricto de la campaña, vemos también que los sueldos son inferiores, por una razón fundamental: el peón, el capataz, el mayordomo, en general son contratados ya con la alimentación y con la vivienda, cosa que no ocurre en la ciudad y, sobre todo, en la Capital, en la que en el salario fatalmente se tienen que tener en cuenta esas circunstancias para la vida del obrero, para su salario vital.

Esa es la razón por la cual se ha establecido la diferencia de situación entre los de la ciudad y los de la campaña.

SEÑOR BURANELLI. — Las explicaciones que ha dado el señor miembro informante han despejado bastante mis dudas; pero me daba la impresión de que un vecino de campaña que percibiera cincuenta pesos mensuales, no tendría derecho al matrimonio gratuito.

SEÑOR COLLAZO. — No, señor Diputado, por esta razón.

Yo podría remitirme a la realidad de los hechos, la vida vivida, la evidencia que se muestra y no se demuestra.

El hecho de que un hombre que gane cincuenta pesos en campaña, en una ciudad de campaña —supongamos, por ejemplo, en la ciudad de Pando, donde está el señor Diputado Buranelli— hace una vida relativamente holgada, por muchísimas razones. Quizá por la juventud de esa ciudad no exista un standard de vida y si llevamos a esa situación a los Jueces de Paz, resultará que beneficiaremos a unos y perjudicaremos a otros.

Hemos puesto una cantidad completamente racional. En esas situaciones es imposible establecer la medida exacta; no es posible que vayamos a standardizar a centésimo más o a centésimo menos una situación de éstas. La hemos puesto, porque creo que tenemos que defender también a los funcionarios públicos, teniendo en cuenta el ambiente en que actúan. Esa es la razón, que, sin ser matemátima —porque no es posible en estas cosas, sino a ojo de buen cubero, ser equitativo— porque se ha establecido en la Capital 50 pesos y 35 para la campaña.

SEÑOR BURANELLI. — Yo no voy a prolongar las aclaraciones sobre este aspecto; pero la verdad es que ese criterio de a ojo de buen cubero, era lo que no me convencía, porque en realidad no me parece suficientemente equitativo.

Sin embargo, no voy a hacer cuestión.

SEÑOR ACEVES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVES. — Yo no voy a votar el artículo en cuanto él hace la diferenciación entre los que estén radicados en Montevideo y en la campaña, puesto que aceptar el criterio del señor Diputado Collazo, sería aceptar, en definitiva, el criterio que se ha exagerado demasiado en Cámara, y quizá un defecto de este país, de que debe establecerse o dejar establecido como hecho consumado, el de que en la campaña se deba vivir con un estandard de vida más bajo.

SEÑOR COLLAZO. — Pero la realidad es que se vive.

SEÑOR ACEVEDO. — Contra ese tenemos que reaciconar nosotros, y por eso mismo que tenemos que reaciconar, es que no podemos votar un proyecto en que se deje establecida esa diferenciación entre la campaña y la ciudad.

Yo había pedido, señor Presidente, la palabra nada más que para dejar sentado mi criterio al respecto, que también trataré de hacerlo extensivo hacia todas las soluciones presupuestales en general.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Desde luego, no me voy a oponer a la sanción de este proyecto, que aquí viene arrastrándose en la orden del día de la Cámara desde hace mucho tiempo.

Ya manifesté mi opinión contraria en una sesión anterior, señor Presidente. Entendía que no era posible discriminar en la campaña del país, quiénes ganan treinta y cinco pesos o quiénes ganan más; que para los Jueces va a ser una tarea bastante fatigosa. Por esta circunstancia yo entendía que debía tratarse un proyecto más amplio; es decir, más amplio en el sentido de que fuera aminorado a veinte o veinticinco pesos el porcentaje que ganen las personas que deban contraer matrimonio.

Pero, como digo, señor Presidente, no voy a hacer cuestión fundamental de eso, en homenaje a que este proyecto salga de una vez de las carpetas de la Cámara.

Sólo quiero referirme a que los Jueces de Paz de la campaña son, como ya dije, los verdaderos parias del Presupuesto; son funcionarios a quienes día a día se les cometen nuevas obligaciones, nuevas leyes sociales para su tutela y que el Estado no les retribuye ni con un solo centésimo. Los señores legisladores de campaña podrán abonar este aserto.

(Apoyados).

—Los Jueces de Paz de la primera sección de los Departamentos del interior del país, son también Jueces de Feria, señor Presidente, en los períodos, si se quiere, de mayores incidentes en la campaña, los períodos de trilla y otras tareas agrícolas, que son las que traen mayor cantidad de sumarios.

SEÑOR BURANELLI. — Son además, Jueces de Instrucción, de Sumarios, etc.

SEÑOR CERSOSIMO. — Son Jueces de Instrucción, como dice el Diputado Buranelli, que tienen a su cargo las leyes de accidentes de trabajo, de represión de juego y de distintos vicios sociales; y por todo eso, señor Presidente, el Estado no les abona un solo centésimo dándoles a su defensa, grandes leyes de previsión social, que el Estado se beneficia con ellas.

No es posible mantener más la situación de estos funcionarios, dignos de mejor suerte dentro de la Administración Pública. No es posible tampoco, señor Presidente, por su gran cantidad y por lo que costaría al Erario Público, presupuestar a esos funcionarios. Eso sería de todo punto de vista imposible; pero se me ocurre que estando en proximidad de tratarse el Presupuesto General de Gastos, nada costaría al Estado y al Erario Público, disponer de una cantidad prudencial para ser distribuída entre todos los Jueces de la campaña del país, a efecto de que pudieran atender los gastos de oficina, de mantenimiento de algún auxiliar y otros enseres que no podría citar ahora.

En ese sentido haría moción para que la Cámara me acompañara a votar una exhortación, a fin de que el Poder Ejecutivo por intermedio de la Suprema Corte de Justicia, se interesara para que se votara una partida global para que ésta la distribuyera más tarde entre todos los Jueces de Paz del interior del país, para gastos de oficina, de mantenimiento de personal secundario, etc., etc.

En ese sentido hago moción, señor Presidente.

SEÑOR BARAÑANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARAÑANO. — Voy a confirmar las manifestaciones del señor Diputado que acaba de hacer uso de la palabra, y si hubiera estado en Sala en el momento en que se modificó la orden del día para tratar este asunto, hubiera hecho consideraciones, sin negarme tampoco a votarlo, que acaso hubiera tenido en cuenta la Cámara para contemplar la situación bastante precaria de los Jueces de Paz de campaña.

He recibido diversos pedidos e informes de muchos Jueces de Paz del litoral e interior para estudiar este asunto, y entre los informes recibidos hay algunos que deben ser conocidos por los señores Diputados, porque contempla en una forma bien significativa las injusticias que se cometen con estos funcionarios del Estado.

Los Jueces de Paz tenen actualmente el mismo arancel que el que tenían en el año 1885, y en cambio se les ha perjudicado con varias leyes: se les quitó el derecho que tenían para la jubilación, de contarles cuatro años por cada tres de servicios prestados; se les aplicó un descuento del 1 o|o por cada año que les falte para cumplir los 60 de edad, y otro de 1 o|o también por cada año que les falte para cumplir los 30 años de servicios, de acuerdo con la ley. Pero ocurre también un caso curioso: que el Juez de Paz, por ejemplo, que tenga 15 años de servicios prestados, y correspondan a la Caja de Servicios Públicos y otros 15 de Juez que corresponden a la Caja Civil, **no se le cuentan** 30, sino que solamente le sirven para el descanso los 15 de la Caja Civil, y se le aplica el descuento por esos otros 15 que trabajó en la Caja de Servicios Públicos; pero, en cambio, se le cobran los montepíos por ambas Cajas.

Entiende un señor Juez de Paz de una ciudad de campaña que me remite esos datos, que esto es una injusticia que fácilmente se podría reparar en la ley de Jubilaciones. En cambio, a los Jueces de Paz se les ha aumentado el trabajo gratis: por la ley Electoral tienen que remitir quincenalmente los testimonios de actas de defunción de toda persona mayor de 18 años; tienen que remitir mensualmente un estado circunstanciado al Instituto Nacional de Pensiones a la Vejez, de toda defunción de persona mayor de 12 años; tienen que remitir mensualmente al Consejo del Niño un estado semanal de todos los nacimientos ocurridos; tienen que remitir los estados mensuales a la Dirección General del Registro Civil, de todo el movimiento ocurrido de todo el mes de la oficina; tienen que hacer el fichero para la Dirección General, de todos los matrimonios, nacimientos, defunciones y legitimaciones que ocurrieran durante el mes, trabajo que antes hacían diez empleados en la Dirección General, pero que después, por economía, se encomendó a los Jueces de Paz ese trabajo; tienen que remitir un estado mensual circunstanciado al "Diario Oficial" por cada matrimonio que ha efectuado y pagar a dicho diario 20 centésimos por cada matrimonio; tienen además una tramitación gratis todas las sucesiones cuyo haber líquido no pase de mil pesos, debiendo poner de su bolsillo el papel de oficio que se gasta; tienen que tramitar todas las cartas de pobre para los hospitales, también gratis. Los Jueces de Paz tenían una asignación para gastos de oficina de 20 pesos mensuales que eran la única contribución del Estado, pero que, por razones de economía, se redujo a 10 pesos y que, descontados los montepíos, sólo queda en 3 pesos mensuales. Esto es para los Jueces rurales; en cambio, para los de la 1.a sección, se estableció que se daría al Juez que desempeñara las funciones de Juez de Feria, 240 pesos, estableciendo que esos 240 pesos se pagarían en esta forma: 160 pesos al Juez que actuara como Juez de Feria en la Feria Mayor, y los otros 80 pesos, al que actuara en la Feria Menor de julio. Los 160 pesos, descontando el montepío quedaban reducidos a 90 pesos, y en la Feria Menor, descontado también el montepío, quedaban 46. Ahora, con los nuevos impuestos que se aplicaron a dicha partida, el Juez que actuó en la Feria Mayor cobra alrededor de 48 pesos, y en la Feria Menor, 26 pesos, o sea 1.30 como cualquier peón jornalero.

Los señores legisladores, compenetrados de estas verdades que a manera de información he recibido de los señores Jueces de Paz de campaña, creo que no tendrán inconveniente en acompañar la moción que acaba de hacer el señor Diputado por San José, y propiciar en alguna forma, alguna retribución equitativa a estos funcionarios.

Hay más, señor Presidente: podría llegarse a que, en el nuevo presupuesto, se fijara el sueldo que corresponde a los funcionarios del Estado. Los Jueces de Paz —me refiero a los de campaña— tienen fijado un sueldo ficto de 100 pesos mensuales para la jubilación. Desde luego, como hay Jueces que no ganan ni siquiera el sueldo de un mísero peón que gana quince o veinte pesos mensuales, como hay Jueces que no pueden ni siquiera atender a los gastos más perentorios de su hogar, lógico es que el Estado piense ya en hacerles la retribución que esa función merece.

Dejo expresadas estas consideraciones para que, si fuera posible, se remitiera la versión taquigráfica de mis palabras a la Alta Corte de Justicia, a fin de que en el nuevo presupuesto tenga en cuenta el petitorio justísimo de estos modestos y dignos funcionarios del Poder Judicial.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Yo agradecería a la Mesa que hiciera leer el texto del proyecto tal como está redactado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se vuelve a leer).

SEÑOR POLLERI. — Yo voy a proponer alguna ligera modificación al proemio para ajustarlo más al concepto de una aprobación tan simultánea como la que vamos a realizar, con relación a la ley anterior, cuya modificación venida del Senado, aprobó la Cámara hoy mismo.

En ese sentido, propondría que el proemio dijera: "El artículo 3.o de la ley sobre matrimonios gratis, quedará así redactado: y entonces el texto del primer subsiguiente párrafo diría así: "Se considerará "pobres", a los efectos de esta ley. a las personas tales y cuales".

Propongo esa modificación para no hacer una alusión a la ley que todavía, en realidad, no es tal. La ley es un conjunto de formas que sólo se completan después de la promulgación por el Poder Ejecutivo. Con el texto que propongo, se salva algún escrúpulo de los señores Diputados al respecto.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión no tiene inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Posiblemente se trate de una confusión, porque la Comisión ha redactado un proyecto distinto del que figura en el repartido.

SEÑOR POLLERI. — De todas maneras las dos variaciones se acuerdan en el texto definitivo. Si yo lo remitiera a la Mesa será fácil que la Secretaría lo compruebe así. Mientras tanto, me voy a referir en dos palabras, a la bien documentada exposición de nuestro colega, el señor Barañano.

El señor Diputado Barañano, ha hecho una exposición realmente ilustrativa y verídica, a no dudarlo, de la situación de la mayoría de los Jueces de Paz de la República, a los que, en las secciones rurales se les recarga en todo tiempo de tareas, y nunca reciben asignaciones que puedan compensar la labor cumplida. Eso es exacto. Desde muchos años atrás, el problema de la dotación de los Jueces, especialmente de las secciones rurales, está planteado sin que se le resuelva, apesar de que constituye una perfecta injusticia, desde el punto de vista de la situación de tan meritorios funcionarios. Tan es así, que muchas personas de campaña recordarán que ha sido imposible a menudo encontrar ciudadanos con una mínima aptitud que se resignaran a pasar el hambre a que los condenan realmente las precarias entradas de muchos de esos Juzgados de Paz. De modo que la sugestión del señor Barañano, en el sentido de que, con la iniciativa correspondiente por parte de quien le toque promover la cuestión, se plantee en oportunidad el asunto, debe prosperar, y para que se pueda ir estudiando el problema y se vea, no ya por una votación del momento —porque no es posible hacerla ahora— sino por una inclinación solidaria y humanitaria de esta rama del Parlamento que hay ánimo de solucionarlo, yo propondría que la exposición que acaba de hacer nuestro compañero el señor Barañano, sea transmitida a la Suprema Corte de Justica, sin perjuicio de votarse las disposiciones de la ley que estamos considerando.

SEÑOR BARAÑANO. — Y yo pediría que se agregara también la versión taquigráfica de las palabras de los señores Diputados Cersósimo y Polleri, porque completan más el estado de ánimo de este Cuerpo.

SEÑOR POLLERI. — Eso debería votarse oportunamente, porque ahora, lo que corresponde es votar el proyecto de ley, para que la Mesa no pierda la ordenación del debate, si es que la Comisión admite, como anunció, las levísimas modificaciones de detalle que propuse.

SEÑOR COLLAZO. — La Comisión acepta las modificaciones, porque todo es según el color del cristal con que se mira.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No me voy a referir, señor Presidente, al llamado a la justica parlamentaria que ha

hecho el señor Diputado Barañano — porque ha hecho un llamado a la justicia parlamentaria, diciendo que es justa su petición— y que la Cámara en último término será la que tendrá que resolver, sea por vía presupuestal, o cuando sea, en su oportunidad. Creo que en su debido tiempo deberá ser tenida en cuenta esa petición, ya sea a pedido del Poder Ejecutivo, o por el Parlamento, quien deberá resolver en último término. Y digo esto, para referirme que no tiene que ver, directamente, con el problema planteado.

Ahora, refiriéndome al problema planteado, que es el artículo que está en discusión, considero que es inconveniente, como lo es también el artículo aprobado en el proyecto venido del Senado, porque es rígido.

La jurisprudencia nacional ya había aceptado un concepto de pobreza que, más o menos, oscilaba en los cincuenta pesos. Cuando se demandaba ante la justicia nuestra, la condición de pobre, casi siempre la jurisprudencia la establecía para aquél que tenía cincuenta pesos de renta mensual; pero tenía en cuenta muchas otras cosas más, que no tiene en cuenta el artículo actual, que parece derogar lo establecido en el Código de Procedimiento Civil; me refiero a las cargas de familia, que necesariamente, deben ser tenidas en cuenta.

(Interrupciones).

SEÑOR POLLERI. — ¡Permítahe!...

La verdad, es que la referenia es un poco parcial, porque lo importante no es en realidad, los reales que cuesta la inscripción. Duro a los pobres les resulta el precio para celebrar el matrimonio, que pasa de la decena o de la quincena de pesos. Eso es lo grave, repito, para gentes de pocos recursos. Ahora, los pocos reales de una inscripción de nacimento, son siempre menos gravosos, y nunca falta una ayuda de almas solidarias.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo, me refería, principalmente, al concepto rígido que se aprueba por el artículo en discusión, porque establece otra precisión más: que para la campaña será tal cantidad, y para la ciudad tal otra suma.

Considero que si la jurisprudencia había aceptado un criterio de pobreza, lo lógico, más que la tendencia moderna del derecho, y sobre todo, para la judicatura, era darle amplitud a los jueces; dejar que se resolvieran sobre la condición de pobre los propios jueces; que más o menos quedara la intención del legislador, expuesta en la versión taquigráfica de esta discusión, que allí se dijera que serían 50 o 35, está bien; pero me parece inconveniente fijar esa manera tan precisa, que sea 50 o 35 pesos, para considerar si se es o no pobre.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABADIE SANTOS. — La falla fundamental de todo este asunto —que no se puede afirmar que no tenga que ver con el asunto en sí— consiste en que aún estemos bajo el régimen de los oficios del coloniaje en materia de judicatura de paz. Los Jueces de Paz no viven más que con los derechos que cobran por los actos que realizan, y en esa situación vemos fenómenos tan curiosos como este: que casi todos los Jueces de Paz de Montevideo perciben entradas equivalentes a las cuatro quintas partes del sueldo de un Ministro de la Alta Corte de Justicia.

(Apoyados).

—Frente a eso está la situación de los pobres jueces rurales, que entienden en asuntos dasta por 250 pesos, y que están cargados de obligaciones legales, como a las que aludió el señor Diputado Barañano, y que no tienen más que las míseras entradas que les pueden dar los vecinos del lugar.

Si les sacamos, pues, los ingresos por concepto de inscripción de hijos —y ya están sacados en el orden de los hechos prácticos— y además les sacamos los proventos que obtienen con motivo de los matrimonios, esa gente queda completamente en la miseria; y por eso, estamos viendo todos los días que la Alta Corte de Justicia acepta renuncias de jueces rurales de este país.

En una oportunidad en que el que habla pudo hacer algo, procuró ir inmediatamente a rentar a todos los Jueces de Paz del país, corrigiendo el exceso de estipendio de algunos, y el defecto comprobado respecto de los demás; pero hubo dos fallas, dos defectos, dos deficiencias, en los datos para poder realizar esta obra, o mejor dicho, dos inconvenientes casi insalvables, muy difíciles de superar: primero, que por mal que se rentara a los Jueces de Paz rurales, eso insumiría por lo menos medio millón anual, de pesos, y eran momentos de dificultades económicas; segundo, que no se podía calcular exactamente cuál era la renta del Poder Judicial, porque no se había diferenciado aún el papel sellado administrativo, del papel sellado judicial; recién ahora se va a saber cuál es esa renta, y es muy probable que los resultados de esa investigación, autoricen de una vez a presupuestar esos juzgados, que es lo que hay que hacer derechamente.

Respecto de las entradas por concepto de inscripción de los hijos, por un error muy grave que se viene cometiendo en nuestra legislación, se ha prorrogado el término de las franquicias —diremos así, por sencillez— en forma tal que hoy es posible prescindir de la obligación de inscribir un hijo dentro de los diez días de su nacimiento. Un hijo no se inscribe cuando nace, sino cuando al padre se le ocurre. La inscripción tardía es el orden natural, normal, creado por una ley que creo que es de 1920; y ese es un defecto gravísimo de nuestra legislación, que ya está dando lugar a que se fabriquen filiaciones con todas las consecuencias del caso —hecho sobre el cual llamo la atención de los miembros de la Comisión de Códigos— lo que tiende a producir un nuevo "minus" en las entradas de los Jueces de Paz rurales.

Nacerán hijos, pero el padre ya no tiene la obligación de inscribirlo, porque puede hacerlo en procedimiento de inscripción tardía, en cualquier oportunidad; y si todavía le agregamos la gratuidad de los matrimonios, tenemos esta curiosa tragedia: que el que se va a casar tenga que alegar su pobreza ante un Juez de Paz que es tan pobre o más que él; y si se le otorga al Juez de Paz el derecho de decisión arbitraria sobre si está frente a un pobre — cuando por pobre que sea, él lo va a considerar un rico en algunos casos— ello importará colocar el interés frente al deber, y eso no está recomendado en materia legal.

De ahí que la ley deba ir a la fijación de una norma, que puede ser esta, que corregirá los inconvenientes de la jurisprudencia que ha existido hasta ahora.

Creo que por estas razones que he traído —correlacionando sin duda cosas conexas, aunque un poco lejanas del tema —nosotros debemos ir rápidamente a la sanción de este proyecto, en vista de que se realice el mayor número de matrimonios, sobre todo de gente que vive en estado iregular a causa de su extrema pobreza.

Es cuanto quería manifestar.

19

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Pido la Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CASAS ARAUJO. — Hago moción para que se coloque en cuarto término de la orden del día del lunes, el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, referente a concurso para obras de teatro nacional.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Casas Araújo.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cuarenta**).

20

—Continúa la discusión del asunto sobre matrimonios y nacimientos.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Señor Presidente: en realidad tenía mis dudas serias sobre la forma en que podría aplicarse ese artículo 3.o, referente a los cincuenta pesos que establece el límite del estado de pobreza a la situación, diré así, de gente un poco más desahogada. Esto surge de la experiencia que tengo de los hospitales. No es la primera vez que se plantean estos casos. En el hospital daba lugar a divergencias de todo género la aplicación del impuesto de un peso al carnet de asistencia, que afortunadamente acaba de ser derogado por el Poder Ejecutivo. Pero es en nuestro medio rural, donde la agricultura ha tomado un incremento mucho mayor que estos años anteriores, donde la condición de labriego establece, si se quiere, un estado de pobreza dentro de un medio que no puede ser catalogado desde ningún punto de vista, en el cual la aplicación de esta ley —cuya finalidad es regularizar muchas situaciones en realidad mal constituídas— no podría hacerse por la sencilla razón de que no se puede establecer una cuota mensual de lo que percibe ese hogar.

De manera que los Jueces de Paz se verán en verdaderas figurillas para ajustarse al texto del artículo 3.o. Pero, en realidad, entiendo que si este artículo es defectuoso, debe aceptarse en forma transitoria, para que otro artículo mejor concebido pueda mejorar la situación de las familias a quienes va a favorecer.

Lo que resulta evidente, señor Presidente, por otra parte, y ha sido bien puesto de manifiesto por los que me han precedido en el uso de la palabra, es la situación absolutamente, podría decir desesperante, de nuestros Jueces de Paz, en particular rurales. No hablo así de los de la Capital, porque es sabido que en las zonas de la Capital los Jueces reciben retribuciones muchas veces bastante abultadas. Por lo que se relaciona con los de las zonas rurales, hay una diferencia fundamentalísima.

Es sabido que los Jueces de nuestra campaña no perciben otros emolumentos que aquellos que se derivan de su intervención en las funciones pertinentes a sus Juzgados, y que se concretan en proporción al número de asuntos en que intervienen; y esos emolumentos, señor Presidente, van siendo cada día más retaceados. Este mismo Parlamento ha sancionado una serie de leyes que han venido a favorecer a personas que en realidad gozaban de una situacinó no tan desairada en nuestro país, pero que arras-

trando deudas o hipotecas de épocas pasadas, se veían liberados del pago de sus contribuciones, y en particular me refiero a la ley últimamente sancionada sobre contribución inmobiliaria. Sin embargo, señor Presidente, a los Jueces de Paz, elementos a quienes se había encargado el cobro de la percepción de sos impuestos, en este como en otros casos, la ley no los tuvo en cuenta para nada, y no los favoreció desde ningún punto de vista, al extremo de que ha habido —y esto lo conozco perfectamente— en algunas secciones rurales, Jueces que han gastado de su peculio propio para ir a hacer citaciones para tratar de intimar a personas pudientes el pagò de la contribución inmobiliaria, que es un impuesto que en realidad viene a beneficiar al país. Sin embargo, la ley ha liberado al hacendado, al agricultor que no pagaba su contribución, al propietario, del pago de los intereses o multas de ese impuesto, y a los Jueces de Paz, a los elementos más modestos, a esos colaboradores que van a aumentar las arcas del Estado con su trabajo y su buena voluntad que tendrían retribución monetaria alguna por ese acto, los han dejado al margen.

Yo podría decir, señor Presidente, y referirme a alguna correspondencia de Jueces de Paz del interior que sabedores de que la Cámara iba a tratar este asunto, me han citado hechos concretos y me han recordado situaciones que pesan bastante en mi ánimo. Y es así, que en mi Departamento hay una sección, la 7.a, donde el Juez de Paz durante tres meses del año —eso es grave— había percibido solamente $ 3.80, como retribución a los servicios que él había prestado; sin embargo, sobre ese Juez de Paz pesaba toda esa serie de atribuciones que han ido creando los Juzgados Departamentales o las leyes del país, y por todas esas funciones, ese Juez de Paz —que vivía, entre paréntesis, de la ayuda que se le prestaba desde una comisaría local, donde se le daba comida, y un señor estanciero que lo tenía agregado— ese Juez de Paz, digo, no podía llenar las necesidades imprescindibles de su hogar, porque su sección, a la cual estaba obligado a prestar servicios, no era capaz de costearle las más elementales de sus necesidades.

Creo, señor Pesidente, que después de totdo lo que se ha dicho en Cámara, está de más insistir respecto a la situación irregular en que se encuentran los Jueces de Paz del interior de nuestra República.

Creo que hay que ir en una forma categórica, a la fijación de un sueldo. No basta que la ley establezca el sueldo ficto, porque de esto no se vive; es necesario, señor Presidente, que la Alta Corte de Justicia, entrando al fondo de este problema que entiendo es fundamental, haga un presupuesto racional, para que dentro de los recursos posibles se estimule en alguna otra forma la gestión de estos dignos servidores del Estado.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Polleri ampliada por el señor Barañano, en el sentido de que la versión taquigráfica de las palabras del señor Diputado Cersósimo y la de ambos mocionantes sea pasada a la Alta Corte de Justicia.

SEÑOR BARAÑANO. — Todo lo que se ha dicho con relación a este asunto.

SEÑOR COLLAZO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR COLLAZO. — Voy a votar la moción del señor Diputado Barañano y la modificación propuesta por el señor Diputado Polleri, en el sentido de que, aunque ha sido hecha esa moción y ha sido provocada esta discusión con motivo de la gratuidad de los matrimonios y la gratuidad de la inscripción en la forma que establece el proyecto, eso no tiene nada que ver con este proyecto, ni con el espíritu que lo informa, porque como se hace a propósito de él, parece que se quisiera dar la interpretación de que esta ley no es justa.

(No apoyados.)

SEÑOR BARAÑANO. — No es exacto.

SEÑOR COLLAZO. — Que se me diga que no es exacto, está bien. Entonces voy a votar en ese sentido; que si se buscan recursos, se saquen de otros arbitrios, pero no que vayan a gravitar sobre los matrimonios de las personas pobres y sobre la inscripción de nacimientos.

(Interrupciones.)

—Yo tengo derecho a fundar mi voto; es una cuestión personal; yo no he interrumpido a los señores Diputados que se han expresado en otra forma, y yo voy a fundarlo así: que no tiene nada que ver con este asunto, que ha sido una cuestion provocada, un nuevo juicio quizás provocado a propósito de este asunto.

(Murmullos.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta.**)

SEÑOR POLLERI. — Es entendido, como se dijo previamente, que irán todas las manifestaciones que se relacionen con los sueldos de los Jueces de Paz hechas en la sesión de hoy, para que no haya exclusiones.

SEÑOR CERSOSIMO. — Se entiende que pasaría a la Alta Corte junto con el pedido que hice yo y con lo manifestado por los señores Diputados Barañano, Polleri, etc.

SEÑOR PRESIDENTE. — De manera que se amplía la moción en el sentido de que se pase toda la versión taquigráfica de lo hablado con respecto de los Jueces de Paz.

(Apoyados.)

—Se va a votar el pase del asunto a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y tres en cuarenta.**)

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — La bancada de la Unión Cívica ha dado su voto afirmativo al proyecto tal como esta redactado. Entiende que la prórroga de la ley de 6 de febrero de 1934 es necesaria, porque subsisten las causales que obligaron a dictar esas disposiciones en aquella época. Es la única manera de poderse regularizar las uniones ilegítimas, tan abundantes en la campaña. Es la única manera de poder contemplar la situación de aquellos que, deseando regularizar esa situación, por el estado económico de sus finanzas, no pueden hacerlo. Y si se ajusta el sentido de la ley exigiéndoles, para la gratuidad de los matrimonios, que aquellos contrayentes no perciban rentas mayores de 50 pesos, y si se ha objetado en Cámara que esa cifra es aún algo excesiva en campaña, sobre todo, donde 50 pesos en valor representan algo más que 50 pesos en la Capital, téngase en cuenta que eso sería exacto para los matrimonios entre solteros. Pero es que desgraciadamente la regularización de los matrimonios aprovechándose de los beneficios de esta ley alcanza a la situación de aquellos cargados actualmente con numerosa prole, y en esa situación, esos hogares, a pesar de tener, tal vez, el padre de familia asignación aproximada a los 50 pesos, no les alcanza en ningún momento para poder hacer frente al gasto de 17 pesos, que es lo que la tarifa correspondiente les exige.

Es por eso que nuestra bancada, con el sentido práctico de la necesidad de la regularización de esas uniones ilegítimas tan abundantes, y atendiendo a que en esa forma se complementa más el lazo que debe existir entre los cónguyes, aceptando también la extensión a los hijos, es por esa razón que nuestra bancada ha dado su voto afirmativo en la discusión general del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o con la modificación propuesta por el doctor Polleri.

(Se lee:)

"Artículo 1.o El artículo 3.o de la ley sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimiento de hijos de personas pobres, quedará así redactado:

"Artículo 3.o Se considerará pobres a los efectos de esta ley a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a $ 50.00 en el Departamento de Montevideo y a $ 35.00 en los Departamentos restantes de la República."

—En discusión.

SEÑOR TARABAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR TARABAL. — En el fundamento del voto acabo de hacer una observación que considero sería y que tal vez el señor Diputado Polleri podría quitarme las dudas para votar con tranquilidad el artículo tal como dicho señor Diputado lo propone y es aceptado por la Comisión.

En realidad el aspecto de la gratuidad del matrimonio tiene dos partes: una, el matrimonio celebrado entre solteros; otra, la regularización de las uniones de casados con numerosa prole. Entiendo que estos últimos se encuentran en la misma situación de aflicción con 35 pesos que con 50, y es tanto más humana la ley si se fija la gratuidad para los que tengan una asignación mensual hasta de 50, y no para los que ganen 35. Tal vez que para los solteros esté bien esa diferencia en cuanto a fijar 50 pesos para la Capital y 35 para la campaña. Con 35 en campaña, el hombre bien puede hacer un esfuerzo en su vida y pagar la celebración de un acto trascendental en la misma vida; pero, para un padre de numerosa familia, para aquel que, además, tiene que inscribir 7 u ocho hijos —que por pereza unas veces, por circunstancias aflígentes en otras condiciones, no ha podido pagar la inscripción— en determinado momento exígirsele también 17 pesos por la celebración de su matrimonio, cuando tiene como recursos 35 pesos mensuales, y con la carga de siete u ocho hijos, eso no es posible, señor Presidente.

SEÑOR POLLERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR POLLERI. — Voy a hacer una ligera aclaración en el sentido de que los escrúpulos del señor Diputado Tarabal deben desaparecer en cuanto a que el reconocimiento de los hijos, por numerosos que sean, se hacen en la propia acta matrimonial. De manera que no se origina erogación mayor, sea cual sea el número de hijos para la legitimación con el subsiguiente matrimonio. Después, para extraer las partidas correspondientes, habrá que gastar; pero eso es de cuenta de los hijos, si tienen herencia, y eso no debe alarmarnos.

Ahora, el fijar la diferencia entre la Capital y la campaña, ha sido un asunto ya estudiado, y no se debe improvisar en el sentido de un cambio, porque se han tenido en cuenta las respectivas condiciones de vida.

Me parece que el artículo está bien así. Tocarlo es perjudicarlo.

Es lo que deseaba manifestar.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Es injusto ese artículo por el cual se establece las cantidades que deben ganar las personas que deseen contraer matrimonio gratuito: 50 pesos en la Capital y 35 pesos en campaña. Se quiere regularizar situaciones un tanto al margen de la ley, irregularidades.

Pongamos por ejemplo el caso de los guardias civiles del interior del país, que ganan $ 37.50. Esas personas no estarán contempladas en los beneficios legales de este proyecto, en ninguna forma.

(Interrupciones).

—Es ahí donde la sociedad tiene mayor cantidad de uniones así, un tanto ilegítimas. Es eso lo que habría que regularizar, y entonces nos encontramos con que se va a mantener una injusticia dentro de nuestra legislación social.

Por estas breves consideraciones, desearía que el miembro informante aclarase mejor esto.

21

SEÑOR CANESSA. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CANESA. — Como va a sonar la hora reglamentaria y en segundo término de la orden del día está lo referente a tarifas tranviarias, yo solicitaría de la Cámara que se incluyera ese asunto en primer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ya hay tres preferencias para el día lunes, y además, el asunto que está en debate. Se necesitarían cincuenta votos que no hay en este momento en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con el asunto en debate y hasta que se vote el que figura en octavo término, sobre reconocimiento de servicio jubilatorio, cuya preferencia ya se había aceptado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo estoy de acuerdo en que se termine el asunto en debate, si me permite el señor Representante, pero en lo que se refiere al otro asunto sobre nuevo plazo para reconocimiento de los servicios jubilatorios deseo expresar que la Comisión de Legislación ha tenido muy en cuenta el proyecto del señor Representante Cersósimo, pero también ha tomado en consideración unas palabras del señor Representante Troitiño y otras iniciativas de distintos Diputados referentes a facilidades par el pago de la deuda de montepíos obreros, por los patronos, y la manera de buscar solución al derecho de jubilación de los ex obreros y empleados de la Compañía Constructora del Puerto de Montevideo, y arreglo de los descuentos para los que cobren en demasía, y entendiendo que estos remiendos a la ley de Jubilaciones considerados aisladamente van contra el mecanismo de la propia Caja, juzgaba prudente la Comisión —y en ese trabajo se encuentra— contemplar todas estas cuestiones en un uevo proyecto que presentará en breve tiempo a la Cámara. Será cuestión de días, en la próxima semana, pero entonces ya habremos resuelto ese problema y los otros. Como con esta pequeña espera no se perjudica el propósito del señor Diputado, le pediría que retirara la moción.

(Interrupciones).

SEÑOR CERSOSIMO. — Retiro la indicación, señor Presidente, pero entonces quedaría la prórroga hasta que se termine la discusión del asunto en debate.

22

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar para que se prorrogue la sesión hasta que se termine la consideración del asunto en debate.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

—Se va a votar el artículo 1.o.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiocho en en treinta y seis).**

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: treinta en treinta y cuatro).**

—El artículo siguiente es de orden. Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

SEÑOR MALMIERCA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Representante.

SEÑOR MALMIERCA. — El repartido que tengo a la vista tiene doce artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto a que hace referencia el señor Representante, fué sancionado, porque se refería a las modificaciones del Senado y se votó en conjunto. El que se acaba de votar es el proyecto sustitutivo de la Comisión, que enmienda sólo el artículo 3.o del proyecto a que hace refrencia el señor Diputado.

SEÑOR MALMIERCA. — Mi confusión partía precisamente de que el repartido que se me había entregado en este momento, porque entré a Sala un poco tarde, contenía doce artículos. Pero ya que se trata, señor Presidente, de los dos artículos que se acaban de aprobar en el que figura como sueldo de pobreza el de 35 pesos par las clases rurales, quiero manifestar que eso significa un atentado, en realidad, a los derechos de los modestos Juecs de Paz del interior.

Los emolumentos de los Jueces e Paz están constituídos precisamente por las inscripciones y por los matrimonios, y si nosotros empezamos por quitarles la base fundamental de los mismos, creo que habría que ir, lisa y llanamente, a la fijación de un sueldo para estos funcionarios.

SEÑOR POLLERI. — ¿Me permite?...

Estoy de acuerdo con eso, pero en la materia no tenemos facultad de iniciativa, de manera que no hay que hablar a destiempo del asunto. Cuando sea el momento debemos propender para que las autoridades correspondientes se aboquen a la consideración de ese artículo. Por ahora todo lo que se diga es anticipado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte que ya ha sido proclamada la sanción del proyecto.

SEÑOR MALMIERCA. — Yo dejo sentadas estas manifestaciones, porque considero que los Jueces de Paz del interior, por esta ley quedan en pésimas condiciones.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El artículo 3.o de la ley sobre Gratuidad de Matrimonios e Inscripción de nacimientos de hijos de personas pobres, quedará así redactado:

"Artículo 3.o Se considerarán pobres a los efectos de esta ley, a las personas cuyas entradas mensuales sean inferiores a cincuenta pesos ($ 50.00) en el Departamento de Montevideo y treinta y cinco pesos ($ 35.00) en los Departamentos restantes de la República."

Art. 2.o Transitorio). Declárase válidos todos los matrimonios celebrados de acuerdo con el artículo 5.o de la ley número 9250, de 6 de febrero de 1934, hasta la promulgación de esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

SEÑOR ITURBIDE. — Hago moción para que se levante la sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Representante Iturbide.

(No habiendo observación se vota. — **Afirmativa: veintiséis en treinta).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 22 minutos).

Carlos N. Otero, Director de Taquígrafos.

23.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR JOSE ESPALTER; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE.

SUMARIO

1

A las 17 y 15 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Con licencia: el señor Senador **Sáez.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado y Gómez.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente:)

"La Cámara de Representantes remite con sanción un proyecto de ley por el que se sustituye el artículo 3.o de la ley sobre gratuidad de matrimonios e inscripción de nacimientos."

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

"La misma Cámara comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por el Senado, al proyecto de ley que prorroga por dos años la vigencia de las leyes de 6 de febrero de 1934, sobre realización de matrimonios e inscripción de nacimientos gratuitos."

—Archívese.

3

"El señor Senador doctor Eduardo B. Gómez presenta con exposición de motivos un proyecto de ley por el que ningún extranjero del sexo masculino podrá percibir jubilación, pensión, auxilio, retiro o cualquier otra asignación análoga, sin acreditar previamente la ciudadanía con la credencial válida de su inscripción en el Registro Cívico Nacional."

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

(Como este proyecto interesa a un artículo de la Constitución, hay que integrar la Comisión de Instrucción Pública con dos miembros de la Comisión de Constitución. Se designa a los señores Senadores Bado y García.)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Desde la promulgación de la presente ley, ningún extranjero del sexo masculino podrá percibir jubilación, pensión, auxilio, retiro o cualquier otra asignación análoga, sin acreditar previamente la ciudadanía con la credencial válida de su inscripción en el Registro Cívico Nacional.

La inscripción de los extranjeros en el Registro Cívico Nacional no importa renuncia a la nacionalidad de origen. (Artículo 66 de la Constitución).

Art. 2.o (Transitorio). Esta ley no será aplicable a los actuales jubilados que, siendo extranjeros, no estuvieren inscriptos en el Registro Cívico Nacional, mientras no haya un período de inscripción y otro de calificación.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 212 de la ley de Registro Cívico Nacional, de 9 de enero de 1924, dispone:

"Desde el año cumplido de la promulgación de esta ley, nadie podrá ocupar función, cargo, empleo, profesión, arte u oficio para cuyo desempeño se requiera el ejercicio de la ciudadanía, sin acreditar previamente dicha condición, con la credencial válida de su inscripción en el Registro Cívico Nacional".

Y el artículo siguiente de la misma establece: "Vencido el segundo período de inscripción, a contar de la promulgación de la presente ley, las oficinas y reparticiones públicas administrativas no darán curso a gestiones de interés pecuniario iniciadas ante ellas por personas no inscriptas en el Registro Cívico Nacional, si de los datos suministrados por dichas personas resultare que están habilitadas en ese momento para inscribirse y que han podido hacerlo.

En caso de tratarse de personas habilitadas para inscribirse en el Registro Cívico Nacional, deberán probar que han cumplido con la obligación del numeral 1.o del artículo 9.o de la Constitución, mediante la presentación del recibo de inscripción o de la credencial electoral correspondiente". Podría creerse, en presencia de disposiciones tan rígidas, que la prohibición a que se refiere este proyecto ya estaría virtualmente contenida en aquéllas, y, sin embargo, en virtud de una interpretación excesivamente literal, que conceptúo equivocada, se admite el hecho de que un número bastante crecido de extranjeros perciben jubilación al amparo de las leyes respectivas, sin poseer la respectiva carta de ciudadanía, y careciendo, como es natural, de inscripción en el Registro Cívico Nacional. Para ello se ha juzgado, posiblemente, que las leyes de jubilaciones no consignan exigencia alguna de la índole a que este proyecto se refiere.

Aunque pudiera considerarse que tal exigencia no corresponde por aplicación estricta de la legislación en vigor, esta interpretación afecta principios fundamentales de nuestro derecho público, lo que justifica ampliamente la presentación de este proyecto.

En efecto: el artículo 69 de la Constitución dispone:

"Todo ciudadano puede ser llamado a los empleos públicos. Los ciudadanos legales no podrán ser designados sino tres

años después de habérseles otorgado la carta de ciudadanía".

De esta disposición constitucional fluye, lógicamente, que la condición de ciudadano inscripto en el Registro Cívico Nacional, es indispensable para el desempeño de cualquier función pública, y lo corrobora la reforma que acuerda la ciudadanía a la mujer, complementada por el decreto de enero de 1933.

Esta interpretación ha sido adoptada por el Senado en el proyecto de Estatuto del Funcionario (artículo 3.o A), sancionado el 20 de mayo de 1936.

Leyes anteriores ya requerían expresamente el requisito a que aluden los párrafos precedentes. El artículo 12 de la ley número 1221, de julio 20 de 1874, dispone:

"Artículo 12. Los empleos públicos serán desempeñados por ciudadanos naturales o legales, conforme a las disposiciones de la ley. Exceptúanse los empleos de funciones científicas o profesionales que no pertenezcan a la magistratura, los cuales podrán ser desempeñados por ciudadanos o extranjeros indistintamente. Se comprenden en esta excepción, los empleos de preceptores o encargados de enseñanza escolar".

La exigencia de la inscripción cívica previa a todo jubilado no ofrece lugar a dudas en cuanto a la categoría de los jubilados civiles, que son funcionarios públicos en situación de retiro.

Solamente podría juzgarse discutible esta exigencia con respecto a los jubilados amparados por las leyes de los Servicios Públicos, Sociedades Anónimas y giros afines, pero aún respecto de éstos, estimo que la disposición está perfectamente justificada. Con referencia a los jubilados de los Servicios Públicos concedidos, si bien no se trata de una categoría de ex funcionarios públicos en sentido estricto, se hallan en una situación estatutaria, que, especialmente en lo relativo al derecho jubilatorio, permite asimilarlos casi en absoluto a los funcionarios de los demás servicios públicos, máxime si se recuerda que a todos ellos les está prohibido el abandono colectivo del servicio. Quedaría el grupo de los jubilados de Sociedades Anónimas y giros afines, que, en actividad, no han desempeñado ninguna función pública. Pero éstos también pueden ser clasificados conjuntamente con los anteriores, en cuanto al derecho jubilatorio, por hallarse en una situación legal y reglamentaria, que es del résorte de una institución pública de previsión social, organizada y reglamentada por el Estado.

Estimando, por consiguiente, que esta iniciativa constituye una simple aclaración y lógica consecuencia de principios ya incorporados a la legislación nacional, dejo fundado en estos términos, el proyecto que someto a la consideración de Senado.

Montevideo, junio 9 de 1936.

Eduardo B. Gómez."

4

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

En nombre de la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, pido a la Mesa tenga a bien cambiar el trámite dado a un asunto pasado por el Poder Ejecutivo a la Presidencia de la Asamblea General sobre régimen de jubilación especial para los fogoneros y maquinistas ferrocarrileros.

La Comisión que presido considera que todo asunto que se relacione con el régimen jubilatorio, debe pasar a la otra rama del Poder Legislativo, en vista de que se ha nombrado una Comisión especial para el estudio de dicho problema. Ya se ha hecho lo mismo con todos los asuntos similares a este. Por consiguiente, cree conveniente que este también pase a la Comisión de los quince de la Cámara de Representantes.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay inconveniente. Como no vemos venir el proyecto de jubilaciones, es por eso que esta asunto lo pasé a la Comisión respectiva del Senado; pero basta que el señor Senador Butler lo pida, para que lo pase a la Cámara de Diputados.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra, para ampliar el concepto, precisamente, del pedido formulado por el señor Senador Butler.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — En el período anterior, la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social del Senado, pasó a la Cámara todos los proyectos que tenía sobre modificaciones de leyes jubilatorias, por existir allí la Comisión especial para estudiar las reformas de las leyes jubilatorias, para dar cierta unidad a la consideración de ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Recuerda el señor Senador en que fecha se hizo ese pasaje? Fué en el mes de febrero del año pasado; pero no tengo inconveniente, repito, en pasar este asunto a la Cámara de Diputados.

Si no sé hace uso de la palabra...

5

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social ha estudiado dos proyectos venidos ambos del Poder Ejecutivo. Uno ya tiene sanción de la Cámara de Diputados y el otro fué destinado al Senado.

El que tiene sanción de la Cámara de Diputados, es un proyecto sencillo que tiende a reparar una situación de injusticia; es un proyecto del Poder Ejecutivo de acuerdo con un pedido del Instituto de Jubilaciones y Pensiones.

Por la ley del año 19, para poder acojerse a la causal de jubilación por despido, se exige el mínimo de 50 años de edad. Por el decreto-ley del 28 de abril de 1933, se elevó esa exigencia a 55 años de edad, y por la ley del reajuste jubilatorio del 11 de enero de 1934, se volvió a restablecer el límite mínimo de 50 años. Quiere decir, que todos los que se acojen ahora a la jubilación por despido, es de acuerdo con ese límite de 50 años, con la única excepción de los que se han presentado en el interín del tiempo de 28 de abril de 1933 a 11 de enero de 1934. Se trata, pues, de poner a éstos en la misma situación.

El otro proyecto del Poder Ejecutivo, a estudio del Senado, y que el Ministro de Salud Pública ha reiterado a la Comisión su pronto despacho, es el que se refiere a vivienda rural.

Como se recordará, la ley de Reavalúo destinó la suma de $ 500.000.00 con esa finalidad, cuya suma será administrada por el Banco de la República.

La Comisión ha producido informe sobre los dos asuntos y pide sean colocados en primer y segundo término respectivamente de la orden del día del próximo martes, dando así tiempo a los señores Senadores para que lo estudien.

De manera, que en nombre de la Comisión formulo esa moción.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se observa se va a votar la moción del señor Senador Otamendi.

(Se vota: **Afirmativa.**)

Se colocarán esos asuntos en primero y segundo término de la orden del día de la sesión del martes próximo.

6

Si no se hace uso de la palabra se va a entrar en la orden del día que la constituye, en primer término, el proyecto de ley sobre contribución inmobiliaria y adicionales. Este proyecto está en discusión particular.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

A pesar de que estamos en la discusión particular y, en consecuencia, correspondería cualquiera aclaración cerca de este asunto, que no la necesita, quiero decir, para evitar hacer uso de la palabra en los artículos subsiguientes, que como sabe el Senado este proyecto había pasado de nuevo a estudio de la Comisión a efecto de contemplar algunas observaciones formulados por los señores Senadores y principalmente las que había articulado en forma concreta el señor Senador García.

Debo expresar, en consecuencia, que la Comisión ha prestado la atención que correspondía a esas observaciones, y sobre la base de la inteligente colaboración del señor Senador García, ha redactado un nuevo proyecto sustitutivo, que es el que pone a consideración del Senado.

De manera, como se trata de artículos que su simple lectura enuncian acabadamente la razón de su propia existencia, juzgo que lo que corresponde es tomar como base de discusión el proyecto que patrocina la Comisión informante.

De modo, señor Presidente, que pido se tome como base de discusión el proyecto sustitutivo presentado por la Comisión de Hacienda.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se toma como base de discusión el proyecto sustitutivo de la Comisión de Hacienda.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1936."

—En discusión.

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o

(Se lee:)

"Artículo 2.o Los que se acojan al beneficio del artículo anterior, quedarán exonerados de los recargos y multas en que hubieren incurrido."

—En discusión.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

El señor Senador Quesada, había propuesto que también la exención alcanzase a las costas y costos. La Comisión ha considerado el punto y juzga que en realidad con respecto a los costos, no es menester el pronunciamiento por parte del Senado ni del Poder Legislativo en esta ley, a mérito de que de acuerdo con lo que establece la ley de Contribución Inmobi-

liaria de 1934, ha sido ya establecido en forma definitiva que no se cobre costos por concepto de la percepción judicial del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

En lo que se refiere a las costas, a los gastos, de los cuales lleva participación el Juez de Paz de la sección en que se recurra para hacer efectivo el impuesto, la Comisión considera que dada la organización, dada la forma como se retribuye la tarea de los Jueces de Paz, que llevan un porcentaje de las costas, me parece que sería lesivo en exceso de su legítimo patrimonio, que se estableciera desde ya la exención total y, en consecuencia, ha adoptado un arbitrio, señalando que se cobrará el 50 o|o de las costas cuyo importe se abonará de Rentas Generales, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Es en esa forma, señor Presidente, que la Comisión ha entendido conciliar los altos propósitos del señor Senador Quesada con las razones atendibles del punto de vista del interés de los Jueces de Paz, intervinientes en los casos de cobro judicial del impuesto inmobiliario.

El artículo 2.o podría tener, entonces, si el señor Senador Quesada insistiera, objeto la discusión, porque el artículo 3.o es el que se relaciona con la parte que le corresponde a los Jueces de Paz en las costas.

SEÑOR QUESADA. — Acepto el temperamento de la Comisión, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee:)

"Artículo 3.o En caso de haberse hecho litigioso el cobro, corresponderá a los Jueces de Paz ante los que pendiera el juicio, el 50 o|o del importe de las costas originadas. Este porcentaje se abonará de Rentas Generales, previo informe de la Contaduría General de la Nación."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee:)

"Artículo 4.o Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.o puedan acogerse a los beneficios que la misma otorga."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 5.o.

(Se lee:)

"Artículo 5.o Los contribuyentes que dejaran vencer los plazos legales para el pago de las cuotas anuales de la deuda que se consolida, abonarán, además, el 5 o|o anual, por concepto de interés, sobre los saldos deudores."

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Me permite?

Yo había hecho una observación respecto de este artículo.

SEÑOR JUDE. — La Comisión consideró la observación, y más que otra cosa la precisión de alcance de este artículo que había hecho el señor Senador Accinelli, y no decía nada, porque concordaba la Comisión con la interpretación que yo había formulado a su nombre en la oportunidad anterior. Vale decir que se supone, que se parte de la base de que el contribuyente debe estar al día en el sentido de que para acogerse a los beneficios de esta ley, es preciso que lo haga dentro de los 90 días, y en consecuencia, tiene que pagar la primera cuota en la oportunidad en que paga el impuesto correspondiente para el ejercicio 36, y así sucesivamente en los ejercicios venideros con las cuotas subsiguientes.

De eso resultará lo siguiente: que si en el año 1937 el contribuyente no pagará, tendría los recargos sobre el importe de la contribución de 1937, que la ley establece, y además sobre los saldos deudores de las cuotas impagas. Y todo eso será, desde luego, preceptivo para el caso que la Administración, cumpliendo con su deber, pretendiera realizar el cobro del impuesto correspondiente al ejercicio ya vencido del 37 y de las cuotas impagas, que arbitra un procedimiento especial para el pago, por el mecanismo de esta ley.

SEÑOR ACCINELLI. — De manera que queda entendido que el contribuyente no podrá obtener la planilla del año corriente sino efectúa al mismo tiempo el pago de las deudas de cuya consolidación se trata.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor, debe estar al día.

SEÑOR ACCINELLI. — Las cuestiones de esa índole dan lugar con frecuencia a incidencias desagradables con los funcionarios encargados de su cobro, las que conviene en lo posible evitar.

Aclarado, fijado así, el alcance de la ley, no se producirán, entonces, dificultades en su aplicación.

SEÑOR JUDE. — Debe entenderse que ese es el espíritu, que por otra parte, resulta hasta de la propia ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 6.o.

(Se lee:)

"Artículo 6.o Sin perjuicio de las afectaciones que sobre la propiedad asisten a los créditos por contribución inmobiliaria y los del inciso 6.o, artículo 2369 del Código Civil, extiéndese en favor de los mismos, privilegio sobre los frutos de cualquier especie pendientes al iniciarse la demanda.

Los saldos deudores aprobados por la Dirección de Impuestos o por las respectivas Agencias Departamentales se considerarán título ejecutivo suficiente.

Los Fiscales, conjuntamente con la demanda, solicitarán embargo sobre los arrendamientos, alquileres o demás frutos pendientes en la medida necesaria para cubrir el crédito y costas.

Si los inmuebles no produjeran rentas el embargo y la acción se llevarán sobre la propiedad."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 7.o.

(Se lee:)

"Artículo 7.o En los juicios ejecutivos por contribución inmobiliaria los Fiscales podrán hacerse representar o sustituirse por sus adjuntos o por sus auxiliares, salvo para contestar excepciones, en cuyo caso no podrán intervenir estos últimos."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 8.o.

(Se lee:)

"Artículo 8.o Cuando haya particiones provisorias entre herederos o comuneros en cuyos bienes no haya sobrevenido partición o división definitiva, siempre que se trate de solares urbanos o de predios rurales las oficinas de empadronamiento, extenderán padrones provisorios a solicitud de parte interesada, con sujeción a los proyectos de partición o de división.

A este efecto, los copartícipes acompañarán a su petición formulada en papel de oficio, los planos de parcelamiento suscriptos por agrimensor.

Deberá afirmarse por los peticionantes que están en posesión o disfrutando la parte del inmueble que de dicho plano resulta.

Las oficinas de empadronamiento tendrán todas las precauciones para que reste debidamente empadronada la propiedad saldante de la segregada por padrón provisorio."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 9.o.

(Se lee:)

"Artículo 9.o Cuando los bienes estén proindivisos, los copropietarios podrán librarse de la acción consignando la parte de su deuda y accesorios.

Para acreditar la porción hereditaria que le concierne, bastará acompañar certificados en papel simple, que de oficio expedirán los escribanos actuarios y en los que se declare la parte hereditaria que en su favor resulte de los autos sucesorios.

La acción, en tal caso, proseguirá sobre los derechos de los demás condóminos deudores, bien sobre las rentas bien sobre la propiedad si aquéllas fueran insuficientes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léas el artículo 10.

(Se lee:)

"Artículo 10. Los Directores de Impuestos o los Administradores de Rentas en su caso, incurrirán en responsabilidad si al final de cada ejercicio y después de agotado al trámite administrativo, no hubieren hecho conocer en la forma que la reglamentación indique a los Fiscales competentes los morosos del año.

Los Fiscales, deberán iniciar las acciones en el término de tres meses.

No podrá detenerse la secuela de estos juicios por ningún motivo, cuando se hubiere acumulado más de un ejercicio impago."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo 11.

(Se lee:)

"Artículo 11. Tanto los funcionarios administrativos como los Fiscales que hubieren incurrido en las omisiones por las que se les responsabilizan en el artículo precedente, incurrirán en apercibimiento por la primera vez y en multa de diez pesos por cada una de las subsiguientes."

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El otro es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR JUDE. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto por el que se prorroga por un duodécimo el presupuesto universitario.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por un duodécimo, hasta el 31 de mayo de 1936, el presupuesto de la Universidad que rigió para el ejercicio 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1936.

JULIO CESAR ESTOL. — César Miranda."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no hay oposición, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Pido que se suprima la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará al Poder Ejecutivo.

8

Continúa la orden del día con la consideración del proyecto que prorroga por dos duodécimos las partidas del presupuesto de la Universidad, correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Léase.

(Se lee):

"La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse por dos duodécimos, — hasta el 30 de junio de 1936,—las partidas del presupuesto de la Universidad, correspondientes a la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, que rigieron durante el ejercicio 1935.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

¿Por qué esa diferencia entre los dos presupuestos?

SEÑOR FERREIRO. — Porque uno es de la Sección de Enseñanza Secundaria, según el presupuesto del año 1935, hoy Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, y el otro es de la Universidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pregunto por qué esa diferencia entre la Universidad.

SEÑOR FERREIRO. — Porque se separaron.

SEÑOR PRESIDENTE. — Preguntaba por qué, el presupuesto de la Universidad se prorroga hasta el 31 de mayo y el de la Enseñanza Secundaria, hasta fines de junio.

SEÑOR FERREIRO. — Porque son entidades distintas.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que se quiere aclarar es esto: porque cuando se refiere a la Universidad, se requiere la prórroga por un mes, y cuando se trata de la Enseñanza Secundaria, se pide que sea de dos meses.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA.—Hay diferencia en el pedido, es exacto. Se solicitó la prórroga de un duodécimo para el presupuesto de la Universidad, con mucha antelación, concibiendo que la otra rama del Poder Legislativo, podía dedicarse al estudio y sanción del proyecto de presupuesto que las autoridades de la Universidad deberán someter a su consideración antes de transcurrido el cuarto mes del presente ejercicio.

Como no ha tomado resolución definitiva la Comisión de Presupuesto de la Cámara, el plazo, naturalmente, es corto, y necesitaremos volver sobre el mismo pedido en los días del presente mes, para poder hacer efectivo el pago de los emolumentos correspondientes a ese ente, en el próximo duodécimo. Pero en lo que concierne a la Enseñanza Secundaria, el pedido se formuló por dos duodécimos, por la sencilla razón, de que materialmente, no tendrían tiempo las nuevas autoridades de ese instituto, recientemente segregado de la Universidad, para preparar y estudiar su presupuesto y someterlo a consideración del Cuerpo Legislativo.

He ahí la diferencia de tratamiento que el Poder Ejecutivo le ha dado a los presupuestos, que, ahora, son entes completamente distintos, también.

SEÑOR PRESIDENTE. — El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra para fundar mi voto.

He votado, señor Presidente, tanto la prórroga de este presupuesto como la que fué considerada anteriormente, dentro del concepto de que las autoridades correspondientes serán lo suficientemente activas como para enviarnos el presupuesto para el nuevo ejercicio lo antes posible, a fin de que no nos veamos obligados a incurrir en una práctica que yo considero mala: la prórroga sistemática de los presupuestos.

De manera, que afirmando esa aspiración y dejándola expresada en Sala, he votado estas dos prórrogas en la esperanza de que no tendremos que votar nuevas prórrogas porque se nos habrá dado la oportunidad de votar los presupuestos definitivos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El proyecto ha sido aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR PUYOL. — Pido que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si se suprime la segunda discusión.

Sírvanse los señores Senadores marcar la votación.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Queda sancionado el proyecto y pasará al Poder Ejecutivo.

9

Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley sobre aplicación de parte del superávit del ejercicio 1935.

El señor Senador Manini Ríos quedó en el uso de la palabra, en la última sesión, sobre la carretera Atlántica.

SEÑOR MANINI RIOS. — Poco voy a agregar, señor Presidente, a lo expresado en la sesión de ayer, que, en resumidas cuentas, no fué sino repetir, algo más circunstanciadamente, lo manifestado en la sesión anterior. Pero, desde luego, quiero hacerme cargo de la observación que me hizo el señor Senador Patrón, respecto a que yo podría estar equivocado en el cálculo del costo total de un millón de pesos de la carertera Castillos-Chuy, por el trayecto del Canal del Indio.

SEÑOR PATRON. — No era esa la observación, sino de que ésta fuera una partida complementaria, prevista en el plan de obras públicas para esa obra.

SEÑOR MANINI RIOS. — Como es natural, dada la respetabilidad del origen de la observación, puesto que el señor Senador Patrón fué Ministro de Obras Públicas hasta hace poco, yo me preocupé de las dos observaciones, tanto la relativa al monto del costo de la carretera con la derivación que se le ha dado, como respecto a si esto no sería un refuerzo de la suma ya destinada a esas obras.

Pues bien: respecto a lo primero, puedo confirmar, que el costo calculado por el ingeniero, señor Walter Hill, según un informe que tengo a la vista —que creo que era contratista primitivo de las obras, no estoy seguro—, el costo total era de un millón veintiséis mil pesos, comprendiendo, naturalmente, el tramo de carretera de siete kilómetros necesario para unir la Fortaleza de Santa Teresa con el camino que se desviaba por el Norte de la Laguna Negra, y puedo ratificar, también, mi información de que no se trataba de una

carretera completa, sino que tenía o que debía tener una gran extensión en la que sólo se usaría pavimento de tosca y otra sólo de pavimento natural.

Voy a dar las cifras de las extensiones respectivas de carretera.

La carretera, costando ese millón veintiséis mil pesos, tenía 18 kilómetros de macadam, 15 kilómetros de tosca y 45 y medio kilómetros de terreno natural, aprovechando el piso duro más o menos arreglado. Forma el total de los 79 kilómetros que son necesarios para llegar hasta el Chuy.

Ahora, en cuanto a que hubiera fondos destinados anteriormente, mis medios de asesoramiento me permiten manifestar que, efectivamente, hubo primero una cantidad de medio millón y posteriormente otra de trescientos mil destinada para costear la carretera de Rocha al Chuy, pero que esos trescientos mil pesos ya han sido absorbidos por completo por el tramo Rocha-Castillos que se ha hecho todo de macadam. De manera que esta suma recién se va a destinar para iniciación, nada más que para iniciación, de las obras de la carretera que se llama en el repartido "Atlántica", denominación, como dije en la sesión anterior, que induce a error, porque no va, precisamente, por la costa atlántica, sino en una parte. Vuelvo a afirmar, también, que con la suma de doscientos cincuenta mil pesos que se vota por este proyecto de ley, se alcanza sólo a hacer una parte ínfima del total de las obras, puesto que comprende el puente y los terraplenes del bañado en el lugar llamado del Canal del Indio, cuyo costo será alrededor de 220.000 pesos, casi la mitad de la suma total que se vota, y unos trece o catorce kilómetros de carretera, y nada más.

De manera, pues, que la suma es perfectamente incompleta; de modo que habrá necesidad en las leyes de recursos posteriores, de reforzar la suma votada para poder completar las obras, o sino habrá necesidad, si destinamos la parte sobrante del superávit a completar el plan de trabajos públicos, que va a ser indispensable tanto por dar ocupación a la mano de obra que no lo tienen, como para seguir el desenvolvimiento del "outillage" nacional, va a haber necesidad, digo, en ese nuevo plan, de destinar los fondos que queden del superávit.

Y ahora bien: se presenta otra cuestión.

Yo ya he planteado el caso de que esta carretera, que en el trayecto modificado —ya lo reconocimos— desempeña una función económica indiscutiblemente más acertada que la que iría paralela a la costa pegada a los arenales, podría decir, una carretera casi hemiplégica que tiene alguna influencia de progreso a un lado, pero no al otro, que tiene de zona de influencia la derivación por el Canal de los Indios, pero muy escasa, porque se trata de atravesar tierras de poca densidad de población, de poca valorización, aunque es natural, como ocurre con toda vía de comunicación rápida y expeditiva, que ésta pueda promover, para un futuro cercano el desenvolvimiento de esos factores económicos que aún están en germen.

Pero, en esta materia de obras públicas, la gradación de lo que es más necesario, de lo que es más preferente, de lo que es más urgente, es un poco difícil de determinar. Naturalmente que en un país nuevo como el nuestro donde hay tanto que hacer, donde casi todo está por hacerse, no hay un tramo en la República, de carretera, que no sea útil; pero lo primero que debemos tratar de resolver, que es lo más útil, que es lo más urgente, es lo que relativamente exigen las solicitaciones más premiosas del legislador.

Y yo digo que si en ese mismo Departamento de Rocha hay una zona como la que se encuentra al Norte del trayecto de esta carretera, que comprende lo que se llama el Rincón de las Pajas, el arroyo de los Ajos y el río San Luis, dotada de tierras feraces, todavía casi inexplotadas por falta de medios de comunicación, que tiene su salida natural y forzosa por Lascano, en cuyo desemboque se juntaría la carretera que viene directamente a Montevideo, naturalmente que habría que darle preferencia.

En esta materia, nuestra política debía de ser preferentemente de dotar a aquellos medios de comunicación que sirven las zonas más desvalidas de comunicación directa a la Capital o a los lugares de salida de los productos. Debemos tratar de huir de la interferencia de las obras que se estorban las unas a las otras...

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... de las carreteras hechas paralelamente al costado de los rieles de ferrocarriles, sobre todo cuando esos ferrocarriles son de propiedad de la Nación, porque son del Estado o porque próximamente pueden llegar a ser de él. Por ejemplo: el otro día yo me referí a la necesidad de hacer de una vez la carretera de San José a Porongos, o Trinidad, que atravesría una zona feracísima, no servida por ningún ferrocarril; que tiene un alto grado de desarrollo agrícola; que se presta para hacer la obra en condiciones económicas por la propia naturaleza del suelo y que además tiene a su favor el hecho de que desde hace siete u ocho años, los vecinos están contribuyendo con un impuesto especial, a constituir el capital necesario para el costo de las obras.

Esa carretera que tiene un desenvolvimiento de futuro de una mayor repercusión económica todavía, porque se piensa que su destino final debía ser la ciudad de Paysandú, o algún otro lugar al Norte de la República, atravesando al sesgo el territorio de la República, pasando el río Negro por el paso del Puerto, entre las desembocaduras del arroyo Grande y el río Yi, para ir a la Estación Young y de ahí llegar a Paysandú, con lo que haría una comunicación rápida y directa con la Capital de la República, esa carretera está pidiendo a gritos que se realice de una vez en lugar de las otras que van costeando la zona del ferrocarril, la de San José a Mercedes, por ejemplo, que al fin y al cabo, va a hacer la competencia a un medio de comunicación ferroviario que dentro de un número breve de años va a ser propiedad del Estado, porque la línea del Oeste pasará a poder del Estado, gratuitamente, a más tardar entre los años 55 y 60, no recuerdo con precisión la fecha.

De manera que nos vamos a encontrar con que el Estado costea el servicio de una línea férrea y que el mismo se construye, al lado de la vía férrea, un medio de competencia que hace más ruinosa la explotación de su industria ferroviaria.

Es lo mismo que ocurriría si esta otra carretera, llamada Atlántica, para que cumpliera su función de turismo, que parecería ser su orientación principal, concluyera por unirse a la carretera de comunicación a Montevideo, porque entonces no habría más remedio que hacer el camino Rocha San Carlos, con lo cual estableceríamos al lado del Ferrocarril del Estado, un medio de hacerle la competencia al mismo ferrocarril y hacerle más ruinosa la explotación.

Por eso —y discúlpenme porque la disquisición me ha llevado un poco lejos —yo creo que es indispensable tener en cuenta el punto de vista económico— y circunscribiéndome al Departamento de Rocha, porque en él estamos, es mucho más útil emprender las obras del Norte que emprender las obras del Sur.

Pero por lo mismo que yo veo que en esta materia de obras públicas no puede haber nada perdido, o si acaso hay un poco perdido, yo no me opondría a que se realizara este proyecto, pero siempre que de esta suma se tomara una parte para iniciar aquellas otras obras, o sea el tramo de Lascano hasta Corral de Palma, obras que tienen un trayecto de 41 kilómetros y que hechas por medios económicos, usando tosca, resultarían a un precio bastante barato, más barato que lo que resultaría cada unidad en la otra obra.

De todas maneras, con $ 250.000.00, no podemos sino hacer una parte ínfima de las obras proyectadas, que no llega sino al puente y a los terraplenes necesarios para salvar los bañados del canal de Los Indios, y una cantidad, reducida a unos 12 o 13 kilómetros, de carretera. Si el solo puente y terraplén de Los Indios cuesta casi la mitad de la suma de $ 250.000.00, lo mejor sería que dividiésemos esta suma y estabJezcamos $ 125.000.00 para iniciar las obras en lo que se llama carretera Atlántica y adjudicar los $ 125.000.00, para la carretera Lascano San Luis.

Es claro que me dirán que con esa suma no se completa ninguna de las dos obras. Es que con esas sumas no se completa una sola de las obras, porque esto, ya lo digo, es una iniciación; será necesario aumentar estos recursos con el destino que damos a la parte restante del superávit.

Yo me permito llamar la atención del señor Ministro de Obras Públicas —que felizmente nos acompaña en estos momentos en el recinto— sobre la necesidad de contemplar el uso más racional que se haga de esos pocos millones que nos van a quedar del superávit, que nos van a quedar por esta vez porque, como ya tendré ocasión de decirlo, creo que no nos debemos hacer muchas ilusiones sobre la realidad estricta de ese superávit. Se ha producido, indudablemente por el año 35, pero no creamos que se trata de una fuente de recursos permanentes que va a tener su reproducción indefinida en los años siguientes, porque ha habido, para llegar a ese superávit recursos extraordinarios por una sola vez que no han de volver a presentarse, como lo demostraré oportunamente.

Ahora bien; en virtud de estas consideraciones, yo pediría al Senado que me acompañara a dividir la partida de 250.000 pesos, señalando la mitad para la obra de la carretera Atlántica y la otra mitad, para las obras de la carretera de Lascano a San Luis, porque el futuro de esa carretera es llegar hasta San Luis y Paso de San Miguel.

He terminado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Señor Presidente: yo quisiera hacer una aclaración respecto a las manifestaciones formuladas por el señor Senador Manini Ríos.

Reconozco, en cuanto a los costos de la carretera que ellos coinciden exactamente con los proporcionados en el estudio que realizó el ingeniero Walter Hill, pero yo deseaba destacar que la llamada carretera Atlántica reune una triple importancia desde el punto de vista de la producción, del turismo y de

nuestros ferrocarriles. En el informe a que me refiero del ingeniero Hill, que tengo a la vista se destaca el primero. Dice el ingeniero Hill:

"En efecto, existe en el Departamento de Rocha una vasta zona de excelentes campos, superior a cien mil hectáreas, rodeada por el Norte y Oeste por los bañados de Los Ajos, Rincón de La Paja y Cañada Grande formado de tierras de agricultura cuya capacidad de producción es muy grande pues se trata de tierras vírgenes.

Si lo que se desea es intensificar la producción en esta zona hay que tratar de comunicarlas lo más directamente posible con Rocha y en ese caso el trazado "por Los Indios" debe inclinarse hacia el N. Oeste recostándose a los Cerros del Peñón, y siguiendo hacia el Norte cruzando Cañada Grande para alcanzar Paso de Barranca en el río San Luis. Este trazado serviría además de la zona ante dicha una vasta extensión al Norte de Cañada Grande. En efecto: estaba establecido por leyes anteriores la construcción de los Puentes en Paso de Barranca del río San Luis y sobre los arroyos Sarandí de San Luis en Paso del Sauce y sobre el arroyo Punta Negra en Paso del Ombú. Obras que constituyen una primera etapa del mejoramiento del camino de Paso de Barrancas sobre el San Luis a la población de 18 de Julio."

Como se advierte, por el pasaje del informe que he leído, el ingeniero Hill ha destacado en él la importancia de la obra desde el punto de vista de la producción.

Ahora bien; desde otro punto de vista, nos encontramos con el puente de Los Indios que insume indudablemente, con los accesos, una cantidad superior a $ 100.000 y llena otra finalidad además facilitando el intercambio y constituyendo a fortalecer la política seguida por él Ministerio preocupado en aumentar las vías de comunicación con los países limítrofes. Con el mismo empeño que mis antecesores en esta Secretaría de Estado he tratado de proporcionar vías de comunicación rápidas y cómodas entre la Capital de esta República y los países vecinos. Tenemos con la Argentina felizmente la vía de comunicación más barata que es el agua. Decretos y convenios internacionales reproducen la cuestión. Hemos atendido nuestro tráfico con el Brasil; Río Grande do Sur, ha sido un importante comprador de este país y se pudo apreciar en las zafras pasada que constituía un factor favorable a nuestra economía, ya que abarcando toda la zona Norte y Este del país, descongestionaba el mercado nacional y especialmente a la plaza de Montevideo. En el sentido de facilitar esas relaciones el Ministerio ha desarrollado una labor intensa proporcionando las vías de tránsito de carga y la ha proseguido. En cuanto al transporte de pasajeros ha implantado el servicio de autocar a Río Branco y ha llamado a licitación para la adquisición de coches motores que cubrirán la distancia en la mitad del tiempo actual propendiendo en esa forma a facilitar esas corrientes relaciones internacionales.

Las líneas troncales también han sido motivo de preocupación para este Ministerio. Comparto las observaciones formuladas por el señor Senador Patrón, en sesiones anteriores respecto a la importancia de algunas obras como el puente en el Paso de Las Piedras, la preocupación de la carretera al Paso de los Toros y otras obras.

Entiendo que las obras del trazado de la carretera a Rocha, deben reunir una de estas dos condiciones: comunicar o proseguir las vías del Este. Los puentes de San Carlos y de Rocha ya están licitados y permitirán llegar a Castillos con esta carretera con el camino mejorado de Cañada Grande con la derivación de Los Indios, llenando entonces la doble finalidad y plantearía un problema que si no se resuelve de inmediato, deberá resolverse en un futuro cercano. Está planteado en la Comisión de Obras Públicas de la Cámara, un plan integral y aprovecharé esta oportunidad para dar a conocer al Senado la finalidad de este plan. Este plan integral que preparamos, no es un plan financiero sino técnico, de obras públicas para constituir una red de caminos interdepartamentales, nacionales e internacionales que se desarrollará de acuerdo con recursos que el Parlamento vote, distribuyéndolos equitativamente: tal es la finalidad del plan integral a que me he referido.

Abocada como está la Comisión de Obras Públicas de la Cámara de Diputados a ese plan que ha merecido el apoyo del señor Ministro de Hacienda, en cuanto a la necesidad de hacer un esfuerzo eficaz por parte del Poder Ejecutivo contemplando las necesidades de la campaña y las finanzas del país, creo que se podrían iniciar las obras que ahora tratamos, previendo la terminación de ellas o su prosecución en el plan de futuro.

Es todo lo que tenía que decir.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

En muy breves palabras voy a contestar al señor Ministro.

Yo quiero significar que, a la inversa de lo que podría parecer desprenderse de las palabras del señor Ministro, aunque convengo que esa no haya sido su intención, yo no soy adversario ni mucho menos de que se hagan vías fáciles de acceso internacionales, para comunicarnos con los mercados brasileños.

Yo deseo que se haga esta obra, pero deseo que se hagan también las otras, y la prueba es que propongo la división del rubro porque de todas maneras, con el rubro dividido, hay para largos meses de trabajo en las dos obras, y durante esos largos meses ha de tener que elaborarse un plan complementario para llegar a la conclusión de esos y los demás trabajos públicos que se proyectan. Ya que el señor Ministro hablaba de las zonas de producción influenciadas por lo que se llama carretera Atlántica, yo debo manifestar que esos nombres geográficos me son un poco conocidos, no sólo porque he andado por algunos de esos lugares, sino porque precisamente me he inclinado sobre el mapa de la República para ver cuáles serían las proyecciones del plan del ingeniero Hill y cuáles las derivaciones de la carretera.

Y bien; esas denominaciones que nos suministra el señor Ministro de Obras Públicas de Rincón de las Pajas, de Cañada Grande, del paso de Barrancas de San Luis, de arroyo de los Ajos, están, precisamente, en la zona de influencia de la que sería carretera Lazcano-San Luis, mucho más cerca de Lazcano, que tiene carretera directa con Montevideo, de lo que estaría de Rocha. Y, por otra parte, la comunicación internacional se aseguraría también, perfectamente, de ese lado, como ya lo dije.

SEÑOR PATRON. — Pero con una circunstancia que contraría la tesis económica del señor Senador Manini Ríos, y es la de que se traerían todos los productos por la carretera, cuya circulación no dá proventos al Estado; mientras que por la otra vía, Chuy-Rocha se traerían por los Ferrocarriles del Estado, con los proventos consiguientes.

SEÑTR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador Patrón, salvo que se haga la carretera Rocha-San Carlos, que nos acaba de anunciar el señor Ministro, que ya tiene los puentes licitados, como nos lo dijo, lo que daría lugar a que los vehículos que se movieran desde los bañados, desde los esteros de India Muerta, San Miguel y Pelotas, por la carretera, hacia la ciudad de Rocha, continuarían naturalmente por ella hasta la ciudad de Montevideo.

SEÑOR PATRON. — Ese sería el error, a mi juicio.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es lo que iba a suceder según nos lo anuncia el señor Ministro; pero de todas maneras no hagamos...

SEÑOR PATRON. — Las dos carreteras son necesarias.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... competencia entre una obra y otra, porque achicamos el problema y lo desplazamos del punto de vista general.

Lo que se pretende es que se sirva esa zona un poco desvalida de Lazcano, desvalida en cuanto a que le faltan sus comunicaciones con el Este de Rocha.

No pretendo que no se atienda la zona Sur del Departamento.

(Apoyados.)

SEÑOR PATRON. — No son excluyentes, las dos son necesarias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Creo que del punto de vista del turismo, que económicamente es respetable también, tiene su importancia. Por eso me permití proponer la división del rubro para que después se puedan realizar las dos obras.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Pido la palabra.

Lamento no tener en este momento las estadísticas de los ferrocarriles para demostrar al señor Senador Manini Ríos que combatiendo la competencia de la carretera a Punta del Este, que es una carretera con tratamientos, donde el tráfico ya está establecido hace años, nuestras estadísticas nos señalan un aumento muy considerable —que ya el Senado ha tenido presente— en cuanto a las cargas y al transporte de pasajeros.

Lo que nosotros hacemos es crear zonas ricas, intensificar el tráfico. El tráfico de pasajeros se ha intensificado, por ejemplo, en un 60 olo, a partir del año 34, y el tráfico de cargas ha tenido también un aumento considerable. No hay, pues, que descuidar esos tráficos tan importantes.

SEÑOR MANINI RIOS. — No creo que deban descuidarse y he empezado a dar la voz de alarma con el proyecto de carreteras paralelas a las vías del Estado.

Por eso le llamaba la atención al señor Ministro sobre el error que representa dejar otras obras de mayor necesidad, para hacer las carreteras paralelas a las líneas de los Ferrocarriles del Estado.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Además, voy a agregar que he sido el primero en sostener la necesidad de las vías de acceso. Pero el señor Senador se ha referido, por ejemplo, a la línea Mercedes-Rosario-Cardona. ¿Era posible dejar esos 25 kilómetros, una cantidad mínima, en una carretera y no terminarla?

SEÑOR PATRON. — Apoyado; eso había que hacerlo.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Nos hemos preocupado de terminar todo lo que está disperso en el afán

de poderlo unir y hacerlo más útil y provechoso; hemos empezado por jalonar y aquí está el ex Ministro de Obras Públicas, señor Senador Patrón, que puede decirlo; desde el río Negro al Sud, con puentes, para llegar al paso del Puerto; hemos iniciado los balastajes. Están las obras de arte construídas desde San Gregorio a San José y hemos empezado el balastaje, y ahora se está tratando de ejecutar las obras desde Trinidad. Estamos, además en la iniciación de las obras a Casa Arena. Venimos del Norte, de Young, jalonando las líneas poco a poco, con los recursos que podemos contar, trayendo esa línea cuya importancia conocemos. Esa es, verdaderamente, la orientación que tiene el Ministerio: realizar obra duradera de acuerdo con un plan técnico vial.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, a su vez?

Creo que no hace mal el señor Ministro de Obras Públicas en terminar las obras inconclusas, porque no hay peor cosa, que dejar obras no concluídas; pero me permito observarle que el error inicial está en haber dado preferencia a esa carretera en zonas paralelas a las líneas de los ferrocarriles...

SEÑOR PATRON. — Seguramente, tiene razón el señor Senador Manini Ríos, porque iniciadas las obras, invertido el dinero, hay que concluirlas.

SEÑOR MANINI RIOS. — ... y no a otras obras de mucha mayor necesidad.

Repito que la discusión en Sala, está achicando el asunto. Estoy seguro que el señor Ministro no es contrario a la construcción del camino Lazcano a San Luis.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Estoy de acuerdo, si hay necesidad.

SEÑOR MANINI RIOS. — Es del caso que el señor Ministro, en la aplicación de los nuevos fondos, piense, además que hay que aplicarlos a esas obras también.

Admito que ahora hagamos una división para la iniciación de las mismas, pero de todas maneras, con esos $ 250.000 no se hace nada, sino una parte ínfima de la carretera a Lazcano. Y con esos $ 125.000 tendría para entretenerse, o matar el tiempo, como se dice, mientras se preparan los nuevos recursos.

SEÑOR ACCINELLI. — Es vincular estas obras presentes a las futuras.

SEÑOR PATRON. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, como miembro de la Comisión de Hacienda y Fomento, acepté la inversión de esta partida en la forma que venía proyectada por el Poder Ejecutivo; pero considero que no perjudico la buena orientación que hay en la materia, adhiriendo a la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos. Las dos obras son absolutamente necesarias, a las dos habrá que prestarles la debida atención.

El argumento del señor Senador Manini Ríos, es muy fuerte al respecto: tanto no se concluiría la obra de Lazcano hacia Corral de Palma, siguiendo adelante. como no se construiría la de Castillos al Chuy.

Luego, pues, la idea de iniciar esas dos obras, tiene para mí la ventaja de comprometer en los planes de futuro la ejecución de las mismas.

(Apoyados).

—Quedaríamos seguros ya, de que iniciada ambas obras, deberían fatalmente ser incluídas en el proyecto definitivo del Poder Ejecutivo, y eso, a mi juicio, sería una verdadera ventaja, porque considero que ambas obras son necesarias, tanto que, en el plan que había enviado al Parlamento en el año 1934, comprendía las dos con sumas más o menos suficientes.

SEÑOR JUDE. — ¿Y cuánto van a costar las dos obras?

SEÑOR PATRON. — Las dos obras completas costarán alrededor de dos millones de pesos. De manera que hay que atender las dos obras y seguir avanzando en esa dirección, para el lado del Chuy y del Cebollatí.

Por esas razones, señor Presidente, no creo incurrir en una contradicción adhiriendo a la proposición del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

He seguido, señor Presidente, con la mayor atención, la exposición que el señor Senador Manini Ríos ha hecho fundamentando su proposición de dividir la suma en discusión para aplicarla a dos trozos igualmente interesantes de carretera.

Y he tomado buena nota de lo que dice el señor Ministro respecto a la relativa exigüidad de los recursos con que se cuentan para hacer frente a todas las obras viales que demanda el país.

Por lo que respecta a esta carretera, existe, seguramente una suma de consideración cuya aplicación no conozco. Esta suma proviene del impuesto de zonas que se cobraba desde el año 26 a la fecha; es decir, hace 10 años que se está cobrando, según mis informes. Creo que todavía continúa el impuesto de zonas de la carretera comprendida entre Castillos y el Chuy. No sé, si el señor Ministro tiene conocimiento de éste y sabe qué aplicación o qué destino han tenido esos fondos; pero que han entrado a ingresar el Tesoro Público, no me cabe duda porque he tenido oportunidad de ver yo mismo los recibos de las sumas recaudadas en el año 1927. Hago esta observación porque he visto que no se ha tocado ni al pasar ese recurso, que tal vez pudiera servir para completar las obras del ramal a Lazcano.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso no existe, señor Senador.

SEÑOR CABRERA. — Ahora, en lo que respecta a las consideraciones que oí también con mucha atención y con entero asentimiento, hechas por el señor Manini Ríos, con relación a la parsimonia con que deben aplicarse los fondos procedentes del revalúo, y estos mismos del superávit, porque es una entrada al Tesoro Público que no va a volver, porque no vamos a tener otro revalúo, otra fuente abundante de recursos para las obras tan atrasadas que necesita el país para constituir lo que se llama el equipo nacional, es decir, la red de caminos carreteros, puentes, etc., estoy también de acuerdo con ello, y de tal manera que cuando lleguemos un poco más adelante en este mismo proyecto, a otras discriminaciones, que no sólo no tienen la urgencia que demanda las obras de utilidad, sino que pueden talvez clasificarse de supérfluas, voy a proponer algunas de esas aplicaciones al Tesoro de Obras Públicas, que como muy bien ha dicho el señor Ministro del ramo, está relativamente alcanzado con respecto al enorme programa de construcciones; y sino, voy a aducir un ejemplo, inmediatamente, sin cansar al auditorio.

Tenemos apenas entre caminos de tierra, y caminos perfeccionados, incluso las carreteras de hormigón 1.185 kilómetros de caminos nacionales en toda la República, es decir, que aproximadamente tenemos un kilómetro por cada 15.000 hectáreas de terreno, y de esos 1.185 kilómetros, tenemos de caminos de tierra, que con estos temporales se han hecho intransitables, la cantidad de 634, más de la mitad. Tenemos de caminos perfeccionados menos de 600 kilómetros en toda la República, y esos caminos perfeccionados, he tenido oportunidad de decirlo otras veces, se han construído alrededor de la Capital, la carretera a Colonia, y las carreteras tan mal concebidas en dirección al Este, que están haciendo una ruinosa competencia al Ferrocarril del Estado.

Correspondería, pues, preocuparse mucho de la parsimonia en la aplicación de los dineros de que puede disponer actualmente el Tesoro Público, dedicando la mayor parte a vialidad, que es el único recurso que tiene el país para aumentar su riqueza agraria.

Puedo asegurar que con la suma de dos millones de pesos con que contribuye el Estado para formar el plan propuesto, por el proyecto que presenté hace poco de consorcios camineros, se puede llegar aproximadamente a 1.000 kilómetros más de carretera; hacer casi tantos caminos mejorados como la red general nacional que tenemos en el país.

Creo, pues, que no es prudente la liberalidad con que se procede en este proyecto de ley respecto a algunos rubros absolutamente improductivos. Es una regla elementalísima que todas aquellas construcciones del Estado que no comporten utilidades deben ser las últimas en ser consideradas, por sobre todas las otras consideraciones que se puedan hacer.

Estamos abocados a la repetición de uno de los peligros, de una de las visicitudes mayores que nos visitó año tras año: la invasión del acridio, y sobre esto, tenemos mucho que hacer, mucho que organizar y la necesidad imperiosa de mucho más dinero de aquel que hemos podido aplicar en años anteriores.

Yo no vacilo en asegurar que muy cerca de la tercera parte de la cosecha del Estado, se la comió el acridio en la última invasión, y bien: nuestra producción agraria es aproximadamente de quince millones de pesos, vale decir, que la agricultura del país ha perdido en los últimos meses del año anterior y los primeros del corriente, talvez más de cinco millones de pesos.

Bien vale, pues, la pena dedicar el máximum de elementos, el máximum de dinero y el máximum de energías, para organizar debidamente la defensa contra esta plaga que empobrece al país más que ninguna otra.

Aquí tenemos brillantes leyes que disponen, que conminan, a ejecutar las obras de defensa común, pero desgraciadamente no se cumplen. Voy a citar al respecto, o voy a permitirme leer, un párrafo de un artículo publicado en uno de los más reputados rotativos de Montevideo, en el día de hoy, que dice así, refiriéndose a la invasión del acridio:

"Debe tenerse presente, y esto es lo que hay que comprender, que la lucha contra el acridio sólo podrá plantearse con perspectivas de algún éxito, teniendo en cuenta tres factores de carácter fundamental: una legislación severa para reprimir o penar la actitud pasiva de los productores, obligados moral y materialmente a aportar su concurso en la lucha, una organización técnica efectiva y racional para dirigir la misma y disponibldad por parte del Estado de numerosos brazos para colaborar en el esfuerzo común."

Estas grandes verdades deberían formar la base de una nueva ley que voy a tener el honor de presentar, si no la presentan otros, en una de las próximas sesiones, una ley que podríamos llamar de conscripción agraria, porque nunca se han aplicado debidamente las leyes y reglamentos existen-

tes, o, mejor dicho, se han burlado y se ha permitido que se burlen. Tiene esa intención y ese alcance el párrafo que acabo de leer.

Si estamos acuciados, pues, por tan grandes necesidades, es obvio que no podemos ni debemos distraer sumas que no sean de estricta aplicación para acudir a la defensa de los intereses nacionales que es la defensa de todos.

En el curso de la discusión de este mismo artículo, y en cada uno de los acápites correspondientes, voy a proponer algunas modificaciones.

Es cuanto quería decir.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: yo, en muy pocas palabras, voy a apoyar la iniciativa que acaba de plantear en el Senado el señor Senador Manini Ríos en el sentido de subdividir el rubro que se destina en el proyecto de distribución del superávit, para la carretera Castillos-Chuy.

Voy a apoyar esa iniciativa, señor Presidente, lamentando, por mi parte, que no tenga ambiente en el Senado la solución de destinar íntegramente al camino Lascono-Chuy la suma que en este proyecto se destina a la carretera llamada "Atlántica", porque en este caso yo me inclinaría por esa solución.

Conozco, señor Presidente, la rica zona que se extiende de Lascano al Chuy, no sólo por haberla examinado en el mapa, sino por haberla atravesado de extremo o extremo, y tengo el convencimiento más absoluto de que se trata de una de las zonas más ricas y de las más aisladas que tiene la República.

Hace poco fuí visitado por una delegación de prestigiosos comerciantes y ganaderos de esa zona, con los cuales entrevistamos al señor Ministro de Obras Públicas. Se interesaban por la construcción de este camino; se interesaban en una formalmente apremiante, traían la voz clamorosa de todo aquel vecindario. Decían, y decían con razón, que el vecindario de la zona que se extiende entre Lascano y Chuy, es la única zona realmente aislada de la República, al punto que los vecinos de Chuy tienen que tardar cuatro días cuando quieren venir a la Capital de la República.

Para mí, tiene una importancia extraordinaria, por esas razones, la construcción no de una carretera, sino de un camino mejorado para darle salida a ese vecindario que, como digo, vive absolutamente aislado.

Por estas razones, voy a votar la subdivisión de la partida destinada para el camino Castillos-Chuy en la forma que lo ha propuesto el señor Senador Manini Ríos, lamentando no poder votar íntegramente la suma que se destina a esta carretera Atlántica, porque considero aquella obra muy superior a las demás.

Es lo que quería manifestar.

SEÑOR JUDE. — En mi carácter de miembro de la Comisión de Hacienda frente al planteamiento que se ha hecho de dividir esta partida para atender las necesidades que señala el rubro y la obra a que se refiere el señor Senador Manini Ríos, juzgo que es indispensable decir, que el procedimiento no me parece recomendable.

Sabemos, desde ya, por las manifestaciones que se han hecho y principalmente por la puntualización que formuló a mi requerimiento el señor Senador Patrón, que estas dos obras van a insumir alrededor de dos millones de pesos, al realizarse totalmente como se ha dicho.

Quiere decir, señor Presidente, que si establecemos una división de este renglón, de esta partida, de esta suma, fijaríamos ciento veinticinco mil pesos para la carretera Atlántica y ciento veinticinco mil pesos para la carretera Lascano-Chuy.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite?...

Es para hacerle simplemente una observación respecto a lo que se dijo del costo del puente del Indio con respecto a la cantidad que se deja para esta carretera.

Resultaría que, si se dividiera la cantidad asignada a la carretera Castillos-Chuy sólo el puente del Indio insumiría la parte que le correspondería a esa carretera, de manera que ésta ni siquiera se iniciaría y el puente sería inútil por ahora.

SEÑOR JUDE. — Eso viene, precisamente, a abonar lo que yo señalo, señor Presidente, en el sentido del inconveniente que tendría esta desarticulación.

Yo juzgo, que si en ese caso concreto es inconveniente, es inconveniente también, desde el punto de vista general, porque sabemos que ninguna de las dos obras va a quedar terminada y en el fondo eso supone un compromiso por parte del Estado para realizar esas dos obras, es decir, que nosotros al distribuir doscientos cincuenta mil pesos, no hacemos una distribución de doscientos cincuenta mil pesos: comprometemos un gasto de dos millones de pesos para una obra, para dos obras públicas que se reputan de conveniencia evidente, de utilidad innegable, pero que yo no sé si examinadas como deben ser estas cosas con arreglo al orden de urgencia, como deben ser realizadas todas las obras públicas en el país, si tuviéramos ese camino por delante, no sería distinta nuestra determinación.

Juzgo que es mala la práctica de atribuir una partida para una obra que se sabe que no va a ser colmada porque eso supone, desde ya, decretar un gasto infinitamente mayor; y si eso en todos los casos, en mi concepto, no es saludable, mucho menos lo es cuando divididas las partidas y multiplicadas por dos, la consecuencia en un contragolpe para las finanzas del futuro, por decisión del acto que realizáramos ahora.

Yo creo, después de haber oído muy atentamente las distintas consideraciones que se han hecho, que la verdad es que si hubiera de determinar de nuevo o si se hiciera una moción por el señor Senador Manini Ríos, yo, entre mantener los doscientos cincuenta mil pesos a favor de esta carretera Atlántica, o a favor de la solución que él patrocina, me inclinaría por la segunda, por la de Lascano a Chuy, porque juzgo que se servirían, de una manera más exquisita, diría, los intereses generales de la región y al mismo tiempo del país.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — Quería manifestar al señor Senador que las carreteras prestan sus servicios aún cuando no están totalmente terminadas.

A medida que una carretera se aleja de los centros de población, va creando en su marcha una zona de influencia cada vez más amplia. Quiere decir que esa carretera hasta antes de llegar al Chuy, va prestando sus servicios. Tenemos una prueba de de mis afirmaciones y es el caso de la carretera Palmira-Cardona, que con el tramo recién construído, ha intensificado la agricultura agrandando la zona de influencia de sus indiscutibles beneficios.

A medida que se construyan más kilómetros de buenas carreteras, mayor también será la influencia de la obra para la economía agrícola. Lo que estaría mal en un plan de trabajo sería hacer trozos dispersos que por no tener conexión presente ni futura ni con la red general ni con centros de produción, no podrían rendir positivos provechos.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, desde luego, que acepto y no disiento en que evidentemente la organización de un tramo de carretera pueda traer grandes beneficios; pero creo —y en eso disiento absolutamente con el señor Ministro— que, en realidad, no corresponde hacer planes orgánicos, porque en el fondo si se hubiera de aplicar esa solución, por ejemplo, al ferrocarril, bien pudiéramos afirmar que el régimen que se ha seguido a ese respecto ha sido feliz, y yo creo, bajo mi punto de vista que esos ramales que se han hecho —y que por fortuna se corrigen en lo posible ahora— dispersos en el país, constituyen un plan inadecuado a la acción que en este orden debe desarrollar el Estado. Por eso estimo que si bien es cierto que toda obra pública, aún cuando no esté completa, tratándose de carreteras, caminos mejorados, constituye un beneficio para las regiones a que van a servir esas arterias mejoradas o esos caminos transformados, es de todo punto de vista interesante que respondan a una finalidad concreta, a un plan orgánico, y en ese sentido me parece que sería preferible adoptar la sanción que patrocina el señor Senador Manini, asignándole la totalidad de la cifra que se fija en este proyecto de superávit.

Yo, por mi parte, la votaría si el señor Manini Ríos, mantuviese la asignación total de la partida, en la creencia, como digo, de que se sirve mejor, dentro de lo fragmentario de la resolución, los intereses generales del país.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

Señor Presidente, soy el miembro informante, pero no he podido obtener la mayoría de la Comisión para aceptar ninguna de las fórmulas propuestas, a no ser una que voy a indicar dentro de breves instantes.

No hay duda, de que las consideraciones hechas por el señor Manini Ríos, demuestran que es de una gran utilidad la carretera desde Lazcano al Chuy; tampoco es posible poner en duda las manifestaciones hechas por el señor Ministro de Obras Públicas respecto a esta carretera a que se refiere el proyecto. Pero la verdad es, que reconociendo la utilidad de las dos, la división de esta cantidad asignada en el proyecto de ley para la carretera, va a ser un esfuerzo inútil desde sus comienzos.

La Comisión, en ese sentido, manifiesta que no acepta la modificación propuesta; pero consultado el señor Ministro de Hacienda respecto de si aceptaría incluír en esta ley una cantidad que se sacaría de la reserva presupuestal, una cantidad que puede llegar a $ 150.000, con el destino de hacer la carretera desde Lazcano al Chuy, una vez aceptada por el señor Ministro, todas las dificultades quedan subsanadas.

De modo que, espero que el señor Ministro dé su opinión a este respecto.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

Desde luego, que ante los argumentos hechos por el señor Senador Manini Ríos, y otros señores Senadores que se ocuparon del problema, se ha podido evidenciar la necesidad de construír ese trozo carretero en una zona fértil, de conocimiento de los señores Senadores.

Mi posición sería, desde el punto de vista de la salvaguardia de los dineros del país y para que la armonía del plan trazado, no sufriera perturbaciones de ningún género, no permitir que se incorporaran a los gastos que son motivo de este mensaje y proyecto de ley, que en estos instantes considera el Senado, ninguno nuevo que obligara al tesoro público a hacer frente a obligaciones de suyo capitales.

Compenetrado de que es esta la única modificación que el Senado quiere introducir en este proyecto de ley, en el capítulo relacionado con las obras públicas, y teniendo, muy presente, el significado y trascendencia que tendrá para la evolución económica del país, la construcción del ramal carretero de Lazcano a San Luis, y adelantando, que pese a nuestros deseos, y a nuestros anhelos, será imposible introducir nuevas modificaciones al proyecto, declaro, señor Presidente, que podríamos tomar del Fondo de "Previsión presupuestal", la cantidad mencionada por el señor miembro informante, Senador Tiscornia, para dar comienzo a la construcción de la carretera de Lazcano a San Luis; pero con un agregado, señor Presidente. Como lo ha dicho muy bien el señor Ministro de Obras Públicas, la Comisión de Obras de la Cámara de Diputados integrada con miembros de la de Asuntos Financieros y Bancarios, tendrá a su estudio y sanción, un plan orgánico de obras públicas, a la vez, también, que se le enviará con la premura del caso, otro, relacionado con el saneamiento de la República.

El Poder Ejecutivo, ha prestado su aprobación, y ha estimulado con los medios conducentes al señor Ministro de Obras Públicas, para que este plan pueda ser considerado por el Cuerpo Legislativo, a corto plazo.

Como éste será vasto, sin determinarse hasta el presente el monto de la deuda que se emitirá con el propósito de hacer frente a tan cara obligación, sería del caso, para no crear perturbaciones, y teniendo muy presente, que gran parte, sino la totalidad del rubro "Previsión presupuestal" va a ser insumido en la rebaja de impuestos y aranceles que gravan los artículos de primera necesidad, convendría a ese efecto, mantener un fondo fuerte y capaz para hacer frente a las desgravaciones, a que me refiero, que se restituyera a ese fondo, una vez sancionado por el Parlamento Nacional, el monto de la deuda que se necesitará para realizar ese plan integral de obras públicas, la cantidad de dinero, que por este artículo incorporamos a la ley, ofrecemos al Ministerio de Obras Públicas para que de inmediato empiece la construcción de la carretera Lazcano-San Luis.

Acepto, pues, el que se destinen $ 150.000, de los fondos "Previsión presupuestal" para atender los gastos que demandará esta nueva construcción; pero solicito, también, del Senado, que me acompañe a restituir a estos fondos, una vez votado el plan de obras públicas, la misma cantidad...

SEÑOR PATRON. — Habría que establecerlo en la disposición, ahora.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — ... para que el Poder Ejecutivo pueda tener en sus manos suficiente capital con que atender desgravaciones que son motivo, en estos instantes, de profunda preocupación.

He terminado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

SEÑOR PATRON. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEÑOR PRESIDENTE. — El artículo, tal como viene de la Comisión.

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Sería un artículo nuevo que destinaría fondos para la construcción.

SEÑOR PATRON. — ¿Un rubro nuevo de $ 150.000? Vamos a entendernos. ¿Es carretera de Lazcano a San Luis o de Lazcano a Cebollatí? ¿Qué es lo que solicitaba el señor Senador Manini Ríos?

SEÑOR MANINI RIOS. — De Lazcano a San Luis.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS.—¿No es el trazado que figura bajo la denominación: "Cebollatí"?

SEÑOR PATRON. — Es una parte común.

SEÑOR MANINI RIOS. — Que se acerca al pueblo Cebollatí.

SEÑOR MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS. — ¿Y si fijamos en la ley la expresión "Corral de Palma" para denominarla como lo hizo el señor Senador?

SEÑOR MANINI RIOS. — Sería el primer tramo. Podría ponerse: Lazcano-Corral de Palma.

SEÑOR PATRON. — Porque después se puede hacer la derivación, San Luis-Cebollatí.

SEÑOR MANINI RIOS. — Allí sería el centro de bifurcación para el Cebollatí y el San Luis.

SEÑOR PATRON. — Lazcano-Corral de Palma.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, no voy a votar en la forma propuesta este rubro adicional porque entiendo que en este proyecto hay algunos de los rubros que se van a proponer más adelante, cuya discusión se va a iniciar casi inmediatamente, de los que pueden perfectamente distraer sumas con tan plausible objeto, porque los considero superfluos dada la situación y el estado económico del país. Así, por ejemplo, se tiene un rubro, que se va a poner en discusión en que figura: "Colonia obrera de vacaciones en cooperación con la Intendencia, $ 100.000".

Considero que es una injusticia destinar con un fin local, diríamos así, y que escapa completamente a la esfera de acción del Poder Ejecutivo, una suma de tal consideración para una colonia de vacaciones en este país que tiene que estar dando de comer a millares de desocupados. Y ahí nomás, señor Presidente tenemos $ 100.000, para distribuir, porque voy a proponer la supresión completa de este rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Qué rubro?

SEÑOR CABRERA. — Voy a proponer la supresión del rubro propuesto para una colonia obrera de vacaciones en cooperación con la Intendencia de Montevideo. Esa es una obra completamente local, es una obra de Montevideo y es la Intendencia la que puede y debe hacerla, si quiere y puede; pero de ningún modo pueden distraerse los dineros del país entero, para proporcionar colonias de vacaciones a una localidad, llámese Montevideo o llámese como se quiera.

SEÑOR MORELLI. — Apoyado.

SEÑOR CABRERA. — Además, tenemos más adelante otros rubros en que también voy a proponer el cambio de aplicación, con lo cual ya podemos pasar largo, los $ 150.000, y es el que destina $ 120.000, para construcción de paradores, hosterías y abrigos de carreteras.

Francamente que me he quedado desconcertado al ver este rubro.

(Apoyados).

—Vamos a establecer, en este caso, la construcción de paradores, hosterías y abrigos de carreteras.

Bien, pues, los paradores o refugios, como se les llama a los que con tan buen tino han establecido la línea de Ferrocarril del Estado en el Este son pequeñas y sólidas enramadas que defienden de la lluvia y del sol a los que esperan el paso de los coches motores y están determinados en un número que no ha de pasar de 50.

¿Sabe el señor Presidente y los señores Senadores, lo que cuesta cada uno de esos paradores? $ 50.00.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CABRERA. — Sí, señor.

SEÑOR TISCORNIA. — Yo le invitaría a que su disertación, siempre interesante, la hiciera cuando se tratara esa partida, porque sino estamos siempre en lo mismo.

SEÑOR PATRON. — Apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — Todavía no hemos llegado a ese rubro de $ 150.000.

SEÑOR CABRERA. — Estamos discutiendo eso.

SEÑOR TISCORNIA. — Todavía no hemos llegado; cuando lleguemos a esa partida, entonces el señor Senador podría decir...

SEÑOR CABRERA. — Justamente estoy argumentando contra lo que acaba de proponerse, destinándose $ 150.000.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que el señor Senador Cabrera quiere demostrar es que en lugar de tomar $ 150.000, de otros renglones, se tomen de este y, entonces tiene fatalmente que explicar la razón y los fundamentos que justifiquen su aspiración.

SEÑOR CABRERA. — ¿Se está tratando de aumentar en $ 150.000, el rubro para la carretera de Lascano, o no?

SEÑOR TISCORNIA. — Todavía no.

SEÑOR CABRERA. — Creo que el señor Ministro de Hacienda había manifestado...

SEÑOR MINISTRO INTERINO DE HACIENDA. — Yo manifesté que aceptaría con el agregado que ya formulé a la proposición del señor Manini Ríos, que sería motivo de un artículo aditivo.

SEÑOR CABRERA. — Y es la que estoy diciendo.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero todavía no se ha presentado el artículo.

SEÑOR ACCINELLI. — Lo que pretende el señor Senador Cabrera, es demostrar que ese dinero que se va a tomar de otro renglón, se tome del que está destinado para la construcción de paradores, abrigos y demás obras proyectadas en los caminos del país.

De modo que parecería a mi juicio, que está perfectamente dentro de la cuestión.

SEÑOR CABRERA. — Entendía, señor Presidente, que se estaba tratando en este momento la proposición que le había oído hacer al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Todavía no.

SEÑOR CABRERA. — Muy bien; en ese caso pido disculpas y me reservo para hacer la exposición, o terminarla cuando llegue el momento en que se ponga en discusión ese rubro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la partida tal como viene de la Comisión: $ 250.000, destinados a la construcción de la carretera Castillos-Chuy.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo voy a fundar mi voto negativo porque entiendo, por los datos que tengo, que la construcción de la carretera Atlántica, es infinitamente menos necesaria que la construcción de la carretera de Lascano a San Luis. Por eso voy a votar negativamente.

SEÑOR MORELLI. — He votado negativamente por las razones expuestas por el señor Senador Manini Ríos, porque tengo confirmación de ellas por personas que habitan esa región.

SEÑOR JUDE. — Yo igual, señor Presidente.

SEÑOR OTAMENDI. — Creo que habría que reabrir el debate sobre esa carretera y rectificar la votación.

(Apoyados).

—Yo, desde luego, creo que la carretera de Lascano a Corral de Palma es de mucha importancia. He aceptado la solución transaccional propuesta por el señor miembro informante y aceptada por el señor Ministro de Hacienda. De manera que creo que lo que debiera votarse es un renglón sustitutivo, en la siguiente forma: la partida que se indica para la carretera Atlántica y $ 150.000 para la prolongación de la carretera Lascano a Corral de Palma.

SEÑOR PRESIDENTE. — Perdone, señor Senador. La Presidencia tiene que poner a votación el artículo tal como viene informado por la Comisión.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero el señor miembro informante acepta la modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que ha propuesto la Comisión es lo siguiente: es mantener su proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — Pero con el agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso no se discutió todavía.

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra para aclarar.

Este proyecto se puede decir que consta de dos partes: la primera se refiere a la aplicación de $ 2.168.000, cuya suma está determinada por renglones en la primera parte del mismo; pero viene una segunda parte que es la aplicación de distintos rubros y entre ellos se incluyen el de la carretera de Lascano a Corral de Palma que va a ser cubierta, no con los $ 2.618.000, sino con la reserva presupuestal. De manera, que cuando entremos a discutir el proyecto de artículo que me ha indicado el señor Ministro de Hacienda, entonces será la oportunidad de resolver si de esa suma de la reserva presupuestal se destinan no los $ 150.000 para la carretera de Lascano a Corral de Palma.

De manera que si nosotros incluímos, aunque sea por vía de aclaración, un inciso, ya no se tratará de la aplicación de los $ 2.618.000, sino que vamos a tener que hacer una suma global de los dos millones y más los cuatro millones de reserva, en lo que creo que el señor Ministro estará conforme.

Por ahora, de lo único que puede preocuparse el Senado es de la distribución de esta primera parte, de la suma de pesos 2.618.000 y después vamos a entrar a considerar la otra parte que se refiere a aplicar los cuatro millones de la reserva presupuestal en los destinos que el Senado crea mejor.

SEÑOR ACCINELLI. — Sin embargo hay una cuestión que afecta directamente la disponibilidad de estos dos millones y es la promovida por el señor Senador Cabrera, quien hará capítulo, precisamente de la distribución de esa suma de dinero.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero eso viene después.

Si resulta que el Senado aprueba la eliminación de ese rubro que menciona el Senador Cabrera, cuando llegue el momento de discutir la aplicación de los $ 150.000 para el camino que indica el Senador Manini, se verá si es necesario porque sobre rubro de los $ 2.618.000.

SEÑOR ACCINELLI. — Bien, pero eso no excluye que conjuntamente con la distribución de los fondos sea permitido tratar todo lo que pueda significar una rebaja en los importes a emplearse en cada caso.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia tiene que observar que ella ha estado en lo correcto al hacer votar el artículo de la Comisión, y por eso yo, adversario de ese proyecto, he dejado constancia de mi voto en contra, porque, repito, que considero, que la importancia de la carretera Atlántica, es infinitamente inferior a la importancia de la otra carretera.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo, y en eso disiento con mi distinguido Presidente de Comisión, doctor Tiscornia, que nada obsta a la solución que propone el señor Senador Otamendi; antes, por el contrario creo que ella es la más conveniente para la mejor distribución y administración de este proyecto.

El señor Otamendi, lo que propone, es que la enmienda formulada por el señor Senador Manini Ríos, se considere inmediatamente después de esta otra que figura en el reparto bajo la designación de "Carretera Atlántica". ¿Por qué considero que es coherente? Porque se trata de una expresión del Senado respecto de las obras públicas y que en el fondo supone la afectación de superávit. El señor Senador Tiscornia dice que nosotros tenemos un margen de $ 2.618.000 para distribuir del superávit.

Eso es cierto, pero en cierto y determinado sentido. Es cierto en cuanto a que esa es la cifra que el Poder Ejecutivo ha considerado de interés para ser distribuída entre las distintas obras y negocios de que da cuenta en esta distribución; pero la verdad es, que nada se opone a que nosotros pudiéramos aumentar esa suma, porque esa afectación que se ha hecho para constituir lo que se llama un fondo de equilibrio presupuestal, no es asunto que pueda quedar librado a la acción posible del Parlamento, desde que eso ha resultado de un decreto del Poder Ejecutivo, con muy laudable propósito, desde luego, pero que no puede constituir una valla que impida la acción, en el sentido de su distribución, por parte del Parlamento.

(Apoyados).

—Quiere decir que si nosotros mantuviéramos el proyecto en todos sus términos, tal como se presenta, con la sola adición propuesta por el señor Senador Manini Ríos, lo que ocurriría sería lo siguiente: que esta suma de $ 2:618.000 debería ser aumentada en esa cifra y que automáticamente, mecánicamente, por una simple operación artimética, el fondo de peligro presupuestal hecho por decreto del Poder Ejecutivo, tomándolo del superávit, quedaría reducido en esa misma cifra.

En consecuencia, yo creo que el mejor procedimiento es ese que se patrocina, porque eso mismo hace que el propio Senador Cabrera le prestara su voto a esa solución, pero lo haría a expensas del otro renglón que está más adelante determinando el aparente confusionismo al tratar un asunto mezclado con el otro. No, porque son separados, y en ese sentido lleva razón el Presidente de la Comisión; se puede y se debe votar desde ya, sin preocuparnos de la cifra global, por el momento, todo lo que tenga atingencia con las obras públicas, y llegará el momento en que, cuando se trate, por ejemplo, de esa partida para paradores, para hosterías y demás, y llegará momento que aquellos que no estén de acuerdo y que han votado esta partida, la inclusión de nuevas obras públicas a expensas de ese renglón, voten en contra, injustamente, la proposición.

Por eso creo que conviene, a los fines de una mayor claridad del asunto, que una obra pública sea puesta aquí, porque no tiene fondos especiales, porque son los mismos fondos del superávit, porque no se atienden de una manera especial, porque ese fondo que se llama actualmente de equilibrio presupuestal no es, ni más ni menos, que el superávit, con una simple decisión administrativa de conservarlo a ese fin; pero sin que ese, de ninguna manera, pueda obstar a los derechos del Parlamento de distribuirlos, que es, por lo demás, el único que puede distribuirlos.

Por eso, señor Presidente, es que por mi parte adhiero a la solución propuesta por el señor Senador Otamendi.

SEÑOR PRESIDENTE.—¿El señor Senador Otamendi ha propuesto que se rectifique la votación?

SEÑOR OTAMENDI. — Sí, señor Presidente, porque la votación de una cosa está condicionada a la votación de la otra, vale decir, que figura en la partida del proyecto del Poder Ejecutivo esta suma, destinada a la carretera Castillos-Chuy y además, la proposición del doctor Manini Ríos, aceptada por el señor Ministro de Hacienda, que destina $ 150.000 para la iniciación de las obras en la carretera Lazcano-Corral de Palma.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿Me permite, señor Presidente?

El señor Senador Puyol, en la sesión anterior, observó que no debíamos fijar la cantidad exacta de $ 2:618.000 para distribuir, porque precisamente lo que se iba a discutir era la distribución del superávit y no debíamos someternos a la fijación de esa cantidad.

Los hechos han venido a demostrar que el señor Senador Puyol tenía razón.

Lo que corresponde es que todas las enmiendas que quieran hacerse a la proposición del Poder Ejecutivo, relacionadas con obras públicas, se voten en este capítulo.

(Apoyados).

—Considerando que esta cifra de $ 2:618.000 que figura en el proemio del artículo no es definitiva, resultará luego de la suma de todas las afectaciones que se hagan al artículo, y será en más o en menos.

SEÑOR TISCORNIA. — Habrá que rectificar la votación del proemio.

SEÑOR GHIGLIANI. — Si resultara que nosotros suprimimos una partida y hacemos una inversión inferior a dos millones seiscientos dieciocho mil pesos, automáticamente el fondo de previsión presupuestal crece y, si en cambio hacemos lo inverso y aumentamos partidas de gastos definidas ese fondo de previsión decrece, porque lo natural, es que el excedente vaya a formar el fondo de previsión.

Ese fondo de previsión es lo que sobra después de las inversiones decretadas por el Parlamento. Por eso creo que debe votarse inmediatamente, todas las modificaciones relativas a obras públicas.

(Apoyados).

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Me permite, señor Presidente?

La economía de esta ley es tratar de la aplicación de los dos millones seiscientos dieciocho mil pesos, en lo que indica el Poder Ejecutivo.

SEÑOR GHIGLIANI. — No apoyado.

SEÑOR TISCORNIA. — ¡Pero, señor Senador! No hubiera votado, entonces el artículo 1.o, que dice que se trata de la aplicación de $ 2:618.000.

SEÑOR OTAMENDI. — Podría rectificarse la votación.

(Interrupciones. — Diálogos).

SEÑOR TISCORNI. — De manera, pues, señor Presidente, que no se trata de aplicación del superávit, comprendidos los $ 2:618.000 más los cuatro millones reservados por el Poder Ejecutivo.

En este proyecto se trata de aplicación de los $ 2:618.000. Después, si el Senado considera que deben ampliarse los rubros que están determinados en el proyecto, verá de dónde saca los fondos y entonces, podrá decirse, perfectamente bien, que los fondos para atender esos rubros saldrán de los cuatro millones, que el Poder Ejecutivo se ha reservado.

SEÑOR PUYOL. — No veo la diferencia.

SEÑOR TISCORNIA. — Pero sancionado como está el artículo 1.o....

SEÑOR GHIGLIANI. — No está sancionado señor Senador.

SEÑOR TISCORNIA. — Está sancionado en discusión general y particular.

SEÑOR GHIGLIANI. — No está sancionado el artículo 1.o, porque aún faltan dos páginas para terminarlo.

SEÑOR TISCORNIA. — La Mesa dirá si está sancionado o no.

SEÑOR GHIGLIANI. — El artículo 2.o empieza en la página 14 del repartido y aún estamos en la página 13.

SEÑOR OTAMENDI. — Pido la palabra.

Yo hice, señor Presidente, en la discusión general una observación de fondo a la distribución proyectada por el Poder Ejecutivo.

El superávit era de $ 10:217.455.63. De ese superávit el Poder Ejecutivo envía al Parlamento un proyecto de distribución de $ 2:618.000 y el resto lo distribuye por decreto. Parte de esa distribución fué autorizada por la ley, y son los $ 2:100.000 para la desgravación del impuesto a los sueldos de los funcionarios públicos, y el resto lo distribuye el Poder Ejecutivo, por decreto, en la siguiente forma: $ 500.000 para la rebaja del impuesto a la nafta; $ 900.000, para la rebaja del aforo inmobiliario, etc.; y lo que sobra, cuatro millones y pico, para refuerzo presupuestal.

Yo he sostenido que esta distribución corresponde al Parlamento...

SEÑOR TISCORNIA. — Apoyado.

SEÑOR OTAMENDI. — ... y que por consiguiente, nosotros estamos en condiciones de distribuir todo el superávit en el saldo que no haya sido afectado por disposiciones legales.

Por ejemplo, voy a hacer una observación sobre una omisión que hay en la distribución proyectada por el Poder Ejecutivo.

La Ley de Presupuesto del año 1936, — presupuesto de este ejercicio, — en su artículo 16 establece que: "El 75 o|o de la contribución inmobiliaria de 1936, correspondiente a cada Departamento, será entregada a los respectivos Municipios del interior.

Fíjase en $ 1.000.000.00 la participación que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo, (Art. 258 de la Constitución".

Y agrega el artículo: "Queda autorizado el Poder Ejecutivo para tomar del superávit que se produzca en el ejercicio 1935 la cantidad de $ 600.000.00 (seiscientos mil pesos), que se destinará a los fines determinados en este artículo".

Vale decir que hay una cantidad comprometida por la disposición del artículo 16 de la ley de Presupuesto General de Gastos vigente, que debe ser afectada, en la misma forma que han sido afectados los $ 2:100.000.00 para la desgravación de los sueldos de los funcionarios públicos; debe ser afectada la suma de $ 600.000.00 por concepto de esta distribución que, de acuerdo con la Constitución de la República, se hace con el 75 o|o de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a terminar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es que sería oportunísima la interrupción en este momento, señor Senador.

SEÑOR OTAMENDI. — Voy a terminar y quiero sintetizar mi pensamiento en el siguiente resumen que he hecho: siendo el superávit de $ 10:217.455.63, hay comprometidos por mandato de la ley $ 2:100.000.00 para la desgravación de los sueldos de los funcionarios públicos y $ 600.000.00 por disposición del artículo 16 del Presupuesto General de Gastos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es un fondo, una masa de maniobra.

SEÑOR OTAMENDI. — Eso tiene la misma naturaleza que tiene la partida de $ 2:100.000.00 para la desgravación de los sueldos de los funcionarios públicos y la de $ 600.000.00 que la ley dispone por el concepto a que he aludido.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR OTAMENDI. — Para terminar, quiero decir que los dos millones cien mil pesos a que he hecho referencia más los dos millones seiscientos dieciocho mil pesos que significa este proyecto de distribución forman un total de cuatro millones setecientos dieciocho mil pesos, que restados de los diez millones doscientos diecisiete mil pesos a que alcanza el superávit del ejercicio económico 1935, queda un remanente de cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos. De esos cinco millones cuatrocientos noventa y nueve mil pesos, habría todavía que deducir seiscientos mil pesos ya comprometidos legalmente por el artículo 16 de la Ley de Presupuesto del corriente ejercicio económico, y el remanente entonces, que sería de cerca de cuatro millones ochocientos y tantos mil pesos, ese remanente, el Poder Legislativo puede distribuirlo, sea aceptando la distribución proyectada por el Poder Ejecutivo, o modificarla porque ya expresé que legalmente creo que el Poder Ejecutivo, por simple decreto no puede decir que se destina quinientos mil pesos para la rebaja del impuesto a la nafta; que se destinan novecientos mil pesos por la rebaja del aforo inmobiliario y que el remanente de cuatro millones y pico lo destina al equilibrio presupuestal.

En síntesis, señor Ministro: lo que yo creo, sin perjuicio de que acepte esa distribución, es que el Parlamento, en estos momentos, lo que el puede y debe considerar es la distribución del superávit del ejercicio económico 1935 en todo aquello que ya no esté comprometido por leyes especiales.

(Apoyados).

—De manera, que en ese concepto yo creo que la suma de dos millones seiscientos dieciocho mil pesos, no es una suma fija que no pueda modificarse ni en más ni en menos...

(Apoyados).

—...El Cuerpo Legislativo puede modificarla en menos, en todo lo que quiera y puede modificarlo en más en todo lo que quiera siempre que no se exceda del superávit del ejercicio económico 1935.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

El señor Senador Otamendi vuelve a repetir argumentos de carácter general hechos en la primer sesión en que se entró a considerar este proyecto, observaciones que participaba y dió motivo para que hiciera, también, una brillante exposición el Senador doctor Manini Ríos.

Yo compartí, señor Presidente, en aquella oportunidad los puntos de vista sostenidos por los señores Senadores, y manifesté expresamente que tenía serias reservas, serios escrúpulos, serias dudas, de que no pudiera tomarse por decreto la medida por la cual se vierten en Rentas Generales del presente año, sumas de dinero con el propósito de atender la reducción de entradas que por concepto de impuesto gravaban a la nafta, y novecientos mil pesos para atender las disminuciones de distinta índole emanadas de las leyes dictadas por el Parlamento Nacional.

Tan he participado de esos puntos de vista, señor Presidente, que inmediatamente redacté el artículo pertinente, después de consultar a distinguidos miembros que integran este Cuerpo, y de una manera especial a los miembros que integran la Comisión de Hacienda y Fomento; redacté un artículo aditivo para incorporarlo al final del que estamos considerando, por el cual se legalizaba la actitud asumida por el Poder Administrador en aquella oportunidad, que en ningún instante quiso, y debe tenerse muy en cuenta, invadir ni la jurisdicción ni contrariar los puntos de vista que pudiera tener el Parlamento, sino que con el propósito de no crear hondas perturbaciones en las rentas del presente ejercicio, dictó esa disposición, y omitió el hacer conocer del Parlamento Nacional, la medida por él adoptada. Si en aquel instante, cuando el Poder Ejecutivo con el propósito de equilibrar las rentas del presente ejercicio, estimó de suyo conveniente el que se destinara una suma de dinero importante a tomarse del superávit presupuestal constituído en el ejercicio 1935, lo hizo en el bien entendido de que esas desgravaciones se imponían en lo que concierne a la nafta, porque el clamor de todas las empresas de tracción mecánica que funcionan en el país, habían hecho conocer de las autoridades competentes su desagrado por el posible aumento de precio adoptado por las empresas nafteras, esto aumentaría el costo de ese líquido indispensable para el funcionamiento de compañías de ómnibus, taxímetros, etc.

Si en aquel instante, el Poder Ejecutivo, cuando tomó esa resolución, la hubiera comunicado de inmediato al Parlamento, o por el mismo decreto de la referencia, hubiera dado cuenta al Parlamento, yo estimo que éste, compenetrado de la alta disposición que tenía el Poder Ejecutivo en aquel momento, hubiera dado su aprobación.

Como fué una omisión, — y me refería a ella en la sesión próxima pasada —muy fácil de reparar, dado el punto de mira y la solidaridad existente entre el Parlamento y el Poder Ejecutivo, cuando a considerar problemas de este orden se trata, anuncié a los miembros de la Comisión de Hacienda, y lo hice al Senado, después, que tenía redactado un artículo por el cual se regularizaría esa situación. El artículo, señor Presidente, que consulta las observaciones de fondo y de carácter legal formuladas por los señores Senadores, diría:

"Destínase a Rentas Generales del ejercicio 1936, la suma de un millón cuatrocientos mil pesos que se tomará del superávit presupuestal correspondiente al ejercicio 1935. Esta suma será destinada a compensar la pérdida que irrogará al Tesoro la rebaja del impuesto a la nafta, primas a establecimientos libres de sarna, rebaja del impuesto inmobiliario, etc".

Quiere decir, pues, que comparto las observaciones que se formularon, de que el Poder Ejecutivo omitió el hacer conocer del Parlamento este punto, para que éste, resolviera o aprobara su actitud, en la medida que había tomado referente a este problema.

En lo que concierne a ese fondo de seiscientos mil pesos que enunciaba el señor Senador Otamendi, está incorporado en la ley General de Gastos vigente para el presente año, y no corresponde la observación por él formulada, porque es nada más que un medio mecánico que el legislador le ofrece al Poder Administrador, para que regularmente pueda ser enviado a los Departamentos del litoral e interior la suma que les corresponde por la recaudación del impuesto inmobiliario.

No ha sido menester, hasta el momento presente, hacer uso de esa cantidad, y por eso el Poder Ejecutivo no lo ha incorporado a la cantidad de dinero ya con destino, porque el mecanismo adoptado, la buena voluntad puesta por los Intendentes y resoluciones que entraron en vigencia últimamente, permite que mensualmente y con toda regularidad sean enviados a las Intendencias de la República, el monto de dinero que les corresponde por precepto constitucional.

Esos seiscientos mil pesos es una masa que maniobra, que se ha puesto en manos del Poder Adminitrador, de la Teoría General de la Nación, para en el caso improbable que cualquier perturbación no permitiera que las rentas se recaudaran con la regularidad que es del caso, puedan las Intendencias recibir cierta cantidad de dinero, con el propósito de que su funcionamiento regular, pago de presupuestos y obligaciones, no sufriera perturbaciones de ninguna índole.

Se dice que hay una cantidad, que no puedo precisar en estos instantes, que el Parlamento debe distribuir. Yo no voy a retacear las facultades que tiene el Parlamento para resolver asuntos de este carácter, pero también manifesté en la sesión anterior, y lo vuelvo a repetir en la sesión de hoy, que es menester usar de máxima prudencia en estos casos, porque no es todo el capital que se ha mencionado como obtención del superávit, dinero que tenemos en nuestras arcas, en efectivo. También hay que incorporar a lo ya gastado, por el mecanismo que se ha operado al tomar de los fondos de previsión presupuestal y verterlo en el fondo correspondiente del presente ejercicio, sumas importantes destinadas a la desgravación de artículos de primera necesidad.

Dije el otro día que por la sola rebaja que se había impuesto al kerosene, las rentas públicas se sentirían resentidas, si no se tomara una medida de este carácter, a partir del 15 del presente mes. Es una cantidad que sobrepasa al medio millón de pesos, y una cantidad igual, también, le costará al Estado, la distribución de azúcares en todo el territorio de la República, a precios bajos, teniendo en cuenta la ley de diciembre de 1917 que faculta al Poder Ejecutivo, para adquirir, cuando las circunstancias lo impongan, artículos de primera necesidad para ser entregados al consumo popular a precios que no fueren onerosos.

Esta medida por la cual tanto clama el proletariado nacional, y a la cual le prestan su aprobación, y hasta su supervigilancia, miembros del cuerpo legislativo, se está llevando a cabo. Quiere decir que estos dos renglones, la desgravación de estos dos renglones que menciono, impone al Poder Administrador, el tomar del rubro Previsión Presupuestal, una cantidad superior al millón de pesos, y quedan otras desgravaciones sobre subsistencias que, con el concurso del Parlamento, si se nombra la Comisión que el Poder Ejecutivo ha solicitado, tendrán lugar a corto plazo.

Hay uno que también debe ser motivo de consideración especial y que espera la sanción de este proyecto, por el cual se designa una comisión especializada para examinar estos problemas, y que se refiere a la venta de carne en la Capital.

La imposición por parte del Estado en materia de precios, por el órgano de la Intendencia Municipal de Montevideo, con el propósito de poder servir a la población artículos indispensables para la alimentación, ha hecho que en los puestos municipales que funcionan en el Departamento de Montevideo, se venda carne de primera calidad, al ínfimo precio, señor Presidente, de ocho centésimos el kilo.

Basta no más que fijar la vista en las cotizaciones que a diario tiene nuestra ganadería en el mercado nacional de hacienda, para que se den cuenta, del precio a que se entrega a la población menesterosa, artículo tan preciado de subsistencia, infinitamente bajo.

Pero ésto, señor Presidente, irroga ingentes pérdidas para el Frigorífico Nacional, que no puede mantener por mucho tiempo más ese servicio. Es menester otorgarle un subsidio, concurrir con una suma determinada de dinero, para que este organismo nacional, en el cual cifra tantas esperanzas la ganadería de mi tierra, pueda seguir ejerciendo esa función social de suyo preponderante y conveniente, de vender carne de calidad a precios sensiblemente bajos.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Está por sonar la hora reglamentaria, y esta ley tan importante que estamos discutiendo, no puede sancionarse sin la presencia de los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores, los que mañana emprenden viaje hacia el litoral.

Yo no propondría una prórroga de la hora, porque leyes de esta importancia no pueden ser tratadas a tambor batiente. Necesitan todo el reposo y toda la meditación por parte de los señores Senadores.

Voy a proponer, señor Presidente, que este asunto, tan pronto regresen los señores Ministros de su viaje, figure en primer término en la orden del día de la sesión inmediata.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Todos los Ministros van a ausentarse?

SEÑOR PUYOL. — De los que yo tengo noticia, es de los señores Ministros de Hacienda y Relaciones Exteriores.

SEÑOR ROSPIDE. — A mí me parece que podríamos seguir tratando el asunto en lo que se refiere a los otros Ministerios donde no tengan que intervenir los señores Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, para adelantar este asunto, que va muy despacio.

Por una carretera, — no sé si con motivo del mal tiempo,— nos hemos pasado toda la tarde!

(Hilaridad).

—Vamos a seguir con los renglones correspondientes al Ministerio de Defensa Nacional. Mañana podemos tratarlos; creo que va a dar lugar a debate, porque ya se ha iniciado. Creo que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, tampoco irá al Salto y de igual manera podríamos tratar los asuntos que se relacionan con su Ministerio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El interés del Poder Ejecutivo, señor Senador Rospide, es que esta ley cuente, con la aprobación del Senado lo más pronto posible, porque es menester, también, estudiarla y considerarla por la Cámara baja.

SEÑOR MORELLI. — Estando por sonar la hora reglamentaria, hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Apoyados).

SEÑOR GARCIA. — ¿Por qué no volvemos, de nuevo, esta noche?

Lo mejor sería pasar a cuarto intermedio y sesionar esta noche.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Morelli para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Expresaba, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo reclama la buena voluntad del Senado, siempre puesta de manifiesto para que esta ley sea sancionada lo más pronto posible. Ha estado a consideración de este Cuerpo, largo tiempo y es presumible que en la Cámara de Representantes, su estudio y sanción, también emplee un número quizás largo de días. Urge, pues, su sanción, lo más pronto posible, con el propósito de que una serie de obras públicas que se realizarán por este proyecto de ley, puedan tener rápida ejecución. El Poder Ejecutivo tiene un gran interés que en estos momentos en que el paro de estación, harto conocido por nosotros, crea todo género de perturbaciones a la masa proletaria, la sanción de este proyecto de ley, permita que una gran cantidad de hombres que carecen de ocupación, puedan ser llevados a la actividad, al iniciarse de inmediato obras de la magnitud de las que este proyecto contiene.

SEÑOR ACCINELLI. — Apoyado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es por esas circunstancias, señor Presidente, el apremio principalísimo que el Poder Ejecutivo tiene por la sanción de esta ley.

En lo que se relaciona a la sesión, salvo que la información que he recibido hice breves instantes no merezca verosimilitud, estaríamos, creo, en condiciones, las personas que deben intervenir en este debate, para asistir a la sesión del día de mañana. Como lo ha dicho el señor Senador Puyol, el señor Ministro de Relaciones Exteriores, en compañía del señor Ministro de Interior y del que habla, y de los Senadores Puyol y Gómez, pensamos realizar una visita por el litoral de la República. Demás está decir, que nuestra comparencia por esos lugares, no es nada más, que para divulgar la obra que ha hecho la Revolución de Marzo, en el aspecto reconstructor del país. Quisiéramos participar de ella, pero también es imperioso que esta ley sea sancionada lo más pronto posible.

Solicitaría de la buena voluntad del Cuerpo, para ver si en el día de mañana podemos dar fin a su estudio y sanción, dejándola colocada en primer término de la orden del día, para que de inmediato, cuando se inicie la sesión podamos entrar a considerarla.

Es lo que quería decir.

SEÑOR OTAMENDI. — Podríamos prorrogar la sesión por media hora más e ir adelantando.

SEÑOR PRESIDENTE. — De modo que la sesión empezará mañana para la continuación de este asunto exclusivamente hasta su terminación.

SEÑOR GHIGLIANI. — ¿No se podría empezar un poco antes, la sesión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Empezar a las 16 horas.

SEÑOR GARCIA. — Voy a modificar la moción que se propone.

Tenemos derecho a una media hora reglamentaria, para que los señores Ministros no se incomoden en venir a la hora marcada; podríamos fijar una hora para la sesión ordinaria, y media hora después para entrar en ese asunto de la orden del día.

SEÑOR OTAMENDI. — El peligro está en que no haya número.

Lo mejor es votar la moción para entrar a las cuatro y continuar con la consideración de este asunto.

SEÑOR GHIGLIANI. — Y en el caso de que no haya número para la sesión de las cuatro, se cite a las cinco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese es un aliciente para que no concurran.

SEÑOR ACCINELLI. — Propongo derechamente la siguiente moción: que el Senado se reuna mañana a las cuatro de la tarde, para continuar con este asunto hasta terminar.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión la moción del señor Senador Accinelli.

—Se vota: **Afirmativa.**

Si no hay número ¿el Presidente espera o levanta la sesión?

SEÑOR GHIGLIANI. — Que se espere hasta que haya número.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

En el proyecto de ley que acabamos de sancionar sobre contribución inmobiliaria, se ha deslizado una pequeña omisión en el artículo 1.o.

Pediría en nombre de la Comisión informante, que no se comunique a la otra Cámara, porque mañana en sesión ordinaria vamos a pedir reconsideración del artículo 1.o, para poder introducir ese agregado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

Si no se hace uso de la palabra se levanta la sesión.

Así se hace.

(Son las 19 horas y 35 minutos).

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

24.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 10 DE 1936

PRESIDEN LOS DOCTORES ALFREDO NAVARRO Y JUAN B. MORELLI

(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES, DOCTOR JOSE ESPALTER; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR; DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE OBRAS PUBLICAS, ARQUITECTO JORGE HERRAN; DE SALUD PUBLICA, DOCTOR EDUARDO BLANCO ACEVEDO, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE.

SUMARIO

1

A las 16 horas y 25 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Bordaberry, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, González, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador **Sáez.**

Con aviso, los señores Senadores: **Bado, Buero y Gómez.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.

Se da de los siguientes:

La Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social, dictamina en el proyecto de ley sobre jubilaciones por despido de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos.

—Repártase.

La Cámara de Representantes, remite sancionado en nueva forma, el proyecto de ley sobre represión del juego clandestino.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

3

El señor Senador doctor Andrés F. Puyol, solicita licencia.

—Léase.

"Montevideo, junio 10 de 1936.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Por tener que ausentarme, pido licencia para faltar a las sesiones de ésta y de la próxima semana.

Saludo atentamente al señor Presidente.

Andrés F. Puyol."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se concede la licencia que solicita el señor Senador Puyol.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se continúa dando cuenta:

Los vecinos comprendidos en la zona de influencia carretera Lascano - San Luis solicitan del Senado la votación favorable para la construcción de esa obra.

—A sus antecedentes.

4

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Había anunciado en la última sesión, que se había deslizado una omisión en el artículo 1.o del proyecto de ley que se aprobó ayer, sobre contribución inmobiliaria, y en nombre de la Comisión respectiva he remitido a la mesa para ser leído, el agregado del artículo 1.o que fué omitido.

Rogaría que se tratara sobre tablas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador García.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en 10 cuotas anuales que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes contados desde 1936."

Inciso agregado:

"Los contribuyentes morosos correspondientes a los ejercicios anteriores al del año 1930 quedan libres de toda las obligaciones aunque sus propiedades estuvieren sujetas a trámite de ejecución o se hubiere interrumpido la prescripción a su respecto."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

La segunda parte, es la que se agrega, y fué, precisamente, para tomarla en cuenta y a pedido mío que pasó el artículo a Comisión.

El objeto de este agregado es para equiparar en la prescripción las deudas por las que ya se habían iniciado trámites ejecutivos, con las que no tenían iniciado ese trámite. De esa manera se hacen responsables los atrasos desde el año 30 a la fecha haya o no ejecución.

Ese es el alcance del agregado, que había quedado omitido por la premura con que fué redactado el proyecto que se trajo a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Primero hay que votar si se reconsidera el artículo 1.o del proyecto votado en la sesión de ayer.

Si se reconsidera el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar si se aprueba el agregado propuesto por el señor Senador García a nombre de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado y se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1936.

Los contribuyentes morosos correspondientes a los ejercicios anteriores al del año 1930 quedan libres de todas las obligaciones aunque sus propiedades estuvieren sujetas a trámite de ejecución o se hubiere interrumpido la prescripción a su respecto.

Art. 2.o Los que se acojan al beneficio del artículo anterior, quedarán exonerados de los recargos y multas en que hubieren incurrido.

Art. 3.o En caso de haberse hecho litigioso el cobro, corresponderá a los Jueces de Paz ante los que pendiera el juicio, el 50 % del importe de las costas originadas. Este porcentaje se abonará de Rentas Generales, previo informe de la Contaduría General de la Nación.

Art. 4.o Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentran en las condiciones del artículo 1.o puedan acogerse a los beneficios que la misma otorga.

Art. 5.o Los contribuyentes que dejaran vencer los plazos legales para el pago de las cuotas anuales de la deuda que se

(Continuará)

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS
de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ..... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1 20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0 20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3 00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10 00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado)

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1 00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:
CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 36
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 36 para adquirir hierro para herrar de 6 x 3, 7 x 2 1|2, 7 x 3, 7 x 3 1|2 y 8 x 3, clavos para herrar números 6, 7 y 8, tenazas de herrar, raspacascos, cortacascos, martillos de forjar, limas media caña y martillos de herrar, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta durante el segundo semestre del año 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 3 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.20-4986-v.jl.1.o.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
APARATOS SANITARIOS
Llamado a licitación

Se llama a licitación pública para la provisión de aparatos sanitarios destinados a los gabinetes higiénicos del nuevo edificio del Banco (Plaza Matriz).
Los pliegos de condiciones, memorias descriptivas y planos podrán ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones número 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 26 de Junio corriente, a las 16 y 30 horas y en presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.16-4812-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de treinta mil kilogramos (30.000) de papel para la impresión de estampillas, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Sección Valores de esta oficina, donde podrán ser examinados todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.
La apertura de propuestas se realizará en el local de esta Dirección el día 19 de Agosto próximo, a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Eduardo F. Marie.
(Cuenta corriente) Jn.20-4989-v.jl.13.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 1492
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la provisión de 14 uniformes y 14 gorras destinados a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Proveeduría General del Instituto calle Piedras 377, donde se podrá retirar todos los días hábiles de 14 a 18 horas.
Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día viernes 26 de Junio de 1936, a las 17 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — La Proveeduría General.
(Cuenta corriente) Jn.13-4747-v.jn.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
PROVISION DE ENCERADOS

Llámase a licitación para la provisión de 150 encerados de lona impermeable, de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado en la Secretaría de esta Administración General, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 y sábados de 8 a 12.
Las propuestas extendidas en papel sellado, se recibirán hasta el día 18 de Agosto a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.19-4978-v.jl.6.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
VENTA DEL VAPOR "MARIONGA J. GOULANDRIS"

Llámase a licitación pública para la venta del vapor ex griego "Marionga J. Goulandris", de acuerdo con las condiciones fijadas, que podrán ser conocidas en la Secretaría de esta Administración General Delegada, calle Juan Carlos Gómez y 25 de Agosto, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, y los sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas extendidas en papel sellado y previo depósito de mil pesos como garantía, serán recibidas hasta el día 29 de Junio de 1936, a la hora 16, en cuya oportunidad se abrirán en presencia de los interesados asistentes al acto. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — El Administrador General Delegado.
(Cuenta corriente) Jn.20-4995-v.jl.29.

COMISION HONORARIA DEL EDIFICIO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA Y RAMAS ANEXAS
LLAMADO A CONCURSO

Fijado definitivamente, en el Prado, el terreno en que será construído, llámase a concurso de anteproyectos, entre técnicos nacionales y extranjeros residentes en el país, con título expedido o revalidado por la Universidad de la República, para el edificio destinado a la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas, de acuerdo con las nuevas bases que están a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, donde podrán ser retiradas dentro de las horas de oficina.
El plazo para la presentación de anteproyectos vencerá a las diecisiete horas del día 31 de Agosto del corriente año y será absolutamente improrrogable. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Secretaría de la Comisión Honoraria.
(Cuenta corriente) Jn.12-4690-v.jl.18.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de diversos materiales eléctricos.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415-419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 22 de Julio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.19-4928-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto dejar sin efecto la suspensión de la licitación pública número 243, para la adquisición de 300.000 litros de aguardiente de caña.
El pliego de condiciones es el mismo que regía el llamado suspendido y puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

La nueva fecha de apertura de esta licitación ha quedado fijada para el día 21 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la Gerencia de la Ancap, calle 25 de Mayo 417. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.18-4896-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la adquisición de interruptores eléctricos para intemperie y blindados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 20 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.19-4929-v.jn.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la provisión de 3.300 cajones de madera para embalar latas de aceite.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de Julio de 1936, a las 10 horas, en la sede de la Gerencia, 25 de Mayo 417. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.18-4897-v.jn.23.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública para la compra de 17.000 bolsas vacías del tipo denominado para café.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, calle 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 29 de Junio de 1936, a las diez horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.17-4869-v.jn.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28345
Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"REIMS"
para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

ACTA N.o 28351
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TURBINATOR"
para distinguir artículos de la clase 12.a (secador eléctrico para cabello y secadores). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4493-v.jn.24.

ACTA N.o 28387
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Staudt y Compañía, S. A. C., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4797-v.jl.2.

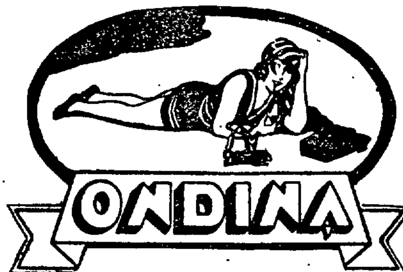
ACTA N.o 28368
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Guerra y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"TABLETAS PANCOLICAS"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.15-4728-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28404
Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Clavier y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4974-v.jl.9.

ACTA N.o 28391
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Salinera Española - Ballester y Molina, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



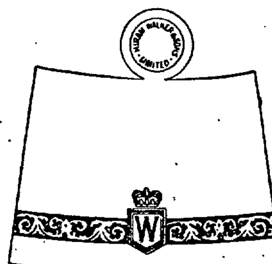
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4959-v.jl.9.

ACTA N.o 28396
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4957-v.jl.9.

ACTA N.o 28389
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (bebidas destiladas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4961-v.jl.9.

ACTA N.o 28408
Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado registrar la marca
"RINAL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4967-v.jl.9.

ACTA N.o 28390
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hiram Walker y Sons, Limited, una corporación de la provincia de Ontario, con domicilio en la ciudad de Walkerville, provincia de Ontario (Dominio de Canadá), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4960-v.jl.9.

ACTA N.o 28393
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Federal Motors Truck Co., una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Detroit, condado de Wayne, Estado de Michigan (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (camiones automóviles). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4958-v.jl.9.

ACTA N.o 28406
Montevideo, Junio 16 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "La Cooperativa Tabacalera Uruguaya", Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.22-4975-v.jl.9.

ACTA N.o 28373
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Fernández y Hermanos, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.18-4761-v.jl.4.

ACTA N.o 28343

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

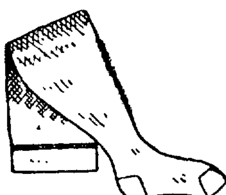


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4443-v.jn.23.

ACTA N.o 28336

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4467-v.jn.23.

ACTA N.o 28337

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobiloil

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4445-v.jn.23.

ACTA N.o 28244

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4444-v.jn.23.

ACTA N.o 28344

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carmelo Paternó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SISTEMA PATERNO" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4446-v.jn.23.

ACTA N.o 28349

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca "IRIS" para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.6-4430-v.jn.23.

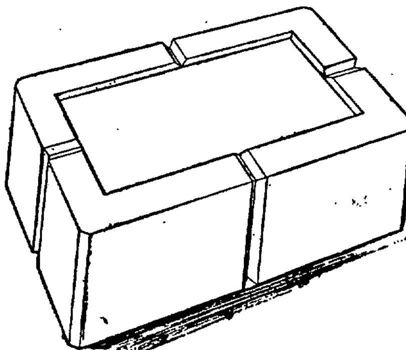
ACTA N.o 28397

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca "BIZCUELO" para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4873-v.jl.3.

ACTA N.o 28371

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4826-v.jl.3.

ACTA N.o 28393

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca "COCKTAIL" para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4874-v.jl.3.

ACTA N.o 28400

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los Laboratories G. Reaubourg, Sociedad Anónima, con domicilio en la ciudad de París (Francia), han solicitado el registro de la marca

Passiflorine Réaubourg

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4876-v.jl.3.

ACTA N.o 28399

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca "CAMPO" para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4875-v.jl.3.

ACTA N.o 28403

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha los señores Brussoni y Compañía, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.17-4870-v.jl.3.

ACTA N.o 28355

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stirling Bonding Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escoceses). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4548-v.jn.25.

ACTA N.o 28358

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4549-v.jn.25.

ACTA N.o 28320

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CLARITA" para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4550-v.jn.25.

ACTA N.o 27703

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo, Feliciano Fuse y Roberto Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "WEBSTER" para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, sus accesorios y electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.9-4540-v.jn.25.

ACTA N.o 28339

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Marchese, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SANAPIOR" (ETIQUETA ESPECIAL) para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa Director.

$7.00 Jn.9-4541-v.jn.25.

ACTA N.o 28350

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OPTIMA" para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4432-v.jn.23.

ACTA N.o 28392
Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Andrés Roos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"OKEY"
para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4827-v.jl.2.

ACTA N.o 28395
Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la M. S. Bagley y Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca
"ADELINA"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.17-4872-v.jl.3.

ACTA N.o 28353
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4466-v.jn.23.

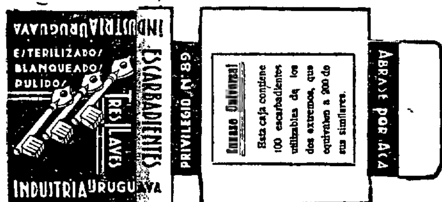
ACTA N.o 28347
Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA TRILLA"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4431-v.jn.23.

ACTA N.o 28336
Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Tierras de Maldonado", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4442-v.jn.23.

ACTA N.o 28381
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Bavosi y Carli, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (escarbadientes, mondadientes y palillos de dientes en general, de cualquier clase, naturaleza y especie). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.16-4830-v.jl.2.

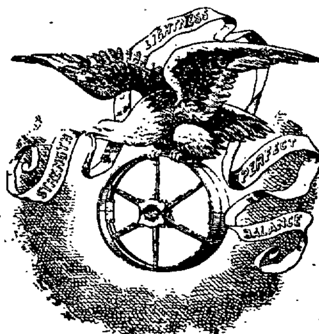
ACTA N.o 28363
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca
"STANDARD ELECTRIC"
para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28365
Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.20 Jn.10-4561v.jn.26.

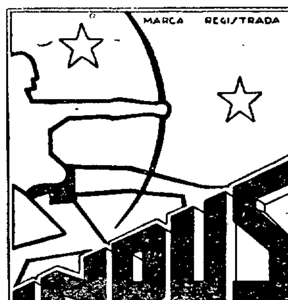
ACTA N.o 28361
Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26.

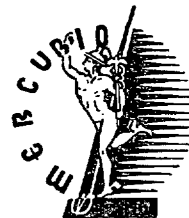
ACTA N.o 28346
Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Lagorio y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca
"OMEGA"
para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28357
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.8-4494-v.jn.24.

ACTA N.o 28376
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Canabal Hermanos y Carluccio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



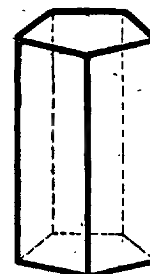
para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn 12-4702-v.jn.29.

ACTA N.o 28375
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José María Delgado, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"FRANCO - INGLESA"
para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4704-v.jn.29.

ACTA N.o 28369
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Lingner - Werke Aktiengesellschaf", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca
"LAXIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4681-v.jn.29.

ACTA N.o 28374
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Ernesto García Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"GOL - GAR"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4577-v.jn.29.

ACTA N.o 28367
Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos Alberto Colombo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



PRISMA

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4680-v.jn.29.

ACTA N.o 28378
Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Snia - Viscosa - Societá Nazionale Industria Applicazioni Viscosa, con domicilio en la ciudad de Turín (Italia), han solicitado el registro de la marca
"LANITAL"
para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.12-4703-v.jn.29.

ACTA N.o 28354
Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Emerson Drug Company, una corporación del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Baltimore, Estado de Maryland (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

BROMO-SELTZER

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa Director.
$7.00 Jn.11-4636-v.jn.27.

ACTA N.o 28364

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The River Plate Dairy Company, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"MOYOSA"

para distinguir artículos de las clases 1a. y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.11-4637-v.jn.27.

ACTA N.o 28098

Montevideo, Marzo de 1936. — Con esta fecha el señor Eduardo L. Maya, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"EDWARD"

para distinguir artículos de la clase 12.a (apartos de radiotelefonía y sus accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4713-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28348

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rovertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4468-v.jn.23.

ACTA N.o 28385

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Angel Sica y Hermano de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4778-v.jl.2.

ACTA N.o 28402

Montevideo, Junio de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"CHERIE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4840-v.jl.6.

ACTA N.o 28401

Montevideo, Junio 13 de 1936. — Con esta fecha los señores Roqueta y Marchese, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"R. y M."

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4839-v.jl.6.

ACTA N.o 28405

Montevideo, Junio 15 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Sociedad Anónima "The Brighton", Sombreros, Camisas", de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"WAY"

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.19-4926-v.jl.6.

ACTA N.o 28388

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la R. C. A. Manufacturing Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Camden, Estado de Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

Victor

para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4828-v.jl.2.

ACTA N.o 28359

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI BLANCA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4759-v.jl.2.

ACTA N.o 28382

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha el señor Samuel Kobrin, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"BOSTON RADIO"

para distinguir artículos de la clase 12.a (especialmente aparatos de radio, radiotelefonía, radiotelevisión, sus accesorios, partes y componentes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4831-v.jl.2.

ACTA N.o 28384

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., han solicitado el registro de la marca



"EL GAUCHO"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 3.a, 10.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28360

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Pacific Mills, una corporación del Estado de Massachusetts, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

"PAMI NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4758-v.jl.2.

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 11 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co., Ltd., con domicilio en la ciudad de Manchester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca

"TOOTAL"

para distinguir artículos de la clase 5.a (especialmente corbatas). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.16-4760-v.jl.2.

ACTA N.o 28352

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4495-v.jn.24.

ACTA N.o 28310

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores C. M. Ayala Lühers y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4496-v.jn.24.

ACTA N.o 28370

Montevideo, Junio 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ligner-Werke Aktiengesellschaft", de Dresden (Alemania), ha solicitado la renovación de la marca

"LAXIGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.12-4682-v.jn.29.

ACTA N.o 27967

Montevideo, Febrero de 1936. — Con esta fecha los señores Kon y Elenter, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"F A"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4712-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28362

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Hijos de Antonio Galiana, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.15-4127-v.jl.1.o.

ACTA N.o 28372

Montevideo, Junio 10 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Gandara y Haz, Limitada, de Vigo (España), ha solicitado la renovación de la marca

"OUTID"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn15-4729-v.jl.1.o.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4377

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Héctor Mazzeo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato y método para la fabricación de productos elaborados total o parcialmente con goma", y de cuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.18-4891-v.jl.10.

ACTA N.o 4378

Montevideo, Junio 8 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado del señor Joaquín Armengol, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tiro al blanco fotográfico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4832-v.jl.8.

ACTA N.o 4379

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Juan Montero y Horacio Bafico, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Letrero luminoso de proyección sobre letras recortadas de galalite, celuloide u otro material análogo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.16-4807-v.jl.8.

ACTA N.o 4376

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor R. Dubourg, por el señor Alberto Rómulo Goar Labrocca, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo procedimiento para la fabricación de ferros de superficie rígida para sombreros de paja y copa armados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4715-v.jl.7.

ACTA N.o 4374

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores R. Dubourg y F. A. Torres de la Llosa, en representación de José J. Cannizzaro, de Montevideo (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento para la obtención de un calzado aislante contra descargas eléctricas, humedad y bajas temperaturas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.15-4714-v.jl.7

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 642

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de cincuenta viviendas que compondrán el barrio obrero ubicado en Maroñas, en las proximidades del parque 20 de Febrero, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4687-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DE VIVIENDAS OBRERAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de ciento cuatro viviendas que compondrá el barrio obrero ubicado en el Cerro, en el camino Cibils y prolongación de la calle Holanda, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Comisión, calle Paysandú número 882, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 30 de Junio corriente, a las 14 y 30 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

La Comisión de Viviendas Obreras se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Jorge A. Gardil, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.12-4686-v.jn.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la realización de los trabajos de marmolería a efectuarse en el edificio en construcción para la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, sito en la calle Cerrito esquina Treinta y Tres, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedra número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitaciónel recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4932-v.jn.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 325

Llámase a licitación pública para la adquisición de cadenas y anclas usadas.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Sarandí número 322, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — A. de la Sovera, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-4963-v.jn.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Carretera Tala - Fray Marcos

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958, se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 14 de Mayo del año en curso, se ha declarado urgente la expropiación con destino a las obras de la carretera del Tala a Fray Marcos, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de la siguiente propiedad ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones:

Número 18. — Propiedad de don José González. Superficie: 2.H. 7620 m.2 00 y linda: Norte, camino vecinal; por el Sur, con más terreno de don José González; por el Este, el mismo señor González, y por el Oeste, con el camino del Tala a Fray Marcos.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiedo podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Motevideo, Junio 18 de 1936. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.20-4991-v.jn.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras del puente sobre el paso de Los Indios y accesos al mismo, que la apertura de propuestas que debía efectuarse el día 26 de Junio corriente, a las 16 horas, ha sido postergada para el día 6 de Julio próximo, a la misma hora. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.18-4908-v.jn.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Ricky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiola o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Forrioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile, Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordov, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla, Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olallo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora, Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti, María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buissón, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machilari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc,

Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.
$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.
$21.50 Ab.15-2697-v.jl.24.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, José Maseo, Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.
$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Molinari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.
$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Bianculi y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.
$16.20 Mz 24-2090-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Gallimberti.
$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE DOS CHASSIS MARCA "CHEVROLET".

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis marca "Chevrolet", de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia Municipal.

La apertura de propuestas tendrá lugar el 25 de Junio, a las 17 y 30, en la sede de la Secretaría Municipal. — Canelones, Junio 4 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.15-4799-v.jn.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
PERMUTA DE TERRENOS

EDICTO — Se hace saber al público que ante esta Intendencia se ha presentado don Mario Maciel, por sí y como apoderado de su señora madre y hermanos, solicitando autorización para permutar con la Dirección de Vialidad un trozo de camino de tierra vecinal, que conduce de la localidad de San Jacinto al Tala, frente y convergiendo a la carretera nacional (kilómetros 66 y 68 1|2), por el terreno que le ocupa dicha carretera en los mencionados kilómetros, de propiedad de los peticionarios.

De conformidad con lo estatuído en el artículo 687 del Código Rural se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose a los vecinos que tienen el derecho a oponerse a la gestión presente, quedando aquélla condicionada expresamente. — Canelones, Mayo 12 de 1936. — Eudoro Melo, Intendente Municipal. — Raúl de las Carreras, Secretario General.
(Cuenta corriente) Jn.15-4798-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
DESVIO DE CAMINO

Se hace saber que se ha presentado ante esta Intendencia el señor Deolindo Silva, solicitando permiso para desviar el camino vecinal que, partiendo de la propiedad de dicho señor, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, conduce al camino que lleva a la herrería de Greve, según planos y antecedentes agregados al expediente número 360 B, que obra en esta oficina.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural, se hace la presente publicación por el término de treinta días.

Se advierte a los interesados que dentro de dicho plazo pueden oponerse a la desviación proyectada, a cuyo efecto deberán presentar su oposición ante esta Intendencia y por escrito. — Colonia, Junio 9 de 1936. — Amadeo Soler, Intendente Municipal. — José María Arroyo, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.12-4688-v.jl.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LESLIE STEPHENS DE LA HAYE, de 29 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado en Rincón 640, y doña JULIETA SORRIBAS, de 25 años, divorciada, argentina, domiciliada en Misiones 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2640-v.jn.27.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que ha nproyectado unirse en matrimonio don LEON KACZKOWICZ, de 29 años, soltero, empleado, polaco (ciudadano legal), domiciliado en Florida 1557, y doña DINA SLONIMCHYK, de 23 años, soltera, polaca, domiciliada en Florida 1557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — López Arreseigor.
(Gratis) 2573-v.jn.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GAREISS, de 27 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado en Cerrito 698 y doña ACTEA EUNICE PEROTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerrito 698.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2573-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BRUGNOLI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín de Salterain 966, y doña MARIA CARLOTA HERRERA, de 23 años, soltera, dentista, oriental, domiciliada en Cerrito 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2574-v.jn.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARENAS, de 54 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Pérez Castellano 1578, y doña ALICIA BUSTELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Castellano 1578.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.
(Gratis) 2605-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ZAPIOLA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 25 de Mayo 555, y doña MARIA MANITO PUPPO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Mayo 555.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2604-v.jn.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS JWOWECKI, de 29 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Reconquista 525, y doña CILA CISSER, de 23 años, soltera, letona, domiciliada en Reconquista 525.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2619-v.jn 26.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ZUKAUSKAS, de 41 años, soltero, sastre, lituano, domiciliado en Andes 1173, y doña ANA MALDUTAITE, de 35 años, soltera, lituana, domiciliada en Soriano 919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2562-v.jn.23.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don POLONIO TOLEDO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Isla de Flores 1181, y doña CLAUDINA RODRIGUEZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Isla de Flores 1181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti.
(Gratis) 2631-v.jn.26.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO VOLONTE, de 30 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado en Soriano 1392, y doña MARIA JOSEFA BERRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Soriano 1392.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2632-v.jn.26.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO GOMEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1272, y doña

FRANCISCA GREGORIA SILVA, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1272.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 2612-v.jn.25.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL FASCETTO, de 31 años, soltero, divorciado, argentino, domiciliado en Ejido 1531, y doña DELIA MARIA CASSANO, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Ejido 1531.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2648-v.jn.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ANGEL ORIOLA, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1195, y doña TERESA SACCONE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yí 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2620-v.jn.26.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR PRIETO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Uruguay 1225, y doña AMARA REGNIER, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1225.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2621-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIRIA, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1082, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1082.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2622-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL BARANZANO, de 30 años, soltero, educacionista, oriental, domiciliado en Mercedes 1342, y doña BLANCA ESTHER GARCIA BARRIOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1342.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería. Oficial del Estado Civil. $2.00 2623-v.jn.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DELFIN ROMULO LAGO GARCIA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Ansina 1044, y doña ELIDA DOBALO FRAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2614-v.jn.26.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GONZAGA ESPINDOLA, de 50 años, viudo de Juana Varela, jornalero, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1771, y doña VICENTA DELIA RAMIREZ, de 47 años, soltera, oriental, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — De Salterain. (Gratis) 2615-v.jn.26.

En el Cordón y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GONZALEZ, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Uruguay 1749, y doña GUILLERMINA RIVAS MISA, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Uruguay 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2595-v.jn.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUBEN GARCIA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1392, y doña ROSALIA MOREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 1392.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2649-v.jn.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORESTES PATRONE, de 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1827 y doña MARIA DEL PILAR PAMPILLO, de 34 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2606-v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JOSE BASCI, de 44 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1565, y doña MARIA LEONCIA LAURA DIOTTI, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Asunción 1565.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2607-v.jn.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEDULLA, de 29 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1522, y doña MARIA FERNANDEZ FERRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1522.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2556-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO AREVALO, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Magallanes 2029, y doña CAYETANA MANRIQUE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 2029.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis) 2557-v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VIDAL, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1335 (bis), y doña MARIA PEREZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciada en Santa Fe 1335 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2558-v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BOLIVAR MACIEL, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Aguilar 1285, y doña ELIDE DESTRI, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en General Aguilar 1285.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2559-v.jn.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ARCE, de 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Luis Pedro Lenguas 1589, y doña MICAELA CIGANDA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Luis Pedro Lenguas 1589.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2560-v.jn.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA PORTA, de 28 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Angel Floro Costa 1559, y doña ELSA ELIDA CASTELLI SEOANE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Isidoro de María 1691.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2561-v.jn.23.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO YAPOR, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colón, y doña INES MARIA LUISA MÜLLER, de 36 años, viuda, oriental, domiciliada en Villa Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2646-v.jn.27.

En Colón y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO FERRO, de 34 años, soltero, labrador, oriental, domiciliado en Melilla, y doña DELIA PERRONE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2647-v.jn.27.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PANIZZA, de 19 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Cabrera 7, y doña JUANA ALEJANDRINA VILLAMARIN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cabrera 7.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2626-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN ANTONIO STRATTA, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Fray Bentos 3426, y doña MARIA LUISA MACHADO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en D. López 2219.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2627-v.jn.26.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN DONATO SALSAMENDI, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Villagrán 4536, y doña ELENA SOFIA SIBADE, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en J. A. Cabrera 4017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2575-v.jn.24.

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALEJANDRO VIGNI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marco Aurelio 4043, y doña SARA DE SANTIAGO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Plutarco 4023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2576-v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DANIEL LATORRE, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en F. Sanguinetti 2281, y doña MARIA ELENA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Nancy 4241.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 2577-v.jn.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 18.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO LEON ROUSSE, de 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado en Industria 3659, y doña MARGARITA BLANCA ROIBAL, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2578-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don FRANCISCO GABRIEL CHALA, de 41 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña TORIBIA LEMA, de 43 años, viuda, oriental, domiciliada en Sierra 1765.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2579-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIDO RODRIGUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Odense 2863, y doña MARIA AUXILIADORA MONASTERIO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Orense 2863.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2580-v.jn.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SIERRA, de 40 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en 8 de Octubre 3914, y doña NICOLASA MARIA JUANA VILLARREAL, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3914.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2581-v.jn.24.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don DEMETRIO ROSA, de 50 años, soltero, carpintero, argentino, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña MARIA FELICIANA GONZALEZ, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Democracia 1771.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2582-v.jn.24.

En Montevideo y el día 23 del mes de Mayo del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN FRANCISCO NUÑEZ, de 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña RAMONA ESTEFANIA MUÑIZ, de 37 años, divorciada, oriental, domiciliada en 20 de Febrero sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 2583-v.jn.24.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS TOMAS VIERA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zurich 52, y doña MICAELA CARBALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada con el proyectante.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 2592-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELIO BARRIOS, de 24 años, soltero hojalatero, oriental, domiciliado en 12 de Octubre 5609, y doña PETRONA VIRGINIA GORBARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 12 de Octubre 5609.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2593-v.jn.24.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL EDUARDO VAZQUEZ, de 28 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Bella Vista 2074, y doña RITA RINALDI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 3419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2616-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MODESTO S. CABRAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marsella 2608, y doña IDA ELVIRA CISNEROS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2608.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2617-v.jn.26.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FANTAUZZO, de 47 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en San Martín 2281, y doña ROSA BARREIRO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Santiago Labandera 795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2618-v.jn.26

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO DANIEL BARRERE, de 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Paraguay 1296, y doña OLGA CAZENAVE GAMBA, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1810.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2570-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO VIERA SANDE, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pedernal 1919, y doña MARIA DOLORES ALVAREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pedernal 1919.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2571-v.jn.23.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En el Cerro y el día 18 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO LAVEGA, de 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en el Paso de la Arena, y doña MARIA ESTHER MIRAS, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2645-v.jn.27.

En el Cerro y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO OLIVERA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Burdeos 586, y doña ROSA VIERA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Filipinas 780.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2591-v.jn.24.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GREGORIO DE LEON, de 28 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colorado 1211, y doña FELICIANA SARAVIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Colorado 1211.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2628-v.jn.26.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DORIBAL LOPEZ, de 31 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña ORFILIA ARISPE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2629-v.jn.26.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 14 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL MANDRACHO, de 26 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Paso de la Arena, y doña BERTA ESTHER CURBELO, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Paso de la Arena.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil (Interino). $2.00 2613-v.jn.26.

En Paso de la Arena y el día 11 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CONDE (hijo), de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Rincón del Cerro, y doña ROSA SEKULICH, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil Interino). $2.00 2590-v.jn.24.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS SATURNINO ANTONIO DE MATEIS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MARIA BERTA ROTSTEIN, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2630-v.jn.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BLANCO FORTS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arequita 2221, y doña HISPANIA RENEE PARIENTE AMARO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1361.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2638-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago sebar: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 36 años, soltero, empleado, español, domiciliado en avenida Brasil 3023, y doña ARSENIA FERNANDEZ, de 35 años, soltera, española, domiciliada en Patria 533.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2639-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CASTELLANOS, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en rambla Perú 1073, y doña DELIA DALMAO, de 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada en 26 de Marzo 964.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 2624-v.jn.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO OSCAR GUTIERREZ, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Blandengues 1768 (bis), y doña MELIDA SOSA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1768 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2651-v.jn.29.

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR OLIVERAS, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 1950, y doña MANNI EL CURI, de 29 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Justicia 1950.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. $2.00 2652-v.jn.29.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO VALLI, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Porongos 2415, y doña CIRIACA CABRAL, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en Porongos 2415.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2641-v.jn.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANTUNEZ, de 36 años, soltero, artesano, oriental, domiciliado en Defensa 2354, y doña ISABEL RODRIGUEZ, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Defensa 2354.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2642-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ARTIGAS, de 22 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Guaviyú 2427, y doña MARIA ISABEL CABRERA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaviyú 2427.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2643-v.jn.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SILVA, de 27 años, soltero, empleado, español, domiciliado en José E. Culta 2148, y doña CARMEN GAMBARDELLA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en José E. Culta 2148.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2644-v.jn.27.

Een Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO HERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arenal Grande 2312, y doña MARIA ANTONIA FUNGI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2312.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2584-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO IMPERIO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Emilio Reus 2435, y doña MARIA ELENA CARRAZE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Concepción Arenal 1830.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2585-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISRAEL MILGAM, de 33 años, soltero, apagador, polaco, domiciliado en Aramburú 1936, y doña GITLA FLAJSZCHAKER, de 24 años, soltera, polaca, domiciliada en Domingo Aramburú 1936.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2586-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Constitución 2224, y doña EXALTACION NATIVIDAD MILAN, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Constitución 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain. Oficial del Estado Civil. $2.00 2587-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ROMAN DELGADO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José L. Terra 2553, y doña MARIA ANGELICA CASTILLO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Cangallo 1880.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2588-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO RAFAEL RODRIGUEZ, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Aramburú 1663, y doña LILY MUTTER, de 20 años, soltera, brasileña, domiciliada en Domingo Aramburú 1663.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2589-v.jn.24.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENEDO, de 32 años, soltero, empleado, español, domiciliado e J. J. Aguiar 4050, y doña SOCORRO LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en J. J. Aguiar 4050.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2653-v.jn.29.

En Montevdeo y el día 18 del mes de Enero del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SILVERIO FERNANDEZ, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en I. Muerta 4037, y doña BLANCA DE LAS NIEVES BORCHE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 4037.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2654-v.jn.29.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO CESAR CUNEO, de 28 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Ladines 115, y doña JUSTINA SAONA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ladines 115.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2596-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEGURI HARO, de 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4696, y doña ESTHER CIRILA BARRABENTO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 501.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2597-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FORASTIERO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Peña 30, y doña ELSA NELDA FERRARESE, de 19 años, soltera, oriental, domicilada en G del Pino 3970.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2598-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FORTANEZ, de 34 años, soltero, jonalero, español, domiciliado en Hornos 4495, y doña JUANA DA COSTA, de 35 años, soltera, portuguesa, domiciliada en Hornos 4495.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2599-v.jn.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO VIÑAS, de 24 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado en C. Rivas 2 b., y doña ROSA ACUÑA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en I. Muerta 3873.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2600-v.jn.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALCIDES ROMERO, de 21 años, soltero, confitero, oriental, domiciliado en G. del Pino 4273, y doña ALBINA ENRIQUETA VACCA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 528.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2601v.jn.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOBDJAN PATPATIAN, de 50 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en A. Muñoz 39, y doña LATIFE BEDIRIAN, de 43 años, soltera, armenia, domiciliada en A. Muñoz 39.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2563-v.jn.23.

En Montevideo y el día 9 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EFRAIM PATPATIAN, de 35 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en R. P. Martínez 696, y doña NOURITSA EPHRAIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en R. P. Martínez 696.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2564-v.jn.23.

21.a Sección del Depto de Montevideo

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO MOSQUERA TRIGO, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en avenida Peñarol 4216, y doña ANA CRISTINA MARTIN, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Bell 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil $2.00 2635-v.jn.27.

En Sayago y el día 14 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO SUJANOV, de 27 años, soltero, carpintero, ruso, domiciliado en Coronel Raiz 74, y doña ANA ERRA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Volta 4842.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2637-v.jn 27.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AGUEL, de 26 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Eduardo Pondal 2, y doña MARIA AMIDE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en 28 de Febrero 1097.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2636-v jn.27.

nio del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSMAN ANGEL BANQUERO, de 29 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Raffo 584, y doña BLANCA NIEVES GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Aranguá 4641.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2633-v.jn.25.

En Sayago y el día 15 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GAMINARA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santos 4765, y doña MARIA IRENE VERDE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Orden 4770.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2634-v.jn.25.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RIOS, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 3823, y doña MARIA ALBA MARTINEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 3827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2650-v.jn.29.

En Montevideo y el día 16 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONE TOCOREIF, de 32 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Huáscar 3987, y doña BALDOMERA JULIANA VELAZQUEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Huáscar 3987.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 2625-v.jn.26.

En Monteivdeo y el día 15 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO OBALDIA, de 26 años, soltero, aparador oriental, domiciliado en Bruno Méndez 2730, y doña SOFIA GUZZO, de 32 años, viuda, italiana, domiciliada en Ibirocay 3540.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo). Oficial del Estado Civil. $2.00 2602 v.jn.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ARMANDO SUGLIANO, de 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Agustín Abreu 2227, y doña ANTONIA VIGLINO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Márquez 3619.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2603-v.jn.25.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VICEIRO, de 27 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Yí 1669, y doña CARMEN COLLAZO, de 24 años, soltera, española, domiciliada en José L. Terra 3519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2554-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO KLIPPER, de 33 años, viudo, mecánico, alemán, domiciliado en Pestalozi 29, y doña HERMINDA DE MELLO, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Manuel Meléndez 4411.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00. 2555-v.jn.23.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS COLMAN LERNER, de 40 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado en Colonia 2277, y doña ADA LYDIA ISABEL MENOCCHIO, de 25 años, soltera, argentina, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2566-v.jn.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO NICODEMO MACRI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Manuel F. Luna 2286, y doña ELISA MAGDALENA ARANA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Paullier 1841.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2507-v.jn.23.

En Montevideo y el día 10 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GARABED HUMAIAN, de 22 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado en Juan Paullier 2083, y doña ANA GALIETTI, de 19 años, soltera, italiana, domiciliada en Galicia 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2568-v.jn.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MARIO MATOS, de 27 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado en Rivera 2170, y doña BLANCA ENIF MAGNO DUFORT, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2569-v.jn.23.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO RIVERO, de 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña ELENA RAMOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2608-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SILVA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Talcahuano 33, y doña DESIDERIA GIMENEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Talcahuano 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2609-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS MURDOKOVICH, de 25 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en República del Perú 1197, y doña ROSA ANEKSTEIN, de 22 años, soltera, polaca, domiciliada en República del Perú 1197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2610-v.jn.25.

En Pocitos y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ROCA, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Capitán Videla 2922, y doña HORTENCIA AGUILAR, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en 26 de Marzo 3315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2611-v.jn.25.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas de fecha diecisiete de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Josefa Matta. Cobro ejecutivo de pesos. 7|51" (padrón número cincuenta y cinco mil novecientos cuarenta y cuatro), se cita, llama y emplaza a doña Josefa Matta o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante es Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4845-v.jn.30. Jl.21-v.ag 10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Benito Imaz y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número ciento veintitrés mil ochocientos veinticuatro), se cita, llama y emplaza a don Benito Imaz y otros, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seisciento setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4846-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha catorce de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con Tomás Alvarez. Cobro ejecutivo de pesos. 6|515" (padrón número treinta y seis mil doscientos treinta y uno), se cita, llama y emplaza a don Tomás Alvarez, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se consideren con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
Cuenta corriente) Jn.17-4847-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Carmen Lorenza González. Cobro ejecutivo de pesos. 7|47" (padrón setenta y seis mil quinientos noventa y siete), se cita, llama y emplaza a doña Carmen Lorenza González o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4849-v.jn.30. Jl.21-4849-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Mayo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Florinda C. de Vicini. Cobro ejecutivo de pesos. 6|228" padrón número setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete). se cita, llama y emplaza a doña Florinda C. de Vicini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4850-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Miguel Balanzano. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón número ciento treinta y nueve mil novecientos treinta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Miguel Balanzano o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de

llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4851-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha primero de Abril corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Rafael Almansa y otros. Cobro ejecutivo de pesos. 7|66" (padrón número seis mil setecientos sesenta y ocho), se cita, llama y emplaza a don Julio Almansa y Gumersindo Almansa o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio ya fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4852-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Remigio Nieto. Cobro ejecutivo de pesos. 7|46" (padrón sesenta y tres mil trescientos sesenta y nueve), se cita, llama y emplaza a don Remigio Nieto o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, ante este Juzgado, calle Cerrito seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4848-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7|47 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a conar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Juan López. Cobro ejecutivo de pesos. 7|52" (padrón número treinta y nueve mil quinientos noventa y dos noventa y tres), se cita, llama y emplaza a don Juan López o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4853-v.jn.30.
Jl.21-4853-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha dieciséis de Marzo de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Vicenta Gómez y sucesión Luisa Fernández. Cobro ejecutivo de pesos. 7|49 (padrón número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de doña Luisa Fernández o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setent y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Juan José Martínez, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.17-4854-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Miguel Castro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 293), se emplaza a don Miguel Castro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cincuenta y cinco mil noventa y siete, situado sobre la línea Sur de la calle Asencio entre Agraciada y Suárez: A) Para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jn.11-4663-v.jn.30.
Jl.21--v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn 27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Mato de Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4983-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Delfino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4984-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.20-4962-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pérez Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.19-4923-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, en los autos caratulados "Martín Bassaissteguy con Nicolás Tideman y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza al doctor Nicolás Tideman, su señora esposa, sus sucesores y herederos universales o singulares y a todos los que se consideren con cualquier derecho a un terreno con sus edificios y mejoras sito en el "Rincón del Cerro", 16.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 43442 y compuesto, según plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 7 de Julio de 1929, de 20 hectáreas, 9632 metros 30 decímetros; que se deslindan así: 201 metros 70 centímetros de frente al N. E. (hoy avenida General Simón Martínez, antes camino a la Barra); 1022 metros 30 centímetros en la línea N. O., que linda con José M. Gori; 207 metros 50 centímetros en la del S. O., con dicho señor Bassaissteguy, y 1023 metros 60 centímetros en la del S. E., con calle de 8 metros 50 centímetros de ancho, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de este emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Junio de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$21.50 Jn.18-4910-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Martínez o Camila Martínez de Valcaldi o Balcaldi o Baltaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.18-4909-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.16-4806-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Bernardo Rognone y de doña Antonia Risso o Rizzo de Rognone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo úmero 523, a deducirlos n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4765-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Martignoni o Luis Martiñón o Luis Martinoni o Luis Martiñoni y la de su esposa doña María Anunciata Rigoli o Anunciata Rigoli o María Rigoli o María Rigoto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Jn.17-4855-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gilda Teresa Morini Morini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4772-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hans Wintzer Osten, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4766-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Marcial Oliveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jl.15-4767-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Lledías solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Ramón Lledías con doña Orfilia Morquio, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz debe decir Lledías. 2.o La de nacimiento de Abelardo, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledías y donde dice Díaz debe decir Lledías. 3.o La de nacimiento de Hermenegildo, por figurar el padre como Tomás Díaz en vez de Ramón Lledías, y el abuelo paterno como Francisco Díaz en vez de Francisco Lledías. 4.o La de nacimiento de Victoria Orfilia, por aparecer el padre como Ramón H. Díaz en lugar de Ramón Lledías y el abuelo paterno como Díaz en vez de Lledías. — Montevideo, Abril 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.10 Jn.8-4512-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel o María Isabel Lagarreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4768-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Argerich, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.15-4769-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Luisa o Juana Luisa Fleitas de Victorino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Patricio A. Pereyra, Actuario.

$5.50 Jn.15-4770-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alberto Sixto Muñoz Anaya y de doña María Josefa Anaya de Muñoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Jn.11-4648-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joffre Facundo Gauna, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.12-4691-v.jn23.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vallati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Ag.20-v.set.12. Oct.23-v.nov.14.

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco José Ferrara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Ferraro" en vez de "Ferrara", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.8-4506-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar su esposa con el nombre "Pura" en vez de "Purificación", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.6-4438-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4191-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 98891, situado en la 20.a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.29-4192-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.22-5001-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Labadie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.19-4939-v.jn.30.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Luisa Barindelli, domiciliada en esta ciudad, calle 18 de Julio 1592, solicitando se le declare en condiciones de ejercer la procuración, y con el objeto de probar su honradez y moralidad ofrece la información de los escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, formulando el interrogatorio respectivo. A los efectos de dicha ley se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$5.00 Jn.15-4777-v.jn 25.

Solicitud de rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Samuel Filevich se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1934. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.17-4861-v.jn.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de José María Alves en el sentido de sustituir en ella el apellido paterno y propio del inscripto, que figura equivocadamente como Alvarez por el de Alves, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 Jn.16-4823-v.jn.30. Jl.21-v.jl 22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Luis Beretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4697-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martuscello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4698-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4699-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Parodi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4700-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Dernit de Prieto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.12-4701-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936 — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl 7

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don José B Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la suceesión d don José María Ribas Santana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.20-4998-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia H. Píriz de Irisarri o Amalia Haydée Píriz de Irisarri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-4867-v.jn.27.

Incapacidad

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Suárez (Manuel). Incapacidad", se hace saber que por auto de fecha veintiocho de Marzo del corriente año ha sido declarado en estado de incapacidad don Manuel Suárez y nombrado su curadora legítima doña Julia Castro de Suárez. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

6.00 Jn.17-4877-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Torres de Gazzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.17-4857-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Eugenia Lacruz - Corti, a fin de que todos lo que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.16-4789-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Beyhaut - Ovenart, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.16-4790-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ve-

lázquez - Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer ipso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.16-4791-v.jn.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonor Acuña de Champon, de Damián Champon o Camilo Damián Champon Denis a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4755-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Fulco de Lanzilotti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere ulgar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4784-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Susena de Bolasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4746-v.jn.25.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Pirone - Chianti (Juan, Aída Victoria, Dora Diógenes, Alberto Carlos, María Amelia y Armando). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Juan Pirone, donde dice Pirrone debe decir Pirone, por ser el que corresponde, y donde dice que es hijo legítimo de Juan Pirone y de su esposa María Berrengo debe decir María Chianti. En la de nacimiento de Aída Victoria Pirone, donde dice Matilde Victoria debe decir Aída Victoria, por ser éste el verdadero nombre. En la de nacimiento de Dora Diógenes Pirone, donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa Matilde Barnengo, debe decir María Chianti, por ser éste el verdadero nombre y apellido materno. En la de nacimiento de Alberto Carlos Pirone, donde dice Carlos debe decir Alberto Carlos, por ser éste su verdadero nombre. En la de nacimiento de María Amelia Pirone, donde figura como apellido paterno Pirrone debe decir Pirone, y donde dice que es hija legítima del declarante y de su esposa María Piantti debe decir María Chianti, por ser éstos los verdaderos. Y en la de nacimiento de Armando Pirone, donde dice Pirrone, como apellido paterno, debe decir Pirone, y donde dice que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Matilde Pirrone debe decir María Chianti, por ser también estos los verdaderos. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.15-4792-v.jn.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado: Santoro (Nicolás), Zapattini de Santoro (María), Santoro de Rossi (Máxima) y Santoro de Manta (Eusebia). Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado en estos autos, la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Nicolás Santoro con doña María Zapattini, de el apellido de los contrayentes figura Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini; y refiriéndose al apellido de los padres, donde dice Sandor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini respectivamente. En la de nacimiento de Esteban Santoro, donde el apellido de los padres figura Santor y Zapatino y donde el apellido de los abuelos paterno y materno dice Santor y Zapatino, debe decir Santoro y Zapattini, respectivamente. En la de nacimiento de Máxima Santoro, donde el apellido de su padre dice Sandoro y el de la madre Sapattini y el de los abuelos paterno, Sandoro y el materno Sapattini, debe decir: Santoro y Zapattini que son los verdaderos. En la de nacimiento de Eusebia Santoro, el apellido de la madre y el del abuelo, donde dice Sapatino, debe decir Zapattini. En la de matrimonio de Herminia Celia Santoro con José Manta, donde el nombre de la contrayente dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En la de nacimiento de Arquímides Cayetano, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia; y en la de nacimiento de Humberto José Manta, donde el nombre de la madre dice Herminia Celia, debe decir Eusebia. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$16.50 Jn.13-4773-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Barreira y Pérez o Ramón Barreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4783-v.jn.25.

Declaratoria de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Busquets (Guillermo). Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Guillermo Busquets y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: A) Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos del fallido, bajo apercibimiento de no ser reputados exonerados, los que lo hicieren, de sus obligaciones pendientes; y B) Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido, para comparecer dentro de treinta días poniéndolos a disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por cómplices de la quiebra (artículo 1664) y los acreedores del fallido que no sean hipotecarios ni prendarios, para comparecer dentro del mismo término ante el Síndico con los justificativos del caso (artículo 1670). — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
(Costas) Jn.15-4754-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela o Angela Teresa Ferrari de Martínez, a fin de que todos los que se consideren son derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 11 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.15-4756-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Mariano o Pedro Martiniano Uriarte-Queiros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Jn.12-4684-v.jn.23

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Carretto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino, donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.). Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp Actuario.
$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo) Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930 dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina) debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges

Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1-7); 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta); y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357); B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solictiado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1-7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días: oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ostuni, citándose a la ve za todos los que se consideren interesados en ella por cualquier cocepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.22-5000-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Julia Buschiazzo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miceli, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$8.00 Jn.22-5004-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Antonio Calviño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados e ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.20-4966-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arbelaiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.19-4940-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arturo Ponce, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4906-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago José Américo o Santiago Campanella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4884-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Lombardi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.18-4879-v.jn.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Sobrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre calificación", se cita y emplaza a don Manuel Sobrido para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.16-4803-v.jn.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Rodríguez de Belouta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tomás Belouta por figurar en ella como Tomás Belenta en lugar de Tomás Belouta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.25 Jn.9-4556-v.jn.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — César Más de Ayala, Actuario.
$11 00 Jn.2-4278-v.jn.12 Jl.21-v.jl.31.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra los comerciantes "Lubinsky y Waingart" de esta plaza y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones partinentes a favor de la quiebra; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de los fallidos, que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y complices de la quiebra: 3.o Que se ha designado Síndico a don Juan L. Eitsen; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días para que los acreeedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.
(Costas) Jn.16-4804-v.jn.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Forino solicitaado la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Gerardo Armando Juan Forino por haberse establecido erróneamente el apellido de Torino en lugar de Forino y Grimoldi en lugar de Grimaldi. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$4.50 Jn.11-4651-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Corti (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4971-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ivaldi o Ibalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.20-4927-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ruspeiro o Riouspeirous, Grospere, Prospeiro, Grospeyro o Rouspeiro de Ambiela o Ambiella, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4954-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Rodríguez Arregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Jn.19-4944-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Oillartaguerre de Acebedo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4945-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas o Pedro Blas Larrea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4946-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Peláez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4947-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Carmen Sandoro o Santoro de Juan o de De Juan y de doña María Joan o María Isabel Felicia De Juan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4948-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severino Bermúdez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4935-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Palmás de Bartaburu, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4936-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Risso de Bernazza o María Luisa Risso de Vernazza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4949-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Juana Mercedes Abaracón de Maglía, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4937-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Manuel Geymonat, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4938-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés Braidot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.19-4941-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Sánchez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.19-4922-v.jn.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Piedad Neris Alvariza. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas del primer y segundo matrimonio de Piedad Neris Alvariza con don Rufino Daniel Silveira y don Rafael Rongolino, respectivamente, y la de nacimiento de Alba Silveira, estableciéndose que donde el nombre de la contrayente en las primeras y de la madre de la inscripta en la última aparece como Zaida debe decir Piedad Neris. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.19-4955-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín o Fermín Ramón Bravo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 9 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.18-4890-v.jn.29

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Genta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4871-v.jn 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Sierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Juino 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.17-4868-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Adela Martín de Della Croce, citándose a la vez a todos los que se consideren inresados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formo sus derechos, bojo opercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario

$5.50 Jn.17-4838-v.jn.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado Pascual Luis Pasadores. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Pascual Luis Pasadores, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres y apellido de Policarpo Pascual Pasadore debe decir Pascual Luis Pasadores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.17-4856-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Felicia Placeres, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-4780-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Ziehr, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.15-4781-v.jn.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones María Josefina Panzi, Rosa Panzi, María Baggi de Panzi y Orestes Panzi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de María Josefina Panzi, en la que aparece el nombre y apellido de la fallecida como Albina María Panzi cuando debe decir María Josefina Panzi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.15-4782-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Zoccola", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pedro Zoccola, sus herederos o cansahabientes para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — C. Walter Balleta Actuario.

$7.20 Jn.15-4731-v.jl.1.o. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "José María Balado. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de don José María Balado con Carmen García, donde el apellido aparece como Anido debe decir Balado; donde dice Bernardo Joaquín Anido debe decir Bernardo Joaquín Balado; donde dice Eulalia Pedrei-

ra debe decir Pelaya Pedreiras. Partida de nacimiento de Francisco José Balado: donde el apellido del padre y del abuelo paterno aparece como Anido debe decir Balado; donde el nombre y apellido, de la abuela paterna dice Eulalia Pedreira debe decir Pelaya Pedreiars; y partida de nacimiento de Elvira Balado: donde el apellido paterno aparece como Anido debe decir Balado, donde el nombre y apellido de los abuelos paternos aparecen como Bernardo Joaquín y Eulalia Pedreira debe decir Bernardo Joaquín Balado y Pelaya Pedreiras. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.00 Jn.13-4745-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de al sucesión de don Juan Quartara, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.12-4678-.vjn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Franana .Rectificación de partida" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Grecco con doña Catalina Franana, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Griego debe decir Grecco y donde la contrayente lleva el apellido Franaro debe decir Franana. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-4555-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Calabrés", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pablo Calabrés con María Chenlo, en la que aparece el apellido del cónyuge como Canavissi cuando debe decir Calabrés, y la partida de defunción de don Pablo Calabrés, en la que aparece el apellido de éste como Calabrese en vez de Calabrés y el apellido de la esposa aparece como Chenlo en vez de Chenlo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montvideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-4426-v.jn.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15.
Ag.15-v.set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aníbal Joaquín Alarcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.20-4976-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Balverde. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el señor José Balverde solicitando la rectificación de las siguientes partidas: en la partida de defunción de su padre, donde su apellido aparece como "Valberde" debe decil "Balverde" y donde a su madre se le nombra con el apellido de "Carvallo" debe decir "González", que es el auténtico. En el acta de óbito de su madre, estando bien el apellido se ha equivocado el nombre, pues en lugar de "Constancia" debe decir "Celedonia", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.50 Jn.30-4973-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO -- Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Katuka, Catuca o Katuca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Noviembre 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.15-3673-v.my.26.
Jn.20-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Goyanes de Brocos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.19-4972-v.jn.30.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brinole, en el expediente caratulado "Risso y Compañía. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7.962. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el día 21 de Marzo de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4930-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Simón Nemes. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Simón Nemes para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.19-4931-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Rizzale, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligariones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenenria del fallido deben ponrlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Qde ha sido designado Síndico don Alberto Methol; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prndarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4719-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Fábricas Nacionales de Cervaze, S. A. y otros con Herman Dorner", se cita, llama y emplaza a don Herman Dorner para que por sí o por apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Jn.17-4859-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primer Instancia en lo Civil de sexto turno, se cita, llama y emplaza a don Eulogio R. Arizaga, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos le sigue la firma "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.17-4860-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Pedro Ormando, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entrebas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Luis Galimberti; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4722-v.jn.24.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Jacobo Copelmajer, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de perte-

nencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Agustín Jaume; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4723-v.jn.24.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra de "Carlos Epstein" el señor Carlos Epstein solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Diciembre 23 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$3.00 Jn.13-4730-v.jn.24.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente de la quiebra de "Benjamín Belloni", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 30 de Julio entrante, a las 15 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: 1.o Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4721-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Naum Castellanos. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe "7.584. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Setiembre de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4720-v.jn.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luis Della Ventura. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6.919. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido, el día 15 de Febrero de 1935. Háganse las publicaciones de ley y agréguese a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Jn.13-4718-v.jn.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural" se cita llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos caratulados "González de Bonilla Dominga y Mario C. Bonilla González. Sucesiones. Libro 25. Folio 18", se ha presentado don Graciano Beyhaut solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Alfredo Bonilla en la siguiente forma: donde dice Alfredo Bonilla debe decir Mario Alberto Bonilla; donde el nombre del padre del causante dice Cristín Bonilla debe decir Jacinto Bonilla, y donde dice Dominga González, labores, debe decir Dominga González, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.18-4885-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Eleuteria de los Dolores Bermúdez de Rodríguez o Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 15 de 1936 — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4692-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nicomedes Tettoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalmiro de la Sota y la de su nacimiento, por aparecer en ellas, en la primera, como María Tettoni, y en la segunda, como Nicomedes Tetonia, en vez de figurar en ambas con el nombre de María Nicomedes Tettoni, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.6-4434-.vjn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Landó de Klinger, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.12-4693-v.jn.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de fecha Mayo 27 de 1936 se ha declarado en estado de incapacidad a don Tomás Gaona, habiéndosele designado como curadora legítima a su madre, doña Armentina Ben de Gaona. Se hace esta publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.25 Jn.12-4694-v.jn.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Palavez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mi padre con el apellido de Pelaver y mi abuelo paterno con el de Palaver, en vez de figurar ambos con el de Palavez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-4435-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Manteiga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.20-4992-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel González o Manuel González Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevdeo, Junio 15 de 1936. — Lus Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4811-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4810-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Tagliaferro a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Sánchez Rogé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.22-4999-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5. Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la con-

ciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.
$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Luis B. Silva y Luis Ventura Casal. Notificación y desalojo", se hace saber a don Luis B. Silva o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 20 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuarenta y ocho mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.
$13.55 Jn.6-4465-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ribero, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.20-4994-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público que ha sido designado Síndico del concurso necesario de la sucesión de don David Botta, a don Joaquín Tió Rivas, previniéndose a todos los que tengan bienes del concurso sean entregados al expresado Síndico. — Artigas, Junio 8 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$4.50 Jn.16-4819-v.jn.26.

Regulación de honorarios

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber que la Junta de Vigilancia de la quiebra de Pedro Pintos Pereira fijó los honorarios del Síndico en la suma de dos mil setenta pesos y que dicha regulación se halla depositada en la Oficina Actuaria por el término de diez días a disposición de los interesados. — Artigas, Junio 9 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.16-4818-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel de las Llanas o Daniel Emiliano de las Llanas, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 27 de 1934. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$5.50 Jn.16-4816-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Umbelina Bandera de Ribeiro, solicitando la rectificación de la siguiente partida: Partida de defunción de Cipriano Rivero: donde dice Cipriano Rivero, nacido el 25 de Diciembre de 1861, hijo de Cándido Rivero y Paulina Vagas, debe decir Cipriano Ribeiro Gasalla, nacido el 26 de Octubre de 1862, hijo legítimo de José Domingo Gasalla y de Paula de Lugares. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Marzo 20 de 1935. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$7.50 Jn.16-4815-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Elvira Guastavino de las Llanas solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante Daniel Emiliano de las Llanas con Elvira Guastavino: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Nacimiento de los hijos de los mismos, llamados: Abayubá Federico, Julio Tabaré y Dolores Haydée: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas. Defunción del causante Daniel Emiliano de las Llanas: donde dice Daniel de las Llanas debe decir Daniel Emiliano de las Llanas y donde dice Guastarino debe decir Guastavino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Diciembre 12 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$9.00 Jn.16-4814-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de Florencio López, así como al propio fallido, para la junta que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$12.15 Jn.9-4554-v.jn.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro da Silva Márquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 17 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.50 Jn.16-4817-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Inocencio Pérez o Inocencio R. Pérez o Inocencio Roque Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 5 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.16-4800-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Constancia o María Pereira de González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 10 de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.
$4.50 Jn.16-4801-v.jn.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$9.60 My.7-3400-v.jl.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, en autos "Guillermo Arrechea. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 29 del corriente, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tndrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Canelones, Junio 9 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.
$8.25 Jn.16-4793-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Canelones, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de los cónyuges Germán Ramírez y Celestina Rodríguez, citándose a todos los que se consideren interesados en ella para que se presenten a deducir sus derechos con los comprobantes del caso dentro del término de sesenta días. Se cita, llama y emplaza a don Agustín Ramírez para que dentro del mismo término de sesenta días comparezca a estar a derecho en estas sucesiones, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes. — Cerrillos, Octubre 31 de 1935. — Manuel Pose Rey, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.17-4841-v.jn.27. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de Felipe Cabrera, citándose con emplazamiento a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Se hace constar que se habilitó la feria menor próxima a los efectos del emplazamiento. — La Paz, Junio 15 de 1936. — Alcibíades M. Tiscornia, Juez de Paz.
$5.50 Jn.17-4837-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clotilde González de Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$5.00 Jn.17-4836-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Justiniano Tejera. Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en el paraje denominado Tacuary de la décima sección de este Departamento, empadronada con el número mil setenta y seis y compuesta de una superficie de doscientas dieciséis hectáreas, tres mil cuatrocintos setenta y dos metros veintiséis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, Antonia Muniz, viuda de Manuel Araújo; por el Sud, campos de Pedro Barrios, separado por alambrado; por el Este, campo de Pedro Barrios, separado por una cordillera de piedra natural y una pequeña parte alambrada, y por el Oeste, el río Tacuary, que lo separa de Ramón Alvarez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local en la forma establecida en el apartado tercero del artículo trescientos siete del Código de Procedimiento Civil, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$24.00 Jn.16-4822-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonio Costantini. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Costantini solicitando segundas copias de las escrituras que se detallan, por habérsele extraviado las primeras: Escritura que autorizó el escribano Andrés G. Ponce, en la villa de Artigas (hoy Río Branco), el 23 de Octubre de 1912, por

la cual don Leandro de Esteban le cedió todos los derechos que le pudieran corresponder por muerte de sus padres don José María de Esteban y doña Luciana Martínez, y de la que en el mismo lugar autorizó el escribano Ramón R. Collazo el 24 de Enero de 1914, por la que Casimiro de Esteban le cedió también sus derechos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravis, Actuario.

$13.65 Jn.6-4428-v.jn.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Justino Cipriano Cuello, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma comparezcan a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.17-4834-v.jn.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Manuela Silva de Tejera, y se cita a los que se consideren con derechos en la misma se presenten a deducirlos con los justificativos del caso ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 4 de 1936. — Antonio Urrutia, Juez de Paz.

$5.00 Jn.17-4835-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elida Esther Castiglioni, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.15-4711-v.jn.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza a don Alam Stewart Tood o a quien sus derechos legalmente represente para que comparezcan dentro del término de noventa días en los autos que le ha iniciado doña Magdalena Simeone de Tood, sobre divorcio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. Se hace constar que se ha fijado la audiencia del día 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para que comparezcan los cónyuges a manifestar si persisten en sus deseos de divorciarse, y, en caso de ser feriado, se transfiere para el primer día hábil a la misma hora. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Junio 13 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$12.00 Jn.18-4900-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-3887-v.jn.24

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez: al Este, sucesión María B. de Bermúdez: al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 My.22-3950-v.jn.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria". se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Nicasio Igarzabal, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jn.19-4916-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Enrique Arrascaeta o Enrique de Arrascaeta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, la próxima feria menor. — Durazno, Junio 15 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.25 Jn.19-4917-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luciano Jacinto Pírez, citándose a la vez a los que se consideren acreeedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 2 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.17-4833-v.jn.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución de hipoteca". se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José, María Aurora, Herminia, Genoveva Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905. a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936 — Felipe Pedro Martínez Juez de Paz.

$32.40 Mz 28-2259-v.jl.5

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, de fecha dos del corriente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace saber que ante este Juzgado Letrado se han presentado Ramón Juani, Manuel Ricardo Juani, Domingo Guzmán Juani y Palmira Ramona Juani, integrantes de la firma "Juani Hermanos", de Reboledo, 2.a sección judicial de este Departamento, solicitando su rehabilitación como comerciantes. — Florida, Junio 5 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$4.50 Jn.16-4808-v.jn.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Pablo Pelusso, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 10 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4809-v.jn.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Alejandro E. Requena, apoderado de la sucesión de doña Cristina J. Bernhardt de de León Solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La partida de casamiento de don Erasmo de León con doña Cristina Guillermina Bernhardt, por figurar con el nombre de Guillerma en vez de Cristina Guillermina y por aparecer como hija de don Pedro Bernardt en lugar de Bernhardt, que es el apellido verdadero. La de nacimiento de Ustabo Benito de León, por figurar su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernar en vez de Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo materno con el apellido Bernar en vez de Bernhardt, que es el que le corresponde. La partida de nacimiento de Felipa Benicia de León, por aparecer como hija de Guillermina Bernardt en lugar de Cristina Guillermina Bernhardt y por aparecer su abuelo materno como Pedro Bernardt en cambio de Pedro Bernhardt, que es el apellido que le corresponde. Y la partida de nacimiento de Cayetano Alberto de León, por aparecer el nombre de Cayetano como Calletano, que no le pertenece, y por aparecer su madre con el nombre y apellido de Guillermina Bernardt, cuando los verdaderos nombres y apellido son Cristina Guillermina Bernhardt y por figurar su abuelo con el apellido Bernardt, cuando el que le pertenece es Bernhardt. Y a los efectos de lo establecido en el artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Mayo 22 de 1930. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$16.80 Jn.11-4632-v.jn.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Couce, Amado P. Richieri y Compañía. Quiebra". se hace saber al público que habiendo presentado el señor Síndico de dicha quiebra el estado del Activo y pasivo de la misma se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos: privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar el día 31 de Julio próximo venidero, a las 16 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 955 (altos) esquina Asamblea, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de lo sacreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

(Costas) Jn.16-4821-v.jn.26.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rosa. Sucesión". se hace saber al público que ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Juan María Rosa (año 1904, al margen número 250, segunda sección judicial de Paysandú) en la siguiente forma: donde aparecen el apellido del interesado y el de su padre como Rozas debe decr Rosa. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 9 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Jn.16-4794-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso Mareco, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5002-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Marote de Vidart, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Motecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 16 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.25 Jn.22-5003-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Pedro o Pedro Vicente Romeo y de Antonio Luis Romeo, citándose a los que se consideren con derecho a ellas se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$4.50 Jn.16-4795-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Leopoldo Quesada, y que en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Angelino Dati; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 12 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

(Costas) Jn.20-4990-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De defunción de Hermanagildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo", no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hermenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni: 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre es "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani: 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Maltilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo: la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Miguel Carrancio, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 12 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.18-4899-v.jn.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Domingo D'Andrea, citándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Mayo 30 de 1936. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.

$4.80 Jn.12-4707-v.jn.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos "Juan Bautista, Graciana, Juana y Francisco Aguirre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los nombrados Juan Bautista, Graciana y Juana Aguirre solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento y la de su hermano fallecido Francisco, por que en ellas aparecen como "Bautista" en vez de "Juan Bautista". "Benita" en lugar de "Graciana", "Mariana" en lugar de "Juana" y "Florencio Francisco" en lugar de "Francisco". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 12 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$10.80 Jn.22-5006-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Elías o Pedro Pereira dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$6.00 Jn.16-4805-v.jn.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angélica Silva Barrios, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.19-4918-v.jn.30.

Suspensión de pagos

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Incidente. Manuel Vigo. Quiebra. Fijación de la época de suspensión de pagos", se hace saber que el Síndico don Atanasio Oribe ha presentado el informe relativo a la época de suspensión de pagos, el que se encuentra en la Oficina a disposición de los interesados, y que por auto dictado el ocho del corriente, en el expediente relativo, ha sido determinado el día 16 de Setiembre de 1934 como época de la efectiva cesación de pagos de la firma fallida expresada. Y a los efectos del artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Rocha, Junio 9 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.75 Jn.19-4920-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Acosta y otra", se cita, llama y emplaza a Leonor Facta y Cándida Noguera, a Nicanor Asunción, Joaquín Marcos, Vasco Higinio y Lorenzo Justiniano Acosta, o a sus sucesores a título universal o particular para que comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente y acepte la herencia bajo beneficio de inventario. — Rocha, Mayo 12 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$9.60 Jn.11-4628-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Florencio Briganti, por sí y en nombre y representación de sus hermanos Pascual, Guillermo Francisco, Juan María, Alfonsa, José Pedro, Laura María y Luisa Briganti solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Juan María Brigante, en la que el inscripto y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Briant" su padre con el nombre de "Francesco" y los apellidos de "Briant" y de "Brigante", debiendo decir Francisco y Briganti que son los verdaderos; B) De nacimiento de Guillermo Francisco Briganti, en la que figura con el nombre de "Guillermo" y el apellido de "Brigante", lo mismo que su padre y abuelo paterno, debiendo ser Francisco Guillermo y Briganti, por ser los verdaderos; C) De nacimiento de Florencio Briganti, en la que el inscripto, su padre y su abuelo paterno aparecen con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; D) De nacimiento de Alfonsa Briganti, en la que el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Brigante", debiendo decir Briganti, que es el verdadero; E) De nacimiento de Laura María Briganti, en que ésta figura con los nombres de "Laura María Luisa", debiendo

decir solamente Laura María, que son sus verdaderos nombres; F) De nacimiento de Luisa Briganti, en cuya partida aparece con los nombres de "Felicia Carmen Luisa" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante", debiendo decir solamente y Luisa Briganti, por ser el verdadero nombre y apellido; e I) De nacimiento de José Pedro Briganti, en la que el inscripto aparece con los nombres de "José Pedro Eustaquio" y su padre y abuelo paterno con el apellido de "Brigante". debiendo decir José Pedro y Briganti, por ser los que corresponden. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Rocha, Junio 8 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$27.30 Jn.13-4734-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Luisa Mattera de Briganti o Luisa Madera de Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 22 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.50 Jn.13-4735-v.jn.24.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$12.00 My.26-4100-v.jn.5. Jl.25-v.ag.5.

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Guillermo U. Prieto. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado se ha fijado el día veinticinco del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1.o de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$15.00 Jn.9-4596-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, doctor don José María Franca, se hace saber al público que ha sido abierta judicialmente la sucesión de don Lino Techera, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Rocha, Junio 15 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.
$4.50 Jn.19-4919-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 2.o TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Argain de Aguiñagalde, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 17 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$5.50 Jn.20-4993-v.jl.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Manuela Menéndez de Ozonas, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 17 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.20-4970-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Simón Amondarain y Fermina Mujica de Amondarain, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 10 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.18-4898-v.jn.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Julio González, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 9 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.15-4763-v.jn.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saebr que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don José Salandra o Salantre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.
$4.50 Jn.13-4733-v.jn.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ambrosio Plaza. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Plaza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ana D. Barreiro, en cuanto en ella aparece como Ambrosio Troche en vez de Ambrosio Plaza, que es el verdadero, y en cuanto siempre ha figurado con el apellido de Troche en vez del de Plaza, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 2 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.
$6.00 Jn.6-4449-v.jn.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Sucesión de José Salandra o Salantre. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De la de fallecimiento del causante, donde aparece como Salandra debiendo ser Salantre; B) De la de matrimonio del mismo con Vicenta Chirichella, en cuanto aparece con el apellido de Salandra en vez de Salantre; C) De la de nacimiento de José Salandra, en cuanto aparece él y el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; D) De la de nacimiento de Ana María Adelina Salandra, en cuanto aparece el apellido del padre como Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero; y E) De la de nacimiento de Francisco Salandra, en cuanto aparece el padre con el apellido de Salandra en vez de Salantre, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 8 de 1936. — Juan R Irisarri, Actuario.
$12.00 Jn.13-4732-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Domingo Valenti. Quiebra", se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el 14 de Agosto venidero, a las 15 horas, con objeto de procederse a la verificación de los créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado de Julio próximo. — Tacuarembó, Junio 9 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.15-4743-v.jn.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Mario Piguillem solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de nacimiento de Manuel Belarmino Nicola: donde se dice que el inscripto se llama "Manuel Bernardino" debe decir Manuel Belarmino. Partida de defunción de Manuel Belarmino Nicola: en donde se expresa que el fallecido se llamaba "Belarmino" debe decir "Manuel Belarmino" y en donde se dice que su esposa se llama "Doinisia Ribeiro" debe decir "Gilda Dionisia Rivero". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 4 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.50 Jn.13-4750-v.jn.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Zulema, Eduardo, Juan María, Estela y Raquel Gree. Investigación de paternidad y petición de herencia", se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren interesados en este juicio a que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$7.20 Jn.13-4738-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Octaviano Rivero solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de Saturnina y María Onelia Rivero en el siguiente sentido: Partida de Saturnina: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 5 de Junio de 1925. Partida de María Onelia: donde dice que nació el 25 de Diciembre de 1931 debe decir que nació el 14 de Abril de 1927. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 3 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$6.75 Jn.13-4737-v.jn 30.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Jacinta Alvarez de Miranda y de doña Elisa Nilda Miranda, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 27 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4739-v.jn.24.

Nombramiento de curadora

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber que por auto de fecha ocho de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro se ha designado para el cargo de curadora del incapaz Máximo Cándido Moroy, a su madre doña Gregoria Ortiz Latierro de Moroy. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 28 de 1936. — Julio Maia, Actuario.
$4.50 Jn.13-4742-v.jn.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don Florentino Severo Coitinho, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicho causante para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.
$6.00 Jn.13-4741-v.jn.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Luis Alberto Larrosa, y se cita a los

que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4996-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Félix María Fernández, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 11 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.20-4997-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

Remates Judiciales

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno. Autos "Torcuato Di Tella con Eduardo Recoba Gómez. Cobro de pesos". Una cámara frigorífica "Siam" P. L. 20, con compresor N.o 30 1 1|2 H. P. En la calle Santa Fe número 1268. El martes 30 de Junio a las 15 horas y 30.
$3.20 Jn.20-4950-v.jn 29.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Por orden, del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Autos "Torcuato Di Tella con Diego Pardal. Cobro de pesos". En la calle Santa Fe número 1268. Un elevador "Curtis", una alemite y una pistola "Siam". El martes 30 de Junio a las 15 horas.
$3.20 Jn.20-4951-v jn.29.

ENRIQUE GOMEZ PIÑEYRUA
JUDICIAL

El día 30 de Junio, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Torcuato Di Tella contra Maniotti y Co. Ejecución de prenda", procederé a la venta de las siguientes máquinas usadas: amasadora "Siam", de 5 bolsas, número 9934; sobadora de madera usada, batidora "Lethang", ralladora grande de pan, transmisión completa con soporte, cojinetes, poleas, etc., motor eléctrico de 5 H. P., torno de 4 metros y tapa de Curupay, 10 barcas grandes, pieza de lienzo, un juego palas, caballetes de hierro, 2 cajones para levadura, sobadora "Siam La Tragadora".

Exposición: día lunes 29, en el local de la calle Santa Fe 1266. Seña: 25 o|o. Comisión: 6 o|o.
$10.00 Jn.19-4952-v.jn.30.

ARSENIO MARTINEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 14.a sección, dictada en autos "Luis Italo Descalzi contra José M. Otero Chans. Cobro ejecutivo de alquileres", remataré el martes 30 de Junio, a las 15 horas, en el local calle Miguelete 1838 y con la base de las dos terceras partes de la tasación que figura en autos, un motor eléctrico "Asea", de 3 H. P.; una transmisión con 5 poleas, 5 correas y 3 soportes de hierro; un telar "Butterworth y Dikenson", otro ídem combinado con otro ídem marca "Bttel's": una máquina urdidora y un lote de repuestos varios.

Más informes: República 1991. — U. T. E. 46 - 6 - 62.
$8.00 Jn.18-4921-v.jn.29.

PEDRO ALLO
(Llevando el martillo Rafael Moll)
REMATE JUDICIAL

Autos "Martín Hernández Posadas con José Senra", en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Maquinarias, motores, etc., a que se refieren estos autos, el 26 de Junio de 1936, a las 15 horas, en el local en que se encuentran, calle Presidente Giró 2493.
$3.60 Jn.16-4825-v.jn.25.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patule de González y otros. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año a las 15 horas y 45 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: siete fracciones de terreno contiguas, con todas las mejoras que contengan sitas en el paraje denominado "Avenida Sarandí", primera sección judicial del Departamento de Salto, que en conjunto forman una fracción total que mide una superficie de sesenta y ocho hectáreas ocho mil quinientos treinta y nueve metros cuadrados y nueve mil veinticinco centímetros, cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Castrillón, de Abril de 1924, son las siguientes: Primera fracción: consta de veintiséis hectáreas ocho mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y seis mil ochenta y ocho centímetros de superficie. Se designa con la letra A en dicho plano y linda: al Noroeste, con Jorge G. Dickinson; al Norte y Noreste, con la fracción B del mismo plano; al Sud, con la sucesión de Francisco de Souza Carvalho; y al Oeste, con Dickinson y en parte con el arroyo de los Chanchos. Segunda fracción: consta de veinticinco hectáreas siete mil cuatrocientos treinta y cuatro metros cuadrados y tres mil ochocientos cuarenta y dos centímetros de superficie. Se designa con la letra B en dicho plano y linda: al Norte, con Enrique González Carujo; al Este, con una línea quebrada que arrancando de este lindero, corre hacia el Sud, dobla hacia el Oeste, continúa hacia el Sud hasta encontrar el límite de la sucesión Souza Carvalho, cuya línea quebrala la divide de las fracciones "B" y "C" del mismo plano que han sido subdivididas; al Sud, la sucesión de Souza Carvalho; al Sudoeste, la fracción A, precedentemente descrita; y al Oeste, Jorge C. Dickinson Tercera fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 7 de la fracción C y el lote 1 de la fracción D de dicho plano y linda: al Norte, con el lote 8 letra C y el lote 2 letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la sucesión Souza Carvalho; y al Oeste, con parte de la fracción B, precedentemente descrita. Cuarta Fracción: consta en ttoal de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 8 de la letra C y el número 2 de la letra D, de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 9 de la letra C y el 3 de la letra D; al Este, la avenida Sarandí; al Sud, la fracción tercera; y al Oeste, la fracción segunda, en parte ya descritas. Quinta fracción: consta en total de tres hectáreas dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 9 de la letra C y el lote 3 de la letra D. Linda: al Este, con la avenida Sarandí; al Sud, con la fracción cuarta; y al Oeste, en parte la fracción segunda, ya descrita. Sexta fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 10 de la fracción C y el número 4 de la fracción D de dicho plano. Linda, al Norte, con el lote 11 de la fracción C y el 5 de la letra D; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción quinta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descritas. Séptima fracción: consta en total de tres hectáreas, dos mil quinientos cuarenta y nueve metros y siete mil ochocientos diecinueve centímetros de superficie y está constituída por el lote 11 de la fracción C y el lote 5 de la fracción D de dicho plano. Linda: al Norte, con el lote 12 de la fracción C y el 6 de la letra D, en dicho plano; al Este la avenida Sarandí; al Sud, la fracción sexta; y al Oeste, en parte, la fracción segunda, ya descrita. Dichas fracciones están empadronadas como sigue: la primera y la segunda con el número 1751; la tercera, con el número 3951; la cuarta con el número 3949; la quinta con el número 3948; la sexta con el número 3947 y la séptima con el número 3946. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 10.971.97, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4753-v.jn.30.
Jl.21-4753-v.jl.22.

MANUEL M. SANCHEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Francisco Ugartamendía con Gabriel Mendiondo", se hace saber al público que el día 27 de Junio próximo, a las 16 horas, remataré en la calle Joaquín de Salterain número 1267, un camión marca "White", padrón número 50997, matrícula 18741, con base de cuatrocientos pesos. — Montevideo.

Más informes: Misiones número 1408.
$6.00 Jn.16-4824-v.jn.26.

ABEL SAN ROMAN
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, en autos de la sucesión de don José María Giribone, se hace saber al público que el día veintisiete del corriente, a las once horas de la mañana y por medio del martillero don Abel San Román, se procederá a la venta en remate y con la base de 380 pesos, de un camión marca "Ford" modelo 29, padrón número 55.275. Este remate se efectuará en el local de la calle Ignacio Rivas número 1075, del pueblo de Sayago.

Exhibición: el día del remate. Entrega inmediata. — Montevideo, Junio 15 de 1936.
$9.00 Jn.16-4829-v.jn.26.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 15 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: cinco fracciones contiguas de terreno con todas las mejoras que contengan, sitas en el paraje denominado "Avenida Paysandú", primera sección judicial del Departamento de Salto que, por formar en conjunto una superficie de siete hectáreas dos mil ciento setenta y tres metros cuadrados, cuyas áreas y deslindes parciales son los siguientse, de acuerdo con el plano del agrimensor José Princivalle, de Junio de 1919: Primera fracción: consta de nueve mil ciento ochenta y siete metros cuadrados y sesenta decímetros de superficie, se designa como la manzana número 26 en dicho plano y linda: al Norte, la calle Oficial número 6; al Este, la calle 25 de Mayo; al Sud, el eje de la calle Oficial número 7, y al Oeste, la calle Montevideo. Segunda fracción: consta de siete mil setecientos quince metros cuadrados y diez centímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 27 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6: al Este, con la calle Ituzaingó: al Sud, parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto que arrancando de ésta tiene 40 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 69 metros hasta la calle 25 de Mayo, separando la fracción que se deslinda del resto de la manzana; al Oeste, la calle 25 de Mayo. Tercera fracción: consta de una hectárea, siento cincuenta y nueve metros y treinta decímetros de superficie, se designa como parte de la manzana número 28 en dicho plano y linda: al Norte, con la calle Oficial número 6: al Este, con la calle Yatay; al Sud, en parte con el eje de la calle Oficial número 7 y un martillo recto arrancando de esta línea tiene 36 metros de extensión y luego se continúa con otra recta de 70 metros hasta la calle Ituzaingó: al Oeste la calle Ituzaingó. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas un mil sesenta y cuatro metros cuadrados de superficie y es la casi totalidad de la fracción designada con el número 1 en dicho plano y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7: al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, la prolongación del eje de la calle

25 de Mayo y un martillo formado de tres rectas: la primera de 68 metros 40 centímetros, la segunda de 43 metros 30 centímetros y la tercera igual que la primera, y encierran en su interior y con frente al eje de la calle 25 de Mayo, el resto de la fracción número 1. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cuatro mil cuarenta y siete metros cuadrados de superficie, se designa con el número 3 y linda: al Norte, con el eje de la calle Oficial número 7; al Este, con la avenida Paysandú y la línea del Ferrocarril Midland; al Sud, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9, y al Oeste, con el eje de la prolongación de la calle Yatay. Las fracciones 1.a, 2.a y 3.a son parte del bien empadronado en mayor área con el número 2972, y las 4.a y 5.a lo están actualmente con los números 3961 y 3943. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente, en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor di inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 1.500.00, suma en préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4750-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

AMERICO FLORIO
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría y en los autos caratulados "Banco de la República O. del Uruguay con Federico Wilco Ricketts. Por reconocimiento de firma y cobro de pesos", se hace saber que el día viernes veintiséis del corriente, de catorce a quince horas, en el local de la Exposición Feria Ganadera de Paysandú, se procederá por el martillero don Américo Florio, a la venta de diez yeguarizos y un burro, avaluado en seis pesos cada yeguarizo, y el burro un peso con cincuenta centésimos. Dicha venta se llevará a cabo por las dos terceras partes de su tasación. — Paysandú, Junio 10 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$10.00 Jn.15-4796-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Gran propiedad de renta: 2 casas y ocho apartamentos. Calle Uruguay 1968, 1972 y 1976. El martes 3 de Junio, a las 16 horas, en su ubicación.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Pripera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Leonor Brown", se hace público que el día treinta del corriente mes de Junio, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de $ 34.000.00 (treinta y cuatro mil pesos), del siguiente bien: Un solar de terreno y sus sobras con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 15.a sección judicial de este Departamento, manzana 479, empadronado con el número 14496, compuesto de una extensión superficial de 1338 metros 5325 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Uruguay, por donde las puertas del edificio están señaladas con los número 1968, 1972 y 1976; 75 metros 24 centímetros de fondo al Nordeste, lindando con el solar B, adjudicado al doctor Benito M. Cuñarro: 17 metros 65 centímetros al Sudeste, confinando con Pedro S. Grané (hoy el Estado), y 74 metros 76 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos de los señores Larghero, Zaffaroni Manzo, Balderain, Mauvesín y Pédula. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efetcos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que según titulación existente, hay una franja de 447 metros 4389 milímetros sobre la que sólo tienen derechos posesorios treintenarios, estando en trámite el respectivo juicio prescriptivo, siendo de cargo del comprador la continuación de dichos procedimientos; 3.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (primer piso). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Jn.15-4788-v.jn.30.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Rosa Patulé de González Capurro. Ejecución de hipoteca", venidos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de campo con las poblaciones, alambrados y demás mejoras que comprenda, situada en "Corralitos", primera sección judicial del Departamento de Salto, designada con el número uno en el plano del agrimensor Principalle, de Agosto de 1917, empadronada con el número 2966, compuesta de cuatrocientas treinta y ocho hectáreas ocho mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados de superficie, que se deslindan así: al Norte, en 3166 metros 50 centímetros, con Teresa Solari de Gallino: al Sud, en 2947 metros, con la fracción número 2, de Tolentina Patulé de Souza Carvalho; al Este, en 1413 metros, con la fracción número 3, de Enrique González Carujo, y al Oeste, el río Uruguay. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate, de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta, en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución; 5.o Que serán de cargo del comprador lo que se adeudase por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase; y 6.o En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 48.000.00, cantidad formada por la suma de $ 42.436.74, saldo del préstamo en títulos y $ 5.563.26 en deuda consolidada.

(Cuenta corriente) Jn.15-4751-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

MARIO SUPPARO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Rosa Patulé de González Capurro y otros. Ejecución de hipoteca", venilos a este Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 23 de Julio del corriente año, a las 15 horas y 30 minutos y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Mario Supparo, asistido del Alguacil y suscrito actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: ocho fracciones contiguas de campo con todas las mejoras que contengan, situadas en "Cuatro Bocas", primera sección judicial del Departamento de Salto, con una superficie total de treinta y siete hectáreas y dos mil novecientos sesenta y un metros cuadrados y cuyas áreas y deslindes parciales según plano del agrimensor Principalle, de Julio 1919, resultan así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinueve así: Primera fracción: consta de dos hectáreas tres mil cuatrocientos diecinuive metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 4 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó: al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle 25 de Mayo. Está empadronada con el número 3956. Segunda fracción: consta de dos hectáreas y siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados. Se designa con el número 5 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la prolongación del eje de la calle Yatay; al Sud, con la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, con la prolongación del eje de la calle Ituzaingó. Está empadronada con el número 3955. Tercera fracción: consta de dos hectáreas y tres mil sesenta y ocho metros cuadrados de superficie. Se designa con el número 6 en dicho plano y linda: al Norte, con la prolongación del eje de la calle Oficial número 9; al Este, con la fracción 7 del mismo plano, adjudicada a Margarita González Capurro y que fué enajenada por ésta a Fonseca; al Sud, la avenida Manuel J. Patulé; y al Oeste, la prolongación del eje de la calle Yatay. Está empadronada con el número 3964. Cuarta fracción: consta de dos hectáreas cinco mil doscientos cinco metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 3.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 4.a del mismo plano, adjudicada a José Alberto González Capurro; al Sud, con la fracción designada con la letra F, en dicho plano, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 2.a de dicho plano adjudicada a Josefa Ponzález Capurro, viuda de Casaravilla y casada con Lema, y que actualmente es propiedad del Banco de la República Está empadronada con el número 3952. Quinta fracción: consta de dos hectáreas y cinco mil ochocientos treinta y tres metros cuadrados. Se designa con la expresión cuarta en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 5a del mismo plano, adjudicada a Ana María González Capurro; al Sud, con la fracción F, adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro; y al Oeste, con la fracción 3.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3957. Sexta fracción: consta de dos hectáreas y un mil seiscientos diez metros de superficie. Se designa con la expresión 5.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con la fracción 6.a, adjudicada a Enrique González Capurro; al Sud, con la fracción adjudicada a Rosa Patulé de González Capurro, designada con la letra F; y al Oeste, con la fracción 4.a, precedentemente descrita. Está empadronada con el número 3954. Séptima fracción: consta de dos hectáreas y seis mil ciento ochenta y cuatro metros cuadrados de superficie. Se designa con la expresión 6.a en dicho plano y linda: al Norte, con la avenida Manuel J. Patulé; al Este, con las fracciones con la letra D, de dicho plano, adjudicadas a Rosa Patulé de González Capurro y en pequeña parte con un pequeño martillo que forma la fracción F del mismo plano, adjudicada a la misma señora; al Sud, esta fracción; y al Oeste, la fracción 5.a descrita precedentemente. Está empadronada con el número 3963. Octava fracción: consta de veinte hectáreas de superficie y es parte de la designada con la letra F en dicho plano y se deslinda así: al Norte, las fracciones del mismo plano designadas con las expresiones 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 5.a y 6.a, en parte; al Este, el resto de la misma fracción F: al Sud, la avenida Harriague; y al Oeste, la calle San José, hoy Wáshington Beltrán. Está empadronada con el número 3869, parte. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto del remate de acuerdo con lo previsto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas centrales del mencionado Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que pueda examinarlos. 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias, cuyas condiciones podrán los interesados recabar del Banco o del rematador, previamente al acto del remate. 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras a otorgarse y certificados, salvo que fuera el Banco el adquirente, en cuyo caso estos gastos serán de cargo de la ejecución. 5.o Que será de cargo del compra-

dor lo que se adeudare por medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; y 6.o En caso de que un postor que fuere aceptado no consignase de inmediato el importe del 10 o|o se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Salto, Junio 8 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 8.990.31, saldo del préstamo en títulos.

(Cuenta corriente) Jn.15-4752-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. El magnífico y moderno edificio de gran renta, con frente a la calle Yaguarón números 1320, 1324 y 1328, entre la avenida 18 de Julio y la calle San José. Dos salones con comodidades y 6 apartamentos de 8 piezas cada uno. Renta anual: $ 8.520. El martes 30 de Junio a las 15 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Banco Popular del Uruguay contra Agustín Jaume. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número nueve mil ciento seis, o sea, una fracción de terreno con edificio y demás mejoras, ubicada en la manzana ciento ocho, quinta sección judicial de este Departamento, compuesta de un área de quinientos noventa metros treinta decímetros cuarenta y ocho centímetros cuadrados, con trece metros setecientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Oeste, a la calle Yaguarón números mil trescientos veinte, mil trescientos veinticuatro y mil trescientos veintiocho, entre la avenida Dieciocho de Julio y la calle San José, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Este, con Juan R. Vidal; al Sur, con Ramón Núñez, y al Norte, con Juan Lavadie. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que el comprador deberá abonar las escrituras de ratificación y venta, así como la copia de ésta, impuestos, derechos de inscripción y los certificados de los registros que fueren necesarios: 3.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827. — U. T. E. 80 - 3 - 57.

$42.00 Jn.13-4744-v.jn.30.

WASHINGTON PUENTES CHIESA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Piguirina Vivas, dictada en autos "Luis Grau — Quiebra" se hace saber al público que el día treinta de Junio corriente a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Wáshington Puentes Chiesa, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en remate público por las dos terceras partes de su tasación, fijada para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de pastoreo sita en la 9.a sección del Departamento de Cerro Largo, paraje Piedra Alta, compuesta de 298 H., 1811 metros 46 decímetros cuadrados, que forman con una fracción proindivisa, de la menor Delia Valentina Grau, de 22 H. 8743 metros 11 decímetros cuadrados, que no se remata las 321 H. 0554 metros 57 decímetros cuadrados, que integran el padrón número 609, indicado con la letra B en el plano de partición del agrimensor José Villamil y Leira de Octubre de 1919, cuyos límites son: al Norte, Paulo Cardozo Brum; al Noreste, campos que fueron de la sucesión de Modesto Falero y Severiana Larrosa (hoy de Petronila Falero, Guillermo Cherlo y Federico Ortiz); al Sur, el bañado de los Tres Hermanos, Luis Sosa y Jesús María Otero; al Oeste, Cándido Correa de Borda y Santos Rodríguez, y al Noroeste, María Acosta de Cardozo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria, a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 9.541.80; y B) Una fracción de campo de pastoreo situada en el mismo lugar que la anterior, compuesta de 82 H., 2966 metros 38 decímetros cuadrados, empadronada con el número 4237, que forma parte de la fracción número 3 del plano del citado agrimensor, de Marzo de 1914, cuyos límites son: al Norte, la fracción número 4 del citado plano, de Petronila Falero; al Este, el camino Departamental que va al Paso de Pereira; al Sur, la fracción número 1, de Federico Ortiz Larrosa; al Suroeste, la fracción número 2, de Guillermo Cherlo. Esta fracción está aforada para el pago de la contribución inmobiliaria a razón de $ 32.00 la hectárea, ascendiendo el total a $ 2.633.50. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele la postura, el 10 o|o de su oferta; 2.o Que los gastos de escrituración, timbres, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos se encuentran agregados a los autos. — Tacuarembó, Junio 1.o de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$52.50 Jn.13-4736-v.jn.30.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Orden del Juzgado Letrado de Primera Instancia de 6.o turno, en autos "Quiebra Manuel A. González": Un lote pieles, en nuestro local, 25 de Mayo 582, el miércoles 24 a las 16 horas.

$3.00 Jn.13-4762-v.jn.23.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Mario Albistur y otra. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se venderá en remate público y al mejor postor, por intermedio de los martilleros Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente inmueble: dos fracciones de campo y sus anexos, situadas en la primera sección judicial del Departamento de Canelones, empadronadas con el número trece mil cuatrocientos treinta y tres, compuestas, en conjunto, de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, descontada la que ocupa la vía del ferrocarril y que se deslindan: la primera fracción o sea la señalada con el número cuarenta y cinco en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de Junio de 1925, consta de un área de doce hectáreas que linda por el Norte, en doscientos treinta y un metros doce centímetros con campos de la sucesión Alfonso Seré, por medio camino vecinal al Gigante; doscientos treinta y un metros catorce centímetros al Sur, confinando con la sucesión de Carlos María Peña; quinientos diecinueve metros noventa centímetros al Este, limitando con la fracción cuarenta y cuatro; y quinientos veinte metros cuarenta centímetros al Oeste, por donde linda con la otra fracción o sea la número 46 del plano citado cuya superficie es de treinta y tres hectáreas ocho mil ochocientos sesenta y tres metros tres decímetros, teniendo setecientos once metros de frente al Norte, al camino vecinal al Gigante, que divide con la sucesión Alfonso Seré; por el Este, línea de quinientos veinte metros cuarenta centímetros que limita con la fracción cuarenta y cinco ya descrita; por el Sur, línea de seiscientos veintiocho metros cuarenta centímetros limítrofe con la sucesión Carlos María de Peña; y por el Oeste, línea quebrada formada por tres rectas, las que al partir del Sur, corren de Sur a Norte, de Este a Oeste y de Sur a Norte, respectivamente, midiendo doscientos treinta y tres metros quince centímetros la primera: sesenta y tres metros quince centímetros la segunda, y doscientos ochenta y cuatro metros quince centímetros la tercera, dividiendo la primera y la segunda con Félix Montaldo y la tercera con Juan Palma. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco resolverá la forma en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas si las hubiere: 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta oficina, calle 25 de Mayo número 521, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles a ejecutarse han sido dados en arrendamiento sin contrato a los mismos deudores. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de colonización un préstamo en efectivo hasta pesos 16.961.34.

(Cuenta corriente) Jn.13-4726-v.jn.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una magnífica casa para vivir.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Banco Comercial con Lauro Silva y Granada. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Junio del corriente año a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble identificado en el padrón con el número 6601, que lo constituye una fracción de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras, situado en la manzana número 41 de la Nueva Ciudad, compuesto dicho terreno de trescientos treinta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, teniendo siete metros setecientos treinta y un milímetros de frente al Sud a la calle Soriano, por donde está señalada la puerta de entrada con el número 1029, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con don Antonio Sala; por el Oeste, con don Luis Cochet; y por el Este, con doña María Santurio. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración, certificados y demás serán de cuenta del comprador, quien deberá oblar en garantía de su oferta el 10 o|o del importe de la compra; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$28.60 Jn.13-4708-v.jn.27.

LEANDRO GIMENEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Regules y Raveca contra Gregorio Solecio o Saleski. Juicio ejecutivo", se hace saber al público que el día 23 de Julio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Leandro Giménez, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y con la base de $ 1.966.67, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 56.672, ubicado en la 14.a sección judicial de este Departamento, compuesto de doscientos cincuenta y ocho metros veintiún decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Este, a la calle pública oficial (hoy Alberto Flangini) número 872, por 30 metros 6 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, por formar esquina con la calle pública oficial (hoy Dragones): por el Sur, solar diez, de Antonio M. Vaccaro, y por el Oeste, el solar doce, de Juan Casanova. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados, saneamiento y medianerías si las hubiere; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$27.90 Jn.12-4705-v.jn.29.

HECTOR R. ANDUJAR
JUDICIAL

Rematará con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Francisco Veiga contra Emilio Isasi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, asistido del Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la décima sección judicial de este Departamento y que forma parte de las propiedades empadronadas con los números setenta y dos mil doscientos ochenta y tres y setenta y dos mil doscientos ochenta y cuatro y de los solares señalados con los números 7 y 8 de la fracción número 4 del barrio Pérez Castellano en el plano del agrimensor don Guillermo

P. Rodríguez, levantado en Enero de mil novecientos ocho, cuya fracción está designada con el número uno en el plano levantado el dieciocho de Octubre de mil novecientos veintisiete por el ingeniero A. Rodríguez Castro, y se compone esa fracción, según dicho plano, de doscientos setenta y cuatro metros dos decímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros al Noreste, frente al camino Industria, donde las puertas del edificio se designan con los números tres mil cuatrocientos cincuenta y uno y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, por quince metros noventa y cinco centímetros de fondo hacia el Sudoeste, lindando por este viento con la fracción número dos; por el Sudeste, por formar esquina, da frente a la calle Jaime Roldós y Pons, y por el Noroeste, linda con la propiedad empadronada con el número setenta y dos mil doscientos ochenta y dos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador, así como también lo que se adeudare por pavimentos, caño colector, arrimos y contribuciones, salvo que el mejor postor sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta de la ejecución; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$44.00 Jn.12-4696-v.jn.26.

HORACIO ADAMI CASARAVILLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco de Crédito contra Bartolomé Viglino. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del actual, a las 15 horas y 30 minutos y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número noventa mil ciento veintitrés, situado en la undécima sección judicial de este Departamento, señalado en el plano respectivo con el número treinta y dos, compuesto de quinientos ochenta y ocho metros cuadrados, teniendo doce metros de frente al Nordoeste, a calle vecinal, por cuarenta y nueve metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente a calle pública de catorce metros de ancho; al Nordeste, con el solar treinta y uno, y por el Sudeste, con parte del solar treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que tanto los gastos de escritura de compromiso y venta, certificados y saneamiento, si se debiere, serán de cuenta del comprador; 3.o Que el martillero ha sido propuesto por la parte ejecutante; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Actuaría, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$33.00 Jn.11-4659-v.jn.27.

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

Rematará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadíe Santos, dictado en autos caratulados "Beheregaray de Beheregaray Graciana y otros contra Juana Guido Prando. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente Junio, a las horas que a continuación se expresan y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Carlos M. García, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o A las dieciséis horas: Un solar de terreno con sus edificios y mejoras que contiene, ubicado en el paraje conocido por Piedras Blancas, de este Departamento, señalado con el número seis de la fracción letra B en el plano levantado por el agrimensor Penco y Sagra en Junio de mil ochocientos ochenta y siete, compuesto de quinientos treinta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, midiendo doce metros dos centímetros de frente al Norte, sobre camino público; cuarenta y cuatro metros cuarenta y cuatro centímetros al Este, lindando con el solar número siete; cuarenta y cinco metros diecisiete centímetros al Oeste, por donde linda con el solar cinco, y al Sur, linda con el solar número dieciséis. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde en Setiembre de mil novecientos doce y compuesta de un área de tres mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Norte, a calle Duplesis, y ciento cuarenta y ocho metros cuarenta y un centímetros de fondo al Sur, lindando con las fracciones cinco y seis; por el Oeste, linda con la fracción número once, y por el Este, con Santiago Duce. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 Jn.11-4652-v.jn.27.

FLOREAL OTERO

JUDICIAL

EDICTO — Se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Armando Cáceres contra Luis Casimiro Ximénez. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Junio del corriente año, a la hora 16, en el vestíbulo del Palacio de Justicia, 25 de Mayo 523, el martillero señor Floreal Otero, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, la fracción de terreno con sus edificios y todas las mejoras que contiene, ubicada en la undécima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 61973, con un área de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros cuadrados, con 43 metros 81 centímetros de frente al Noroeste, sobre camino vecinal (hoy camino Guerra): 170 metros 77 centímetros al Noreste, con Marcos Rodríguez; 33 metros 50 centímetros al Sureste, con Pedro Gurutchague; 22 metros 73 centímetros en el costado Sur, y 150 metros 67 centímetros en el Suroeste, lindando en ambos últimos lados con servidumbre de paso. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascrito Escribano el diez por ciento de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos y antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$30.00 Jn.11-4634-v.jn.27.

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas y doña Isabel Bentancour", se hace saber que el día treinta del corriente a la hora catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, adjudicado a don Pedro de Armas Guzmán y a los sucesores de don Vicente de Armas Guzmán: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección de este Departamento, señaladas con los números uno y dos en el plano de mensura levantado por el agrimensor don Carlos A. Furtado, que por estar unidas forman una sola, con una superficie de trece hectáreas dos mil trescientas diez centiáreas, lindando al Norte y Oeste, la sucesión de Peregrino Guzmán de Armas; al Sur, Rosa de Armas Guzmán; y al Este, Luciano Núñez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.40 Jn.9-4519-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Propiedad calle Misiones 1460|1462. El miércoles 26 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Regules. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3148, constituída por un terreno con edificios de dos plantas en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en esta Vieja Ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros veinticuatro decímetros, con siete metros, ciento ochenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Misiones por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1460 y 1462; por treinta metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Este, confinando por el Norte con propiedad del doctor Pablo Scremini; por el Este, con Emilio Santalucci y sucesores de Carolina Aldecoa de Godeffroy; y por el Sud, con María Luisa Jaureguy y el nombrado Santalucci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Jn.10-4622-v.jn.25.

LUIS P. GAUDIN

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Victorio R. Campodónico. Ejecución de hipoteca", venido a este Juzgado para su cumplimiento, se hace saber al público que el día 29 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas (palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Luis P. Gaudin, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en la manzana número 76, segunda sección judicial de Salto, empadronada con el número 848, compuesta de una superficie de 586 metros 5750 centímetros y cuyos linderos son: 27 metros 60 centímetros de frente al Oeste, a la calle José G. Amorim entre las de Agraciada y 8 de Octubre, cuya puerta se designa con el número 378; 21 metros 85 centímetros al Norte, por donde linda con finca de José Montichelli; 21 metros 60 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de Grassi, y 26 metros 40 centímetros al Este, confinando con propiedad de Juan Nesi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, como lo establece el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. En caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el importe de ese 10 o|o, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate; 2.o Que los títulos se encuentran en las oficinas del Banco a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos (hipoteca urbana número 275, serie "V"); 3.o Que la Institución ejecutante está dispuesta a ofrecer al comprador condiciones especiales para continuar con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del que resulte de la oferta en relación al estado de la deuda y todas sus acreencias; 4.o Que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos de las escrituras y certificados a otorgarse, salvo que fuese el Banco el adquirente, en cuyo caso esos honorarios serán de cargo de la ejecución; 5.o Que será de cargo del comprador lo que se adeudase por pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originase. — Salto, Mayo 30 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.016.86, cantidad formada por la suma de $ 2.259.33, saldo del préstamo en títulos, más $ 757.53 de deuda consolidada (Cuenta corriente) Jn.11-4631-v.jn 26.

FRANCISCO MAGALLANES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el si-

guiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número siete mil ciento veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 36 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Mendoza; por el Noreste, con la fracción 9, de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Manuel Cereijo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 42175, que lo forman el terreno y edificios situados en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 8 en el plano del agrimensor Federico Delgado, trazado en Abril de 1910, compuesto de una superficie de 310 metros 87 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, al camino General Hornos; 15 metros cincuenta centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente al camino Molinos de Raffo; 34 metros 15 centímetros al Noreste, con el solar 9, de Josefa Rivero de Richero, y 10 metros 90 centímetros al Sureste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados e impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1038) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, 5 de Mayo 582.

$31.20 Jn.9-4560-v.jn.23.

JUAN J. BRUSCO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Juan J. Tutzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, en Setiembre de 1881, y compuesto de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde los edificios están señalados con los números 3146 y 3148; 49 metros 75 centímetros al Norte, con Pelegrín Gibernau; 9 metros 10 centímetros al Este, con Antonio Raffo; y 50 metros al Sud, con Bautista Adez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración y certificados y tomará por su exclusiva cuenta el pago de la comisión legal del rematador y el pavimento, colector, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mi oficina: Agraciada 4103.

$34.50 Jn.6-4458-v.jn.23.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

ROBERTO MORQUIO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola" formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano; al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Cappi Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13. Serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90.

(Cuenta corriente) Jn.6-4451-v.jn.24.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

HECTOR LEVRERO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Banco de la República O. del Uruguay contra Juan Alejandro Caderosso. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 30 de Julio próximo, a las dieciséis horas y en la puerta de la Bolsa de Comercio, de esta Capital, se procederá por intermedio del martillero don Héctor Levrero, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, situada en la novena sección judicial del Departamento de Río Negro, empadronada con el número 730 y compuesta de dos mil quinientas setenta y seis hectáreas, seis mil ochocientos cuatro metros cincuenta y dos decímetros, según título de propiedad, y de dos mil seiscientas ocho hectáreas dos mil trescientas treinta y una centiárea, según el plano suscrito el 10 de Diciembre de 1920 por el agrimensor don Darío Frugone, de la mensura que practicó en Marzo de 1907, lindando: al Norte, con campo del deudor: al Sur, con el de la sucesión del General don Miguel A. Navajas; al Este, la cuchilla que vierte aguas a los arroyos Grande y Averías Grande, por medio con los señores Peirano, y al Oeste, con el arroyo Grande. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que se adeudare por concepto de medianerías, cercos u otras cargas análogas que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse, serán de cargo del comprador; 3.o Que el inmueble referido reconoce una segunda hipoteca; 4.o Se hace constar que el martillero fué designado por la parte; 5.o Que se ha habilitado la feria menor próxima a los efectos de las publicaciones y diligencia del remate; 6.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la

Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano.
$74.00 Jn.22-5007-v.jl.29.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Sabino Aquino. Quiebra", se hace saber que el día 22 de Julio y siguientes del año en curso, a las 21 horas y en el local de la calle 25 de Agosto esquina Sarandí, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las existencias de la mencionada quiebra. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 10 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$15.00 Jn.22-5024-v.jn.30. Jl21-v.jl.22.

ANTONIO GIANOLA
Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Vicente Gandoglia contra el doctor Juan Darío Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero con Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, límite con el Mercado Municipal; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Ituzaingó; y por el Sud, con la sucesión de don Enrique F. Alvarez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.
$31.00 Jn.9-4569-v.jn.24.

DOMINGO NUÑEZ
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno y lo proveído por el súscrito Juez de Paz de la novena sección del mismo Departamento, en los autos caratulados "Teófilo Manglaris Sucesión", se hace saber al público que el día dos de Julio del corriente año, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Domingo Núñez: 1.o A las catorce horas y en las puertas del Juzgado, del solar esquina, número 12 de la manzana 32 de la planta urbana de esta villa y sus mejoras, compuesto de 800 metros cuadrados y lindando al Norte (Este), en veinte metros de frente con la calle Cerro, por cuarenta de fondo al Sur (Este), con frente también a la calle Berro; Norte (Oeste), solar diez; y al Sur (Oeste), solar nueve. 2.o A la hora quince y en el local que fué asiento de la casa de comercio del causante, calle Cerro esquina Berro, de todos los útiles y existencias de la referida casa de comercio que fueron inventariadas en oportunidad, cuyo detalle se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. Se previene: 1.o Que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y que los títulos pueden ser examinados en la sucursal del Banco de República donde están depositados; y 2.o Que las mercaderías se pagarán al contado, debiendo retirarse de inmediato. — Sarandí del Yí Junio 2 de 1936. — M. S. Méndez, Juez de Paz.
$30.00 Jn.13-4764-v.jn.30.

MATIAS LUJAMBIO
Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 4.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Javier Albino Larrosa. Intestado", se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del inmueble, a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13; Sudoeste, Eduardo Lain y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v jn.26.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, dictado en los autos "Banco de la República Oriental del Uruguay con Amaro Marcelo Hernández. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Julio próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del Actuario, se va a proceder a la venta en almoneda, por precio al mejor postor del siguiente bien inmueble: La propiedad identificada en el padrón de la décimatercera sección judicial de este Departamento, con el número tres mil setecientos cincuenta y cinco, o sea, tres fracciones de campo con sus alambrados, mejoras anexas, señaladas con los números uno, dos y seis en el respectivo plano de mensura practicado por el agrimensor Daniel Fosalba y que, por estar unidas, forman un área total de veintinueve hectáreas, nueve mil novecientos setenta y un metros cuarenta decímetros, lindando, según dicho plano: al Norte, con José Gutiérrez, María Gutiérrez de Santos, Pedro Martínez y Manuela Martínez; al Este, con Escolástica Ubalde de Torres; al Sur, Antonio Robustiano Hernández y Gregoria Ubalde de Hernández, y al Oeste, el camino vecinal. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Mayo 30 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$33.00 Jn.11-4638-v.jn.27.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 150. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus construcciones empadronado con el número 150 de la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, la sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, la calle Ituzaingó, y al Oeste, la calle Roman Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$27.00 Jn.9-4520-v.jn.25.

RAMON DIAZ
Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rafael Demarco y Hnos. con propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno empadronado con el número 93 que es parte de los solares A y C, de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, compuesto de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, limitados: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronado con el número 496; al Noreste, calle número 8; al Suroeste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset; y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.
$30.60 Jn.9-4518-v.jn.25.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Sesarini José G., como tutor de sus hermanos Alciro V. y María del Carmen Sesarini. Solicita la venta en remate público de varios inmuebles", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde están ubicados los inmuebles a venderse, manzana 182 de esta ciudad, calle Salto esquina V. de Mauá y calle Convención, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base que se establece para cada solar, de nueve solares de terreno, teniendo el solar número 1 30 metros al Norte, lindando con la calle Salto; 30 metros al Sur, lindando con el solar número dos; 11 metros al Este, lindando con el solar número siete, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá. Este solar tiene como base, a los efectos de la venta, $ 132.00. El solar número dos tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 1; 30 metros al Sur, con el solar número 3; 11 metros al Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número tres tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 2; 30 metros al Sur, con el solar número 4; 11 metros a Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número cuatro tiene: al Norte, 40 metros, lindando con el solar número 3; al Sur, 40 metros con el solar número 5; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base, a los efectos de la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número cinco tiene 40 metros al Norte, lindando con el solar número 4; al Sur, 40 metros, con el solar número 6; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número 6 tiene 40 metros al Norte, con el número 5; al Sur, 40 metros, con A. Monegal; al Este, 11 metros, lindando con el solar número 9, y al Oeste 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número siete tiene 10 metros al Norte, por donde linda con la calle Salto; 10 metros al Sur, con el solar número 4; 33 metros al Este, con el solar número 8; 11 metros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3, teniendo como base para la venta, $ 105.60 centésimos. El solar número ocho tiene 9 metros 60 centímetros al Norte, con la calle Salto; 31 metros 43 centímetros al Sur con el solar número 9; 39 metros 57 centímetros al Este, con vía del Ferrocarril Midland, y 33 metros al Oeste, con el solar número 7, teniendo como base para la venta, $ 189.56 centésimos; y el solar número 9 tiene 31 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; al Sur, 42 metros 40 centímetros, con Cipriana M. de Martínez; 18 metros 13 centímetros al Este, con la calle Convención; 18 metros 03 centímetros al Nordeste, en una línea recta con la vía del Ferrocarril Midland, y tiene como base para la venta, pesos 2.500.00. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseeen examinarlos. — Paysandú, Ju-

nio 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$31.00 Jn.8-1474-v.jn.24.

FEDERICO J. ZÚÑIGA

Juzgado de Paz de la cuarta sección de Paysandú

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Paysandú, dictada en autos "Sucesión de María Ancel de Amaro con Luis Malvasio. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día dos de Julio entrante, a las catorce horas, se va a proceder a la venta por precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, por el martillero don Federico J. Zúñiga, asistido del suscrito y en la casa de comercio del señor José B. Amaro (hijo), situada en el Daymán, de esta sección, de lo siguiente: veintinueve terneros y vaquillitas, veintiuna vacas y vaquillonas, ocho caballos, veintitrés yeguas y un potrillo, un carro de media carga y diecisiete mil kilos de maíz, más o menos. Se previene que los mejores postores deberán oblar en el acto de aceptarse sus ofertas y en manos del martillero, el importe de las mismas; que los efectos a venderse se entregarán en el mismo acto, corriendo de su cargo los gastos de traslado y de transferencia. Los animales vacunos fueron tasados a razón de doce pesos la pieza, los yeguarizos a trece pesos cada uno y se venderán en dos lotes, el carro en veinticinco pesos y el maíz a razón de un peso con setenta centésimos los cien kilos. Habilítase la feria menor para cumplir estas diligencias y hacer las publicaciones de orden. — Bella Vista, Junio 13 de 1936. — N. A. Ayres, Juez de Paz.

$22.00 Jn.20-4981-v.jl.1.o.

MATIAS A. S. FÜRST

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos "A. R. Garmendia y Hermano. Quiebra", se hace saber al público que el martillero Matías A. S. Fürst, asistido del señor Alguacil, el 30 del corriente mes procederá a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o A las 15 horas, con la base de $ 5.500.00: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 68, que es la mitad del solar número 6 de la manzana 8 de esta ciudad, compuesta de 461 metros 175 centímetros, teniendo 10 metros 737 milímetros de frente a la avenida Treinta y Tres Orientales, por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando: al Nordoeste, con el solar 3; al Nordeste, con el solar 5, y al Sudoeste, con la otra mitad del solar 6. 2.o A las 16 y 30 horas, con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sean, pesos 133.34: El solar de terreno ubicado en la manzana 59 de esta ciudad, señalado con el número 2 en el plano de subdivisión de los solares 6 y 7, levantado por el agrimensor don Antonio R. Arcioni en Noviembre 8 de 1929, compuesto de 10 metros 74 centímetros de frente a la calle Oribe, por 21 metros 48 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 1; al Nordoeste, con el solar 3, y al Sudoeste, con el solar 5, de don Alejandro Bernengo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 6 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$36.00 Jn.12-4706-v.jn.29.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU

Juzgado L. de 1.a Instancia de 2.o turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Soto Hermanos. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 de Julio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don Juan José Lagrilla Irazú, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor los siguientes bienes: 1 o Un terreno de quinta, señalado con el número 37 en la planta suburbana del pueblo de Constitución, 11.a sección judicial del Departamento de Salto, compuesto de 4 hectáreas 4272 metros cuadrados, lindando: al Norte, calle Uruguay; al Sud, calle Ituzaingó; al Este calle Itapebí y al Oeste, calle Arapey; y 2.o Los derechos posesorios sobre una fracción de chacra número 3 de la manzana número 18 y la mitad de la chacra número 1 de la misma manzana número 18, las que se encuentran unidas y lindan: al Norte, Joaquín Farías; al Este, Fernando Oxandabarat; al Sud, calle Agricultura; y al Oeste, calle Progreso. Las referidas fracciones de chacras se encuentran ubicadas en la misma sección y paraje que la descrita con el número uno. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios respectivos; y que se encuentran en este Juzgado los títulos y antecedentes relacionados con los bienes a venderse a disposición de los interesados. — Salto, Junio 13 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$33.00 Jn.20-4980-v.jn.30.
Jl.21-4980-v.jl.27.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Salto

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto en autos "Juan Alberto Chiappa contra Antonio Cheleri o Celeri. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día seis del entrante mes de Julio a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en almoneda por el Alguacil ad-hoc designado, del siguiente inmueble: una fracción de chacra situada en San Antonio, tercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4708, compuesta de dos hectáreas, ocho mil ciento ochenta y seis metros, con las plantaciones de naranjos, frutales y la pieza habitación que contiene, todo lo que ha sido tasado en mil ciento treinta y siete pesos con noventa y tres centésimos, teniendo por límites al Norte, el lote número 108; al Este el número 115; al Sur, resto del lote número 117; y al Oeste, la avenida de circunvalación. Se previene que los títulos del bien a venderse se hallan depositados en la sucursal del Banco de la República en esta ciudad, donde podrán ser examinados por los interesados; que la propiedad se halla gravada en hipoteca en favor del mismo Banco, teniendo un saldo deudor de trescientos ochenta y nueve pesos con noventa y un centésimos; que no se aceptará oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación arriba mencionada; y el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de aceptarse la misma a los efectos de derecho; que los gastos de escrituración, certificados y accesorios serán de cargo del comprador y que se habilitó el feriado menor próximo para realizar la diligencia y hacer esta publicación. — Salto, Junio 10 de 1936. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$36.00 Jn.20-4979-v.jl.26.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4498-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936 — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía" — Salto, Junio 3 de 1936 — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la explotación y venta de los cigarrillos marca Bristol - Do - Les y Abydos, quedando con el activo y pasivo el socio Antonio Juan Dockheer, debiéndose concurrir, a los efectos del caso, al bulevar Artigas número 424. — Martín Less. — Antonio Juan Dockheer.

$5.00 Jn.22-4987-v.jl.11.

VENTA DE TAMBO

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, Treinta y Tres número 1405, don Ramiro Fariña ha prometido vender a don Domingo Prieto Fernández el tambo establecido en esta Capital, en la calle Juan Ramón Gómez 2556. Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio expresado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Ramiro Fariña. — Domingo Prieto.

$5.00 Jn.22-4998-v.jl.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que hemos declarado disuelta la sociedad "Empresa Malet", que con el objeto del ramo de pinturas, decoraciones y empapelados teníamos constituída en esta ciudad, quedando a cargo del señor R. Artagaveytia Allende el activo y pasivo de la extinguida sociedad. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Ricardo C. Artagaveytia Allende. — Felipe N. Mieres.

$5.00 Jn.18-4901-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido el taller de herrería sito en la calle Libres número 1727, de esta ciudad, al señor Miguel Steiner, quien se hará cargo del activo y pasivo del comercio de referencia. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Max Kwiatek.

$5.00 Jn.20-5005-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída para la explotación del establecimiento agrícola ubicado en la 20.a sección judicial de este Departamento, con frente a calle Emancipación número 280. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Julián Laguinge. — Guillermo Laguinge.

$5.00 Jn.18-4888-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lorenzo Suñé Sabaté enajenará a la sociedad de responsabilidad limitada a constituir con la denominación y razón social de "Fábrica de Tejidos, Limitada. Suñé y Cordano", integrada por el señor Héctor Cordano y el nombrado señor Suñé Sabaté, retrotrayendo sus efectos al 1.o del corriente el establecimiento en el ramo de fábrica de tejidos de seda y algodón situado en esta plaza, calle Estrecho número 2185, comprendiendo dicha enajenación la propiedad comercial e industrial, las existencias y demás rubros que constituyen el activo y tomando a su cargo la entidad adquirente cubrir el pasivo determinado en el balance tomado en la citada fecha. Se emplaza a los acreedores para que presenten al señor Héctor Cordano en el aludido domicilio los justificativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio de 1936. — Lorenzo Suñé Sabaté. — Héctor Cordano.

$9.00 Jn.18-4902-v.jn 29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carolina N Zaglio.

$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con intervención del corredor señor Oscar R. Nosiglia, don Casimiro Costas ha prometido vender a don Sebastián Bauzá la panadería "Viguesa", sita en Santiago de Chile 1006. Se cita a los acreedores a que concurran con sus documentos a la escribanía Caputi, Pérez Castellano 1507, en los términos de ley. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Casimiro Costas. — Sebastián Bauzá.

$5.00 Jn.20-4968-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú número 913, hemos contratado vender a favor de los señores Antonio Ferreiro y Ramón Fernández la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bar establecida en la calle 25 de Agosto número 502, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón número 638, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carmen Bello de Vidal. — José Vidal. — Enrique Vidal. — Antonio Ferreiro. — Ramón Fernández.

$5.00 Jn.20-4982-v.jl.9.

VENTA DE PANADERIA

Hacemos saber que ante el escribano don José Babío, calle Treinta y Tres número 1405, don Modesto Lema ha prometido vender a don Manuel Tajes la parte que le corresponde en el capital líquido de la casa de comercio en el ramo de panadería establecida en esta Capital, en la calle Durazno números 1823 y 1825, denominada "La Victoria". Los que se consideren acreedores deben presentarse en el comercio mencionado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 s hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Modesto Lema. — José Pita García.

$5.00 Jn:20-4969-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido en venta al señor Shahan Urfalian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 49 de la calle Camambú esquina D. Coronel. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Setrak Boyadjian. — Shahan Urfalian.

$5.00 Jn.20-4964-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Setrak Boyadjian y Krikor Karamanukian la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo establecida en esta plaza, casa número 1 de la calle Yáñez Pinzón esquina J. Mármol. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el escritorio del señor Juan J. Brusco, calle Agraciada 4103, dentro del plazo legal. — Montevideo, Junio 17 de 1936. — Misak Katcherian. — Setrak Boyadjian. — Krikor Karamanukian.

$5.00 Jn.20-4935-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de provisión sito en esta plaza, Hocquart 1857, a favor de don Camilo Cid. Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos, hacemos la presente publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1936. — José Corbo. — Camilo Cid.

$5.00 Jn.20-4977-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que con fecha trece del corriente he clausurado mi casa de comercio en el ramo de casa préstamos y de compraventa denominada "Monte de Piedad" que tenía establecida en esta ciudad en la calle Uruguay número 1496, esquina Médanos, por lo que los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional don Elbio Péndola Solari, calle Magallanes número 1465. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Antonio **Parente**.

$5.00 Jn.20-4953-v.jl.9.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día martes 30 de Junio de 1936, a la hora 17, en el local avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 13.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1935; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Por resolución del Directorio: Luis A. Mailhos, Secretario.

$6.75 Jn.12-4673-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Bejamín Danas el negocio de provisión y lechería con la existencia de mercaderías y útiles que son de mi propiedad, situado en esta ciudad, en la calle J. J. Quesada 3599, quedando a mi cargo las cuentas a pagar y cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — Samuel Toreschreiber.

$5.00 Jn.12-4685-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura que nos autorizó el escribano Angel C. Asuaga el día 30 de Mayo último, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de consignatarios de frutos giraba en esta Capital con la firma "Muñoz y Vannelli". El socio don Pilar Muñoz y Silva se retiró de la sociedad, quedando con el establecimiento y a cargo del activo y pasivo el socio Carlos Manuel Vannelli. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

$5.00 Jn.12-4676-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Américo Pérez y M. Aníbal Fernández de Arroyo Grande, 4.a sección del Departamento de Flores, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída bajo la firma "M. Aníbal Fernández", en el ramo de almacén en general, quedando el señor Fernández a cargo del activo y pasivo. — Américo Pérez. — M. Aníbal Fernández.

$5.00 Jn.12-4674-v.jl.1.o.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y al público que por instrumento firmado hoy he prometido vender al señor Domingo Laluz mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de J. Carlos Ciganda", situado en esta villa, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores para que remitan el justificativo de sus créditos al escritorio del escribano Faustino Harrison, en esta villa, dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación, a fin de ser abonados dichos créditos el día de efectuarse la correspondiente escritura de transmisión de dominio, cuya fecha será comunicada con anticipación a los acreedores que se presenten. Hago constar, asimismo, que continuaré trabajando con agencia de automóviles, venta de repuestos y materiales de instalaciones eléctricas. — Sarandí, Junio 8 de 1936. — J. Carlos Ciganda.

$7.00 Jn.11-4683-v.jl.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que se ha disuelto la sociedad que en esta plaza giraba con el nombre de "Gerstenfeld Hermanos", con negocio de ropería en la calle Colón 1334 y negocio de tienda y zapatería en la avenida 8 de Octubre 4750 haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 el señor Schevach Gerstenfeld Genauer. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presents publicacions para que todos los que se consideren con algún derecho se presenten en el término legal en el negocio de la avenida 8 de Octubre 4750 para hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Gerstenfeld Hermanos.

$5.00 Jn.12-4672-v.jl.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía Rincón 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi.

$5.00 Jn.6-4464-v.jn.25.

"LA NACIONAL", MOLINO Y FABRICA DE FIDEOS, S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca por segunda vez a los accionistas de la Sociedad "La Nacional", Molino y Fábrica de Fideos, S. A., para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el 25 de Junio del corriente año, a las 18 horas, en la confitería de Miguel Garramón, para tratar la siguiente orden del día: A) Autorizar al Directorio para tratar un préstamo hipotecario de veinte mil pesos moneda nacional; B) Autorizar al Directorio para realizar negocio de venta o arrendamiento del establecimiento; C) Liquidación o disolución de la Sociedad.

De acuerdo al artículo 31 de los estatutos, los accionistas deberán registrar las acciones en la Gerencia de la Sociedad hasta el día antes de la reunión. Siendo la segunda convocatoria se resolverán los asuntos de la orden del día con los accionistas que concurran. — Mercedes, Junio 5 de 1936. — Enrique Broggi, Vicepresidente. — Aníbal Lema, Secretario.

$11.70 Jn.11-4654-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender al señor Eduardo Borges Correa el comercio de almacén de comestibles sito en la calle Solano García número 2429, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1936. — Juan Carlos Vidal.

$5.00 Jn.11-4671-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Luis Ganzabal la farmacia que con la denominación de "Farmacia del Luján" tenemos establecida en la calle Libertad número 2532, esquina a la de Quebracho en esta Capital. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la "Farmacia Bolívar", avenida Brasil número 2501. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — E. Desaix Aldecoa y Compañía.

$5.00 Jn.11-4667-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que con esta fecha y por intermedio del contador don José Sas Sabaté, he prometido vender al señor don Floro Joaquín Sosa las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de carbonería gira en esta plaza, calle Estivao número 1808. Notificamos a los acreedores para que dentro del término legal comparezcan con los justificativos de sus créditos en el mismo comercio, conforme la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Rogelio García. — Floro Joaquín Sosa.

$5.00 Jn.11-4635-v.jn 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Antonio Val López, la casa de huéspedes que tengo instalada en esta ciudad, calle Magallanes números 1353 y 1357 esquina Guayabo. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el domicilio indicado. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Santiago Barreto.

$5.00 Jn.11-4592-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Nicolás Cantor, el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en esta plaza, en la calle Cipriano Miró número 2502, emplazándose por el término legal a los acreedores para que ocurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de don Lorenzo Hourcade, calle Cerrito 507, de la hora 15 a las 17, los días hábiles. — Justo Urrizelqui.

$5.00 Jn.11-4587-v.jn.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H. Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo). — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster.

$5.00 Jn.6-4436-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de doña Eulalia Luzuriaga de Pampin, la provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1238, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Leoncio M. López. — Eulalia Luzuriaga de Pampin.

$5.00 Jn.17-4858-v.jl.6.

F. ROCCO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio, a las 11 horas, en el local social, Cerro Largo 801 (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del señor Síndico y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del señor Síndico; 3.o Elección de nuevo Directorio, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos sociales; 4.o Nombramiento de dos accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Directorio.

$9 00 Jn.17-4842-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José Canadell Batlle. — Jacinta Bragulat.

$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que posee en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936 — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

DISOLUCION SOCIAL Y LIQUIDACION

Se comunica al comercio y al público en general que ha sido disuelta la sociedad comercial "Rodríguez. De la Fuente y Compañía", que giraba en esta ciudad, calle Democracia número 2222, y la formaban los señores Julio J. Rodríguez y José Julián de la Fuente, como socios colectivos, y el señor José Faravelli Musante, como socio comanditario, haciéndose cargo de la liquidación el socio señor Julio J. Rodríguez. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — José Faravelli Musante. — Julio J. Rodríguez. — José Julián de la Fuente

$5.00 Jn.12-4679-v.jl.1 o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina del balanceador público don A. Costas Cabezas, San José 1123 (segundo piso), he contratado vender a favor del señor José Fontán la casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Cerro Largo 1002, esquina Julio Herrera y Obes, de esta ciudad, notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la oficina del balanceador con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 12 de 1936 — Gualberto Martínez — José Fontan.

$5.00 Jn.16-4779-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Francisco Cortinas el negocio de tambo que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Zapicán número 2478 y 2480, entre las calles Santa Fe y General Luna Los que se consideren acreedores e interesados deben presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Tomás Camaño calle Treinta y Tres número 1356 (escritorio 33). — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Isidro del Arco.

$5 00 Jn.16-4775-v jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que con la intervención del escribano Diamantino Méndez he prometido vender a los señores Walter Tanner y Jacobo Schmidt la "Confitería Suiza", establecida en la calle San José 1156, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en tiempo, a sus efectos, al estudio del nombrado escribano, 25 de Mayo 395. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Pablo Thut.

$5.00 Jn.19-4886-v.jl.8.

COMPAÑIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 6 de Julio próximo, a las 16 horas, en el escritorio de la Compañía, calle Uruguayana esquina 12 de Diciembre (Bella Vista). Orden del día: Memoria y balance general del año 1935. — El Secretario.

$5.85 Jn.19-4933-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender a la firma "Aguinaga Hermanos" las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén, quedando a mi cargo el activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, fijando domicilio para la presentación de acreedores la escribanía Barboza, Ituzaingó 696, de esta ciudad. — Rivera, Junio 9 de 1936. — Zoilo Chucarro (hijo). — Aguinaga Hermanos.

$5.00 Jn.19-4934-v.jl.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Manuel Noya la provisión de comestibles situada en la calle Charrúa número 2295, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Segundo García. — Manuel Noya.

$5.00 Jn.18-4887-v.jl.7.

FABRICA DE ENVASES METALICOS "LA NACIONAL". — LOSTORTO Y COMPAÑIA LIMITADA.

A los efectos legales se hace público que por escritura autorizada por el escribano Pedro Ortega, el seis del corriente, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 6 al folio 42 y siguientes del Registro de Contratos, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se ha constituído una sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación "Fábrica de Envases Metálicos La Nacional" y razón social "Lostorto y Compañía Limitada", formada por los señores Angel Lostorto, Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, calle Cerro Largo 2014; B) No se le fija plazo de duración, siendo, por lo tanto, ilimitado; C) Objeto principal: fabricación y venta de envases metálicos y sus anexos; D) Capital: ciento cincuenta mil pesos, aportados: Angel Lostorto, setenta mil pesos; Tácito Lostorto, Escilio Mariani y Santiago Borgarelli, diez mil pesos cada uño: el resto a integrarse con utilidades del negocio: E) Administrador: Angel Lostorto, en el mismo domicilio; F) Todos los años se realizará balance general; G) De las utilidades líquidas se destinará el cincuenta por ciento para fondo de reserva y el resto se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado, en igual forma que las pérdidas; H) Si resultare insuficiente el capital, se resolverá por los socios su aumento en proporción de capitales ya establecida. — Montevideo, Junio 15 de 1936. — Pedro Ortega, Escribano.

$15.00 Jn.18-4889-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances de Gaspar Panzera, Paysandú número 811 he prometido vender a favor de Policarpo Abad la casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas sito en esta plaza, calle Alférez Real número 1699, esquina Chayos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio indicado Hacemos constar que la casa gira bajo la firma de José Colello y Compañía. — Montevideo Junio 17 de 1936. — José Colello. — Felipe Camaño. — Policarpo Abad.

$6.00 Jn.18-4907-v.jl 7.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace ésta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4882 (Sayago) Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317 — Montevideo Junio 8 de 1936 — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v jn 29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff el comercio de provisión de comestibles sito en la calle Mercedes número 1303 de esta Capital que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet

$5 00 Jn 10-4595-v.jn.29

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso Conde y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino, Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Viodet número 2723, por documento privado de fecha primero del corriente, lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 433 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto, Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina administrativa y balances de Gaspar Panzera Paysandú número 811, he prometido vender a favor de la señora Elisa B. de Mitracoff el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, calle General Farías número 2852. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el comercio mencionado para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Angel Marangós — Elisa B. de Mitracoff.

$5.00 Jn.15-4771-v.jl.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma de "Rodríguez y Sartages" teníamos establecida en el almacén de comestibles situado en la calle San Fructuoso número 1760, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Lino Rodríguez y desligándose don Miguel Sartages. A los efectos legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1936. — Lino Rodríguez — Miguel Sartages.

$5.00 Jn.15-4725-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", situada en esta ciudad, calle José L. Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting, C. X. 36", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.

$5.00 Jn.6-4427-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Sarkis Artinian — York y Nerses Khachadurian

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936 — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734 en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absoluta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones — Antonio Mallo — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29

"SOCIEDAD RADIO LUX, LIMITADA"

AVISO

De acuerdo con lo establecido en el decreto - ley número 8992, de fecha 26 de Abril de 1933 y a los efectos previstos en el artículo 6.o del mismo, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en esta ciudad, a 25 de Mayo último, autorizó el escribano don Héctor A. Gerona, se constituyó la "Sociedad Radio Lux, Limitada", conteniendo dicho contrato, entre otras estipulaciones, las siguientes: A) La denominación social es la expresada de "Radio Lux, Limitada"; B) Forman dicha sociedad los señores ingenieros Alejandro Díaz Aznárez y Blas A. Infantozzi y la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio"; C) El capital social es de $ 100.000.00 (cien mil pesos), oro, moneda nacional, aportado por los socios por partes iguales. De esos aportes se ha integrado ya $ 16.666.67 en efectivo por el señor Díaz Aznárez; pesos 16.666.66 centésimos por la sociedad "Etchebarne, Ciurich y Bomio" en efectivo, y $ 33.333.33 centésimos en especies "debidamente avaluadas", por el señor Blas A. Infantozzi. El 50 o|o restante de sus aportes lo integrarán los señores Díaz Aznárez y Etchebarne, Ciurich y Bomio, en efectivo, dentro del plazo de seis meses; D) La administración de los negocios sociales fué confiada al socio señor Díaz Aznárez, quien deberá usar de la firma social en compañía o conjuntamente con uno de los otros socios. La dirección artística se encomendó al arquitecto Julio L. Etchefarne Bidart, de la firma "Etchebarne, Ciurich y Bomio" y la dirección técnica al señor Blas A. Infantozzi; E) El plazo de la sociedad es de cuatro años, contados desde el 1.o de Mayo último, pero se considerará automáticamente prorrogado por períodos de un año si tres meses antes de vencer, uno de los socios no manifestase por escrito a los otros su intención de no continuar en la sociedad; F) Las utilidades serán repartida y las pérdidas serán soportadas por partes iguales; G) El objeto de la sociedad es la explotación de la propaganda en general y, en especial, la luminosa y la fabricación de tubos de luz blanca y luz del día, así como la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y el asiento principal de sus negocios esta ciudad de Montevideo, teniendo su domicilio en la calle Paraguay número 1616; H) El contrato social de "Radio Lux, Limitada", fué inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en fecha 9 de Junio último, en el número 50 al folio 160 del libro 1.o.

$24.00 Jn.13-4724-v.jn.24.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Probudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Lorenzo Debernardi.

$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Píriz número 932 (Durazno) — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358 hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4649 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescriba la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936 — Cauteruccio y Belmonte — José Ardemagni.

$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

MUY IMPORTANTE — **Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.**

El retiro de los ejemplares que corresponden a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 20 días, vencido el cual, los diarios son cobrados según tarifa.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 29, asunto número 757|130, carbones): Gueret's Anglo-Uruguayan Coal Ltd.: 1:000.000 de kilos de carbón Cardiff a los precios siguientes: entregado al costado del muelle de su barraca, $ 20.50 los mil kilos; entregado por sus lanchas en el puerto, en partidas mayores de 50.000 kilos, $ 21.00 los mil kilos; entregado por sus lanchas en el puerto en partidas menores de 50.000 kilos, $ 21.20 los mil kilos, y entregado por sus carros dentro de la planta urbana de la ciudad o puesto sobre vagón, a $ 22.40 los mil kilos. — Mann George Depot's Ltd.: 250.000 kilos de carbón Glasgow, entregado por sus carros dentro del radio de la ciudad y sus alrededores o sobre vagón en la Estación Bella Vista, a $ 24.00 los mil kilos; 50.000 kilos de carbón de fragua, entregado por sus carros o puestos sobre vagón en la Estación Bella Vista, a $ 27.00 los mil kilos. — Montevideo, Junio 17 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.23-5036-v.jn.23.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir 1:000.000 (un millón) de kilos de chapas galvanizadas lisas, calibre número 26, de 450 a 457 milímetros de ancho y con una chapa de zinc como mínimo de 400 gramos por metro cuadrados y los clavos o varillas redondos para clavos de 7.93 a 9.52 milímetros de diámetro y demás accesorios para las mismas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados, de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 13 de Julio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 20 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.23-5035-v.jl.3.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Revestimientos de la fachada

Se llama a licitación pública para el revestimiento en mármol de parte de la fachada del nuevo edificio del Banco.

El pliego de condiciones respectivo puede ser retirado en la Oficina de Publicaciones y Propaganda de este Banco, calle Misiones número 1435, durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 2 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5045-v.jl.2.

CONSEJO DEL NIÑO
CONCURSO DE MERITOS PARA LA PROVISION DE UN CARGO DE DENTISTA ESCOLAR.

Llámase a todos los dentistas que prestan servicios en esta Institución, con cargo presupuestado u honorario y que aspiren a ocupar una vacante de Dentista de Sanidad Escolar en Montevideo, para que presenten la relación de los títulos, méritos y servicios que a su juicio deban ser tenidos en cuenta para la provisión definitiva de ese cargo.

Las solicitudes en el sellado correspondiente, acompañadas de los documentos debidamente autenticados, se recibirán en la Secretaría de este Consejo hasta el día 15 de Julio, inclusive. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.23-5034-v.jn.25.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMADO A LICITACION N.o 3

Llámase a licitación para proveer a esta Dirección General de los siguientes artículos. baterías y útiles de cocina; papel de ilustración y obra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se halla en la Secretaría del Instituto, San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta el día 30 del corriente, a las 16 horas.

(Cuenta corriente) Jn.23-5038-v.jn.27.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LLAMADO A LICITACION

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 27 de Julio, a las 17 horas, para proveerse de una máquina de roscar, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5010-v.jn.25.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 229
Lámparas de incandescencia

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 20 de Agosto, para proveerse de 850 lámparas de filamento metálico de 1.000 watts, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 930, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados, de 8 a 12.30 horas).

Precio del ejemplar. $ 1.00. — Montevideo. Junio 19 de 1936. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jn.23-5011-v.jn.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración ha resuelto ampliar el pliego de condiciones de la licitación pública número 247, para la compra de combustibles, con una nueva alternativa por cuatro millones de litros de kerosene y cuatro millones de fuel oil liviano.

Asimismo ha sido postergada la apertura de la licitación, realizándose ésta en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo 417, el día 3 de Julio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.23-5028-v.jn.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 28409

Montevideo, Junio 18 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Mussio, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CASPOSAN"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.23-5023-v.jl.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 643

Montevideo, Junio 12 de 1936. — Con esta fecha los señores Figueira y Barfuss, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Placas para luz y fuerza motriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5019-v.jl.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras sanitarias, provisión de aguas, reparaciones generales y pinturas para los edificios que ocupan la Jefatura de Policía, Cárcel y Comisaría 2.a Urbana de Cerro Largo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 3.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 14 de Julio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.23-5012-v.jl.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la provisión de máquinas-herramientas para el taller de la Dirección de Vialidad.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay 822, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 20 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.23-5009-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MELOGNO, de 29 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Treinta y Tres 1334, y doña MARIA VELEZ PAZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2663-v.jn.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARQUES CASTRO, de 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en San José 1088, y doña SARA ALONSO CORDERO AMBROSOLI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Plaza Libertad 1368.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2664-v.jn.30.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN BARTTFELD, de 22 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado en Uruguay 1239, y doña REBECA LIPOVETSKY, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Uruguay 1239.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2661-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DIAZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1573, y doña SALADINA PEREZ, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2660-v.jn.30.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DONATI, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Quichúas 2535, y doña HERMINIA GARCIA, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Quichúas 2737.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2665-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL RODRIGUEZ, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Punta Gorda 1557, y doña MARIA MATILDE ARRIONDO, de 14 años, soltera, oriental, domiciliada en Priano 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2666-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERIANO ERNESTO ANTONIO BUSTAMANTE, de 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3404, y doña MARIA DOLORES BAUTUREIRA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3404.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2667-v.jn.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PITTAMIGLIO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en esta sección, y doña MAGDALENA CARRASCO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2662-v.jn.30.

18.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS DIAZ ROMERO, de 30 años, soltero, médico, oriental, domiciliado en Cololó 2836, y doña PROVIDENCIA MARIA DE LUCIA BELLOCQ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en bulevar Artigas 1390.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2655-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PIO PEREIRA, de 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado en Larrañaga 3014, y doña ROSA CORTAZZO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Charrúa 2210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 22.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2656-v.jn.30.

En Montevideo y el día 18 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON JUAN MARICHAL, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ascasubi 127, y doña MARIA ESTHER CONTRERAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 2245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2657-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RODRIGUEZ, de 29 años, soltero, contador, oriental, domiciliado en Batoví 2142, y doña AIDA CAROZO PENZA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Prudencio Vázquez y Vega 839.

En fe de lo cual intimó a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2658-v.jn.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO LIBORIO MORERA MURO, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Taruman 2760, y doña SARA MORERA XIMENO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Taruman 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2659-v.jn.30.

En Montevideo y el día 20 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAIMUNDO JOSE DELALE, de 37 años, soltero, comercio, francés, domiciliado en Joaquín Requena 1028, y doña JULIA TERESA ROMANI, de 30 años, viuda, argentina, domiciliada en Joaquín Requena 1028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2676-v.jn.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Declaratoria de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Luis D. Ambrosio, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don José Brunet, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5013-v.jn.30.
Jl.21-5013-v.jl.23.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Manuel E. González, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligacoines los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Carlos Ferrés, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 18 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Jn.23-5014-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Gazzan, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 25 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.
$5.50 Jn.23-5027-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Pantaleón Cantisani. Quiebra", se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Juan Cantisani, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene. 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Guido Ruvertoni; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.40 Jn.23-4924-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL [illegible] TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Alfredo Abello a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Ana Evennou, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$7.20 Jn.23-5031-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se cita y emplaza a don Almidoro Volter, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Gaeta, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.
$8.00 Jn.23-5032-v.jl.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rectificación de partida

Por sentencia dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, en los autos caratulados "Sucesiones Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda o Matiauda de Lloveras. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se ordenó la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de matrimonio de Joaquín Lloveras con Luciana Mateauda. donde dice Joaquín Subiera y Luciana Martínez debe decir Joaquín Lloveras y Luciana Mateauda; donde la madre del contrayente aparece como Ventura Espino debe decir Ventura Espinosa. — Canelones, Mayo 12 [illegible] 1936. — Juanángel L. Gianola. Actuari[illegible]unto.
$6.00 Jn.23-50[illegible]8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición del suscrito Juez de Paz de la cuarta sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María A. Maine de Rostani, para que todos los que se consideren con derechos a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, con habilitación de feria. — Las Piedras, Junio 20 de 1936. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.
$4.50 Jn.23-5041-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, don Antonio Urrutia, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Simón Francia, y se cita a los que se consideren con derecho a los bienes por cualquier título comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo

apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 18 de 1936. — A. Urrutia, Juez de Paz.
$5.00 Jn.23-5025-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Vicenta Elizalde de Erasun, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Junio 18 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$4.50 Jn.23-5039-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU
Nombramiento de Síndico

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, y en el expediente caratulado "Castaing Antonio. Concurso voluntario", se hace saber que la junta de acreedores de este concurso, en reunión celebrada el seis de Junio del corriente año, designó Síndico a don Manuel G. Minetti, del expresado concurso, quien aceptó el cargo en forma, y, en consecuencia, deben serle entregados todos los bienes, documentos y papeles del concursado. — Paysandú, Junio 11 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.
(Costas) Jn.23-5015-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES
Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Alonso Díaz o Alonso Díaz Vázquez, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
$4.50 Jn.23-5029-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

FLORENCIO MAÑOSAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, en autos "Sucesión Julián Lombardo", remataré el día dos de Julio de 1936, a las 14 horas, en mi local de ventas, calle Piedras 273, las mercaderías, muebles y útiles a que se refieren estos autos.
$4.50 Jn.23-5063-v.jl.2.

JOSE E. SILVA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, en los autos "Josefa Baigorria. Sucesión", se hace saber que el día 30 de Julio próximo, a las 15 horas y en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero José E. Silva, asistido del Alguacil y por ante el Actuario, rematará al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, poblaciones y mejoras sita en Sauce de Timote, octava sección judicial de este Departamento, padrón número 2507, compuesta de cuarenta y siete hectáreas 8461 metros, incluso tres hectáreas 5961 metros de terreno de sobras, y linda: al Norte, servidumbre de paso por medio, con Isaac Segredo; Sur, Manuel Fernández Alvarez y Nicolás Blañes; Este, Manuel Fernández Alvarez, y Oeste, Julián Schuirdt. Se previene que los títulos y antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos y que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 920 del Código de Procedimiento Civil, habiéndose habilitado, a los efectos de esta publicación, el próximo período de feria judicial menor. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de dieciocho días. — Florida, Junio 13 de 1936. — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.23-5033-v.jl.13.

ELADIO F. DIESTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, dictada en autos "Juan Dimperio y Vitalina Rodríguez de Dimperio. Divorcio por mutuo consenso", se hace saber que el día 5 del próximo mes de Julio, a la hora nueve y en el lugar que oportunamente se designará, el martillero don Eladio F. Dieste, asistido del señor Alguacil del Juzgado, por ante mí, procederá a vender en subasta pública, al mejor postor y al contado todos los bienes de la sociedad conyugal. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria menor para la publicación del presente edicto. — Artigas, Junio 16 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
$10.00 Jn.23-5043-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor José L Gutiérrez el comercio que en los ramos de papelería y juguetería tengo establecido en la avenida 18 de Julio número 1464, de esta ciudad. Todos los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a la escribanía del señor Diamantino Méndez, calle Domingo Aramburú 1534 (U. T. E. 25 - 5 - 42), dentro del término legal. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Jacobo Gerner.
$5.00 Jn.23-5044-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Severino Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tengo establecida en la calle Misiones número 1646, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la mencionada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Junio 22 de 1936. — Manuel Trigo.
$5.00 Jn.23-5042-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor Servando Pereyra ha proyectado vender a Vicente Gómez su parte en la casa de comercio de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Ramón Anador 3201, emplazándose a quienes tengan derechos o cuentas pendientes con dicho comercio para presentarlas en el término legal (ley de 26 de Setiembre de 1904).
$5,00 Jn.23-5040-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Juan Carlos Pereyra, por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, se comprometió vender y escriturar, libre de activo y pasivo, a don Calka Migdal el negocio de carnicería situado en esta ciudad, calle Santiago Sierra número 3253, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamando a todos cuantos tengan interés o derecho, y particularmente a los acreedores del mismo, quienes podrán presentarse ante el propio negocio a sus efectos. — Montevideo, Junio 19 de 1936. — Juan Carlos Pereyra. — Calka Migdal.
$5.00 Jn.23-5937-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la "Oficina Atanasiu", la firma comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "Oscar y Raúl Rodríguez", establecida con casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "Wunder Baar", sita en la avenida 18 de Julio número 949, ha prometido vender dicho negocio al señor Alejandro Lorenzo. Los que se consideren con derechos deben presentar sus créditos en la referida oficina, calle Buenos Aires 509. — Oscar Rodríguez. — Raúl Rodríguez.
$5.00 Jn.23-5030-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente y de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al comercio y al público en general que he vendido mi comercio de almacén que tenía en la Cuchilla de Río Branco al señor Julio Fernández Trías. Todos aquellos que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos del caso. — Río Branco, Junio 16 de 1936. — Antonio Berdía.
$5.00 Jn.23-5026-v.jl.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO
"Impresora Uruguaya S. A.". — Reforma de estatutos

Gustavo R. Laborde, escribano público en el ejercicio de mis funciones, certifico: Que de la página sesenta y una a la página setenta inclusive del libro de actas número uno de asambleas de la "Impresora Uruguaya Sociedad Anónima", luce un acta que copia a la letra y dice así:

Acta número 8 — En Montevideo, a dieciocho de Marzo de mil novecientos treinta y seis, siendo las 17 horas y 35 minutos, de acuerdo con los respectivos avisos de convocatoria, se reunieron en el local social, calle Cerrito esquina Juncal, en asamblea general extraordinaria los accionistas de la "Impresora Uruguaya S. A.". con asistencia de los señores doctor Mauro Sierra, que preside el acto; de los Directores señores don Jorge Mac Lean, don Santiago Arduino, ingeniero don J. Mauricio Lavigne e ingeniero don Augusto Bergman, y de los señores don Juan M. Lamolle y don E. F. Stauham, haciendo acto de presencia en representación de la Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas, el señor Inspector contador don Armando J. Staricco. Y resultando de los antecedentes correspondientes que se tienen a la vista, que se hicieron las publicaciones respectivas en el "Diario Oficial", "El Pueblo" y "El Debate" y que los accionistas inscriptos y concurrentes exceden en mucho lo dispuesto en los artículos nueve, diecisiete y dieciocho de los estatutos para que pueda celebrarse esta asamblea, pues representan la cantidad de cuatrocientos mil pesos o sea la totalidad del capital suscrito y emitido, el señor Presidente declaró abierto el acto y sometió a consideración de la asamblea el primer asunto materia de la convocatoria que era las reformas que el Directorio aconseja que deben hacerse a los citados estatutos sociales. Leídas cada una de dichas reformas y sus fundamentos respectivos y después de un amplio cambio de ideas entre los señores accionistas, por unanimidad ellas fueron aprobadas en todas sus partes, disponiéndose a la vez que para la debida autenticidad a continuación se transcriban íntegramente como quedarán redactados los artículos reformados, determinándose también qué artículos se suprimen totalmente.

Artículo 6.o El capital inicial de la Sociedad se fija en la suma de trescientos mil pesos oro uruguayo, que constituirá las tres primeras series de acciones de cien mil pesos oro cada serie, estando facultado el Directorio social para elevar dicho capital por series sucesivas de también cien mil pesos cada una, hasta la cantidad de dos millones de pesos oro uruguayo. Las diecisiete series de acciones restantes serán emitidas, total o parcialmente, en la forma y época que acuerde el Directorio, el que fijará, además, los plazos y modalidades de su integración.

Artículo 10. Mientras las acciones no estén pagadas íntegramente, deberán expedirse certificados provisorios a nombre individual, en la forma y con las garantías que el Directorio estableciere. Para negociar dichos certificados es indispensable la aprobación escrita del Directorio, que la concederá o no, según conviniere a la Sociedad, no reconociendo ni autorizando ninguna negociación o transferencia si se adeudan cuotas vencidas. Cuando un accionista adeudare cuotas vencidas, el Directorio podrá o exigir ejecutivamente el pago de lo adeudado, intereses y demás gastos o declarar caducados dichos certificados, devolviendo el importe de lo cobrado a cuenta menos el interés del uno por ciento mensual a contar del día en que el accionista solicitó la acción o acciones.

Artículo 15. Las asambleas generales de accionistas podrán tener el carácter de ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse a más tardar en el mes de Setiembre de cada año, en el día, hora y lugar que determine el Directorio, debiendo estar situado este último en la ciudad de Montevideo, salvo caso de fuerza mayor. Las extraordinarias se celebrarán cuando lo resuelva el Directorio o cuando éste lo soliciten por escrito accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de las acciones suscritas y totalmente abonadas, expresando claramente el objeto de la misma.

Artículo 16. Las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se convocarán por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de su realización, por medio de anuncios autorizados por el Secretario del Directorio que se publicarán en el "Diario Oficial" o el que legalmente lo sustituya y en otro u otros diarios que el Directorio estime conveniente.

Artículo 17. Las asambleas se considerarán legalmente constituídas a la primera convocatoria, si a ella concurriesen accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital integrado, media hora después de la indicada para su comienzo. Si no se llegara a dicha proporción el Directorio convocará de inmediato para una segunda asamblea, siguiendo el mismo procedimiento que para la primera, en cuyo caso ésta quedará constituída con el número de accionistas que concurriesen. En los avisos se hará constar este hecho y en la segunda convocatoria no podrán tratarse otros asuntos que los que debieron tratarse en la primera.

Artículo 18. Las asambleas ordinarias y extraordinarias resolverán por mayoría de votos, salvo disposición contraria de las leyes o de estos estatutos. Para reconsiderarse una resolución ya adoptada deberá ser votada favorablemente por dos tercios de votos presentes, cuando menos. Los Directores tendrán voz y voto en los asuntos a tratarse por las asambleas y en caso de empate el Presidente de la misma tendrá un voto más, extraordinario, para resolverlo.

El retiro de accionistas después de abierta la sesión no inhabilitará para continuar deliberando y resolver con los presentes.

Artículo 21. Cada acción representará un voto, pero ningún accionista, cualesquiera sea el número de sus acciones, podrá representar más de seis votos, aún representando a otros.

Artículo 26. Las deliberaciones y resoluciones de las asambleas se harán constar en un libro de actas destinado al efecto. En las actas se especificará el nombre de los accionistas concurrentes y serán aprobadas y firmadas por los Directores presentes en las mismas y por dos accionistas, también presentes, designados por la asamblea.

Artículo 27. La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de cinco titulares y cinco suplentes, elegidos todos por mayoría de votos por la respectiva asamblea general ordinaria. Los miembros del Directorio titulares y suplentes durarán tres años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación de veces. Habiendo unanimidad de votos en la asamblea, el Directorio podrá ser electo o reelecto por aclamación. Interin la asamblea no haga la elección de nuevos Directores, los cesantes continuarán en sus cargos atendiendo los asuntos urgentes hasta que se realice dicha elección.

Artículo 28. En la primera sesión que celebre el Directorio, elegirá de sus miembros a mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los que ejercerán sus cargos los tres años de su mandato, pudiendo los Directores votar por sí mismo. El Vicepresidente sustituirá al Presidente por delegación, ausencia o enfermedad y, en general, en todos los casos, funciones o atribuciones que se consideren oportunas por el Directorio de acuerdo con estos estatutos.

Artículo 31. Para la validez de los acuerdos del Directorio, será necesaria la asistencia de por lo menos tres Directores. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos entre los Directores presentes y representados, pero cuando el Directorio sesione con la presencia de tres Directores, será necesario el acuerdo de los tres para adoptar resolución válida. Como excepción para comprar o vender bienes inmuebles o hipotecarlos cuando la operación exceda de veinte mil pesos será necesaria que sea autorizada por unanimidad de votos de los cinco Directores. Si esa autorización unánime no existiese y la mayoría del Directorio insistiese en considerar conveniente la operación, podrá someter la resolución definitiva de la misma a una asamblea general extraordinaria en la forma determinada en los artículos 16 y siguientes.

Artículo 33. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los Directores, los suplentes integrarán el Directorio temporalmente, sin que por ello cesen en sus cargos los Directores ausentes. Los suplentes serán llamados a integrar el Directorio en el orden en que estén colocados, esto es, en primer término el primero, después el segundo y así sucesivamente. Si agotada la lista de suplentes el Directorio no estuviere integrado con los cinco miembros se convocará inmediatamente a asamblea general extraordinaria para que proceda a esa integración por el término que faltare a los cesantes para completar su período, eligiéndose en el mismo acto otros cinco suplentes.

Artículo 36. El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultadas, le corresponde de un modo especial las siguientes: 1.o Llevar la dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines. 2.o Fijar los gastos generales de la administración. 3.o Crear las agencias y sucursales que estime necesarias y reformarlas o suprimirlas. 4.o Nombrar uno o más Gerentes, Subgerentes, Delegados Técnicos y el personal superior de la administración, conferirles en cada caso las facultades, sueldos o retribuciones que considere conveniente y separarlos de sus puestos. Aprobar las planillas del personal, fijar su sueldos, recompensas o gratificaciones ordinarias o extraordinarias, separarlos de sus puestos y determinar la dependencia que entre sí deben guardar. 5.o Organizar, dirigir, o inspeccionar la marcha de la Sociedad. 6.o Tratar, transmitir y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, cualquiera que sea su objeto y en especial, los que puedan tener relación con el establecimiento, adquisición, enajenación, explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad. 7.o Solicitar y obtener cualquiera patente y privilegios, marcas de fábrica, de comercio o adquirir las ya otorgadas o reconocidas o registradas a otras entidades. 8.o Acordar y realizar las operaciones de crédito que estime conveniente al negocio social, así como determinar la colocación y aplicación de los fondos disponibles. 9.o Aprobar los balances, liquidaciones, cuentas y memorias que hayan de presentarse a la asamblea general y a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas y proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y la parte de beneficios que convenga separar para los fondos especiales de previsión y disponer de estos mismos fondos cuando lo considere necesario. 10. Convocar a las asambleas ordinarias o extraordinarias y ejecutar sus acuerdos, realizando todo lo que para ello fuera necesario. 11 Autorizar la acción judicial o administrativa siempre que lo juzgue conveniente. 12. Otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuando lo considere pertinente. 13. Fijar y distribuir dividendos provisorios en el curso del año a cuenta del que deba repartirse anualmente, cuando los negocios sociales lo permitan. 14. Nombrar a uno o más de los Directores para que, en representación de la Sociedad, suscriba las escrituras públicas o privadas relacionadas con cualquier clase de operaciones y contratos sociales, cuando el Presidente o el Secretario tuvieren algún impedimento, implicancia o incompatibilidad para hacerlo. 15. Firmar, girar, aceptar, cobrar, pagar, endosar, descontar, redescontar y prorrogar letras de cambio, vales, conformes y toda otra clase de documentos comerciales y civiles; abrir cuentas corrientes con fondos o en descubierto; tomar y dar dinero en préstamo y en general, hacer toda clase de operaciones lícitas al contado o a plazos con particulares, sociedades y bancos nacionales y particulares existentes en la República o en el extranjero, relacionadas con el objeto social. 16. En las facultades de administración general que corresponden al Directorio se tendrán por comprendidas expresamente las especiales de transar toda clase de cuestiones y litigios: nombrar árbitros y otorgar los compromisos arbitrales correspondientes; contraer empréstitos; disponer de los bienes muebles, semovientes e inmuebles de la sociedad, comprar, vender, hipotecar como acreedor o deudor, con la reserva fijada en el párrafo final del artículo 31; permutar, constituir y recibir prenda, anticresis y arrendamientos, todo ello por el tiempo y condiciones que considere más convenientes; explotar y transferir concesiones, marcas de todo género, patentes de invención o modelos industriales; percibir los importes; prorrogar jurisdicciones; hacer y aceptar novaciones, daciones en pago y cesiones; aceptar donaciones; demandar en juicio y desistir de la demanda; someter la contienda judicial a la decisión de árbitros, otorgando los compromisos correspondientes; prorrogar jurisdicciones; acordar o solicitar quitas, esperas o ambas a la vez; renunciar a los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente en pago de la deuda, dando los resguardos del caso. 17. El Directorio, además, puede resolver todos los casos no previstos en esto estatutos y autorizar cualquier acto u operación aun cuando no estuviere especificado o mencionado en términos explícitos en los mismos, siempre que se relacione directa o indirectamente con los objetos sociales, sin perjuicio de lo determinado en el artículo 31, párrafo 3.o sobre compra, venta e hipoteca de inmuebles por mayor valor de veinte mil pesos.

Artículo 38. Corresponde al Presidente: A) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y resoluciones del Directorio. Presidir las sesiones del mismo y las de las asambleas generales teniendo en éstas como en aquéllas, voz y voto y además voto decisivo en caso de empate; B) Representar a la Sociedad en su vida de relación con los poderes y corporaciones públicas; C) Proyectar reglamentos internos y las reformas y ampliaciones que convenga introducir en los mismos; D) Autorizar con su firma las actas del Directorio, de las asambleas, las memorias y balances á someterse a consideración de aquéllas y todos los actos, contratos, escrituras y documentos públicos o privados que importasen vinculación o compromisos o en que sea parte la Sociedad y que hayan sido autorizados previamente por el Directorio o por la asamblea según corresponda, debiendo ser acompañada su firma por la del Secretario o en defecto de éste, por la del Director ad-hoc que designe el Directorio; E) Firmar letras, cheques y demás documentos de naturaleza análoga, debiendo ser acompañada su firma con la de la persona que el Directorio resuelva; F) Fiscalizar los balances de la Sociedad y la conducta y procedimientos del personal, suspendiéndolo en casos urgentes y poniendo los hechos en conocimiento del Directorio en la primera sesión que celebre, para la resolución que corresponda; G) Redactar las memorias que deban presentarse a las asambleas generales; H) Dirigir la correspondencia de la Sociedad por sí o por delegación y realizar todos los demás actos de práctica que son propios de la índole de su función.

Artículo 41. Son también funciones del Secretario: A) Cumplir las resoluciones del Directorio y de las asambleas; B) Refrendar la firma del Presidente en las exposiciones, instancias, memorias, escritos y demás documentos a que hacen referencia los distintos apartados del artículo 38, con excepción de los indicados en el inciso E), salvo que así lo dispusiere el Directorio expresamente; C) Dar cuenta a las asambleas y Directorio de los asuntos que tengan que tratar, sin perjuicio de los que el Presidente y demás Directores consideren pertinentes.

Se suprime en todos sus partes la Sección IV con sus artículos 42, 43 y 44.

Artículo 46. Son deberes y atribuciones del Síndico: 1.o Examinar y verificar personalmente los libros y documentos de la Sociedad y la marcha de la misma, siempre que lo juzgue conveniente y por lo menos una vez al año; 2.o Verificar el estado de los negocios de la Sociedad, constatando su situación y presentar a las asambleas ordinarias su informe escrito sobre la contabilidad y balances anuales; 3.o Convocar a asamblea general extraordinaria, cuando omitiera hacerlo el Directorio; 4.o Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio y siempre que lo estime conveniente; 5.o Verificar el cumplimiento de los estatutos. El Síndico cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

Artículo 48. Al finalizar cada ejercicio o año social, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándolo sobre un inventario minucioso y completo y lo presentará al órgano de control de la Sociedad, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendo y memoria anual, sobre el estado de los negocios de la Sociedad. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá un informe al respecto que será escrito y se leerá a la asamblea.

Artículo 51. Los dividendos no retirados ni reclamados dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la respectiva asamblea general los acordó a los accionistas quedarán prescriptos a favor de la Sociedad y serán destinados a aumentar el fondo de reserva, en este caso sin limitación.

Artículo 52. Se suprime el anterior por el siguiente: La Sociedad se disolverá: A) Por la expiración del término de su duración si no fuere prorrogado y en los casos determinados en el artículo 422 del Código de Comercio y por la ley 2 de Junio de 1893; y B) Cuando la disolución antes del término sea resuelta en una asamblea general extraordinaria, convocada especialmente al efecto, por un número de accionistas que representen las tres cuartas partes del capital integrado, fijándose dicho número en uso del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley 19 de Julio de 1909. La disolución en este caso podrá tener por objeto la conclusión de la Sociedad, su venta, refundición en otra, la cesión del activo y pasivo o parte de ellos por dinero efectivo u otros bienes y o acciones u otro contrato lícito. Declarada la disolución la misma asamblea nombrará los liquidadores determinando su honorario y la forma de liquidación. El Directorio podrá ser nombrado liquidador.

Artículo 53. Se suprime el anterior por el siguiente: El ejercicio o año social correrá desde el 1.o de Abril hasta el treinta y uno de Marzo del año siguiente.

Artículo 54. Se suprime el anterior por el siguiente: Estos estatutos sólo podrán modificarse o ampliarse por una asamblea extraordinaria de accionistas, expresamente convocada al efecto y por una mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital integrado.

Artículo 55. Queda autorizado el doctor don Mauro Sierra para hacer las gestiones necesarias a fin de obtener la aprobación de estas reformas, su inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación en forma. También queda autorizado para aceptar cualquiera adición o modificación que indicare el Poder Ejecutivo en uso de sus facultades legales.

Artículo 56. Aprobadas las reformas a que se refieren estos antecedentes, se transcribirán en los estatutos y se corregirá en los mismos la numeración que corresponda.

A continuación el señor Presidente solicitó de la asamblea que indique los accionistas que deben suscribir esta acta, lo que era el segundo asunto a tratarse, y, por unanimidad fueron nombrados los señores don Juan M. Lamolle y don E. F. Stauham.

No siendo para más el acto, se levantó la sesión a las 18 y 30 horas. — Mauro Sierra. — Jorge Mac Lean. — S. Arduino. — Au-

gusto Bergman. — E. F. Stauham. — J. M. Lamolle. — J. Mauricio Lavigne. — En fe de ello y a sus efectos siento éste que signo y firmo en Montevideo a dos de Abril de mil novecientos treinta y seis. — Gustavo Laborde, Escribano.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda, don Ignacio Reyes Molné. — Mauro Sierra, domiciliado en la calle Cerrito número 586, digo: Que los accionistas de la "Impresora Uruguaya, Sociedad Anónima", en asamblea extraordinaria celebrada el dieciocho de Marzo próximo pasado, resolvieron por unanimidad la modificación de los estatutos que actualmente la rigen, en la forma que ilustra el testimonio que acompaño, de cuyos estatutos como referencia también acompaño el original. A dicha asamblea concurrieron el Inspector de Sociedades Anónimas Contador don Armando J. Staricco y la totalidad de los accionistas, representando la totalidad del capital suscrito y emitido. Habiéndoseme cometido en el artículo 55 gestionar del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas citadas a los efectos correspondientes, solicito del señor Ministro se digne oportunamente resolver en esa conformidad, declarando a la vez que la Sociedad continúa en el goce de su personería jurídica y que se me devuelvan los antecedentes que presento, expidiéndoseme testimonio de lo actuado para la inscripción en el Registro Público de Comercio y publicación. — Montevideo, Abril 14 de 1936. — Mauro Sierra.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos reformados de la "Impresora Uruguaya S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación. — Saludo al Señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Habiendo sido introducidas en forma las modificaciones en los estatutos de la "Impresora Uruguaya S. A." a que se refiere la certificación notarial acompañada

A LOS AVISADORES

Los interesados en la publicación de edictos, deben ver diariamente cómo salen éstos, a fin de que "Diario Oficial" subsane en tiempo cualquier confusión de líneas o interrupción, etc., que pudiera producirse en los talleres impresores. La Administración no se responsabiliza por perjuicios que pueda producir la inobservancia de esta norma.

y puesto que ellas no contrarían el orden público nacional, puede el Poder Ejecutivo aprobarlas y declarar que dicha Sociedad continúa con su personería jurídica en las condiciones en que se le reconoció por resolución de 16 de Setiembre de 1929; cometiéndose en el mismo acto a la Inspección General de Hacienda y Bancos la intervención ulterior que le corresponde. — Montevideo, Abril 30 de 1936. — F. Estrázulas Folle.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Vista la gestión iniciada por la Sociedad Anónima "Impresora Uruguaya", a fin de obtener la aprobación de las modificaciones introducidas en sus estatutos, los cuales fueron aprobados por resolución de 4 de Setiembre de 1929. Atento a que dichas modificaciones no alteran la finalidad de la mencionada Sociedad, ni son contrarias a las disposiciones vigentes; y de acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda y Bancos y lo dictaminado por la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República resuelve: Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la Sociedad Anónima "Impresora Uruguaya" y declárase que ella continúa en el goce de la personería jurídica que se le había otorgado por la resolución ya citada, de 4 de Setiembre de 1929; con la condición de quedar sometida a todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de los actos que realice. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo establecido en la resolución de 24 de Julio de 1922 y su contralor, así como el cumplimiento de las disposiciones en vigencia quedará a cargo de la Inspección General de Hacienda y Bancos. A los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones: comuníquese; publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Montaño, Director de Secretaría.

Señor Juez Letrado de segundo turno. — Mauro Sierra, con domicilio en la calle Cerrito número 586, digo: Que el Poder Ejecutivo por resolución de fecha 14 de Mayo corriente ha aprobado las reformas hechas a los estatutos de la "Impresora Uruguaya Sociedad Anónima", como lo justifica los antecedentes que acompaño. Y a fin de que las mismas sean inscriptas en el Registro Público de Comercio (artículo 407 del Código de Comercio), solicito del señor Juez se digne así disponerlo y también que los referidos antecedentes me sean devueltos con testimonio de esta gestión, para su publicación. Y es justicia. — Mauro Sierra.

Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Por presentado con el recaudo que se expresa y por constituído domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil. — Nattino. — (Notificado Sierra el 27 de Mayo de 1936).

Señor Juez — Puede U. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Véscovi.

Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Vistos con el señor Fiscal: decrétase la inscripción pedida, publíquense por la prensa, hágase el desglose pertinente y archívese. — Nattino. (Notificado el doctor Mauro Sierra el 10 de Junio de 1936).

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Junio 12 de 1936. — Cumpliendo el auto que antecede y con el número 12 del folio 71 vuelta al 83 vuelta del libro número 11 de Estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. — Conste. — Figares.

Es copia de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo, a doce de Junio de mil novecientos treinta y seis. — Mateo Mario Figares, Actuario

$ 400.00 4925.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

TARIFA PARA LA PUBLICACION

Por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21 de Abril de 1932 ("Diario Oficial" N.o 7714), la Tarifa de Avisos para publicación de Estatutos de Sociedades Anónimas fué modificada en esta forma:

Las Compañías pagarán de acuerdo con el capital, (autorizado), ajustándose a la siguiente escala:

			Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	"	50.000	"	50.00	" "
"	"	50.001	"	"	100 000	"	70.00	" "
"	"	100 001	"	"	200.000	"	100.00	" "
"	"	200.001	"	"	300.000	"	120 00	" "
"	"	300 001	"	"	400 000	"	135.00	" "
"	"	400.001	"	"	500.000	"	150.00	" "
"	"	500 001	"	"	1.000.000	"	175.00	" "
"	"	en adelante				"	200 00	" "

PARA LAS COOPERATIVAS RURALES, SE HARA EL PRECIO A MITAD DE TARIFA

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Junio 10 de 1936

Trámite administrativo. — Vigna Guigón Juan D., Walter Rivas Ceferino, jubilación. Cerro Largo, escribano don Manuel F. Mazziotta, revisación de su protocolo (año 1934). Durazno, escribano don José Mamerto Rodríguez, revisación de su protocolo (año 1935). Cerro Largo, escribano don Ulises Escobar, revisación de su protocolo (año 1935). Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha. Juez de Paz de la tercera sección de Río Negro, licencias. Un exhorto en causa por cobro de pesos. Durazno, Juez de Paz de la octava sección de Cerro Largo contra el de Paz de la quinta sección de Durazno. Queja. Durazno, escribano don Filemón E. Revello, revisación de su protocolo (año 1935). Florida, San José, certificados de protocolos. Avenatti Constante, José Inocencio da Costa y Churruca, Guillermo Oxandabarat, títulos de procurador. Feliciano D. Lemus, título de procurador. Un exhorto en causa de reconocimiento de hija natural. Croce Lincoln, título de procurador. Juez del segundo distrito de la décima sección de Tacuarembó, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Rocha, Auxiliar 1.o del Juzgado Letrado de Instrucción de primer turno, licencias.

Causa en consultas. Providencias de trámite, 33; interlocutorias, 2.

Libertad condicional. Providencias de trámite, 15; concedida, 1.

Asuntos contenciosos. Trámite. A. López y Compañía y otros Rec. de inconstitucionalidad. Banco República y otros con sucesión José Avellanal. César Gutiérrez con el diario "Ahora".

Secretaría. — Movimiento habido. Oficios librados, 7; telegramas, 6; mensajes, 2; cuadernos de protocolos revisados, 16; rubricados, 20; legalizaciones de firmas de escribanos, 2; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 60. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

Día 5 de Junio — Interlocutoria — Municipio de Montevideo con Angela Gilardi de Roso.

Trámite — Fisco con West India Oil Cc. — Fisco con Machado Hermes. — Municipio de Montevideo con Bernardo Iphar. — Municipio de Montevideo con propiedad empadronada con el número 80742. — Municipio de Montevideo con Antonio Gogorza. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. — Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. — Fisco con Julio Mailhos. — Fisco con Elena Scanavino de Parodi (2 providencias). — Fisco con Compañía Uruguaya de Navegación. — Manuel Facal con Caja de Jubilaciones de la I. C. y S. P. — Zenona Ballestero de Delgado con Fisco. — Fisco con Barrere y Cía — Municipio de Montevideo con Alberto Silva. — Fisco con Juan Delattl. — Fisco con Goñi Hnos. — Municipio de Montevideo con Juan Rivero. — Fisco con Héctor A. Seré. — Municipio de Montevideo con José Forteza. — Fisco con Bervejillo y Cía. — Concepción Lauz de Rey con Fisco. — Municipio de Montevideo con Orlando Jorgi y Puppo. — Municipio de Montevideo con Darío Tossi. — Municipio de Montevideo con Américo Martínez Jaureguy (3 providencias). — Municipio de Montevideo con Cooperativa de Lecherías S. A. — Fisco con Bernitt y Cía. — Instituto Nacional del Trabajo con Saint Hnos. — Dirección General de Impuestos Directos con Ramón Reyes. — Municipio de Montevideo con Elena da Silveira de Latorre. — Oficio de la Caja de Jubilaciones Civiles. — Oficio del Juzgado L. Nacional de Hacienda de segundo turno. — Oficio del Juzgado de Instrucción de primer turno. — Oficio de la Dirección de Crédito Público. — Dos cartas acordadas de la Suprema Corte de Justicia. — Leonardo Sollier, Actuario.

Día 8 de Junio de 1936

Interlocutorias — Municipio de Montevideo con Cándido Elismendi. Municipio de Montevideo con Florentina Creta Pintos. Municipio de Montevideo con Tomás Berreta. Municipio de Montevideo con Antonio Gargosa. Municipio de Montevideo con Antonio Muñiz. Municipio de Montevideo con Caraciolo Castro.

Trámite — Municipio de Montevideo con Francisco Maciello. Municipio de Montevideo con Francisco Revollo. Municipio de Montevideo con Juan Martínez. Municipio de Montevideo con Mario Falcao Espalter. Magariños Salustiano y Doroteo Arcos con Fisco. Municipio de Montevideo con Ferrocarril Central del Uruguay. Municipio de Montevideo con Darío Tossi. Municipio de Montevideo con Luis A. Nortalio y otros. Municipio de Montevideo con José García Suárez. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Carmen Ferrari de Lago. Municipio de Montevideo con Antonio Chiarino Ravenna. Dirección G. de Impuestos Directos con Mateo y Domingo Rojo. Félix Martínez Castro con Fisco. Eugenio M. Sacarello y Cía. con Fisco. Municipio de Montevideo con Hermenegildo Pedocchi. Eugenio Barth y Cía. con Fisco. Dirección G. de Impuestos Directos con A. Angeloni. Municipio de Montevideo con Rosa S. M. de Polanco. Municipio de Montevideo con Virginio M. de Torres. Municipio de Montevideo con Mercedes Caravia. Municipio de Montevideo con Héctor Parma y otros. Municipio de Montevideo con Prudencio Pérez. Municipio de Montevideo con José Cabó. Municipio de Montevideo con José Cabó. Municipio de Montevideo con Ramón Rodríguez. Municipio de Montevideo con Oscar Condom. Municipio de Montevideo con Alberto Patiño y otros. Municipio de Montevideo con Juan Peirano. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con Alberto Vázquez. Municipio de Montevideo con Juan Ambrosio. Fisco con Martín H. Tasende y Sociedad San Vicente de Paul. Fisco con Juan Costabel y otros (2 providencias). Fisco con Segundo Arrosa y otros. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Alfonso Bianchi y otros. Una providencia administrativa. Tres Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Dieciséis providencias reservadas. — Leonardo Sollier, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 15 de Junio de 1936

Lucía Rosa de Varese, italiana, 80 años, viuda, Zapicán 2741.

Palma Palermo de Massino, italiana, 86 años, viuda, G. Funes 2938.

María Magdalena Oddone de Bongiovanini, italiana, 71 años, viuda, Juan R. Gómez 2179.

Carlos Luis Franchi, oriental, 68 años, casado, San Fructuoso 1729.

Teresa Castro de González, española, 90 años, viuda, P. Campbell 1471.

Valentina Varéillant de Bonnet, oriental, 88 años, viuda, Lanú 6064.

Moisés Stoissi, rumano, 52 años, Hospital Vilardebó.

Día 16 de Junio de 1936

Sinforiano Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Hum 16.

Martín Fazzino, italiano, 72 años, viudo, Tala 2234.

Agustín Hernández Bera, ecuatoriano, 46 años, Médanos y Guaraní.

Onofre Galfetti, suizo, 62 años, soltero, San José 941.

María Carmen Santalucci de Di Stasio, italiano, 69 años, casada, Ejido 1133.

Guillermo Aguiar, oriental, 62 años, casado, Yaguarón 1461.

Florinda Bazurro, oriental, 53 años, soltera, 25 de Mayo 112.

Celia Enriquez, oriental, 40 años, soltera, Juan Paullier 1230.

Día 17 de Junio de 1936

Sinforiano Rodríguez, oriental, 50 años, casado, Hum 16.

Rosa Comotto de Varela, oriental, 60 años, viuda, Bruno Méndez 3891.

Mario Rodríguez Ardito, oriental, 61 años, casado, Justicia 2022.

José Blas Correa, oriental, 21 años, soltero, Hospital Maciel.

Artigas Enrique Castro, oriental, 29 años, soltero, Millán 4558.

Gerónima Bianchi de Gamito, oriental, 72 años, casado, Junta E. Arministrativa 2009.

Máximo Ramón Moreno, oriental, 73 años, casado, Vailland 15.

Alejandro Trimbatto, italiano, 75 años, casado, Hospital Italiano.

Margarita Ribeiro Da Silva de Pereira, brasileña, 76 años, viuda, Conciliación 4075.

Félix Federico Blanco, oriental, 35 años, casado, Trías 161.

Gabriel Angel García, oriental, 4 meses, Florencio Sánchez 1391.

Inés Besisio, oriental, 30 años, soltera, General Flores 2392.

Josefa Díaz, oriental, 60 años, soltera, Ramos 98.

Isabel Umpiérrez de Nocetti, oriental, 65 años, viuda, F. Varela 3528.

Clara Ulerit, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Irene Ortiz de Texeira, oriental, 22 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Manuel Paz, español, 35 años, soltero, Asilo Luis Piñeiro del Campo.

Celmiro Martínez, oriental, 23 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.